

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
SEMINARIO DE GRADUACIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS AÑO 2008  
PLAN DE ESTUDIOS 1993 (REFORMADO)



**Universidad de El Salvador**  
*Hacia la libertad por la cultura*

“EFICACIA DE LA POLÍTICA CRIMINAL ADOPTADA PARA EL DELITO TRÁFICO  
ILEGAL DE PERSONAS EN EL CONTEXTO DE LA REALIDAD SOCIAL  
SALVADOREÑA”.

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO Y TÍTULO DE:  
**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS.**

PRESENTAN:

LIDIA SUSANA, BARAHONA CABRERA

SAÚL ALEXANDER, MARTÍNEZ DORADEA.

DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO

LIC. OSCAR JAVIER PORTILLO VAQUEDANO.

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, MAYO 2009.

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

MÁSTER RUFINO ANTONIO QUEZADA SÁNCHEZ  
RECTOR

MÁSTER MIGUEL ÁNGEL PÉREZ RAMOS  
VICERRECTOR ACADÉMICO

MÁSTER DOUGLAS VLADIMIR ALFARO CHÁVEZ  
SECRETARIO GENERAL

DOCTOR RENÉ MADECADEL PERLA JIMÉNEZ  
FISCAL GENERAL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

DOCTOR JOSÉ HUMBERTO MORALES  
DECANO

LICENCIADO OSCAR MAURICIO DUARTE GRANADOS  
VICEDECANO

LICENCIADO FRANCISCO ALBERTO GRANADOS HERNÁNDEZ  
SECRETARIO

LICENCIADA BERTHA ALICIA HERNÁNDEZ AGUILA  
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE SEMINARIO DE GRADUACIÓN

LICENCIADO OSCAR JAVIER PORTILLO VAQUEDANO  
DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN

## **AGRADECIMIENTOS**

*A lo largo de toda mi vida he llegado a comprender, que todas las cosas que nos pasan, sean buenas o malas, son necesarias para llegar a ser lo que somos, por ello, en este momento tan importante para mi, en el que concluyo mi carrera como profesional, deseo expresarles mis agradecimientos a todas aquellas personas que representan una parte importante en mi vida:*

***A DIOS:** quien ha moldeado, protegido y guiado mi vida. Porque en los momentos más difíciles me concediste sabiduría, fuerza, salud, y perseverancia para alcanzar mis metas satisfactoriamente y por todo el amor y bendiciones recibidas hasta el día de hoy; y sobre todo por demostrarme que no hay nada imposible si se hace en tu nombre.*

***A LA VIGEN MARIA:** por haber intercedido por mí ante DIOS cuando más lo necesite, y por cuidarme todos y cada uno de los días de mi vida.*

***A MI ANGELITO DE LA GUARDA, ABUELITA JUDITH:** quien siempre cuidó de mí y estuvo pendiente de que nada me faltara; y que hoy desde el cielo sigue haciendo cosas maravillosas por mí. Gracias por todo su amor y por enseñarme, que en la vida, las cosas que realmente tienen valor son aquellas que se quedan en el corazón y que se han logrado trabajando duro y dignamente. A usted una especial dedicación de mi esfuerzo.*

***A MI MAMITA LINDA,** un ejemplo de lo que es una verdadera mujer y madre, quien se ha dedicado día y noche a velar por mi bienestar y el de mis hermanas, para que nada nos falte; por corregirme, aconsejarme, escucharme y amarme desde el primer momento de mi vida. Gracias por estar a mi lado cada vez que lo necesito, no puedo agradecerte con palabras*

*todo lo que me has enseñado. Solo puedo decirte que eres la persona que mas admiro en el mundo. Te amo mucho mami.*

***A MIS HERMANAS ALEJANDRA y MONICA:*** *por demostrarme todo su amor y cariño, cuidándome y ayudándome siempre ante cualquier dificultad, de ustedes he aprendido mucho, son un ejemplo para mi de que cuando se quiere lograr algo en la vida, lo mas importante es la fuerza de voluntad, la perseverancia y la confianza en Dios. Las quiero mucho, gracias por todo lo que hacen por mi.*

***A MI PAPA,*** *que siempre lo amaré y respetaré, gracias por todos los momentos que estuviste a mi lado y en los que me demostraste tu amor, los tendré en mi corazón por siempre.*

***A SAUL, MI COMPAÑERO DE TESIS, NOVIO Y SOBRE TODO MÍ MEJOR AMIGO:*** *por confiar en mi y haberme permitido alcanzar esta meta juntos, gracias por tu paciencia, comprensión y tolerancia. Por haber estado conmigo desde el principio hasta el fin de nuestra carrera profesional; esta es una prueba más que superamos. Te amo.*

***“En el camino de tu vida, no es tan importante la distancia a que has llegado, sino la dirección que llevas.”***

*Susana Barahona*

## **AGRADECIMIENTOS**

*Finalizar mi carrera profesional es el resultado del apoyo decidido de un grupo de personas que incondicionalmente han estado a mi lado y que me han enseñado no solo a saber enfrentar los retos sino también a saber llevar correctamente mi vida y es ha estas personas que dedico no solo este triunfo sino todo lo que soy y hago en mi vida.*

**A DIOS:** *Por regalarme la vida, la salud y llenarme de bendiciones, también por darme el entendimiento y la perseverancia, que me han servido para afrontar las dificultades que se me presentaron a lo largo de mi carrera.*

**A LA VIRGEN MARÍA:** *Por inspirar mi vida y mostrarme con su ejemplo el camino más corto para llegar a Dios.*

**A MI MADRE:** *La persona que más amo, respeto y admiro en este mundo, porque con cada uno de sus actos me ha enseñado a ser mejor persona. Por todo su amor, dedicación y apoyo, para mí eres la prueba más grande del amor de Dios, gracias por creer en mí y estar a mi lado siempre.*

**A MI PADRE:** *Por su ayuda, sacrificio y comprensión que han sido determinantes para mi formación profesional y por creer siempre en que si era posible que yo llegara a ser un profesional, gracias papá este triunfo también es tuyo.*

**A MIS HERMANAS SANDY, KAREN Y MAGALY:** *Porque incondicionalmente me han ayudado y motivado en todo lo que hago.*

**A LAS FAMILIAS ESTRADA DORADEA Y MENDOZA MARTÍNEZ:** *Porque en los momentos más decisivos de mi vida siempre han estado conmigo para apoyarme y aconsejarme.*

**A SUSANA MI NOVIA, MI MEJOR AMIGA Y COMPAÑERA DE TESIS:** *Por su cariño, paciencia y comprensión, pero sobretodo por apoyarme y acompañarme siempre en todos los retos que emprendo en mi vida y que a veces parecen tan difíciles, pero que con su compañía siempre todos se vuelven superables, gracias mi vida, este es un paso mas que damos juntos en lo que queremos construir.*

***“ estoy convencido de que en este día somos dueños de nuestro destino, que la tarea que se nos ha impuesto no es superior a nuestras fuerzas, que sus acometidas no están por encima de lo que puedo soportar mientras tengamos fe en nuestra causa y una indeclinable voluntad de vencer, el triunfo estará siempre a nuestro alcance...”***

**Doradea**

## INDICE

<b>Contenido</b>	<b>Pág.</b>
Introducción.....	i
<b>CAPITULO I: ANTECEDENTES HISTORICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACION</b>	
1.1. Política Criminal.....	1
1.1.1. Escuelas Penales.....	3
1.1.1.1. Escuela Clásica.....	4
1.1.1.2. Escuela Positiva.....	9
1.1.1.3. Terza Scuola (Tercera Escuela Italiana).....	15
1.1.1.4. Escuela de Marburgo o Escuela Sociológica Alemana.....	19
1.1.2. Escuelas Penales Modernas.....	21
1.1.2.1. Escuela Político Criminal.....	21
1.1.2.2. Escuela Técnico Jurídica.....	23
1.1.2.3. La Nueva Defensa Social.....	25
1.1.2.4. Escuela Finalista o Teoría de la Acción Final.....	26
1.2. Tráfico Ilegal de Personas.....	27
<b>CAPITULO II: FUNDAMENTO TERICO DE LA POLITICA CRIMINAL</b>	

2.1. Política Criminal como Política Pública.....	31
2.2. Noción de Política Criminal.....	35
2.3. Definición de Política Criminal.....	38
2.4. Objeto de la Política Criminal.....	42
2.5. Naturaleza de la Política Criminal.....	44
2.6. Características de la Política Criminal.....	45
2.7. Función de la Política Criminal.....	48
2.8. Principios de la Política Criminal.....	51
2.8.1. Principio de Legalidad.....	52
2.8.2. Principio de Dignidad Humana.....	53
2.8.3. Principio de Subsidiariedad Penal.....	55
2.8.4. Principio de Mínima Intervención Penal y Reducción del Daño.....	55
2.8.5. Principio de Eficiencia y Racionalidad.....	56
2.8.6. Principio de Transparencia y Rendición de Cuentas.....	57
2.8.7. Principio de Participación Ciudadana.....	59
2.8.8. Principio de Igualdad Social.....	60
2.8.9. Principio de Acción Multiagencial.....	61
2.9. Modelos de Política Criminal.....	61
2.9.1. Modelo Autoritario.....	63
2.9.2. Modelo Democrático o Liberal.....	67
2.10. Política Criminal, Criminología y Derecho Penal.....	70

2.10.1. Relación entre Política Criminal y Criminología. ....	71
2.10.2. Relación entre Política Criminal y Derecho Penal.....	73

### CAPITULO III: TRÁFICO ILEGAL DE PERSONAS Y SU NORMATIVA JURÍDICA

#### APLICABLE

3.1. Tráfico Ilegal de Personas. ....	75
3.1.1. Definición. ....	75
3.1.2. Conceptos Relacionados al Tráfico Ilegal de Personas. ....	76
3.1.3. El Tráfico Ilegal de Personas y su Relación con la Migración.....	78
3.1.4. Principales Causas de Migración y Trafico Ilegal de Personas.....	82
3.1.5. Consecuencias de la Migración.....	91
3.2. Normativa Jurídica Aplicable al Tráfico Ilegal de Personas.....	95
3.2.1. Régimen Constitucional.....	95
3.2.2. Régimen Internacional.....	106
3.2.2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. ....	106
3.2.2.2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. ....	107
3.2.2.3. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.....	108
3.2.2.4. Convención Americana sobre Derechos Humanos.....	108
3.2.2.5. El protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, suprimir y castigar el Tráfico de Personas.....	110
3.2.2.6. Ley para la Protección de Víctimas del Tráfico Humano y la Violencia.	110

3.2.3. Leyes Secundarias.....	112
3.2.3.1. Código Penal.....	112
3.2.3.2. Ley de Migración.....	121
3.2.3.3. Ley de Extranjería.....	124
3.2.4. Derecho Comparado.....	124
3.2.5. Fechas más destacadas para tratar el fenómeno Internacional del Tráfico de Personas.....	138

#### CAPITULO IV: POLITICA CRIMINAL ADOPTADA PARA EL DELITO TRÁFICO ILEGAL DE PERSONAS EN EL SALVADOR

4.1. Situación Socioeconómica en El Salvador.....	142
4.2. La Migración en El Salvador.....	144
4.2.1. Nivel Nacional-Departamental de las Migraciones (Migración Interna)....	147
4.2.2. Nivel Internacional de la Migraciones (Migración Externa).....	150
4.3. El Papel Económico y Social de las Remesas en El Salvador.....	153
4.3.1. Antecedentes Históricos de las Remesas Familiares.....	153
4.3.2. La Importancia de las Remesas Familiares.....	154
4.3.3. Destino de las Remesas Familiares.....	156
4.4. Tráfico Ilegal de Personas en El Salvador.....	161
4.5. Política Criminal Para El Tráfico Ilegal de Personas en El Salvador.....	163
4.5.1. La Formulación de una Política Criminal.....	163

4.5.2. Elementos para la formulación de una Política Criminal. ....	168
4.5.3. Política Criminal en El Salvador. ....	174
4.6. Medidas de Política Criminal adoptadas para el Tráfico Ilegal de Personas... ..	176
4.6.1. La Criminalización. ....	177
4.6.1.1. Razones que llevaron a los legisladores a tipificar el delito de Tráfico Ilegal de Personas.....	181
4.6.1.1.1. Análisis del Decreto Legislativo Número 568 de fecha once de Octubre de dos mil uno.....	183
4.6.2. Otras Medidas de Política Criminal para el Delito Tráfico Ilegal de Personas.....	186
4.6.2.1. La labor de la Dirección General de Migración y Extranjería. ....	187

## CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones y Recomendaciones. ....	193
---	-----

Glosario.....	203
---------------	-----

Bibliografía.....	207
-------------------	-----

## ANEXOS

Anexo 1: Testimonio Real de Emigrante Salvadoreña .....	216
---	-----

Anexo 2: Requerimientos Fiscales y Dictámenes de Acusación, sobre casos de Tráfico Ilegal de Personas en El Salvador.....	232
Anexo 3: Graficas sobre el estado de las Remesas recibidas en El Salvador.....	293
Anexo 4: Secuencia fotográfica del trayecto que siguen los Emigrantes hacia los Estado Unidos de América.....	294
Anexo 5: Decreto Legislativo N° 568.....	298
Anexo 6: Discusión de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales de la Asamblea Legislativa, Pieza 22-A, de Fecha 11 de Octubre de 2001. Correspondiente a la Reforma del Código Penal Salvadoreño para Tipificar el Delito Tráfico Ilegal de Personas. ....	300
Anexo 7: Actividades Realizadas por la Dirección General de Migración y Extranjería .....	318
Anexo 8: El Salvador, Ubicación de Fronteras, Puertos y Aeropuertos.....	320

## INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene los elementos del trabajo de graduación que nos permitirá optar al grado y título de Licenciado en Ciencias Jurídicas denominado: **“EFICACIA DE LA POLÍTICA CRIMINAL ADOPTADA PARA EL DELÍTO TRÁFICO ILEGAL DE PERSONAS EN EL CONTEXTO DE LA REALIDAD SOCIAL SALVADOREÑA”**.

Está compuesto por cinco capítulos los cuales desarrollan de forma sistemática los temas siguientes: el capítulo I *Antecedentes Históricos del Problema de Investigación*, plantea los orígenes y evolución tanto de la Política Criminal como del Tráfico Ilegal de Personas, en el mismo se pone en perspectiva los aportes político criminales de las diferentes Escuelas Penales y además se muestra el tratamiento jurídico que se le ha dado a través del tiempo al delito de Tráfico Ilegal de Personas en nuestra legislación penal.

En el capítulo II denominado *Fundamento Teórico de la Política Criminal* se plantean una serie de definiciones y cimientos teóricos que a nuestro criterio engloban y ponen de manifiesto aquellos elementos históricos y contemporáneos de lo que se debe entender por Política Criminal como ciencia autónoma poseedora de su propio objeto, características, principios, etc. De igual forma, se exponen las particularidades de los principales modelos de Política Criminal, Autoritario y Democrático, para finalmente abordar la relación de la Política Criminal con otras ciencias, especialmente con la Criminología y el Derecho Penal.

El capítulo III *Tráfico Ilegal de Personas y su Normativa Jurídica Aplicable* desarrolla de manera integral el fenómeno del Tráfico de Personas

y su relación inexorable con la migración. En este capítulo se refleja de manera muy puntual, sin que ello signifique taxatividad, las causas que originan la migración y el delito de Tráfico Ilegal de Personas, así como las consecuencias que estos últimos ocasionan, tanto para los países de origen como para los de destino. En lo que respecta a la Normativa Jurídica, se parte de la Constitución República por su carácter de norma suprema y fundamental, para luego observar la regulación tanto internacional como nacional, del delito de Tráfico Ilegal de Personas, para posteriormente realizar un estudio comparativo de la situación y legislación del fenómeno en otros países centroamericanos y México, que son los que particularmente sufren sus efectos.

En el IV Capítulo *Política Criminal Adoptada Para el delito Tráfico Ilegal de Personas en El Salvador* se realiza en un primer momento, un diagnóstico general de la situación socioeconómica, para posteriormente examinar las peculiaridades de la migración y el Tráfico Ilegal de Personas en el país. Se expone también el papel económico y social de las remesas haciendo énfasis en su importancia y hacia que actividad o rubro son destinadas. Para finalmente analizar la Política Criminal nacional y las medidas específicas adoptadas para el delito de Tráfico Ilegal de Personas, lo que necesariamente revelará el predominio de la Criminalización como medida político criminal y que en consecuencia dejará en evidencia las razones que llevaron a nuestros legisladores a regular sobre dicha actividad.

Finalmente en el capítulo V, que se titula *Conclusiones y Recomendaciones* se desarrolla lo que constituye el resultado de la investigación tanto teórica como empírica obtenida en el presente trabajo investigativo.

## CAPITULO I

### ANTECEDENTES HISTORICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.

#### 1.1. POLÍTICA CRIMINAL.

La noción y finalidad de la política criminal han sido establecidas diversamente, por lo que no existe consenso en la doctrina, respecto al verdadero origen, es decir, cuando se utilizó por primera vez el término Política Criminal. Un vasto número de autores atribuyen a Feuerbach el origen del término, ya que en 1801 expresó que la *Kriminalpolitik*, a su entender, era *la sabiduría legisladora del Estado*. Iniciando de esta manera un estudio científico de políticas estatales para disminuir la criminalidad.

Otros atribuyen el término a Von Liszt quien en su famoso *Programa de Marburgo (1888)*, manifestó: “apelemos a una ciencia nueva-que puede ser llamada Política Criminal, la cual investigue de un modo científico las causas de los delitos (aprovechando los ricos materiales y los excelentes medios de conocer que proporcionan hoy la Antropología y la Estadística), observe los efectos de la pena (para comprobar si ésta consigue realizar de hecho sus fines) y emprenda una lucha activa contra el crimen, valiéndose de armas adecuadas al objeto perseguido; armas que pueden consistir, tanto en las penas útiles, como en otros medios afines con ellas (las medidas de seguridad)”<sup>1</sup>.

Pero según la obra *La teoría de la Política Criminal* de Emilio Langle, no fue Feuerbach como aseguran todos (1801), y mucho menos Henke

---

<sup>1</sup> LÓPEZ, REY y ARROJO, MANUEL. *Compendio de Criminología y Política Criminal*, 1ª edición, Editorial Tecnos, España, 1985, Pág. 59.

(1823), a quien algunos autores presentan como el padre de la Política Criminal; pues antes que ellos, en 1793, fue utilizada por Kleinsrod en su *Systematische Entucickelung der grud begriffe and grundicahrheiten es peinlichen rechts...*, empleando en su lugar otra expresión, sin duda de más uso: “Política del Derecho Criminal, (politik des criminal rechts), todo hace suponer que así se designaba primeramente a esta disciplina, convirtiéndose luego el término en dos palabras: Kriminalpolitik”<sup>2</sup>.

Siendo lo anterior el registro más remoto, encontrado sobre el término Política Criminal, no obstante, todo indica que la antigua disciplina tenía connotaciones diferentes o al menos variaciones sustanciales, cuestión que es comprensible, ya que la realidad es cambiante, así como las relaciones sociales, las estructuras gubernamentales, han permitido que la Política Criminal incluya en su término nuevos elementos como son la prevención y readaptación.

Carrara plantea la Política Criminal como una política legislativa, en cuanto que ésta “somete a crítica el derecho vigente y muestra como debe ser éste reformado, de tal manera que parece corresponder a una ciencia legislativa”<sup>3</sup>, criterio que era compartido según Ferri por los alemanes, ya que según ellos consistía, en apropiar las condiciones especiales de cada pueblo, las medidas de represión y de defensa social que establece el derecho penal.

De acuerdo a los seguidores de la Escuela de Liszt, lo anterior es parte de la Política Criminal, pero ésta no consiste únicamente en llevar a la

---

<sup>2</sup> LISZT, FRAN VON. *Tratado de Derecho Penal*, Tomo II, Traducido de la 2ª Edición Alemana, por Luis Jiménez de Asúa, con Adiciones de Quintiliano Saldaña, Segunda Edición, Editorial Reus, Madrid, España, 1926, Pág. 10.

<sup>3</sup> LANGLE, EMILIO. *La teoría de la política criminal*, editorial Reus, Madrid, España, 1927 Pág. 29.

práctica la teoría del derecho penal, sino que en ocasiones prescinde de éste, buscando por su cuenta dar fin al mal social de la delincuencia, apelando a la pena desde el punto de vista utilitario y a las medidas de seguridad.

Otros opinan que la Política Criminal, tuvo sus primeros brotes en Italia, por los escritores de los siglos XVII Y XVIII, siendo sus principales precursores Beccaria, Romagnosi y Falangieri. Posteriormente fueron abandonados los primeros estudios que fueron retomados en Francia por Marsangy, en Inglaterra por Bentham, al término de los siglos XVIII Y XIX, fue retomado en Alemania por los trabajos de Kleinsrod y Feuerbach, sin embargo la Política Criminal “es una ciencia contemporánea nueva, que no se puede hacer remontar mucho más allá del comienzo del siglo XIX. Todas las tendencias anteriores no tiene nada en común con la Política Criminal de nuestra época, ciencia independiente poseedora de un dominio propio”<sup>4</sup>. Significando lo anterior, aunque el término Política Criminal es muy antiguo; la Política Criminal es una ciencia contemporánea como lo dice el maestro Dorado Montero, cuando afirma que “aun cuando no deja de tener sus precedentes históricos como la mayoría de las instituciones sociales y las teorías de hoy, bien puede decirse que la Política Criminal es moderna o mejor dicho contemporánea”<sup>5</sup>.

### **1.1.1. Escuelas Penales.**

Es de suma importancia también, estudiar las diferentes Escuelas Penales para el desarrollo de la temática, pero de forma somera con la

---

<sup>4</sup> Idem. Pág. 34.

<sup>5</sup> SOLER, F. *Bases para un nuevo Derecho Penal*, Barcelona, España, 1922, Pág. 130.

finalidad primordial de identificar los aportes que éstas realizaron respecto de la Política Criminal.

*Las Escuelas Penales* son “el cuerpo orgánico de concepciones contrapuestas sobre la legitimidad del derecho de penar, sobre la naturaleza del delito y sobre el fin de las sanciones”<sup>6</sup>.

En un sentido más amplio, se entiende por *Escuela* “la dirección de pensamiento que tiene una determinada orientación, trabaja con un método peculiar, y responde a unos determinados presupuestos filosófico-penales”<sup>7</sup>.

#### **1.1.1.1. Escuela Clásica.**

El nacimiento de la Escuela Clásica, surge a principios del siglo XIX a raíz del desarrollo del pensamiento liberal relacionado al delito y la pena. Este nombre era tomado por Enrico Ferri en sentido despectivo para englobar el pensamiento, que con anterioridad a la Escuela Positiva se había ocupado de los problemas jurídico penales.

Miguel Alberto Trejo define *la Escuela Clásica* como “el conjunto de doctrinas filosóficas caracterizadas por sus principios liberales humanitarios; considerada como un movimiento contra la barbarie del derecho penal en el periodo de la venganza pública, lo cual era sinónimo de arbitrariedad y poder”<sup>8</sup>.

---

<sup>6</sup> JIMÉNEZ DE ASÚA, LUIS. *Tratado de Derecho Penal*, Tomo II, Buenos Aires, Argentina, 1950, Pág. 29.

<sup>7</sup> SAINZ CANTERO, JOSÉ. *La Ciencia del Derecho penal y su Evolución*, Bosch S.A., Barcelona, España, 1975, Pág.72.

<sup>8</sup> TREJO, MIGUEL ALBERTO y OTROS. *Manual de Derecho Penal*, Parte General, Ministerio de Justicia, El Salvador, 1996, Pág. 20.

Los principales representantes de esta corriente de pensamiento son Cesar Bonnesana, Marqués de Beccaria (conocido como Cesar Beccaria, 1738-1794), con su obra *De los Delitos y de las Penas*; Gaetano Filanguiari, Giandomenico Rogmanosi, autor de *La Génesis del Derecho Penal*, Giovanni Carmignani, Rossi y Francisco Carrara, siendo *Programma* de este último, la obra cumbre de la escuela clásica.

Lo significativo de esta escuela, es su defensa por los derechos fundamentales, su reacción contra la arbitrariedad y el abuso de poder, se considera también, que logró abolir las penas infamantes y humanizar el sistema penal, por medio de la implementación de los principios de Legalidad e Igualdad, no obstante también tuvo algunos puntos débiles que no fueron abordados y que son precisamente los que atacó la Escuela Positiva y dio en su estudio mayor énfasis. El punto más importante que no se consideró en esta corriente de pensamiento es lo referente al estudio del delincuente, lo que provoca la falta de soluciones a puntos como la reincidencia, el tratamiento penitenciario, la situación de los menores, entre otros.

Los principales postulados de esta escuela son:

- ***ius puniendi***: el derecho a imponer penas pertenece exclusivamente al Estado a título de tutela jurídica. El Estado tiene el monopolio de la pena, pero respetando los derechos del hombre, que ha nacido libre e igual en derechos.
- ***Libre albedrío***: este postulado establece que todos los hombres nacen con igualdad para actuar conforme a derecho, de manera que quien lo contratara lo hace a su libre elección; además niega el

determinismo, el fatalismo o la predisposición hacia el delito. Parte del supuesto de que todo acto humano (con independencia de su contenido moral, de su bondad o maldad) pasa por tres etapas psicológicas: *deliberación, decisión y ejecución*. El acto externo, entonces, es una expresión de la voluntad libre, capaz de hacer decidir al hombre entre hacerlo o no, de elegir entre el bien o el mal. Por ello quedan excluidos del derecho, y por lo tanto de las penas, aquellos que carecen de libre arbitrio, como los niños y los enfermos mentales.

- ***Igualdad de derechos:*** se colige que el hombre nace en igualdad en cuanto a sus derechos, por lo cual, la ley debe de aplicarse de la misma manera a todos, por provenir de la misma circunstancia de igualdad.
- ***Responsabilidad moral:*** como consecuencia del libre albedrío y poder escoger libremente entre el bien y el mal, la responsabilidad del hombre es de tipo moral. De manera que, cuando la ley es violada, se debe responder ante la sociedad por el daño causado, es decir, por haber hecho mal uso del libre arbitrio del cual esta dotado.
- ***El delito:*** es concebido como eje y como entidad jurídica. El punto de partida de la problemática penal, lo constituye el delito, que es una entidad meramente jurídica; así, importa mas lo objetivo que lo subjetivo. La manifestación externa constitutiva del delito es lo que interesa, independientemente de circunstancias internas y, con base en el delito, debe castigarse al delincuente.

- **La pena:** solo puede aplicarse a los individuos moralmente responsables, y es considerada como el mal que se da al delincuente por el mal que este hizo a la sociedad. El fundamento de la pena es la justicia y la retribución jurídica.
- **Proporcionalidad de la pena:** la pena debe ser proporcional al delito cometido y al daño causado, es decir, la retribución debe ser exacta; a delitos más graves, penas mayores, mientras mayor sea el daño, más cantidad de pena debe darse al delincuente.
- **Finalidad de la pena:** es el castigo, la retribución. Con la pena se restablece el orden social externo que ha sido roto por el delincuente. El delito, al romper el orden jurídico ofende a la sociedad, crea un estado de inseguridad y requiere de la pena, que regresa las cosas a su cauce.
- **El Método:** empleado por esta escuela es el deductivo (ir de lo general a lo particular), también conocido como método especulativo, lógico abstracto, teleológico o finalista. Este método parte de los principios generales del derecho para aplicarlos a casos concretos; es decir, toma como punto de partida un principio general y de él saca las consecuencias lógicas pertinentes, de ahí que se concibe al delito como un ente jurídico.

Aun cuando, la Escuela Clásica no estudia la Política Criminal como ciencia integrante de las Ciencias Penales, de la Obra de Beccaria “Tratado

de los Delitos y las Penas”<sup>9</sup>, se pueden extraer algunos puntos significativos para combatir estatalmente la delincuencia:

- Leyes claras y simples, Beccaria razonó las bases para el actual principio de legalidad, estableciendo que solamente se podría combatir con efectividad la criminalidad, si las leyes penales estaban redactadas de manera simple, sin que se necesitara de un nivel educativo determinado para entenderlas, de esta manera no se prestarían a múltiples interpretaciones, debiendo ser claras.
  
- Predominio de la libertad y la razón sobre el oscurantismo, esta es una clara influencia de la Ilustración y una reacción al sistema inquisitivo que predominaba la época, tiene su expresión en que el derecho penal, como expresión estatal debe intervenir única y exclusivamente en aquellos casos donde sea necesario, es decir, que privasen otras formas de hacer cumplir las normas (penas de utilidad pública, entre otras).
  
- Ejemplar funcionamiento de la justicia libre de corrupciones, la aplicación de la ley por los jueces debe estar libre de presiones de toda índole y no debe ser influenciada por recompensas económicas de los involucrados.
  
- Recompensas al ciudadano honesto, Beccaria planteo que, si justamente se castigaba al que haciendo uso de su facultad de decidir

---

<sup>9</sup> BECCARIA, CESAR. *Tratado de los Delitos y las Penas*, 23ª Edición, Alemania, 1958, Pág. 56.

entre lo bueno y lo malo, se inclina por esta última, de igual forma se debía de “recompensar” al ciudadano que ha decidido actuar conforme a derecho.

- Elevación de los niveles educativos y culturales del pueblo, punto muy trascendental debido a que se comienza a exaltar la importancia de programas sociales para el combate al crimen y sobre todo que al elevar el nivel educativo se cumple la visión antropológica del Estado, y trae como consecuencia mayor facilidad para encontrar empleo y disminuir la desocupación y la pobreza.

#### **1.1.1.2. Escuela Positiva.**

Nace en el siglo XIX como una reacción contra la Escuela Clásica, debido a los excesos, al abuso de la dogmática, al olvido del hombre delincuente y a la creencia de haber agotado la problemática jurídico-penal. Se registra a Ezequiel Cesar Lombroso como el fundador de la misma.

La Escuela Positiva constituye una renovación completa, un cambio radical de método científico en el estudio de la patología social criminal.

Consiste básicamente en estudiar al delito, primero en su génesis natural y después en sus efectos jurídicos, para adaptarlo jurídicamente a las diversas causas que lo producen, los diversos remedios, que por consiguiente serán eficaces.

El principal medio de difusión de la Escuela Positivista fue la revista “*Archivi di psichiatria, scienze penali e antropologia criminale*”. La vida de esta escuela fue agitada y fecunda, llena de aciertos y de errores.

Dentro de los principales representantes de esta escuela, se puede mencionar a Ezequiel Cesar Lombroso, Enrico Ferri y Rafael Garofalo, con ellos se marca el principio de una corriente que llegaría con fuerza hasta nuestros días.

Los postulados de esta escuela son:

- ***lus puniendi***: El derecho a imponer sanciones pertenece exclusivamente al Estado a título de defensa social. La defensa social excluye toda idea de venganza, repudia como insuficiente las ideas abstractas de conservación del orden o mantenimiento de la justicia.
- ***Método***: La Escuela Positiva se caracteriza por su método inductivo – experimental. Este método, parte de la observación de los datos particulares y de ellos se llega a una proposición general que comprende todos los fenómenos que estén relacionados o sean semejantes. En el método experimental se rechaza lo abstracto para conceder carácter científico solo a aquello obtenido de la observación y la experiencia, por lo cual no hay a priori sino solo a posteriori.
- ***Delito***: El delito es un hecho de la naturaleza y debe estudiarse como un ente real, actual y existente. El delito abstracto no existe, Es un hecho resultante de la expresión de antisocialidad, contra la cual debe actuarse.
- ***Delincuente***: *El delincuente es aquella persona que comete delitos por influencias del medio en que vive.* Busca la readaptación del delincuente. Y para estos establece los Sustitutivos Penales.

- **Determinismo:** La voluntad del hombre no juega ningún papel en sus actos. El hombre no tiene *libre albedrío*. El ser humano está determinado a cometer delitos, debido a una serie de circunstancias físicas y sociales que lo llevarán a delinquir, quiere decir entonces, que si dichas circunstancias no se dan el hombre no delinquirá.
- **La responsabilidad penal:** Sustituye la responsabilidad moral por la responsabilidad social. El hombre es responsable socialmente por el solo hecho de vivir en sociedad, y lo será mientras viva en ella.
- **La Pena:** El concepto de pena se sustituye por el de *sanción*. La sanción va de acuerdo a la peligrosidad del criminal. Las sanciones deben durar mientras dure la peligrosidad del delincuente, y por eso son de duración indeterminada.
- **Proporcionalidad de la pena:** Busca la proporcionalidad de la pena, no se debe castigar conforme a lo que dicen los Códigos, sino que tiene que haber Sustitutivos Penales; Los sustitutivos penales son las numerosas providencias de orden económico, político, científico, civil, religioso, familiar y educativo que tienen como fin la prevención indirecta, es decir la supresión de los variadísimos factores criminógenos. Según esta escuela, es más importante la clasificación de los delincuentes que la clasificación de delitos (El delito es tan solo un indicador de la peligrosidad del sujeto). Por eso son más importantes los Sustitutivos Penales o Medidas de Seguridad. A mayor peligrosidad mayor medida, a menor peligrosidad menor sanción.

- ***Tipos de delincuentes:*** Acepta "tipos" criminales. Esto es así debido a que algunos criminales, por sus anomalías orgánicas y psíquicas hereditarias o adquiridas, constituyen una clase especial, una variedad de la especie humana. No hay un acuerdo en cuanto a cuáles son los tipos criminales, y de hecho hay tantas tipologías como tratadistas, pero todas parten de la clasificación lombrosiana: *Delincuente Nato, Loco-Moral, Epiléptico, Loco (pazzo), Ocasional y Delincuente Pasional*).

El *Delincuente nato o criminal nato*, es un ser que no evoluciona, siendo una etapa intermedia entre el animal y el hombre, este tipo delincuencial es un ser humano que tiene cierto tipo de particularidades físicas (frente huidiza y baja, gran desarrollo de arcadas supracilicilares, orejas en asa, asimetrías craneales, altura anormal del cráneo, entre otras) en virtud de las cuales se le identifica como un criminal

El delincuente *Loco Moral*, es un criminal que comparte ciertas características con el nato, pero debido a la persona que ha recibido el crimen-familiares o amigos-y los motivos del mismo (odio, resentimiento) este delincuente es especial.

El *Delincuente Epiléptico*, es aquel que padece de este grave desorden psíquico-físico, *Lombroso* lo define como "criminales de reacción violentísima y que luego de haber delinquido quedan tranquilos y sin aparente remordimiento, perdiendo por completo el control de si mismos"<sup>10</sup>.

---

<sup>10</sup> RODRÍGUEZ MANZANERA, LUIS. *Criminología*, decimotercera edición, Editorial Porrúa, México 1998, Pág. 120.

Estos primeros tres tipos de delincuentes, forman el denominado *Trípode Lombrosiano (Atavismo, Morbo y Epilepsia)*. Lombroso lo explica así: “El Criminal Nato puede ser explicado como un ser atávico que no ha evolucionado, como un primitivo, como un niño: este criminal es idéntico al Loco Moral, el cual es un morbosos, un enfermo, un ser que padece un daltonismo moral; el Trípode queda con una explicación única en cuanto que este tipo de delincuentes tienen alguna formas epilépticas que producen disfunciones cerebrales”<sup>11</sup>.

El *Delincuente Loco*, este delincuente es aquel que ha cometido un delito y que luego de entrar en prisión enloquece. Este delincuente tiene tres variantes principales: *Alcohólico, histérico, mattoide*, en este sentido cada uno tiene sus características específicas en las cuales sobresale el abuso del alcohol, falta control sobre si mismo y una etapa intermedia entre locura y lucidez, respectivamente.

El *Delincuente Pasional*, “es aquel que dejándose dominar por un ímpetu pasional comete un delito, el cual le remuerde la conciencia y del que se arrepiente”<sup>12</sup>.

El *Delincuente Ocasional* tiene tres vertientes, de las cuales dependerá su definición y características, pero en general son definidos como aquello que delinquen por una colisión de factores endógenos y la influencia de su situación socio-económica, esta definición esta altamente influenciada por Ferri, los tres tipos de este delincuente son: *pseudos criminales, criminaloides y habituales*.

---

<sup>11</sup> Idem. Pág. 121.

<sup>12</sup> Idem. Pág. 122.

- **Legislación penal:** La legislación penal debe estar basada en estudios antropológicos y sociológicos, debido a la necesidad que existe de estudiar primero las causas que producen el delito y después construir las teorías jurídicas sobre el mismo.
- **La ley penal:** La ley penal no restablece el orden jurídico, sino que tiene por misión combatir la criminalidad considerada como fenómeno social.

Para la Escuela Positivista, la Política Criminal sigue sin ser considerada una parte científica de las Ciencias Penales y por tanto no es analizada como la mejor forma estatal de combatir la criminalidad, es significativo lo plasmado por Lombroso en la quinta edición de *El Hombre Delincuente*, en donde se agrega un nuevo tomo llamado *Crimen causas y remedios*, y expone la teoría sociológica y exógena del crimen, esta obra se divide en dos partes, la primera de ella se llama *Etiología del Crimen* y en ella se analiza de forma pura la tradición criminológica, la segunda parte de esta obra es llamada *Profilaxis Terapéutica*, en donde, sobre la base de los Sustitutivos Penales de Enrico Ferri, se estudian los medios estatales preventivos contra los diferentes tipos de crímenes, así como las instituciones penales y como estas pueden influir en la disminución de la criminalidad mediante planes y proyectos a dicho efecto, así como la reforma a las leyes penales para combatir la criminalidad mediante su eficaz represión.

“Los principales aportes de esta escuela en cuanto a la Política Criminal son:

- Estudios sobre el origen del criminal y de sus formas de solución.
- Estudios acerca de la pena y de esta como medio de conservación social.
- Crítica a las leyes y propuestas de reforma. Política criminal de los Sustitutivos Penales, colocando especial énfasis en las causas del delito y en estrategias científicas tendientes a su prevención”<sup>13</sup>.

#### **1.1.1.3. Terza Scuola (Tercera Escuela Italiana).**

La Terza Scuola conocida también como, Tercera Escuela Italiana, Escuela Crítica o Escuela del Positivismo Crítico nace en Italia en 1892, colocándose en un término medio, con una postura ecléctica frente a las Escuelas Clásica y Positiva.

Sus principales representantes son Manuel Carnevale y Bernardino Alminea, el primero considerado su iniciador, al publicar en 1891 un estudio crítico, de índole intermedia, denominado *Una Tercera Escuela de Derecho Penal en Italia* y el segundo *Naturalismo Crítico de Derecho Penal* para luego publicar en 1891 su estudio *Escuela Crítica de Derecho Penal*.

Para los representativos de la Terza Scuola, el delito es un fenómeno individual y social, buscan las causas de la delincuencia especialmente en factores de índole social. Con relación al delincuente, combaten la teoría de la anormalidad morbosa y la determinación del tipo delincuente, a la vez que rechazan el libre albedrío; la responsabilidad y consiguiente imputabilidad no

---

<sup>13</sup> FERRI, ENRICO. *Los Nuevos Horizontes*, citado por Antonio García-Pablos de Molina, *Manual de Criminología: Introducción y teorías de la criminalidad*, Editorial Espasa-Universidad, España, 1988, Pág. 233.

la basan en el libre arbitrio, que Bernardino Alimena lo estima innecesario y hasta contradictorio con el concepto de responsabilidad, pero tampoco construye la teoría de la responsabilidad sobre la base de la simple imputabilidad física y por ende social, como los positivistas. La imputabilidad y consiguiente responsabilidad surge del fundamento cierto de la voluntad y de los motivos que la determinan afirma Alimena y como consecuencia esta basada en la dirigibilidad del sujeto. Sobre esta base los capaces de dirigir sus actos son imputables, los que no pueden dirigirse asimismos son inimputables.

En relación a la pena, la Tercera Escuela Italiana prefiere el principio de prevención que el de retribución propugnado por los clásicos, acepta el principio de la pena como medio de defensa social, pero no con ese sentido naturalista de los positivistas, o sea, que como obligada consecuencia deba aplicarse al delincuente que por su naturaleza es tal y con el exclusivo fin utilitario y material de defender a la sociedad, pues recuérdese que no acepta esta escuela la determinación del tipo delincuente; tampoco entiende la defensa social de la pena en función meramente utilitarista, o sea como la utilidad que consigo trae la eliminación de los individuos inadaptados, si no que al aceptar el principio de defensa social en la imposición de la pena, lo basa a su vez en la necesidad política y social del conglomerado, teniendo como normas directrices la justicia, el mínimo de sufrimiento individual y el máximo de rendimiento en defensa de la sociedad.

En definitiva afirma Jiménez de Asúa: “la visión del delito como fenómeno individual y social, así como la negación del libre albedrío aproxima a sus defensores a la Escuela Positivista; en cambio, la distinción de imputables e inimputables les emparenta con la Escuela Clásica”<sup>14</sup>.

---

<sup>14</sup> JIMÉNEZ DE ASÚA, LUIS. Op. Cit. p.68.

La crítica dirigida a esta Tercera Escuela, estriba en sostener, que no contiene características propias para formar una escuela. Por lo demás, su mismo fundador, Manuel Carnevale, llegó a comentar que la escuela surgió por “una necesidad de distinción aunque fuera transitoria”<sup>15</sup>.

La Tercera Escuela sustenta los siguientes postulados:

- ***Distingue el Derecho Penal de la Criminología:*** El primero debe mantenerse como ciencia independiente, apartándose de la idea de Cesar Lombroso que pretendía incluirlo dentro de la Criminología. En cuanto al método, el derecho penal utiliza el lógico abstracto, mientras que la segunda debe utilizar el causal explicativo.

Los positivistas habían insistido mucho en el método, asegurando que debe ser experimental; al aplicarlo al Derecho se llegaba a conclusiones de dudosa utilidad. La distinción clara entre ambas ciencias y ambos métodos puede ser una de las aportaciones más valiosas de la Tercera Escuela.

- ***El delito es un fenómeno complejo:*** Producto de factores endógenos (Enfoque antropobiológico de Cesar Lombroso) y factores exógenos (factores sociales de Enrico Ferri). Se debe observar el delito como un fenómeno social naturalmente causado.

---

<sup>15</sup> [www.monografias.com/trabajos16/politicacriminal/politicacriminal.shtml](http://www.monografias.com/trabajos16/politicacriminal/politicacriminal.shtml). Fecha de consulta 15/04/08.

- **No hay tipo criminal determinado:** Rechaza las clasificaciones positivistas del delincuente. No existe tipo criminal determinado que tenga determinadas características.
- **Deben existir penas y medidas de seguridad:** Constituyendo lo anterior un dualismo penal, el cual permite conciliar el uso simultaneo de las penas y las medidas de seguridad.
- **La naturaleza de la pena:** radica en la coacción psicológica. Para esta escuela no hay edad determinante, por lo tanto son imputables aquellos con capacidad para saber lo que es la amenaza de la pena. En este punto la escuela no es muy clara.
- **La finalidad de la pena:** posee una doble función por un lado el castigo y por otro la readaptación social del delincuente que lleva inherente además el fervor prevencionista.
- **Conserva el concepto de responsabilidad:** en cuanto a ésta acepta los términos de *peligrosidad* y el de *temibilidad*, de los cuales se define el primero como “la capacidad de una persona para llegar a ser con probabilidad autora de un delito”<sup>16</sup>, y el segundo como “la perversidad

---

<sup>16</sup> OSORIO, MANUEL. *Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales*, editorial heliasta S.R.L., año 1972, Pág. 451.

activa y constante del delincuente y la cantidad posible del mal que hay que temer de parte del mismo delincuente”<sup>17</sup>.

- ***Prima la causalidad del delito:*** El delito no es preponderantemente causado por factores endógenos ni fundamentalmente exógenos, sino por ambos en igual proporción de lo cual ellos coligen la complejidad del delito.

#### **1.1.1.4. Escuela de Marburgo o Escuela Sociológica Alemana.**

En Alemania, Fran Von Liszt se pronunció a favor de la investigación y la utilización de conocimientos criminológicos, colocándose en encontrada oposición con las concepciones dominantes en su tiempo. En su lección inaugural de Marburgo denominado más tarde “Programa de Marburgo”, (1882) desarrolló sus ideas fundamentales y postuló una ciencia total del Derecho Penal en la que debían ser incluidas la Antropología Criminal, la Psicología Criminal y la Estadística Criminal, una idea revolucionaria para aquella época, pero a la vez un desafío para los penalistas de entonces. En el esfuerzo por superar la oposición de las escuelas francesas e italianas llegó a la sintética afirmación acerca del efecto y la disposición y del medio ambiente en el surgimiento del crimen.

Von Liszt quería subrayar para el criminalista la necesidad de investigaciones sociológicas y antropológicas y tomar como tarea común la investigación científica del crimen, de sus causas y de los medios para combatirlo.

---

<sup>17</sup> Idem. Pág. 525.

Se despertó en Alemania el interés por la criminología, siendo al principio sobre todo penalistas quienes expresamente se ocuparon de la nueva materia. Estos, por cierto, pusieron generalmente el acento principal en exigencias de la Política Criminal con ellos, ciertamente conocimientos de la criminología resultaron accesibles para el Derecho Penal; pero a pesar de la exigencia de Von Liszt de un instituto de investigación, en Alemania no se produjo ninguna investigación criminológica autónoma. Tampoco se discutió la pretensión de liderazgo de los dogmáticos penales en la Política Criminal y en la Criminología entendida de esa forma.

Según esta escuela, tres son las causas de criminalidad: *los defectos de la personalidad del delincuente, el déficit en los procesos de socialización y la bancarrota de la justicia penal (el cual es psicopatológica e influye directamente en el incremento del crimen y la reincidencia)*, siendo entonces el crimen un *fenómeno social*, que esta contemplado y previsto por las normas jurídicas; dicha tesis plurifactorial fue asumida también por la Asociación Internacional de Criminalística que Von Liszt fundo y que determino hasta la Segunda Guerra Mundial el pensamiento criminológico-penal en Europa y en Estados Unidos.

En lo que respecta a la responsabilidad del delincuente, esta se aplica únicamente a los seres humanos *normales*, a quienes se les debe aplicar una pena, no así a los anormales, quienes por razones de seguridad del bien social debe aplicarse una medida de seguridad. En esta escuela se pueden distinguir tres momentos: *el momento normativo*, constituido por el derecho penal; *el momento fáctico*, que es el hecho delictuoso y por último, *el momento valorativo, axiológico* constituido por la Política Criminal.

Von Liszt atribuye al Derecho Penal una función de garantía del individuo y limite infranqueable de todo programa social.

Los aportes de la escuela Histórica Alemana y en especial de Von Liszt respecto a la Política Criminal son:

- Se le adjudica haber utilizado por primera vez-en el sentido contemporáneo del termino-*Kriminalpolitik* (Política Criminal).
- Creación de una ciencia totalizadora del derecho penal, en donde la Política Criminal tenía un papel preponderante.
- Crítica a la legislación penal y reforma del Derecho Penal.
- Política Criminal de Sustitutivos Penales.
- Sanción penal con objetivos finalistas (rehabilitación del delincuente).
- Política Criminal sustentada sobre estudios científicos.
- Programas estatales de prevención de delitos.

### **1.1.2. Escuelas Penales Modernas.**

#### **1.1.2.1. Escuela Político Criminal.**

La Escuela de la Política Criminal ha sido, sin duda, la que después de la Escuela Clásica ha obtenido mayor consagración de sus principios en los diferentes códigos, ello se debe principalmente a la practicidad que presenta en sus soluciones; sin embargo esta no es una escuela propiamente dicha,

ya que carece de autonomía, es más bien una corriente de pensamiento que surgió dentro de la Escuela de Marburgo o Sociológica Alemana, pese a lo anterior se considera significativo el estudio y aporte de la misma.

El principal representante de esta escuela es Fran von Liszt con su obra *Tratado de Derecho Penal*. La corriente de pensamiento Político Criminal no pretende reemplazar el derecho penal por la Política Criminal, pero distinguía el derecho penal, cuyo contenido esta amparado en las normas prohibitivas (momento normativo), del hecho delictuoso como fenómeno criminológico (momento fáctico), y de lo valorativo, propio, de la Política Criminal (momento axiológico). La función de la Política Criminal respecto, de la ley penal y el derecho penal, es de carácter *crítico*: permite entender porque se criminaliza o descriminaliza determinadas conductas y porque algunas se agravan y otras se atenúan.

Para esta escuela el delito es considerado como un fenómeno natural (por el hecho de surgir de la realidad) y a la vez como un ente jurídico. Con relación al delincuente, niega, el libre albedrío, pero acepta la responsabilidad moral del tipo individual y no social, basada en la normalidad psíquica del agente del delito, la que consiste en la capacidad de comprender la violación de la norma. Sobre esta base distingue los imputables de los inimputables, y si un sujeto es moralmente culpables porque en el existe normalidad psíquica, se deduce de ello también la imputabilidad y por consiguiente la responsabilidad social.

Con relación a la pena, acepta ésta y las Medidas de Seguridad, ambas como medios de defensa social que deben adaptarse al sujeto. Por otra parte son un doble medio de lucha contra el crimen, porque mantiene tanto la pena retributiva y ejemplarizante de la Escuela Clásica, como las Medidas de Seguridad de pura creación positiva, con la doble finalidad de

inoculizar a los incorregibles y de enmendar a los delincuentes susceptibles de corrección.

#### **1.1.2.2. Escuela Técnico Jurídica.**

La Escuela Técnico Jurídica denominada también *Neoclásica* o *Dogmática*, tiene sus orígenes en Italia, “su creador fue Vicente Mancini, pero es importante mencionar también como principales seguidores a Massari, De Marsico, Antoliset, Bettio, Petrocelli y sobre todo Arturo Rocco, considerado como el de mayor fuerza y autoridad”<sup>18</sup>.

“El único objeto de estudio para esta escuela es la norma jurídico penal, por lo que esta escuela es sumamente criticada por considerarse más un *método de análisis* que una escuela como tal”<sup>19</sup>. El método sugerido por esta escuela comprende cuatro niveles:

- 1) Exegético, o simple examen literal o gramatical del Derecho Penal vigente. Se consideran las palabras y proposiciones como medios o instrumentos que sirven para traducir un pensamiento o voluntad, el cual no puede ser otro sino el del legislador, es decir, el de los autores de la ley.
  
- 2) Dogmático o consulta a los principios generales plasmados en el espíritu de las instituciones, es decir, estudiar las instituciones del derecho para realizar construcciones correctamente estructuradas y

---

<sup>18</sup> MORALES BAÑOS, ANTONIO. *Estudios y Comentarios al Nuevo Código Penal*, Guatemala, Serviprensa Centroamericana, 1977. Pág. 201.

<sup>19</sup> TREJO, MIGUEL ALBERTO Y OTROS. Op. Cit. p.30.

proponerlas para su utilización. Lo que resulta en una exposición racional y objetiva de la doctrina respecto del delito, el delincuente y la pena;

- 3) Sistemático, fusionando los diversos conceptos jurídicos, y los de delito, delincuente y pena, como planteamiento correcto para el estudio de la teoría jurídica del delito;
- 4) Crítica extralegal para poder examinar la ley, su aplicación y las reformas que podrían hacerse, limitada a los confines del derecho penal vigente.

Para esta escuela el delito es considerado como un ente jurídico integrado por dos elementos, el objetivo o físico y el subjetivo o psíquico, y como consecuencia prescinde del delito como fenómeno natural, tal como lo plantea la escuela clásica y como fenómeno social estudiado por los positivistas dentro de las concepciones antropológicas y sociales.

En relación al delincuente, niega el libre albedrío y basa la responsabilidad penal en la existencia psicológica del querer humano. La pena es considerada como consecuencia jurídica del delito y se distingue porque ella es un sacrificio o una restricción de bienes jurídicos personales, impuestos por el Estado al autor de la acción ilícita con un fin que le es peculiar. Este fin peculiar consiste en la prevención de la delincuencia y a la vez en la reacción defensiva de la sociedad ante el delito, con lo cual se logra el restablecimiento del derecho violado.

### 1.1.2.3. La Nueva Defensa Social.

Esta escuela surge en 1954 con el objeto de transformar el derecho penal pues lo considera de carácter metafísico. Constituye un pensamiento político criminal francés, que pretende ser más humanista salvaguardando la dignidad y la personalidad del delincuente. Puede definirse según Otto Marín Gómez como “el conjunto armónico de acciones destinadas a alcanzar la justicia social”<sup>20</sup>. Sus principales representantes son Filipo Gramatica, Jacques Beonard y Marc Ancel.

Para esta escuela el delito es considerado como una personalidad del autor y no un ente jurídico; rechaza el libre albedrío así como también el determinismo biológico del pensamiento positivista; lo que conlleva a este pensamiento a buscar las razones individuales que llevan a delinquir a las personas. Es por ello que la Política Criminal trata de basarse en estudios criminológicos para ser aplicada al derecho penal.

Si bien este pensamiento trata de ser más humanista, los principios positivistas tienen gran peso sobre éste; por lo que son creadas Medidas de Seguridad basadas en la peligrosidad social del individuo, es decir las llamadas *medidas de seguridad predelictuales*, las cuales son impuestas a una determinada persona por la predisposición a cometer delitos, es decir por el alto grado de probabilidad de que esa persona por las condiciones en las que se encuentra llegue a cometer un delito, son medidas aplicadas antes de ocurrir el hecho delictivo.

Como su nombre lo indica esta escuela tiene como eje la defensa social por lo que la sociedad se convierte en un ente abstracto y absoluto que se prefiere por encima de los individuos que la componen y de los

---

<sup>20</sup> RODRÍGUEZ MANZANERA, LUIS. Op. Cit. p. 248.

derechos consagrados para los mismos, lo cual da lugar a que la persona como tal no se tome en cuenta y se violenten sus derechos y garantías con la excusa de defender la sociedad.

Según la Sociedad Internacional de Defensa Social (SIDS), Órgano consultivo de Naciones Unidas desde 1949, “los principios fundamentales del movimiento de la Defensa Social son los siguientes:

- ***La lucha contra la criminalidad*** como una tarea básica
- ***La utilización de métodos de actuación*** tanto predelictuales como postdelictuales
- ***La protección de la comunidad*** a través de sus propios miembros, siendo prevalentes los derechos de la persona en todos los aspectos de la organización social”<sup>21</sup>.

#### **1.1.2.4. Escuela Finalista o Teoría de la Acción Final.**

No es una escuela propiamente dicha sino, más bien, una teoría que busca explicar sistemáticamente los conceptos de delito, pena y delincuente.

Su origen fue en Alemania con Hanz Welzel y se sustenta en la idea de que toda acción humana implica una dirección final del suceso causal, de donde se deduce que la acción es una actividad final humana. “Esta

---

<sup>21</sup> Ibid. p. 250.

concepción finalista le otorga al delito una estructura, entendiéndolo como acción injusta culpable. Así el injusto, a su vez, se integra por a tipicidad y antijuricidad, y la culpabilidad sólo viene a constituir un mero juicio de reproche”<sup>22</sup>.

## **1.2. TRÁFICO ILEGAL DE PERSONAS.**

Estudiados los antecedentes históricos de la Política Criminal, importante es ahora tratar la historia del Tráfico Ilegal de Personas para observar como este fenómeno ha ido evolucionando a través del tiempo.

El Tráfico Ilegal de Personas entendido como: *La facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material*; se ha incrementado de manera vertiginosa en las últimas décadas, debido principalmente al empobrecimiento de los países del *tercer mundo* o *en vías de desarrollo*.

A nivel mundial, de acuerdo al Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos, se calcula que, en el mundo, ochocientos mil personas son traficadas cada año (hombres, mujeres y niños). América Latina es considerada como la región del mundo donde más se trafican ilegalmente personas. Puede afirmarse que son factores tan diversos como la falta de empleo digno, elevados costos de los productos de primera necesidad, pobreza, inestabilidad y transiciones políticas, desastres naturales, conflictos armados internos, etc.; conjugados con la actitud del migrante latinoamericano y su convencimiento de que en otros países puede

---

<sup>22</sup> TREJO, MIGUEL ALBERTO Y OTROS. Op. Cit. p.31.

progresar, lo que ha producido un crecimiento descontrolado del Tráfico Ilegal de Personas.

En El Salvador, el Tráfico Ilegal de Personas comenzó a perfilarse con mayor fuerza desde principios de la década de los años 80's, interviniendo como principal factor la guerra civil que afectaba al país en ese momento, lo que ocasionaba inseguridad para los habitantes de las zonas en donde se producía con mayor intensidad el conflicto armado; generando una emigración masiva, principalmente hacia San Salvador, pero al ver que sus aspiraciones de superación no tenían ningún éxito, decidían buscar en otros países las oportunidades que su país de origen no les ofrecía.

Para este tiempo, la salida ilegal del país constituía una práctica relativamente “fácil”, debido a que en la legislación penal salvadoreña vigente no se contemplaba el delito de Tráfico Ilegal de Personas, “lo que convertía a El Salvador en un país sumamente atractivo para transitar ilegalmente hacia otros países y principalmente a Estados Unidos, no sólo por parte de salvadoreños sino también de extranjeros, los cuales consideraban transitar más fácilmente por este país”<sup>23</sup>.

En esa época, únicamente se iniciaba un proceso en contra de los “traficantes” por los delitos de *estafa; falsedad material e ideológica; uso de documentos falsos y supresión, destrucción u ocultación de documentos verdaderos*. Delitos que en la mayoría de casos no se lograban comprobar y en consecuencia, difícilmente llegaban a la etapa de sentencia, en especial el delito de *estafa* el cual por ser conciliable no se continuaba más allá de la etapa inicial del proceso, ya que a las personas “estafadas” lo que les interesaba era la recuperación del dinero invertido en el viaje.

---

<sup>23</sup> GRANADA LÓPEZ, JORGE FERNANDO Y OTROS. Trabajo de graduación: *Incidencia de la Teoría del Bien Jurídico en la creación del tipo penal Trafico Ilegal de Personas y sus problemas jurídicos de aplicación*, Universidad de El Salvador, El Salvador, 2004. Pág. 68.

De acuerdo a lo anterior, existían evidentes vacíos en la legislación penal que hacían difícil la identificación del delito en primer lugar porque se pretendía acoplar a tipos penales que sencillamente no describían, ni contenían todos los elementos que constituyen la actividad delictuosa del Tráfico Ilegal de Personas, lo que provocaba que el Estado salvadoreño faltara al compromiso internacional de combatirlo, al mismo tiempo generaba impunidad debido a que los “traficantes” no eran sancionados por su actuar, y como consecuencia la persecución del delito Tráfico de Personas se volvía ineficaz; adicionalmente se encontraban otras “circunstancias” que facilitaban este negocio, como por ejemplo una administración pública ineficiente y fácilmente sobornable, en cuanto al ejercicio de los controles migratorios, que carecía de registros fiables y tecnología necesaria para tenerlos al día.

Para enero de 1992 fecha en que se dio la firma de los acuerdos de paz, si bien es cierto, la inseguridad generada por el conflicto armado había desaparecido, se perfilaba un ambiente de postguerra, caracterizado por la pobreza generalizada, el desempleo masivo y la migración de muchas personas al interior y exterior del país, lo que se traduce a que el flujo migratorio no se haya reducido para éstos años; en cuanto a la persecución y tipificación del delito no existieron mayores cambios, ya que aun no existía un tipo penal que sancionara el Tráfico Ilegal de Personas.

El veinte de abril de 1998 entra en vigencia el nuevo Código Penal, donde se incluye el delito *comercio de personas*, el cual establecía una pena de prisión de cuatro a ocho años, para aquellos individuos que se dedicaban al comercio de personas; este delito se sumaba a los otros ya mencionados; siendo este último más difícil de comprobar, puesto que se aplica únicamente si se establece de forma clara y precisa la compensación económica. De esta manera el trabajo de los llamados “guías” que llevan ilegalmente cada mes a

cientos de inmigrantes salvadoreños o de otra nacionalidad hacia los Estados Unidos de América, no siempre eran sancionados.

En abril del año 2000 el Ministerio del Interior de El Salvador presentó una propuesta de Ley a la Asamblea Legislativa para reformar el Código Penal e incluir el tipo penal denominado **“Tráfico Ilegal de Personas”**; y es de ésta manera que los legisladores salvadoreños, aprueban el 12 de octubre del año 2001 tal reforma, incluyendo el **Art. 367-A**, sancionando el Tráfico Ilegal de Personas con una pena de cuatro a ocho años de prisión.

Es así como el tratamiento jurídico que se le ha dado al fenómeno Tráfico Ilegal de Personas ha ido evolucionando con el paso de los años y con las diferentes normativas penales que han estado vigentes en El Salvador, hasta llegar a la inclusión del Tráfico Ilegal de Personas en el Código Penal vigente.

## CAPITULO II

### FUNDAMENTO TEÓRICO DE LA POLÍTICA CRIMINAL.

#### 2.1. POLÍTICA CRIMINAL COMO POLÍTICA PÚBLICA.

El Estado, concebido como entidad que a partir de un territorio determinado y una población cohesionada, básicamente, por circunstancias culturales, históricas, raciales y religiosas, utiliza medios y procedimientos que le hacen factible el ordenamiento de ese factor sociológico denominado Nación.

Dichos medios e instrumentos no son otros que las instituciones gubernamentales; los principios de designación y representación de los hombres en los que encarnan esas instituciones; los marcos normativos o reglas de convivencia social; los frenos y contrapesos en el ejercicio del Poder; la instauración fáctica de la soberanía, como símbolo de independencia nacional y como posibilidad coercitiva de imponer el mandato legal; la legitimidad del ejercicio de las funciones públicas y el acotamiento de éstas a definiciones precisas y a la instauración de medios de defensa del gobernado frente a la autoridad. “Pero lo importante realmente, lo que le da sentido y destino, certidumbre y seguridad a esa acción gubernamental, es el diseño, conducción, evaluación y ajuste de la Política de Gobierno, *la Política Pública*”<sup>24</sup>.

El sentido de las llamadas Políticas Publicas, es precisamente, brindar, en tanto técnica de gobierno, la posibilidad de conocer el entorno de la sociedad, los ciclos históricos que la distinguen, la capacidad de influencia

---

<sup>24</sup> GONZÁLEZ DE LA VEGA, RENÉ. *Políticas Públicas en Materia de Criminalidad. Teoría de los Escenarios 2000-2030*, editorial Porrúa, México, 2001. Pág.185.

de determinados factores, las necesidades populares y su factibilidad de convertirse en demandas tangibles o específicas, la visión pertinente del futuro mediato e inmediato y todas las demás peculiaridades de un Estado-Nación, pero no al vacío, sino ubicado en su medio ambiente internacional, con el propósito prioritario de formar un haz de recursos y necesidades, para plantear medidas, procedimientos, hombres y mujeres con características a los cuales se sirve. El fin último siempre será la prosperidad y bienestar de esa comunidad.

De nada serviría todo un arsenal de instrumentos públicos; elencos de personalidades preparadas para la conducción política; reglas claras y eficaces de ordenamiento social, si se prescinde de un sentido y una ruta precisos, que llevaran el logro del destino de toda sociedad. Ese “sentido de gobierno”, razón de Estado, moral pública o simplemente, capacidad subjetiva y consensuada de conducción, es la integradora de las Políticas Públicas y de donde estas toman su orientación y decisiones particularizadas.

Si se aborda la anterior cuestión desde un punto de vista contrario, se dirá entonces, que “un gobierno cualquiera, carente de políticas firmes y legitimadas popularmente, se convierte en un verdadero *monstruo* que todo atropellara y no llegara a ningún destino”<sup>25</sup>.

Los gobiernos modernos de fin de siglo, preparados ya en los umbrales del tercer milenio, se valen de instituciones democráticas y reguladas por el derecho, como poderes o ramas del accionar público así como de secretarías o ministerios, capaces de darle congruencia y sentido a la respuesta gubernamental, en torno a diversas materias asumidas por el propio poder público, para garantizar la vida en común, prospera y digna.

---

<sup>25</sup> Idem. Pág.187.

Los gobiernos actuales, en su organización responden básicamente a una misma estructura administrativa, son sus matices presidencialistas, parlamentarios o mixtos. Los responsables de la educación, integran y operan la política educativa correspondiente; así las autoridades sanitarias, ecológicas o de control gubernamental; lo mismo se hace respecto de la política interior y exterior y se busca congruencia, continuidad y sobretodo, retratar en esas políticas específicas, el perfil sociocultural del pueblo al que sirven.

Una de esas Políticas Publicas, muy significativa por su impacto social y por ser garante del orden y tranquilidad necesarios en una comunidad dada y que más preocupa en estos días, es la llamada *Política Criminal del Estado*. La cual posee como tarea contener la conflictividad social en un nivel tolerable que evite la suscitación de grandes crisis o debilitamiento de la autoridad, o peor aun un conflicto interno.

En este contexto, la idea de conflicto responde a su expresión más elemental que es la existencia de intereses contrapuestos, cuyas manifestaciones pueden variar, siendo una de ellas, el ejercicio de la violencia intersubjetiva, pero ésta no agota las posibilidades de manifestación del conflicto, es solo una de ellas.

Por otro lado, el conflicto no es, en sí mismo negativo, sino una característica normal de la interacción social, es decir que la cultura que una sociedad tiene del conflicto define lo que la gente valora, las formas adecuadas de conseguirlo, las posturas ante otros que busquen lo mismo y las instituciones y prácticas que ayuden a determinar el curso de las disputas sobre cuestiones de valor.

La Política Criminal, puede ser resumida, entonces, como “el conjunto pragmático de medios, instrumentos, procedimientos y respuestas, que el

Estado pone en juego, en un momento determinado, para prevenir y reprimir legalmente la actividad delictiva”<sup>26</sup>.

*Alberto Binder* realiza una clasificación de “las Políticas Públicas que un Estado posee:

1. *Política Económica*, ésta rige los criterios de distribución social de la producción y de los recursos, así como su inversión. En este sentido, incluye un amplio abanico de políticas específicas como la política tributaria, el gasto social, política alimentaria, etc.
2. *Política de Salud*, la cual establece el sistema de atención de la salud de la población.
3. *Política Educativa*, es la encargada de socializar y dotar de formación a las personas para atender las necesidades sociales.
4. *Política de Relaciones Exteriores*, posiciona al Estado en sus relaciones con otros países.
5. *Política de Gestión de la Conflictividad*, que se encarga del tratamiento de los conflictos sociales y su solución o reconversión”<sup>27</sup>.

---

<sup>26</sup> Idem. Pág. 189.

<sup>27</sup> BINDER, ALBERTO. *La Política criminal. De la Formulación a la Praxis*, 1ª edición, editorial ad-hoc, Buenos Aires, Argentina, 1997, Pág. 146.

Según esta clasificación de Política Pública se entiende que la Política Criminal se encuentra dentro de *la Política de Gestión de la Conflictividad*. La anterior posee su propio sistema encargado de hacer ejecutar sus acciones, para ello se cuenta por ejemplo con policías, jueces, procuradores, fiscales, defensores, centros de mediación, leyes, cárceles, reformatorios, etc.

La Política Criminal debe entonces comprender el fenómeno criminal de manera integral y su capacidad de respuesta debe ser amplia, pues el abanico de campos de acción de la Política Criminal atiende situaciones que van desde la protección del bien jurídico vida, patrimonio hasta la violencia juvenil, la violencia intrafamiliar, defraudaciones dolosas del sistema financiero o actos de corrupción en cualquier nivel de la administración pública.

Como Política Pública, la Política Criminal debe funcionar sobre criterios de planificación sobre la base de objetivos y metas que lo hagan social y técnicamente evaluable, no solo en cuanto a sus resultados sino también de cara a los aspectos que trata y formas de abordaje, así como su apego a criterios de legalidad y eficiencia. De esta manera, también deben existir sistemas de evaluación rigurosa y comprensiva de la Política Criminal.

## **2.2. NOCIÓN DE POLÍTICA CRIMINAL.**

En un primer momento se debe comprender, que no existe sociedad sin política, porque no existe sociedad sin poder y sin intereses comunes o contrapuestos. La política se sitúa, pues, en el centro del marco constituido por el poder y sus intereses; ella regula el fenómeno básico del consenso o disenso social.

La política es una actividad compleja, que se manifiesta de diversas maneras. A veces utiliza la fuerza. Cuando esa fuerza o violencia se desarrolla desde el Estado (o desde el poder institucionalizado) se le suele llamar *coerción estatal*. Cuando esa coerción estatal alcanza un cierto nivel de intensidad o se canaliza a través de ciertas formas culturales (lo que comúnmente llamamos penas), hablamos de *coerción penal*.

La Política Criminal es, en consecuencia, “el conjunto de decisiones relativas a los instrumentos, reglas, estrategias y objetivos que regulan la coerción penal”<sup>28</sup>. Y forma parte del conjunto de la actividad política de un Estado.

En principio, tal política es un conjunto de decisiones. Y las decisiones son actos de voluntad de determinados sujetos sociales, relativos al uso de los instrumentos de coerción penal. Estas decisiones tienen un contenido eminentemente valorativo, aunque a veces este hecho se enmascare bajo formas técnicas, aparentemente neutrales.

Los instrumentos de coerción penal son muchos pero sin duda los principales son las normas penales (que definen las conductas prohibidas y las sanciones a esas infracciones); las normas procesales (que definen el modo como el Estado determinara que esa infracción ha existido, quienes serán los protagonistas de ese segundo proceso de definición, quien será el sancionado y cual será la clase o gravedad de esa sanción); los agentes oficiales como los jueces, fiscales, policías, procuradores (que son los que operativizan y ponen en funcionamiento el Sistema Penal) y el Sistema Penitenciario (que es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, penas o medidas de seguridad, que importan

---

<sup>28</sup> BINDER, ALBERTO. *Introducción al Derecho Procesal Penal*, 1ª edición, Buenos Aires, Argentina, 1993, Pág. 40.

privación o restricción de la libertad individual como condición *sine qua non* para su efectividad).

Sin embargo, la Política Criminal incluye también decisiones referidas a las reglas que permiten la correcta utilización de esos instrumentos, de esta manera las reglas pueden ser técnicas (por ejemplo, las que se fijan para construir un tipo penal o para diseñar una determinada clase de proceso penal.) o de convivencia (estrategias que implican la planificación del uso adecuado de los instrumentos para alcanzar de un modo económico ciertos objetivos o metas prefijadas).

De lo expuesto hasta el momento, no debe concluirse que la Política Criminal es algo estático y simple. Al contrario, ésta se caracteriza por ser un fenómeno esencialmente dinámico y múltiple.

Puesto que la Política Criminal es principalmente *política*, no puede ser sino dinámica; y lo es en un doble sentido: históricamente, las decisiones que conforman la Política Criminal son variables y podemos identificar diferentes etapas históricas en su desarrollo. Por otra parte, tiene también un dinamismo en el presente puesto que es el conjunto del pasado inmediato y las expectativas futuras.

El dinamismo de la Política Criminal demuestra que también ella es un fenómeno complejo; ya que existe una diversidad de sujetos que intervienen en la producción de la misma.

Una consideración estática de la Política Criminal suele sustentar una visión simplista, que da por supuesto que el producto de esa política sea el Estado. Pero, como se ha expuesto anteriormente, ni tal política puede ser comprendida fuera de su dinamismo ni el Estado es una institución simple.

Por el contrario, en el se refleja la situación de las luchas que se suscitan en el marco de la sociedad y que se manifiestan en pactos y hegemonías, en acuerdos o condiciones de mayor poder. En realidad, el Estado y la sociedad conforman un solo ámbito estructural de lucha política.

La Política Criminal refleja ese fenómeno y no tiene, en consecuencia, un carácter unitario, sino que refleja las luchas, acuerdos y hegemonías propias de la Política General. Por lo tanto, en un sentido propio, no existe algún sujeto hegemónico y siempre es posible detectar una dirección preponderante, tal como ocurre con la Política General.

### **2.3. DEFINICIÓN DE POLÍTICA CRIMINAL.**

Uno de los principales desafíos que se presentan en la investigación es la necesidad de contar con una definición de Política Criminal actualizada, debido a la debilidad o falta de elementos en las definiciones oficiales sobre la materia; a continuación se expondrán una serie de definiciones que por sus elementos “se considera acertado su estudio”<sup>29</sup>.

Fran Von Liszt define la Política Criminal como “conjunto sistemático de principios fundados en la investigación científica de las causas del delito y de los efectos de la pena, según los cuales el Estado dirige la lucha contra el delito por medio de la pena y de sus formas de ejecución”<sup>30</sup>.

---

<sup>29</sup> A criterio del grupo de investigación, por contar con elementos de peso, para entender que es Política Criminal.

<sup>30</sup> LISZT, FRAN VON. *Tratado de Derecho Penal*, Tomo II, Traducido de la 2ª Edición Alemana, por Luis Jiménez de Asúa, Con Adiciones de Quintiliano Saldaña. Segunda Edición, Editorial Reus, Madrid, España, 1926, Pág. 42.

Feuerbach considera la Política Criminal como “el conjunto de métodos represivos con los que el Estado reacciona contra el crimen”<sup>31</sup>.

De las definiciones anteriores se puede colegir, que en ambas se identifica la Política Criminal con la *represión*, es decir, con el poder estatal que impone verticalmente sus soluciones, debido a que en la primera de ellas, se toma en cuenta a la pena como única medida para combatir el delito dejando de lado otras medidas previas al ejercicio del derecho penal; la segunda de las definiciones es mucho más explícita al mencionar *conjunto de métodos represivos*.

Según Juan Bustos Ramírez la Política Criminal se define como “aque factor de control penal que tiene relación con el poder del Estado para caracterizar un conflicto social como criminal”<sup>32</sup>.

La anterior definición deja un vacío en cuanto que limita a la Política Criminal a determinar cuando una conducta antisocial se convertirá en delito, en este sentido, ésta desistiría de cualquier otra forma de combatir el mismo, ya sea anterior o posterior a su comisión.

Por otro lado, Jescheck considera que, “la Política Criminal se ocupa de la cuestión de cómo constituir del modo más adecuado el derecho penal, a fin de que pueda corresponder a su misión de proteger a la sociedad”<sup>33</sup>. La Política Criminal debe ocuparse de la remodelación de las normas jurídico penales (en sentido amplio) y de la organización adecuada y

---

<sup>31</sup> TOCORA, FERNANDO. *Política Criminal Contemporánea*, Editorial Temis S.A, Santa Fe, Bogotá, 1997. Pág. 4.

<sup>32</sup> BUSTOS RAMÍREZ, JUAN. *Lecciones de Derecho Penal*, Editorial TROTA S.A, Madrid, España, 1997, Pág. 29.

<sup>33</sup> ZIPF HEINZ. *Introducción a la Política Criminal*, Traducción de Miguel Izquierdo Macias-Picavea, Edersa, Madrid, España, 1979, Pág. 4.

perfeccionamiento del dispositivo estatal de persecución penal y de ejecución de la pena.

Desde el punto de vista socio-político, Delmas-Marty aporta lo siguiente: “Política Criminal es el conjunto de métodos por medio de los cuales el cuerpo social organiza las respuestas al fenómeno criminal”<sup>34</sup>.

La definición anterior no hace referencia a un monopolio estatal de la Política Criminal, por ello se habla de un *cuerpo social* y en ella se incluye tanto agentes estatales del Sistema Penal (policías, jueces, procuradores, fiscales, etc.) así como agentes no oficiales, privados o externos a este (medios de comunicación, grupos de presión y las iniciativas privadas de seguridad). Por otro lado se habla también del *fenómeno criminal*, y no específicamente del delito, es decir, que no atiende exclusivamente el esquema infracción-sanción sino que coloca a la criminalidad como un fenómeno social con orígenes, manifestaciones y consecuencias también sociales.

Dentro de una concepción amplia, una posible definición de Política Criminal sería la siguiente “Política Criminal son las decisiones sobre como las instituciones del estado responden al problema denominado criminalidad (delincuente, víctima, delito) y a la estructuración y funcionamiento del Sistema Penal (agentes de policía, derecho penal, sistema de justicia penal e instituciones de castigo)”<sup>35</sup>.

---

<sup>34</sup> AMAYA COBAR, EDGARDO ALBERTO. *Bases para la Discusión de una Política Criminal Democrática*. Revista FESPAD, El Salvador, 2003, Pág. 66.

<sup>35</sup> LARRAURI PIJOAN, ELENA. *Consideraciones sobre política criminal*, VIII Conferencia Iberoamericana del Sector de Justicia, Política Criminal y delincuencia en El salvador Noviembre de 2001, Publicación de la Comisión Coordinadora del sector de Justicia a través de su –UTE-, Pág. 12.

De la anterior definición se puede decir que la Política Criminal es una Política Pública y como tal, una decisión o un conjunto de decisiones que determinan las formas de definición y gestión social de los conflictos clasificados como delictivos. Dichas formas de intervención reúnen tanto aspectos de represión, contención, resolución, tratamiento, como aspectos de prevención de este tipo de hechos.<sup>36</sup>

Por otra parte Lucien Nouwynck, define la Política Criminal como “el conjunto de medidas de carácter penal o no, tendientes a asegurar la protección de la sociedad contra la criminalidad, a regular debidamente el tratamiento a los delincuentes y a garantizar los derechos de las víctimas”<sup>37</sup>.

La definición anterior es muy acertada en cuanto deja ver que existen otros mecanismos ajenos al derecho penal con los que cuenta la Política Criminal para lograr su objetivo, es decir, que para el control de la criminalidad no debe recurrirse en un primer momento al derecho penal, debe de respetarse el principio de *la ultima ratio*, el cual establece que únicamente se acudirá a accionar el derecho penal cuando no exista ninguna otra vía de solución, o cuando previamente ya se hayan agotado otros medios de control.

Por otro lado, da lugar a retomar otros conceptos importantes dentro de la Política Criminal los cuales son, prevención, tratamiento y reinserción, por lo que deja claro que el combate a la criminalidad no se debe basar en la represión de conductas antijurídicas, sino que por el contrario el combate de la criminalidad debe realizarse desde un punto de vista preventivo y en cuanto a los sujetos que ya han delinquido supone un planeamiento para el tratamiento que estos deben tener ya sea dentro de los centros

---

<sup>36</sup>AMAYA COBAR, EDGARDO ALBERTO. Op. Cit. p. 50.

<sup>37</sup> ZIPF HEINZ. Op. Cit. p. 7.

penitenciarios o fuera de estos cuando les sean aplicadas medidas alternativas a la prisión, ahora bien cuando estos sujetos hayan cumplido con su respectiva sanción, también deben de considerarse planes de reinserción a la sociedad, en donde puedan ser agentes productivos a la misma.

#### **2.4. OBJETO DE LA POLÍTICA CRIMINAL.**

Se debe tener claro, en un primer momento, que el objeto de la Política Criminal está determinado principalmente por dos factores, *el primero* basado en el tipo de Estado; si se habla de un Estado totalitario el objeto será la disminución de la criminalidad mediante represión penal, por el contrario si se está en presencia de un Estado democrático, el objeto será la prevención delincinencial a través de los controles informales y la calidad de vida de la sociedad; *el segundo* factor esta determinado por las decisiones del poder político o económico, el cual en la mayoría de los casos establece como y cuales son los bienes jurídicos que deben protegerse.

Según Alberto Binder, la Política Criminal es "(...) un sector de la realidad que tiene que ver con cuatro conceptos básicos: conflicto, poder, violencia y Estado. Obviamente, estas cuatro realidades se enmarcan en una sociedad, es decir, son fenómenos sociales"<sup>38</sup>. En este sentido, todo grupo social es caracterizado por un nivel determinado de conflictos (entendido el término en su sentido más amplio), los cuales se relacionan con los deseos de los individuos, o bien con el desacuerdo respecto del modo de distribución de los bienes y la organización social, por ello resulta prácticamente inevitable la existencia de cierto grado de conflicto. De igual forma cada sociedad supone un modo de ejercicio de poder organizativo, el cual es

---

<sup>38</sup> BINDER ALBERTO. *Política Criminal. De la formulación a la praxis*, Pág. 29.

realizado por el “Estado”, visto como entidad creada para la consecución de la misma. Estos tres elementos conllevan necesariamente a una cuarta realidad: *la violencia*, que cobra importancia desde un doble punto de vista; ya que por un lado “el Estado ejerce violencia para resolver determinados conflictos”<sup>39</sup>; y por el otro, los conflictos presentados en la sociedad muchas veces se desencadenan en violencia.

“El objeto de la Política Criminal, se encuentra orientado hacia determinados conflictos, los cuales son aquellos que por una decisión de poder, que también es parte de la Política Criminal, han sido catalogados como delictivos y sujetos de penalidad por medio de la ley”<sup>40</sup>. En este sentido, la Política Criminal se encuentra autolimitada por una definición previa de los conflictos que se encuentra dentro del ámbito delictivo, en consecuencia, abarca tanto aspectos normativos como institucionales relativos a esta materia.

Esa “definición previa de conflictos”, de la que se habla, hace referencia a la criminalización de conductas por parte del Estado, es decir a una determinación de bienes jurídicos que deben de protegerse en “pro de la sociedad”, tomando como límites para ello los derechos y garantías de la persona humana (aunque en la realidad al criminalizar conductas, únicamente se tiene preferencia por los intereses del sector económicamente dominante en detrimento del resto de la sociedad, evidenciando de esta manera la característica propia del derecho penal: *la selectividad*).

Se debe tener claro que la Política Criminal no debe ocuparse de aspectos que correspondan a otros sectores, es decir que las causas del

---

<sup>39</sup> Dicho de esta manera debido a que el ejercicio del poder penal es productor también de violencia.

<sup>40</sup> AMAYA COBAR, EDGARDO ALBERTO. Op. Cit. p.25.

origen, incremento o disminución, o incluso, la visibilidad o invisibilidad de los conflictos criminales muchas veces se encuentran en otros ámbitos de la realidad política o social y por esa razón existen otras Políticas Públicas que se encargan específicamente del tratamiento de estos. La Política Criminal se ocupa más bien de la intervención directa entre el conflicto y los factores condicionantes o efectos relacionados con ellos.

Por otra parte, las tendencias modernas de Política Criminal, tienen el tradicional objeto de conseguir la disminución de la criminalidad y la violencia, añadiendo como elementos importantes combatir la creciente desigualdad económica, social y cultural que son factores determinantes de la criminalidad.

A manera de conclusión se puede decir que el objeto de la Política Criminal, básicamente, se compone de cuatro elementos: *a) prevención* la cual se refiere a la preparación anticipada de medidas necesarias para evitar la amenaza de los impulsos delictivos, *b) contención* actividad orientada hacia la represión, detención y paralización del delito, *c) resolución* son las medidas que pretenden proporcionar soluciones frente a la actividad delictiva y *d) tratamiento del fenómeno delictivo* es el método adoptado para prevenir o remediar el daño causado por el fenómeno delictivo.

## **2.5. NATURALEZA DE LA POLÍTICA CRIMINAL.**

Al revisar la teoría de la Política Criminal se pueden encontrar diversas concepciones sobre cuál es la verdadera naturaleza de la Política Criminal, a manera de ejemplo autores como “Liszt, Battaglini opinan que se trata de una verdadera ciencia; Gauckler, Gautir, Vellón, la definen como un arte; por su

parte Enrico Ferri sostiene que es una disciplina de la Sociología Criminal”<sup>41</sup>.

Desde el punto de vista de los estudiosos del derecho es difícil encontrar colocación a la Política Criminal dentro del cuadro de las ciencias penales, ya que ésta se sirve del conjunto de ellas para lograr el fin al cual va dirigida, que es sin lugar a dudas la prevención de la criminalidad y la mejor articulación del sistema penal. Esta no puede ser incluida como Ciencia Criminológica, pues no estudia la conducta antisocial, sino la forma de prevenir y reprimir ésta. Tampoco se podría clasificar como Ciencia Jurídica, pues la prevención abarca medidas extrajurídicas, y se trata de evitar conductas que necesariamente están previstas por la ley como delito.

Todo lo anterior muestra que no existe un acuerdo sobre el tema, por lo que para efectos de realizar la presente investigación se partirá sobre la base de los que aseguran que *la Política Criminal es una verdadera ciencia penal independiente, ya que posee sus propias características, principios y objeto independientes de otras ciencias. Aunque no se debe olvidar nunca, que todas las ciencias se interrelacionan entre sí, pero esto no significa que por ello pierdan su independencia.*

## **2.6. CARACTERÍSTICAS DE LA POLÍTICA CRIMINAL.**

La Política Criminal, como toda ciencia, tiene características propias y se pueden resumir de la siguiente manera:

### **1. Política Criminal es una ciencia.**

Con el objeto único de caracterizar la Política Criminal, aun cuando ya se estableció con anterioridad esta temática, se dice que ésta es una ciencia,

---

<sup>41</sup> ZIPF HEINZ. Op. Cit. p 147.

debido a que en primer lugar posee su propio método (científico-social) y objeto de estudio (combate a la criminalidad), posee principios rectores (legalidad, dignidad humana, coordinación interinstitucional, entre otros) y finalmente sus resultados, es decir sus decisiones para combatir el crimen, se sustentan en la realidad social, lo cual los hace comprobables.

## 2. Una Política Criminal tiene que partir del mundo real.

Toda Política Criminal tiene que partir del mundo real y por tanto utilizar metodologías y técnicas apropiadas al estudio de los fenómenos sociales. Por ello necesariamente se tiene que llegar a la conclusión que *el principio de igualdad en que se funda el Estado no es una realidad, sino sólo un programa.*

Lo anterior se traduce en que los principios en general y en particular el de igualdad no son autosuficientes, sino más bien son programas de acción que necesariamente implican tener en cuenta la realidad completa del país en el que son aplicados. Así por ejemplo, la perspectiva y el desafío del Principio de Igualdad ante la ley penal en nuestro país obliga a considerar la gran dimensión que alcanza la pobreza, lo cual implica marginalidad en todo sentido: educativa, económica, laboral, etc.

Implica también un desafío político criminal, ya que evidentemente los hechos que surgen en el entorno de la pobreza tiñen de una determinada manera tanto lo injusto como al sujeto responsable, es decir, tampoco basta con garantías puntuales, sino que requiere implementar garantías globalizadoras, esto es, referidas a todo el sistema penal, que abarquen a todos los operadores del sistema, como a los organismos mismos.

La situación es clara, se requiere de “igualdad para los desiguales” lo cual es en una necesidad imperante para equilibrar las diferencias existentes en la sociedad; la discriminación es una realidad que no se puede obviar y ésta se ve reflejada en el mismo poder de definir lo criminal, es decir, en la distribución de la criminalización; en donde se singularizan normas penales cuyos destinatarios son precisamente los sectores mas vulnerables económica y socialmente. Por el contrario, los sectores privilegiados tienen una menor carga penal, lo que se vuelve evidente en la escasa presencia, en el código penal, de conductas que solo es posible realizar desde posiciones de poder económico o político; respecto de las que ya están, se puede observar su casi nula aplicación por parte de los tribunales.

En este sentido la Política Criminal Salvadoreña debe de considerar la redistribución de “la criminalización”<sup>42</sup>; es decir, aunque parezca un absurdo, debe, en primer lugar, “descriminalizar”<sup>43</sup> comportamientos que constituyen hechos insignificantes, que no afectan bienes jurídicos reales; paralelamente deben ser criminalizadas otras conductas que sí llegan, conforme a la realidad salvadoreña, a tener trascendencia jurídica debido al grado de lesión que causa a los intereses de la sociedad. La Política Criminal debe abarcar en su conjunto el Sistema Penal (la normativa, los procedimientos, los jueces, la fiscalía, la policía, etc.).

### 3. La Política Criminal debe tener como fundamento la libertad.

---

<sup>42</sup> Entiéndase Criminalización como la inclusión al catalogo de lo que el Estado considera como conductas negativas o dañinas para la sociedad.

<sup>43</sup> Entiéndase por Descriminalización el expulsar de la prohibición aquellas conductas que ya no interesan ser controladas.

La Política Criminal no puede partir desconociendo la libertad y mucho menos convirtiendo a los integrantes de la sociedad en simples instrumentos sujetos a tutela. Debiendo entender, entonces, como libertad *aquel derecho que posee toda persona a que le sea respetada una cierta esfera de valores individuales por parte del Estado así como también de sus semejantes*. Por ello se dice que no puede existir una separación entre “buenos” y “malos”, entre los “determinados al crimen” y los que no, debido a que debe existir una relación libre de las personas con el sistema.

Desde esta perspectiva lo fundamental es la relación entre la persona y el Estado, de lo cual debe entenderse a este último, como una organización al servicio del ser humano (poseedor de derechos y garantías), que busca mantener un equilibrio de igualdad entre las personas para que estas se desarrollen con libertad, justicia y dignidad; tal y como lo indica el artículo 1 de la Constitución de la República, cuando señala a la persona humana como origen y fin del Estado Salvadoreño.

## **2.7. FUNCIÓN DE LA POLÍTICA CRIMINAL.**

La Política Criminal se desarrolla en un área muy compleja, pues constituyendo ésta una modalidad de las políticas de Estado, su radio de amplitud es extenso y puede abarcar diversas esferas de la realidad.

En un primer momento, para entender el contexto que se quiere enmarcar en este apartado, es necesario hacer, rápidamente, una distinción entre *Política Criminal Teórica* y *Política Criminal Práctica*, “la primera se relaciona con la exposición ordenada de las estrategias, tácticas y medios sociales para la consecución de un control óptimo del crimen lo cual se vincula al análisis científico de las correspondientes deliberaciones y

procesos de formación de voluntades del legislador, en concreto a la renovación del concepto de delito. En cambio la Política Criminal práctica está referida a aquella actividad estatal que pretende controlar el crimen mediante los principios, métodos y medios de derecho criminal y que es ejercida particularmente por los juristas”<sup>44</sup>.

Pues bien, en esa tarea de controlar el delito, la Política Criminal se estructura en las denominadas:

- a) Medidas de Prevención Primarias, que son aquellas que se dirigen a la evitación de los orígenes del fenómeno delictivo, en su más amplio espectro y se consideran las más eficaces, pues se extienden a estructuras económicas, sociales, culturales, educacionales, familiares, etc.; un ejemplo sería la adopción de campañas en materia de salud, empleo, vivienda, educación, entre otras.
  
- b) Medidas de Prevención Secundaria, que constituyen una actividad disuasoria normativa, pues se pretende la abstención de conductas delictivas, mediante mecanismos intimidatorios respecto de quien comete delito y de los espectadores sociales. Ejemplo: la reforma en la ley tendiente a incluir una agravante a un tipo penal determinado.
  
- c) Prevención Terciaria, que esta vinculada específicamente a los diferentes modelos de tratamiento y que pretenden evitar la

---

<sup>44</sup> SILVA SÁNCHEZ, JESÚS-MARÍA. *Política Criminal y Persona*, 1ª edición, Ediciones Graficas, Buenos Aires Argentina, marzo 2000, Pág. 21.

reincidencia delictiva. A manera de ejemplo se puede mencionar creación de programas que ayuden a la reinserción laboral de las personas que han cumplido una pena.

Desde esta perspectiva, “la misión que se le asigna a la Política Criminal se vincula de manera esencial respecto a la dogmática penal a aspectos como: el desarrollo de una función orientadora respecto del legislador, para la innovación de los mecanismos desde el ámbito del derecho penal, incluso proponiendo nuevas instituciones sobre el reforzamiento de tutela de los bienes jurídicos más trascendentes; segundo, proporcionar pautas interpretativas de carácter general a la sistemática penal, cumpliendo una función teleológica, lo cual es admitido, siempre que se mantenga en el límite del mandato de certeza, el cual es irrebalsable, en cuanto signifique un perjuicio para los justiciables, sin embargo se señala que tal límite es franqueable siempre que en el marco de su fin se aplique a favor del reo”<sup>45</sup>.

“Una tercera labor que se le traza a la Política Criminal, es de servir de instrumento crítico de la efectividad o ineffectividad de las normas penales”<sup>46</sup>, en cuanto su positividad en la realidad, es por ello que según los aportes de esta disciplina es posible trazar posteriormente estudios serios y con contenido científico, sobre la trascendencia del sistema de normas penales, y proponer su reforma respetando para ello, los principios fundamentales que informan a una correcta Política Criminal.

---

<sup>45</sup> SÁNCHEZ, CARLOS ERNESTO. *Ensayos para la Capacitación Penal*, Primera Edición, Consejo Nacional de la Judicatura, Escuela de Capacitación Judicial, San Salvador, El Salvador, 2003, Pág. 31.

<sup>46</sup> *Idem*. Pág. 32.

## 2.8. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA CRIMINAL.

La configuración de todo principio, alude a la necesidad de estructurar el conocimiento sobre la base de enunciados rectores, con carácter de veracidad y certeza. En el ámbito normativo estos principios son el eje central de toda la producción normativa y “su adopción es el fruto histórico de las luchas del hombre, por asegurar los márgenes de libertad y justicia que le son innatos”<sup>47</sup>.

Puede decirse entonces, que los principios en Política Criminal son “axiomas fundamentales forjados por el hombre desde tiempo inmemorial que convertidos en patrimonio común de los pueblos civilizados, permiten orientar y encausar el derecho represivo por senderos de justicia y seguridad jurídica; posibilitando, además a un nutrido cuerpo doctrina llevar este sistema de conocimiento al elevado grado de racionalización y sistematización teórica y práctica, con el cual cuenta en la actualidad”<sup>48</sup>.

En definitiva lo que debe quedar claro, es que la actividad que se traduce en Política Criminal Práctica, no obstante gozar de libertad configurativa, no debe ser entendida como una actividad arbitraria, irracional e ilimitada, puesto que tal expresión de poder, encuentra su justa limitación en el marco de los principios que emanan de la Constitución de la República; precisamente a continuación se hará un esbozo sobre los más importantes principios, exaltando su función limitativa respecto de las cuestiones político criminales.

---

<sup>47</sup> Idem. Pág. 33.

<sup>48</sup> REALE, MIGUEL. *Introducción al Derecho*, Traducción de Jaime Brufan Prats, novena edición, Editorial Pirámide. Madrid, España 1989. Pág.139.

### **2.8.1. Principio de Legalidad.**

Este principio señala la facultad del Estado para planificar, actuar y adoptar las medidas necesarias para combatir la criminalidad. La facultad se encuentra referida a la soberanía estatal, su forma de gobierno, el bien colectivo y los fundamentos constitucionales que dotan de validez los actos de autoridad tendientes a prevenir y reprimir las conductas delictivas.

El Estado, como expresión de la sociedad organizada, está facultado para reprimir la criminalidad por medio de los instrumentos de control social (legislación penal sustantiva y procesal, policía, órganos de procuración de justicia penal, tribunales e instituciones de readaptación social) que constituyen la legítima reacción de la sociedad, dirigida a la reprobación y condena del comportamiento desviado de los individuos y a la reafirmación de los valores y de las normas sociales.

Bajo esta perspectiva, los actos de las instituciones estatales, en especial las encargadas de hacer cumplir la ley, deben estar descritos, condicionados y limitados por las normas abstractas que configuran el Ordenamiento Jurídico; es decir, sujetos a legalidad, entendiendo ésta como la sumisión o respeto en primer lugar a la Constitución de la República –“por su carácter de norma suprema”<sup>49</sup> -, y en segundo lugar, atendiendo su valor normativo, a las Normas Internacionales de Derechos Humanos y la Legislación Secundaria.

Debe existir, como una consecuencia práctica de este principio, una coherencia entre los fines y los medios estableciendo a la Constitución como guía. De esta manera, no se puede hablar de una legalidad basada en la

---

<sup>49</sup> De acuerdo al artículo 246 de la Constitución de la República, en el cual se establece que: “(...) la Constitución prevalecerá sobre todas las leyes y reglamentos.”

creación de cualquier tipo de ley, *Luigi Fejarroli* advierte “la necesidad de que el legislador también trabaje de acuerdo a lo que él denomina *principio de Legalidad Substancial*, el cual consiste en garantizar la claridad y coherencia constitucional de las leyes a crear”<sup>50</sup>.

La legalidad no se refiere exclusivamente a la aplicación mecánica o literal de un texto legislativo, sino que implica una revisión de *las prácticas* de las acciones o *modos de hacer*, que cotidianamente operan en la realidad y su verificabilidad constitucional o legal.

### **2.8.2. Principio de Dignidad Humana.**

En atención a este principio, las decisiones en materia político criminal deben estar orientadas al respeto del reconocimiento “constitucional”<sup>51</sup> y “normativo internacional”<sup>52</sup> que se le ha conferido al hombre como centro y finalidad de toda la actividad estatal, y la aceptación de la primacía de éste, en virtud de la condición de ser humano. En consecuencia, la Política Criminal no debe bajo ninguna circunstancia, actuar irrespetando la condición de seres humanos dignos, merecedores de un trato en tal calidad.

---

<sup>50</sup> FEJARROLI, LUIGI. *Derecho y razón. Teoría del Garantismo Penal*, Primera edición en castellano, Editorial Trotta, Madrid, España, 1995, Pág. 83.

<sup>51</sup> La Constitución de la República dispone en su preámbulo “*Nosotros, representantes del pueblo salvadoreño reunidos en asamblea constituyente animados del ferviente deseo de establecer los fundamentos de la convivencia nacional con base en el respeto a la dignidad de la persona humana...*”

<sup>52</sup> A manera de ejemplo, La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, en el Art. 1 reza: “*Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.*”

Este principio establece la obligación de respetar la individualidad de las personas en tanto seres libres y autónomos, dotados de derechos, obligación que no solo debe ser reconocida discursivamente por el texto de las leyes, sino también como un eje de las prácticas del Sistema Penal; sin embargo, la realidad de “Los Sistemas Penales”<sup>53</sup> se aleja mucho de este ideal.

Se desprende de este principio la eliminación de acciones y decisiones que menoscaben la calidad de seres humanos, mediante acciones discriminatorias atinentes a su condición o mediante la adopción de medidas punitivas degradantes, infamantes, perpetuas o pena de muerte

Tal como lo indica Alberto Binder, “el estatus de dignidad humana es un límite sustancial de la Política Criminal; en ese sentido, el autor establece que la individualidad, el derecho a la diferencia, la autonomía personal, son parte del núcleo duro que no puede ser afectado por decisiones político criminales”<sup>54</sup>.

La Jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional de El Salvador ha afirmado que “(...) la dignidad humana es el derecho fundamental que protege las condiciones que sirven de soporte y posibilitan la existencia de los demás derechos integrantes de la esfera del hombre, y se halla garantizada por nuestro Ordenamiento Jurídico Positivo desde la Norma Suprema, reconocimiento que engendra para el Estado el deber de respetar

---

<sup>53</sup> Se entiende por Sistema Penal: el conjunto de instituciones y normas relativas al control del delito desde la legislación penal.

<sup>54</sup> BINDER, ALBERTO. *Política criminal. De la formulación a la praxis*. Pág.37.

las vidas humanas y el deber de protegerlas frente a los ataques procedentes de otros particulares”<sup>55</sup>.

### **2.8.3. Principio de Subsidiariedad Penal.**

La Política Criminal es una herramienta de tratamiento de la conflictividad que solo puede usar el derecho penal como medida una vez agotadas las formas de tratamiento por vías no penales. Por otro lado, la Política Criminal debe contemplar la dotación de opciones al Sistema Penal para la toma de salidas alternas y mecanismos alternativos de disputa.

En ese sentido, se habla de Política Criminal en general y de derecho penal en particular, como la *última ratio*, es decir, como última instancia de intervención frente a la conflictividad.

### **2.8.4. Principio de Mínima Intervención Penal y Reducción del Daño.**

Como consecuencia del principio anterior, la Política Criminal solo intervendrá utilizando el derecho penal en los casos más graves y tratará de construir salidas alternas y restaurativas no penales para los conflictos menores. En este sentido, la intervención del Sistema Penal no será más afectadora que el conflicto original.

La Política criminal, no se debe limitar únicamente a las formas penales de solución de los conflictos (imposición de Pena o Medida de Seguridad), sino que también debe procurar formas administrativas o civiles

---

<sup>55</sup> Amparo 312-2000.

de resarcimiento del daño, lesión del Bien Jurídico o puesta en peligro, así como las lesiones físicas y psíquicas en la víctima y en la sociedad, estas soluciones administrativas deben tener siempre a la vista la mejor forma de subsanar o restituir el Bien Jurídico lesionado.

“Una de las orientaciones prácticas de este principio tendría que ver con la creciente *penalización de la vida social* a la que se acude en la actualidad y a la reducción de los niveles de violencia institucional que un Sistema Penal presenta en un contexto altamente punitivo”<sup>56</sup>.

Este principio implica una visión doble, en primer lugar que se deben criminalizar únicamente aquellos hechos que ameriten dicha sanción penal, y aun en este caso preferir sanciones que sin dejar de ser adecuadas y eficaces resulten menos lesivas para el ciudadano; en segundo lugar este principio constituye para el legislador una verdadera exigencia, ya que lo obligara a construir salidas alternativas y restaurativas para los conflictos menores.

#### **2.8.5. Principio de Eficiencia y Racionalidad.**

La Política Criminal supone una toma de decisiones sobre la base de ciertos límites normativos y materiales, esto implica que para el logro de sus fines, la Política Criminal debe tener criterios racionales para obtener los mejores resultados, con la mejor inversión posible de los recursos. Esto solamente se logra a través de mecanismos de planificación y evaluación; supone que la toma de decisiones se encuentra basada en procesos de análisis empíricamente fundamentados en necesidades reales y no en presiones mediáticas, campañas de marketing electoral o pánicos morales

---

<sup>56</sup> AMAYA COBAR, EDGARDO ALBERTO. Op. Cit. Pág. 37.

infundados.

Se destaca la idea de *eficiencia* por encima de la de *eficacia*, ya que esta última está definida de acuerdo al logro de los objetivos planteados por una organización. La eficiencia, está orientada al logro de esos objetivos con la mejor inversión posible de los recursos y reducción de costos, los cuales pueden ser, afectaciones a las personas por el funcionamiento arbitrario o erróneo del Sistema Penal. De esta forma la eficacia por sí sola o a cualquier costo no es aceptable.

La Política Criminal implica una importante inversión de recursos del área social de un presupuesto racional, en consecuencia, la forma en como se presupuesta y se ejecuta no debe ser independiente de criterios de racionalidad administrativa. Esto supone, para cualquier país o sociedad, la necesidad de adoptar criterios de prioridad del gasto de acuerdo a las necesidades más importantes y a una planificación de estrategias coherentes con las capacidades presupuestarias.

#### **2.8.6. Principio de Transparencia y Rendición de Cuentas.**

Los actos del gobierno y sus decisiones pertenecen a la cosa pública, por lo tanto, sus contenidos, fines, resultados y actores están sujetos al escrutinio público. Esto supone una apertura al derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos así como al establecimiento de mecanismos de control o instancias de evaluación de las instituciones de Sistema Penal, tanto institucionales como ciudadanos.

*Binder* habla de “una Política Criminal transparente en tanto el ejercicio del poder por ella manejado afecta derechos fundamentales de las

personas y en consecuencia, tal ejercicio debe estar a la vista del público”<sup>57</sup>. En ese sentido *Bergalli* también indica que “el Sistema Penal, como instancia de ejercicio de la violencia estatal debe ceñirse a las reglas del Estado de derecho, las cuales demandan, como criterio de legitimidad, la controlabilidad y previsibilidad de los actos que los hagan explícitos y verificables”<sup>58</sup>.

En consecuencia, una segunda derivación de este principio es la necesidad de aumentar la visibilidad, para incrementar el control sobre el poder penal. Uno de los aspectos más característicos del poder es el de ocultarse y desviarse. La necesidad de transparencia se presenta como una herramienta de combate contra estos ocultamientos o desviaciones que regularmente se presentan en forma de prácticas lesivas de derechos o de corrupción.

La corrupción es particularmente dañina para el funcionamiento de la institucionalidad del Estado y compromete su eficiencia. La corrupción vuelve el ejercicio del poder penal “negociable” a disposición de quien tenga la posibilidad de obtener ventaja o provocar afectaciones de terceros, lo que acarrea graves costes de impunidad e injusticia para la sociedad.

Por todo lo expuesto, una de las acciones necesarias para el ejercicio de la transparencia es la garantía de publicidad de los actos públicos y por otro lado, el establecimiento de mecanismos accesibles, expeditos, independientes y eficientes de control ciudadano sobre las instituciones que permitan verificar el cabal funcionamiento y respeto de los derechos en el ejercicio de sus funciones y préstamo de servicios.

---

<sup>57</sup> BINDER, ALBERTO. *Política criminal. De la formulación a la praxis*. Pág 38.

<sup>58</sup> BERGALLI, ROBERTO. *La Eficiencia del Sistema Penal. identificación ideológica e instrumentalización política*. En revista “Nueva Doctrina Penal”, 1998, Pág 471.

### **2.8.7. Principio de Participación ciudadana.**

La sociedad tiene el derecho a participar de aquello que es público, no solo como testigos, sino como actores con poder de decisión. Esto supone un empoderamiento de los ciudadanos en aquellas decisiones que pueden terminar afectándole, tales como las relativas al funcionamiento del sistema penal.

*Alessandro Baratta* atribuye a la participación ciudadana y a la crítica ideológica, la calidad de “presupuestos necesarios para la transformación de los modelos de Política Criminal de tipo tecnocrático, orientado a la mera persecución y represión de delitos, hacia el Modelo Democrático de Política Criminal”<sup>59</sup>.

Debe aclararse que la propugnación de la participación de la ciudadanía debe realizarse por canales instituidos que provoquen la comunicación entre la sociedad y el Sistema Penal, esto, para evitar que la participación ciudadana sea confundida de manera interesada con *la Opinión Pública*, que la mayoría de veces es *la Opinión Publicada* y por esta vía se haga uso deliberado de ella solo para intereses originados en campañas de populismo punitivo orientados mas al encubrimiento de problemas que a su efectiva discusión y evaluación.

La necesidad de una Política Criminal con participación parte del supuesto que no puede quedarse en un nivel de generalización, sin entrar en consideración de las necesidades y características específicas de determinados sectores de población. Esto nos lleva a involucrar en las iniciativas de participación, a los gobiernos locales como representantes inmediatos de la población y primer nivel de atención de sus necesidades, en

---

<sup>59</sup> BARATTA, ALESSANDRO. *Política criminal. Entre la Política de Seguridad y la Política Social*, en: [http:// www.justinfo.net /UPLOAD/DOCS/DD24.doc](http://www.justinfo.net/UPLOAD/DOCS/DD24.doc). Fecha de consulta 10/06/08.

aquellas tareas que sean de su alcance y competencia. Esto, por otro lado contribuye a transformar los espacios de intervención punitiva en otro tipo de respuesta, contribuyendo a la disminución de la violencia institucional

### **2.8.8. Principio de Igualdad Social.**

Una Política Criminal Democrática debe reunir características liberales y sociales. En este caso se hace referencia al principio de igualdad heredado del constitucionalismo liberal: *todas las personas son iguales ante la ley*, pero se atiende también a una consideración desde el punto de vista social, según el cual deben existir ciertas consideraciones para garantizar la igualdad, tales como un plus de garantías o de medidas de “discriminación positiva”<sup>60</sup> a sectores débiles o en situaciones especiales como la niñez y la adolescencia o las etnias indígenas o minorías culturales.

Según este principio, el derecho penal debe estar orientado hacia la protección de los Derechos Humanos y de los sectores más afectados por las decisiones y acciones de los sectores económicos y políticos dominantes que afectan directamente sus derechos.

Este principio fundamenta además la necesidad de control y equilibrio del efecto perverso del Sistema Penal: *la selectividad*. Una de las consecuencias necesarias de la aplicación del derecho de igualdad es considerar a todos los habitantes como sujetos de derechos, de lo contrario se seguirá reforzando la reproducción de un orden social desigual y excluyente, que a su vez se manifiesta por “efecto de transversalidad en el

---

<sup>60</sup> La Discriminación Positiva es entendida como la acción mediante la cual se favorece al sector o individuo en condiciones de desventaja o exclusión.

funcionamiento del Sistema Penal en sus niveles de selectividad”<sup>61</sup>.

### **2.8.9. Principio de Acción Multiagencial.**

Una Política Criminal reúne a diversos actores que en la práctica funcionan de manera más o menos autónoma, regidos por diversidad de intereses y lógicas. En éste sentido, la Política Criminal debe ser comprensiva de estas circunstancias y establecer una regla de coordinación en atención a fines, sin que cada institución pierda su originalidad y mantenga su eficiencia.

A diferencia de los procesos interagenciales en los que las agencias participantes deben adecuar sus lógicas de trabajo propias para incluirse en una diferente, el proceso de acción multiagencial supone una acción básica y permanente entre instituciones pero sin desnaturalizarlas. La necesidad de este tipo de actuación se ve plasmada como una herramienta para el eficiente funcionamiento del sistema.

## **2.9. MODELOS DE POLÍTICA CRIMINAL.**

La Política Criminal, es una ciencia donde “se relacionan conflicto, poder, violencia y Estado”<sup>62</sup>, así durante la historia y atendiendo a la forma cómo se han articulado dichos elementos la Política Criminal ha adoptado

---

<sup>61</sup> Desde la perspectiva del análisis institucional, las instituciones y las organizaciones sociales se encuentran cruzadas por una serie de instancias de diversa índole (materiales, ideológicas, económicas, ecológicas, culturales, etc.) a esta relación se le llama efecto de transversalidad, esto quiere decir, que cada una de las partes tenderá a reproducir las características del sistema global y sus lógicas racionales.

<sup>62</sup> BINDER, ALBERTO. *Política Criminal. De la formulación a la praxis*, Pág. 81.

características especiales, cada modalidad en la articulación de dichos elementos es denominada modelo.

Un modelo es -por definición-una aproximación a lo observado. El modelo debe reunir ciertas características para ser considerado tal, entre ellas tenemos: *simplificador*, globalizar la materia tratada y evitar reducciones demasiado unilaterales; *aproximativo*, encierra en sí el germen de su refutación con lo que posibilita el avance científico, y; *abstracto*, pone en tela de juicio a la realidad misma, en su diversidad concreta, e intenta despegarla del automatismo de lo cotidiano.

El modelo debe respetar ciertas reglas: las de *coherencia lógica* (criterio de validez interna) y de *adecuación a la realidad* (criterio de validez externa). La forma como se estructure el modelo de Política Criminal, dependerá del Estado de que se trate, de cómo este vea el problema de la criminalidad y de cómo intente disminuirla-o hasta eliminarla-, en aras de ello los modelos retoman el nombre del tipo de Estado que los implemente.

La composición del modelo que la mayor parte de la doctrina acepta, responde a cuatro relaciones fundamentales: *infracción - respuesta estatal*, *infracción - respuesta social*, *desviación - respuesta estatal* y *desviación - respuesta social*.

Según la corriente que establezca el modelo puede que estas relaciones se resuman unificando la infracción y la desviación, reduciéndolo a dos relaciones así: *Infracción (desviación) - respuesta estatal*, *infracción (desviación) - respuesta social*.

En un modelo pueden existir relaciones dominantes, mientras que otras pueden ser débiles o incluso nulas, por ejemplo si la reacción social es fuerte ante un fenómeno criminológico, obviamente la reacción estatal será

débil y viceversa. En este sentido, “la dominación entre relaciones estatales y sociales, será la primera ley fundamental de composición de Modelos de Política Criminal”<sup>63</sup>.

Por otra parte, importante es destacar que no hay unanimidad entre los autores para determinar con exactitud cuantos modelos han existido durante la historia y cuales son sus características, así por ejemplo *Mireille, Delmas y Marty*, en su libro “*Modelos Actuales de Política Criminal*”<sup>64</sup>, cita los siguientes modelos: *Social Liberal, Autoritario y Totalitario*. Por su parte Edgar Alberto Amaya Cobar, en “*Revista Bases para la Discusión sobre Política Criminal Democrática*”<sup>65</sup> hace referencia a dos modelos, los cuales se retomarán para el presente estudio: *Modelo Autoritario y Modelo Democrático o Liberal*.

En el primer modelo, el sistema de Política Criminal es puramente estatal. Se denomina modelo Estado Autoritario, ya que tanto desviación como infracción dan lugar a una respuesta estatal dominante sobre la respuesta social.

El segundo modelo, evidencia una naturaleza netamente social: la sociedad útil no pretende subrogarse en el lugar del Estado que se inhibe, sino que asume por si sola la respuesta al fenómeno criminal en su totalidad.

### **2.9.1. Modelo Autoritario.**

---

<sup>63</sup> DELMÁS - MARTY. Op. Cit. p. 55.

<sup>64</sup> THESHE PADILLA, NATIVIDAD DE LAS MERCEDES. Trabajo de graduación: *La Política Criminal de El Salvador*., Universidad de El Salvador, El Salvador, 1999, Pág. 39.

<sup>65</sup> AMAYA COBAR, EDGARDO ALBERTO. Op. Cit. p 33

La concepción autoritaria de la Política Criminal se manifiesta de acuerdo a un desmesurado grado de concentración de poder punitivo y de intervención estatal punitiva en la vida social. Por otro lado, “en este esquema el ejercicio de poder carece de controles eficientes para limitarlo”<sup>66</sup>; esas concentraciones de poder punitivo se traduce en altos niveles de violencia institucional para la resolución de conflictos y la creciente capacidad de identificación de conflictos por parte del Sistema Penal, fenómenos que son denominados como la *penalización de la vida social*. Esta concepción invierte la tesis propuesta por el Modelo Democrático Liberal en el sentido, que desde una visión totalitaria, se coloca en el Estado la eficacia del sistema, las instituciones, el mercado, por encima de las personas tales como fueron las practicas de los modelos de socialismo real, o de las dictaduras Latinoamericanas inspiradas en la doctrina de la Seguridad Nacional.

Por lo tanto la característica fundamental del Modelo Autoritario consiste en que subordina completamente los principios de *Libertad* y de *Igualdad* al principio de *Autoridad* por lo tanto, el alcance de la Política Criminal prácticamente no tiene límites. Una Política Criminal que no establece sus propios límites es necesariamente autoritaria.

Ahora bien, cuando decimos que una Política Criminal es *ilimitada* no se habla en términos absolutos, eso no se da en la realidad histórica porque siempre se establecen límites aunque éstos sean meramente formales, para sostener la credibilidad del modelo, “lo cierto es que aún en estos casos los límites no cumplen una función importante y en cualquier momento, si el

---

<sup>66</sup> Un claro ejemplo de modelo de política criminal autoritaria ha sido “El Fascismo” tanto en su versión italiana como alemana, donde existía la manifestación de un Estado todopoderoso que no tenía límite alguno.

poder lo decide son sobrepasados”<sup>67</sup>. En otras palabras, la idea de límite cumple una función cosmética o decorativa dentro de este modelo de Política Criminal.

Este modelo se caracteriza por cuatro elementos fundamentales:

- Concentración del iuspuniendi en manos del Ejecutivo: La concentración del *iuspuniendi* en manos de un solo órgano, institución o ministerio, generalmente en el Órgano Ejecutivo, consiste básicamente en que ninguna otra institución interviene en el combate a la criminalidad, es únicamente este Órgano quien crea, dirige y ejecuta la Política Criminal, lo que produce una visión parcializada del problema y la pérdida de insumos necesarios para disminuir la criminalidad, como serían los aportes de otros Órganos y de la sociedad civil.
- Refuerzo de los medios represivos en el combate a la criminalidad: en este modelo la Política Criminal se fortalece de medios represivos como única respuesta al fenómeno de la criminalidad, lo cual implica que el Estado endurezca aquellas instituciones de combate directo a la criminalidad, como lo son “la Policía y en otros países la Fuerza Armada”<sup>68</sup>.

---

<sup>67</sup> BINDER, ALBERTO. *Política Criminal. De la Formulación a la Praxis*, Pág.35.

<sup>68</sup> En el caso de nuestro país y según el Art. 159 Cn., a la Fuerza Armada le corresponde únicamente velar por la Soberanía Nacional y a la Policía Nacional Civil, brindar seguridad pública.

- Altos niveles de violencia institucional: El refuerzo de la represión estatal, debido a la concentración del poder punitivo se traduce en altos niveles de violencia institucional para la resolución de conflictos, debido a que se apuesta a la represión del fenómeno criminal para su eliminación y no a una acción multilateral y multidisciplinaria de combate al fenómeno, se prima la violencia, la criminalización de conductas, la penalización de actividades, la falta de proyectos de rehabilitación del delincuente y de proyectos de prevención de la delincuencia en personas en riesgo o bajo la figura de la elevación del nivel de desarrollo humano (educativo, salud, empleo, etc.)
- Intervención del Estado en amplias esferas de la vida social: El amplio índice de discrecionalidad en la forma como se combate la criminalidad genera una intervención en la mayor parte de la vida de la sociedad, a través del Sistema Penal, lo cual implica una lesión constante a la libertad y a la dignidad humana, pilares fundamentales de la existencia de toda persona y por ende fines de la actividad del Estado.

De lo anterior se colige que la eficiencia de este esquema es estéril, en tanto que se traduce en una política que solo tiende a calmar el ánimo perturbador del fenómeno de la criminalidad, mediante el uso desmesurado del poder, pero que, en el fondo, implica una falta de planificación, puesto que no hay una auténtica voluntad política de solucionar el problema.

Por otra parte este modelo conduce a imponer medidas que franquean el descontento social, tales como la implementación de leyes penales,

aprobadas a la ligera, que terminan quebrantando el marco constitucional y que en lugar de dar una respuesta inmediata al clima de violencia del país que lo implementa, lo agudiza aun más.

En definitiva se puede decir, que en este modelo, la criminalidad sigue su marcha y la población sigue siendo su víctima, lo cual nos lleva a constatar que la implementación de una política de este tipo es errada. Por consiguiente, la lucha por la Seguridad Nacional esta destinada al fracaso, al mismo tiempo que causa convulsión social, vulnera el orden constitucional y bloquea un auténtico Estado social y democrático de derecho.

### **2.9.2. Modelo Democrático o Liberal.**

Para tratar este modelo de Política Criminal, se hará a través de sus características. La concepción democrática de la Política Criminal, debe en primer lugar desconcentrar el poder, fraccionarlo y limitarlo siguiendo la lógica liberal que indica que una condición previa para la vigencia de las libertades es el control del poder, lo cual afecta de manera directa las funciones del Estado que debe ceñirse a ciertos límites de actuación.

En segundo lugar, en un esquema democrático, la relación violencia-conflicto debe ser resuelto en primera instancia mediante medios no violentos, en tanto, la democracia es un mecanismo no violento de resolución de conflictos e intereses, la violencia institucional solo puede ser utilizada en casos de justificada necesidad o una vez agotados los mecanismos previos de tratamiento de las problemáticas.

Una tercera caracterización del modelo democrático sería su sumisión a la Ley y a la Constitución en la aplicación de su forma de control e intervención en la sociedad, entre otras razones, porque el liberalismo es la

corriente política que de manera más profunda ha desarrollado el tema de las libertades del individuo y la constitución de un núcleo duro de los derechos individuales, los cuales el Estado no puede afectar sino solo con ciertos mecanismos y en circunstancias excepcionales, en consecuencia, “una política de inspiración criminal tendría que ser autolimitada”<sup>69</sup>.

A la manera del pensamiento liberal, el poder penal del Estado, aunque necesario, también debe ser contenido limitado para afectar en lo mínimo la libertad de los individuos y de la sociedad, y según este esquema, la persona constituye el interés central de la función del Estado.

Este modelo se basa en la idea de que todo ejercicio de este tipo de política tiene necesariamente límites absolutos. La Política Criminal Liberal se caracteriza por tomar decisiones de autolimitación; ésta autolimitación se basa en los principios de *Legalidad* y *Certidumbre*, es decir, en la idea de que el ejercicio de la Política Criminal debe ser racional y limitada.

En las concepciones modernas, no se ha entendido solo como absolutamente necesario establecer esta autolimitación mediante la Ley, sino que además se fijan ciertos límites sustanciales e infranqueables.

Uno de estos límites infranqueables es lo que se ha llamado *derecho a la diferencia*, es decir, el derecho de las personas a ser distintas del resto, a no aceptar los valores de la sociedad en que viven. Otro límite de este tipo está constituido por el *derecho a la vida privada*, en ese sentido, la decisión de que la Política Criminal no puede de ningún modo invadir la esfera de la intimidad de las personas ni pretender moldear sus conciencias.

En general el status de la dignidad humana plasmados en los derechos fundamentales, actúa como un límite sustancial.

---

<sup>69</sup> DELMAS- MARTY. Op. Cit. p. 48.

Por sus características, se deduce que el Modelo Democrático, contrario al Modelo Autoritario, se erige sobre la base de la desconcentración del poder punitivo del Estado y el sometimiento a la Constitución y las Leyes; implica también la participación integral de los diferentes sectores en la salvaguarda de la seguridad nacional, lo cual conduce a la implementación de un amplio foro de consulta para la toma de las mejores decisiones, destinadas al combate eficaz de la criminalidad.

El Estado funciona, no como el ente que impone su fuerza que doblega y apacigua el sentimiento criminal, sino como una institución que interpreta la consulta colectiva y que construye y aplica las mejores alternativas de enfrentamiento al problema. El derecho penal sigue siendo un mecanismo necesario para mantener el orden colectivo, pero mediante un uso dominado, reducido y justo del mismo, que no entraña el menoscabo de las libertades y la dignidad de la persona (límites al *ius puniendi*), teniendo en cuenta que ésta constituye el fin y, por tanto, el interés medular del Estado.

En este sentido, el gobierno estatal solo se irroga la facultad exclusiva y controlada de hacer uso de su poder coactivo como *ultima ratio* y con un estricto apego a la legalidad, envolviendo un pleno respeto a las garantías fundamentales de quien delinque, lo cual supone, en consecuencia, el agotamiento previo de otras vías pacíficas tales como la implementación de mecanismos de mejora en la educación, la reducción de los índices de analfabetismo, el fomento de la capacitación técnico-laborar, el aumento de las oportunidades de empleo, el aumento de los salarios, el control efectivo de la economía y el combate a la especulación y, en fin, muchas otras vías que importen la mejora de vida de los habitantes.

El Estado, por consiguiente, se convierte en una institución que gobierna en beneficio de las mayorías, reprimiendo las injusticias masivas que favorecen a unos pocos, y que lo único que buscan es el sometimiento y ahogo de la población, a cambio de ver realizados incalculables intereses económicos y de poderío.

## **2.10. POLÍTICA CRIMINAL, CRIMINOLOGÍA Y DERECHO PENAL.**

Las Ciencias Penales Modernas se componen de tres elementos que son: la *Criminología*, que estudia en todos sus aspectos al fenómeno del delito, de la persona del infractor, la víctima y el control social del comportamiento delictivo y trata de suministrar una información válida sobre la génesis, dinámica y variables principales del crimen; el *Derecho Penal*, que aplica y explica las normas positivas con las que el Estado reacciona ante el delito; y la *Política Criminal*, que son las decisiones sobre como el Estado responde al problema de la criminalidad y que tiene por objeto práctico permitir una mejor elaboración del derecho positivo, así como orientar al legislador, al juez y a la administración penitenciaria.

Toda ciencia necesita interrelacionarse con otras para desarrollar plenamente sus funciones. En el caso de la Política Criminal, al trascender el ámbito meramente legal, llega a una esfera social y antijurídica, fundamenta que ésta se valga de otras ciencias sociales como “la Sociología”<sup>70</sup>; “la

---

<sup>70</sup> Ciencia que se dedica al estudio sistemático de la sociedad, la acción social y los grupos que la integran. Estudia cómo son creadas, mantenidas o cambiadas las organizaciones y las instituciones que conforman la estructura social, el efecto que tienen en el comportamiento individual y colectivo, y los cambios en éstas, producto de la interacción dentro de la sociedad.

Antropología”<sup>71</sup>; “la Psicología”<sup>72</sup> ; etc. para lograr sus objetivos. Aunque, sin lugar a dudas, esa relación es mucho más evidente y estrecha con ciencias como la *Criminología y el Derecho Penal*.

### **2.10.1. Relación entre Política Criminal y Criminología.**

En sus orígenes los autores entendían por Política Criminal exclusivamente aquellas decisiones que perseguían reducir el delito. Por el contrario, actualmente Política Criminal se utiliza de forma mucha mas amplia e imprecisa, ya que parece abarcar todas las decisiones políticas referidas a la criminalidad y a la articulación del Sistema Penal.

En este sentido vale la pena advertir que la progresiva ampliación del concepto Política Criminal ha ido posiblemente paralela a la ampliación del objeto de estudio de la Criminología. Es preciso delimitar la relación de la Política Criminal con la Criminología.

La Criminología estudia el delito en sus diferentes formas, investigando sus causas, significación en la vida social y del individuo, estudia además la personalidad del delincuente, características y sus posibles tratamientos.

Entendiendo de esta manera la Criminología, fácilmente se percibe la

---

<sup>71</sup> Ciencia que estudia al hombre en el pasado y en el presente de cualquier cultura. Contiene dos grandes campos: - La antropología física, que se ocupa de la evolución biológica y la adaptación fisiológica de los seres humanos; - La antropología social o cultural, se ocupa de las personas que viven en sociedad, es decir, las formas de evolución de su lengua, cultura y costumbres.

<sup>72</sup> Ciencia que estudia la vida psíquica y las funciones psicológicas como la memoria, el pensamiento, las emociones, los instintos, la inteligencia, etc.; así como las características del crecimiento y desarrollo del hombre, la conducta, la motivación, la personalidad, la conciencia, el inconsciente, las relaciones, etc.

importancia que tienen sus estudios en una relación causal-explicativa con la Política Criminal, ya que le proporciona muchos elementos a considerar al momento de proyectar una adecuada lucha contra la delincuencia; quiere decir que esta será imposible de alcanzar sin un conocimiento de la realidad criminógena.

La Criminología proporciona conocimientos empíricos, de los cuales se derivan propuestas de Política Criminal. Esta afirmación debe ser objeto de al menos dos puntos importantes a discutir.

En primer lugar, los hechos empíricos siempre deben ser objeto de interpretación. Esta afirmación aparentemente banal se desconoce cuando se pretende que determinadas decisiones vengan impuestas por los hechos. Los hechos pueden ser objeto de múltiples interpretaciones. Así por ejemplo, un aumento de la criminalidad no impone un aumento en la severidad de las penas, pues ello implica asumir, (y debe ser por tanto sometido a discusión) que la pena será eficaz para conseguir el objetivo de reducir ese aumento.

Un segundo punto que debe considerarse respecto de la relación entre la Criminología y Política Criminal, es que la Criminología no es, ni como suministradora de hechos y explicaciones, el único factor que los distintos agentes sociales toman en consideración antes de adoptar decisiones de Política Criminal.

“La Política Criminal son decisiones valorativas y por tanto son decisiones limitadas por valores culturales; por las normas existentes, pues si bien en ocasiones la decisión política conduce a la creación de una nueva norma penal o reforma de la existente, en otras, las decisiones adoptadas por los agentes se producen en un determinado marco normativo que debe

respetarse”<sup>73</sup>; las decisiones de Política Criminal están además limitadas por motivos de racionalidad administrativa y económica.

Todos lo anterior permite entrever la complejidad de factores que influyen en la adopción de decisiones de Política Criminal. En resumen, las decisiones de Política Criminal se adoptan en un determinado marco de referencia económico político jurídico y cultural. Por ello, no derivan nunca exclusivamente de los conocimientos proporcionados por la criminología.

### **2.10.2. Relación entre Política Criminal y Derecho Penal.**

Al concebir la Política Criminal como una ciencia que tiene como objeto práctico permitir una mejor elaboración del derecho positivo y orientar al legislador, al Juez y a la Administración penitenciaria, vemos que no surtirá esos efectos actuando de manera aislada.

Como se mencionó, ésta se desarrolla por una parte, con la ayuda de la Criminología, pero por otra parte, puede decirse que no cumplirá sus funciones completamente si no es con la aplicación del derecho penal y a su vez este último no tiene efectos esperados sin la ayuda de aquella.

*Von Liszt*, quien fue fundador de la *Escuela de Política Criminal*, sostiene que: “la Política Criminal aporta las directrices a la lucha contra el crimen, fin al que se orienta la imposición de la pena”<sup>74</sup>.

El Sistema Penal de un Estado de Derecho no puede basarse en la creación de normas penales de acuerdo a lo que el legislador piensa que

---

<sup>73</sup> LARRAURI PIJOAN, ELENA. Op. Cit p.14.

<sup>74</sup> LISZT, FRAN VON. Op. Cit. p. 47.

debe ser o de acuerdo a lo que conviene al partido político al que pertenece. Si esto sucede así, traerá como consecuencia el hecho de que ni los estudios criminológicos, ni la planificación de la política tendrán trascendencia alguna, estas quedaran como ciencias inservibles en la creación de la legislación penal; y como consecuencia inmediata se obtendrá el fracaso de la finalidad del derecho penal y de la pena.

Cabe mencionar también que la creación de un Sistema Penal o reformas penales por medio de la simple "ideación" de los legisladores, puede crear la situación que al querer evitar un delito, provoque el cometimiento de otros. Por ello la Política Criminal debe basarse en estudios verdaderos del fenómeno, a lo que contribuye en gran manera la Criminología, para determinar de que manera se debe combatir la criminalidad; al mismo tiempo sirve de reforma al Sistema Penal como instrumento del mismo, para lograr el objetivo de creación de leyes penales efectivas y eficaces al fenómeno que pretende tratar.

**CAPITULO III**

**TRÁFICO ILEGAL DE PERSONAS Y SU NORMATIVA JURÍDICA  
APLICABLE.**

**3.1. TRÁFICO ILEGAL DE PERSONAS.**

**3.1.1. Definición.**

El Tráfico Ilegal de Personas se define como la conducta orientada a: “La facilitación de la entrada ilegal de una persona a un Estado, del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”<sup>75</sup>.

De la anterior definición se deducen cuatro componentes:

- Es una actividad que supone la realización de varios actos ilegales para ser llevada a cabo.
- Se necesita de un traficante o intermediario que facilite el cruce de fronteras.
- La obtención de un beneficio financiero o de orden material para el traficante.
- Existe la voluntad del migrante de recurrir al traficante, no obstante, ésta no se dirige a la infracción de las leyes.

---

<sup>75</sup> [www.oim.com](http://www.oim.com) Fecha de consulta 25/11/08.

### **3.1.2. Conceptos Relacionados al Tráfico Ilegal de Personas.**

- Migración:

En demografía, se denomina migración al movimiento o desplazamiento de los seres humanos sobre la superficie terrestre.

El término migración tiene dos acepciones: una amplia, que incluye a todos los tipos de desplazamientos de los seres humanos y otra que sólo toma en cuenta aquellos desplazamientos que involucran un cambio de residencia de quienes los realizan. Así, en su significado más amplio se incluirían también a los movimientos pendulares de la población entre la vivienda y el lugar de trabajo.

Entre las formas de migración más importantes desde el siglo XIX hasta la época actual, se pueden mencionar: la que se conoce como éxodo rural, que es el desplazamiento masivo de habitantes desde el medio rural al urbano, millones de personas se trasladan anualmente del campo a la ciudad en todos los países del mundo. Por otra parte, ha existido una sobresaliente movilización humana entre fronteras internacionales, principalmente, de países subdesarrollados hacia los desarrollados, en busca de mejores condiciones de vida y, sobre todo, de mayores oportunidades de empleo.

#### Tipos de Migración:

1. Emigración:

La emigración consiste en dejar el propio país o región para establecerse en otro sitio. Forma parte del concepto más amplio de las migraciones de población.

Los países que registran más emigración en la actualidad son los pertenecientes al denominado Tercer Mundo o países en Vías de Desarrollo, pero en otras épocas fueron los europeos quienes emigraron a otras naciones en busca de una mejor vida.

## 2. Inmigración:

Inmigración es la entrada en un país de personas procedentes de otros lugares; el término incluye también aquellos desplazamientos dentro del mismo país, es decir, la denominada migración interna y el éxodo rural. Como consecuencia, *inmigrante* es aquel que cambia de país de manera permanente.

De lo anterior se colige que la emigración es un fenómeno inherente a la inmigración, pues la primera se refiere a la salida del país o lugar de origen, de manera que cualquier inmigración tiene como contrapartida una emigración previa.

- Saldo migratorio:

Cabe recordar que el saldo migratorio no es un tipo de migración; lo consideramos dentro del mismo punto por la estrecha relación que tiene con la emigración e inmigración. Se denomina *balanza migratoria o saldo migratorio* a la diferencia entre emigración e inmigración. Así, el saldo migratorio podrá ser positivo cuando la inmigración es mayor que la emigración y negativo en caso contrario.

En algunos textos se denomina *emigración neta* al saldo migratorio negativo e *inmigración neta* al saldo migratorio positivo. El empleo de estas

últimas denominaciones se hace para evitar la confusión entre el significado cuantitativo del término positivo (más habitantes) y el significado cualitativo de dicha palabra (mejor). Podemos decir, en sentido inverso, la misma idea con respecto al saldo migratorio negativo.

- Trata de Personas:

Se puede definir como el traspaso legal o ilegal de fronteras con fines de explotación sexual, laboral u otros. *El Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Castigar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños* entiende por trata de personas: “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”<sup>76</sup>.

### **3.1.3. El Tráfico Ilegal de Personas y su Relación con la Migración**

Se vuelve inevitable hablar de la relación causa y efecto que existe entre la migración y el Tráfico Ilegal de Personas. Donde el último, no es más

---

<sup>76</sup> [www.state.gov/g/tip](http://www.state.gov/g/tip). Fecha de consulta 10/11/08.

que una consecuencia de la emigración. Por ello vale la pena llamar la atención sobre este hecho alarmante y humillante acompañado del fenómeno de la movilidad humana.

Después de la abolición de la esclavitud vinieron los años de las grandes migraciones organizadas y contratadas por agencias autorizadas o por los mismos gobiernos. Hoy, debido a muchas restricciones legales para la libre circulación de las personas, se ha generalizado el negocio que trafica con los emigrantes.

Este fenómeno, se puede clasificar en dos grupos: “*la Trata de Personas*” conocido también como “*Trata de Blancas*” y el “*Tráfico momentáneo de Personas*”<sup>77</sup>.

Los términos ‘Trata’ y ‘Tráfico’ suelen confundirse, utilizándose indistintamente, aun cuando se refieren a dos fenómenos distintos. *El Tráfico Ilegal de Personas* (tráfico momentáneo de personas) plantea cuestiones relativas a la migración irregular y requiere medidas relacionadas con el cumplimiento de la ley. La transacción entre traficantes y personas traficadas se refiere al paso ilegal de fronteras para entrar en un tercer país y finaliza una vez se ha conseguido.

Por otro lado, la *Trata de Personas* implica la pérdida de libertad y autonomía personales para las víctimas, su subyugación y abuso en beneficio de los traficantes y de sus cómplices en los diversos puntos de destino (que pueden ser varios, dado que las víctimas pueden ser vendidas y compradas en repetidas ocasiones).

---

<sup>77</sup> En nuestro país, se hace referencia al *Tráfico Momentáneo de Personas Como Trafico Ilegal de Personas*, el cual se encuentra regulado como delito en el artículo 367-A del Código Penal vigente. Por otra parte la *trata de personas* encuentra su regulación en el artículo 367-B del mismo cuerpo normativo.

La transacción está basada en promesas fraudulentas de puestos de trabajo y de una mejor vida, y no finaliza en el punto de destino; de hecho puede afirmarse que es ahí donde empieza. Por consiguiente, la trata de personas plantea diversas cuestiones graves relativas a los Derechos Humanos.

Los problemas que se plantean en relación con la migración irregular y el Tráfico Ilícito de Personas se ven agravados, en cada punto del proceso de la trata en los países de origen, de tránsito y de destino, por las cuestiones relativas a la seguridad y a los Derechos Humanos que implican y suponen un desafío para la capacidad institucional de gestionar las fronteras y la capacidad de acción policial y enjuiciamiento.

Según la opinión de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en el aspecto de trata de blancas (venta de mujeres y niños para prostitución o servicios forzados) sobresalen por su alto número de casos Colombia, la República China y los países del este europeo.

El Tráfico de Personas migrantes y su introducción clandestina en países desarrollados se han convertido en un negocio mundial que genera enormes beneficios económicos para los traficantes y para los sindicatos del crimen organizado. Un reciente estudio de la OIM reveló que en el momento existen de 15 a 30 millones de migrantes irregulares en todo el mundo. De este total, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos estima que anualmente 800.000 mujeres y niños son objeto de tráfico a través de las fronteras.

En razón de su carácter clandestino, la migración irregular y el tráfico de personas seguirán siendo crímenes de los que se sabe poco. Se dispone de estadísticas fidedignas sobre las detenciones de migrantes sin

autorización en las fronteras y sobre los arrestos de traficantes. Pero las cifras representan únicamente una pequeña fracción del problema global.

La necesidad de emigrar expone a los migrantes a la explotación y a la violación de sus Derechos Humanos fundamentales. A menudo, las personas objeto de tráfico dependen de sus agentes y empleadores y, por eso, son sumamente vulnerables, quedan dependiendo de las organizaciones criminales que los persiguen, quienes les privan de sus documentos y los obligan a someterse a sus condiciones.

Debido a que tienen que rembolsar su deuda a los traficantes, los migrantes con frecuencia se hallan atrapados en talleres, fábricas, o se ven obligados a prostituirse o a mendigar, generalmente bajo control de redes criminales. Además, los que carecen de documentos de viaje legales son considerados fundamentalmente como migrantes irregulares y por ello, están sujetos a la deportación en muchos países. En razón de su condición irregular, no tienen acceso a asistencia jurídica ni atención médica.

En diversas partes del mundo se han restringido las posibilidades de emigrar legalmente a pesar de que la demanda de mano de obra extranjera se ha mantenido constante. Ello, junto con la pobreza, la falta de oportunidades, la violencia política y social en los países de origen, puede obligar a los migrantes potenciales a recurrir a las redes del crimen. Por tanto, constantemente se están estableciendo nuevos itinerarios para el tráfico, mientras que en todo el mundo se ha desarrollado un mercado para la falsificación de documentos de viaje y para el transporte y cruce clandestino de frontera.

### **3.1.4. Principales Causas de Migración y Trafico Ilegal de Personas.**

En general, puede afirmarse que las personas migran por causas y aspectos muy diferenciados, ya que cada una de ellas se encuentra en una situación en particular (ver anexo 1), pero entre ellas se pueden mencionar aspectos antropológicos, históricos, políticos, económicos, sociales y naturales.

- Aspecto Antropológico - La vocación a emigrar-.

El primer y más amplio es el aspecto antropológico de la migración; de hecho, tanto el hombre como la mujer ocupan un espacio determinado, el cual debe de contar con todos los recursos necesarios para vivir y lograr la satisfacción de sus necesidades personales y las de su familia.

Consciente de su dignidad el ser humano frente a la ausencia de los elementos anteriores, ansía salir de la situación de precariedad que esto le genera, movido por una fuerza más grande que se traduce en la vocación a vivir en plenitud, alegría, paz y prosperidad.

Cuando el hombre deja de buscar mejores condiciones de vida, se dice que ha dejado de ser humano. Lo anterior se puede constatar en la historia de los emigrantes que mueren en la travesía hacia el país de destino y en la persistencia de los demás en proseguir el camino. No existen barreras ni muros capaces de impedir la ola de emigrantes en búsqueda de oportunidades reales para su desarrollo personal y social.

Además de la subsistencia, todo individuo busca crear y conservar sus valores y costumbres, es decir, su cultura, su modo de concebir la vida. Éste

es también su espacio vital, que le confiere identidad y, por eso, mismo en estado de migración, tiende a proteger su cultura, y sufre cuando debe cambiar culturalmente; pero tiene capacidad y fortaleza para establecer nuevos parámetros de comportamiento en su lucha por una vida mejor.

- La inestabilidad social y política.

En la historia de las migraciones se puede constatar que en los últimos cincuenta años se han producido una serie de cambios revolucionarios en el Continente Americano. Hasta los años 50' (y en algunos casos hasta los 70') muchos países de América Latina fueron meta de fuertes inmigraciones como Argentina, Brasil, Chile, Uruguay y Venezuela atrajeron a millones de europeos y asiáticos. Luego circunstancias como la superación de la emergencia post-bélica de Europa, la crisis petrolera, la llegada de las dictaduras de derecha en el sur y las revoluciones de izquierda en Centro América, fueron las razones por las que América Latina dejó de ser polo de atracción para emigrantes.

En la actualidad se sigue viviendo un clima de inestabilidad política y social, que ocasiona dos tipos de migraciones. Una de tipo *masivo*, como son el caso de la migración interna en Brasil o de los desplazados internos de Colombia que, bajo la amenaza de los alzados en armas y por vivir en zonas de conflicto, se ven obligados a marcharse del campo a las grandes ciudades en grupos de hasta 3.000 personas a la vez.

La otra de tipo *cuentagotas* de personas que por temor a secuestros, extorsiones o falta de oportunidades de trabajo se alejan de su país de origen bajo el disfraz de turista para nunca más volver a él. Algunos casos:

“Colombia frente a la incertidumbre política y crisis económica”<sup>78</sup>; México, Perú y Venezuela con los recientes cambios de gobierno y enfoques sociales y económicos. Es relevante el caso de Venezuela que ha pasado de ser un país de inmigración a país de alta emigración; que hoy por hoy con Colombia, son países con un índice elevado de fuga de cerebros del Continente.

- *La pobreza crónica en muchos países.*

Los países de América Latina, con raras excepciones, tienen una historia de pobreza y miseria. Con el pasar del tiempo muchas cosas han cambiado pero la proporción de pobreza sigue aumentando.

Profundos cambios se produjeron en las sociedades para que se posesionaren en esta nueva dinámica de la economía. Ajustes estructurales para disminuir el déficit fiscal, y la búsqueda de mayor productividad, incorporando eficiencia organizacional y tecnología, se han transformado en las metodologías básicas para lograr una mayor competitividad en estos mercados ampliados. Ambos procesos han provocado importantes modificaciones en los mercados de trabajo, incrementando los índices de desocupación, o reduciendo los salarios reales de considerables sectores de las sociedades.

En el caso de los países en desarrollo, este efecto se potencia a su vez por la incapacidad estructural para generar empleos. Incapacidad derivada en gran parte de la poca disponibilidad de recursos para inversiones

---

<sup>78</sup> Según un artículo de prensa colombiana publicado el 23 de enero de 2005 en “Colprensa en la Opinión”, afirma que, de acuerdo a datos del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), entre 1999 y el 2005, cerca de 1.072.499 colombianos dejaron definitivamente el país.

productivas, los cuales se ven disminuidos tanto por el efecto de las transferencias de capital que implican los pagos de las abultadas deudas externas, como por el permanente deterioro de los términos del intercambio de bienes. “Es la profundización de la brecha entre pobreza y riqueza un excelente promotor de migraciones de masa”<sup>79</sup>.

Gran parte de los países latinoamericanos no han podido crear suficientes empleos para muchos jóvenes que llegan a la edad laboral. A estas presiones en los mercados de trabajo se añaden las mayores expectativas que se adquieren en base a los aumentos en los niveles educativos y un mejor conocimiento acerca de las condiciones de vida en otras partes del mundo. “Las mejoras en los medios de comunicación y transporte, señales evidentes del desarrollo, también explican la intensificación de la emigración, ya que reducen sus costos monetarios y psíquicos”<sup>80</sup>.

“Las maquilas o zonas francas, la monocultura, el latifundio, la deuda externa e interna, las leyes del mercado, el difícil acceso a la educación y el bajo salario a que los trabajadores están sujetos, poco a poco están quitando todas las posibilidades de una disminución del fenómeno migratorio en el mundo y de modo especial en América Latina”<sup>81</sup>. Todo eso mantiene siempre encendida la esperanza de emigrar, de decir no a todo lo que no es vida.

No obstante la pobreza en el mundo en desarrollo es la causa originaria de gran parte de la migración contemporánea. Ésta por sí sola no basta para explicar el Tráfico de Migrantes.

---

<sup>79</sup> MARMORA, LELIO. *Las Políticas de Migraciones Internacionales*, OIM /ALIANZA EDITORIAL, Buenos Aires, Argentina, 1997, Pág. 34 y 35.

<sup>80</sup> DÍAZ BRIQUETS, SERGIO. *El éxodo de los pueblos*, CELAM, 1994. Pág. 42.

<sup>81</sup> Idem. Pág. 43.

Los precios que cobran los traficantes son generalmente demasiado elevados para los más pobres, por tanto muchos de los migrantes objeto de tráfico no provienen de las regiones más pobres del mundo en desarrollo; por ejemplo, la mayoría de los migrantes chinos que recurren a traficantes provienen de las provincias más ricas de China. A pesar del auge económico en China, éste no logra colmar aspiraciones crecientes.

Los traficantes se aprovechan de la falta de sanciones o de su aplicación laxista en diversas partes del mundo, de las pocas medidas de contraataque y de que los migrantes no tienen idea de los peligros que les acechan. Esto último debe ponerse de relieve ya que muchas de las víctimas del tráfico tienen una percepción equivocada de lo que les aguarda. Incluso los migrantes que saben a lo que se exponen están dispuestos a correr el riesgo y recurrir a traficantes si sus condiciones de vida son precarias y si tienen pocas posibilidades de emigrar legalmente, ya que están convencidos de que no tienen nada que perder.

En realidad, en los últimos años muchos países han restringido considerablemente las posibilidades de inmigración legal. En los años noventa, ciertos países impusieron restricciones al ingreso, especialmente en Europa Occidental. Al mismo tiempo, con la caída del Muro de Berlín, surgieron nuevas presiones migratorias en Europa Central y Oriental, y además ello permitió que los migrantes de otras partes del mundo transitaran a través de estos países rumbo al Occidente.

- Los diferenciales de salario.

Un factor importante de atracción en las migraciones de trabajadores son los diferenciales salariales, que muchas veces son el doble o más,

alcanzando algunas veces al diez por uno. Esto sucede en contraposición lógica del factor de expulsión pobreza, producida por las grandes diferencias en la distribución del ingreso y el negado acceso a la tierra (por la falta de reforma agraria o de una política agrícola favorable).

Otra circunstancia Influyente es el reclutamiento formal o informal de trabajadores. Una vez creado un flujo de migración hasta determinado país, se engendra una red social de parientes y amigos que pueden costear la transportación, ayudar a los recién llegados a buscar empleo, proveer alojamiento y sustento inicial y ofrecer un ambiente social familiar.

- La globalización.

En la actualidad, se tiene gran facilidad de establecer comunicación con cualquier parte del mundo, de tomar conocimiento inmediato de todo lo que acontece en otras latitudes, lo que conlleva también al conocimiento de posibles fuentes de trabajo o de estudio, macroproyectos de construcción o desarrollo industrial.

El mundo virtual es accesible a cualquiera y el mercado es abierto a todos. El dinero, mercancías, ideas, necesidades y el conocimiento no conocen fronteras, pero el ser humano sí. Los países desarrollados cierran sus puertas a los inmigrantes pero no a las ganancias que les vienen de la deuda externa y de sus fábricas. Y aquí es donde se presenta la tentación de decir que el fuerte de la globalización está en centralizar la riqueza y diseminar la pobreza.

La redistribución espacial de las actividades económicas, la mayor movilidad del capital productivo, la tecnología, y la reducción de los costos internacionales de transacción, están afectando la redistribución internacional

de las oportunidades económicas y por esa vía, la dinámica de los comportamientos migratorios. Sin embargo, es evidente que las migraciones internacionales no responden solamente a la distribución de las oportunidades económicas y a los niveles de desarrollo entre regiones de origen y destino; también se ven afectadas por procesos, coyunturas de naturaleza político- social, vinculados a derechos y garantías de las personas que, en su conjunto configuran las reglas de juego de la democracia y de los Derechos Humanos proyectados en ámbito internacional.

La forma de operar de los mercados mundiales, incluyen las normas de mercados abiertos y del libre desplazamiento internacional de los factores productivos, con excepción de las migraciones internacionales.

En una lógica puramente de mercado, ambas tendencias de la globalización económica deberían reducir las oportunidades económicas de los migrantes del sur en los lugares de destino del norte y, por esa vía, debilitar los flujos del sur hacia el norte. Sin embargo, “las diferencias objetivas en los niveles de vida, por un lado, y en las aspiraciones subjetivas de los migrantes en los lugares de origen, por el otro, son tan intensas que los flujos migratorios no se reducen y afectan las condiciones sociales y políticas de los lugares de destino”<sup>82</sup>.

Como vemos, la globalización, en el sentido financiero (o el neoliberalismo) ha provocado un empeoramiento de las condiciones en que acontecen las migraciones, además de haber hecho crecer desmesuradamente la brecha entre los países desarrollados y los que se encuentran en vías de desarrollo.

---

<sup>82</sup> DI FILIPPO, ARMANDO. *Globalización, integración regional y migraciones*, Simposio sobre migración internacional en las Américas, San José, Costa Rica, 2000, Pág. 211.

La globalización concentra cada vez más en manos de pocos el poder, la riqueza, el conocimiento, creando dependencia y pobreza en grandes partes del planeta. Pero nada es capaz de impedir que las personas busquen, a cualquier costo, más posibilidades de vida, libertad, paz, realización personal y familiar en los países más desarrollados.

- *La propaganda de los países desarrollados.*

La globalización incluyó también la cultura que acompaña al “nuevo orden”, a través de la multiplicación de las comunicaciones; gracias al internet, televisión, películas, noticieros y el turismo, las maravillas del mundo desarrollado llegan a todas partes, hasta al más pobre de los tugurios. Esto, poco a poco, va creando necesidades hasta entonces desconocidas, sumado a esto las condiciones precarias de trabajo, remuneración y oportunidades, es lo que hacen que el hombre vaya tomando decisiones radicales para emprender la búsqueda de este mundo deslumbrante que se le hace ver y conocer por los diferentes medios.

“El migrante tiene hoy, todos los días, la posibilidad de saber lo que pasa en el resto del mundo y de saborear, a través de una pantalla ubicada en su casa, las delicias existentes en otras sociedades, y de las que él está privado en la suya”<sup>83</sup>.

No existen fuerzas represivas capaces de impedir que los emigrantes continúen llegando a donde saben que pueden encontrar mejores condiciones de vida. Si el compartir no se hace a través de una política humanizada, ni de una economía solidaria, entonces el ser humano tiene el derecho de buscarla donde ella se encuentra. Aquí es donde se pone en

---

<sup>83</sup> Idem. Pág. 39.

cuestión el valor de la soberanía territorial del país sobre la soberanía del Derecho Humano a la supervivencia y a una vida digna.

La búsqueda de estos derechos hace que el precio que los emigrantes pagan, sobre todo por los caminos de la clandestinidad, muchas veces sea muy alto: su propia vida.

- *Guerra, represión, violencia y desplazamientos.*

Un gran número de personas se ven desarraigadas forzosamente de su propio medio sin salir de las fronteras nacionales. En efecto, “a causa de revoluciones y contrarrevoluciones, la población civil se encuentra a menudo bajo el fuego cruzado de las fuerzas de la guerrilla y de los gobiernos, que luchan por razones ideológicas o por la posesión de la tierra y de los recursos naturales”<sup>84</sup>. Un ejemplo de lo anterior es lo ocurrido en El Salvador en la década de los 80’ donde el ejército y la guerrilla protagonizaron un conflicto armado, el cual se prolongo por mas de doce años, dejando como consecuencia migraciones masivas tanto al interior del país como al exterior del mismo.

- *Las calamidades.*

“Los fenómenos naturales como la sequía del noreste brasileño, los huracanes de Centro América, las inundaciones en tiempos de lluvia en tantos de nuestros países latinoamericanos, los terremotos y erupción

---

<sup>84</sup> Idem. Pág. 41.

volcánica, crean escasez de recursos para el desarrollo humano que a su vez provocan movimientos de poblaciones de mayor o menor intensidad”<sup>85</sup>.

Un ejemplo que nos hace reflexionar profundamente es el caso de Honduras que en 1998 soportó durante ocho días el devastador huracán Mitch. En el ámbito humano se suponen la pérdida de 5.273 vidas, 11.085 desaparecidos y 1.932.482 damnificados. Se calcula una pérdida económica cerca de US\$5.000 millones, lo que afectó fuertemente la economía hondureña y por ende provocará mayores índices de población migrante hacia el extranjero. A este caso se añade ahora el devastador terremoto de El Salvador, cuyas consecuencias son todavía difíciles de calcular. Habrá que esperar unos años para saber cuántos hondureños y salvadoreños se quedarán por fuera de sus anteriores lugares de residencia.

### **3.1.5. Consecuencias de la Migración.**

Las migraciones tienen consecuencias directas e indirectas tanto en los países de *emigración* como en los de *inmigración* y en ambos casos, pueden tener efectos tanto *positivos* como *negativos*.

- ***Para el país de emigración.***

Constituyen consecuencias positivas: 1) el alivio de algunos problemas de superpoblación; 2) el logro de una mayor homogeneidad cultural o política (los más descontentos son los que primero emigran, quedando sólo los más conformes que suelen estar de acuerdo con su

---

<sup>85</sup> PONTIN, MAURICIO. *La Movilidad Humana, in Peregrinos en la Esperanza por la fuerza del Espíritu*, SEPMOV-CELAM, 1999, pág. 25.

situación socioeconómica o política); 3) la disminución de la presión sobre los recursos; 4) la inversión de las remesas de dinero que envían los emigrantes; 5) la disminución del desempleo; 6) el aumento de la productividad y 7) el aumento de la venta de productos en otros países.

Como consecuencias negativas: 1) la desvitalización, es decir, el envejecimiento de la población (porque los que emigran suelen ser jóvenes); 2) el que la población que queda se hace más tradicionalista, conservadora, y más renuente al cambio; 3) pérdidas en lo que se refiere a la inversión que se ha hecho en la población emigrante (educación, salud, etc.); 4) suelen irse las personas más productivas y con mayor afán de superación; 5) disminución del consumo.

Otra consecuencia negativa importante esta constituida por la secuencia de desestabilización de la familia, y la formación de grupos familiares con alta vulnerabilidad, así se tienen casos de:

- a. Familias con jefe de hogar masculino, y la ausencia prolongada de la madre.
- b. Familias con jefe de hogar femenina y ausencia prolongada del padre.
- c. Familias donde faltan los dos adultos, padre y madre a la vez. Los hijos crecen con los abuelos o uno de ellos; los tíos o uno de los tíos; o una familia vecina.

Éstas situaciones provocan múltiples problemas en las familias, que van desde un decaimiento del rendimiento escolar, incremento del fenómeno de las pandillas juveniles y hasta el incremento del consumo de drogas, sin pretender que la migración sea la única causa de estos fenómenos.

- ***Para el país de inmigración.***

Constituyen consecuencias *positivas*: 1) el rejuvenecimiento de la población; 2) la población se hace más dispuesta a los cambios (sociales, culturales, técnicos); 3) aportes de capital y de mano de obra; aportes de nuevas técnicas (innovación tecnológica); 4) llegan personas ya preparadas sin que haya tenido que invertirse en su preparación; 5) aumenta el consumo.

Como consecuencias *negativas*: 1) pueden aparecer desequilibrios en cuanto a la estructura por edad y sexo; 2) introducen una mayor diversidad cultural, política, lingüística, religiosa, llegando a formarse grupos completamente segregados y marginales; 3) perjudica a la conciencia gremial de la clase trabajadora, ya que los inmigrantes suelen aceptar salarios inferiores a los de la población local; 4) aumentan las necesidades de servicios, sobre todo, asistenciales y educativos; 5) aumentan las importaciones de productos de los lugares de procedencia de los inmigrantes; 6) remesas de dinero hacia los lugares de procedencia de los inmigrantes; 7) disminución de los salarios en algunas ramas o sectores por la explotación laboral de los inmigrantes, etc.

Por otra parte, es evidente que no solo los países sobrellevan los efectos del fenómeno migratorio, ya que existen grupos de migrantes especialmente vulnerables como los menores de edad y las mujeres que sufren consecuencias negativas como las que a continuación se detallan:

- **Para los menores de edad migrantes<sup>86</sup>.**

1. En su educación. Muchas veces tienen que abandonar sus estudios, o no les son validos los que realizan en otro país.
2. En su salud y seguridad. Sufren de una mal nutrición durante una etapa crucial para su desarrollo físico y mental. Durante su viaje son víctimas de ataques físicos por parte de asaltantes, e incluso de violencia sexual por parte de sus “guías”, autoridades o compañeros de viaje. Atraviesan por situaciones de alto riesgo para su salud, por las condiciones en que viajan.
3. En su desarrollo social. En general, se ven afectados por las condiciones en que se ven obligados a dejar su hogar. Enfrentan situaciones de sobrevivencia y de violencia que no están en condiciones de elaborar o entender y de las que generalmente no reciben retroalimentación, llevándolos a conductas que rompen los esquemas de su edad cronológica.

- **Para las mujeres migrantes<sup>87</sup>.**

1. Se emplea en trabajos que se prestan a la violación de sus Derechos Humanos. El servicio doméstico, la industria del entretenimiento y la

---

<sup>86</sup> Esta información están construidas a partir de ACNUR, *Number of World's Migrants Reaches 175 Million Mark*, Comunicado de Prensa POP/844 del 28 de octubre de 2002, del Ensayo 56, INCIPE.ORG y de WIKYPEDIA.ORG – MIGRACION.

<sup>87</sup> Idem.

maquiladora son sectores en los que los patrones escapan frecuentemente a sus obligaciones contractuales y a la regulación laboral. En el servicio doméstico, particularmente, es una situación de cuasi esclavitud en la que muchas veces las mujeres se encuentran privadas de su libertad, su derecho a la privacidad son limitados, y en ocasiones son víctimas de violencia, verbal, física y/o sexual por parte de sus patrones.

2. La sociedad construida sobre relaciones basadas en el poder no le brinda una condición de igualdad con respecto al hombre. La considera débil y por tanto susceptible de someterse en una relación de poder. Las autoridades y patrones, basados en la creencia de que la mujer es incapaz de reclamar o exigir un trato digno, confían en que pueden cometer abusos e irregularidades sin temor de ser denunciados.
3. La mujer migrante es víctima de violencia sexual con mayor frecuencia que los hombres, en una proporción de 100 a 1.

## **3.2. NORMATIVA JURÍDICA APLICABLE AL TRÁFICO ILEGAL DE PERSONAS.**

### **3.2.1. Régimen Constitucional.**

Uno de los principales rasgos que ha de extraerse de la Constitución de la República, es el valor normativo primordial de los preceptos y principios constitucionales, al disponer de una vinculación más fuerte que el resto de Normas Jurídicas. Quiere decir, que ésta constituye la norma primaria para la creación, modificación y reforma de las Leyes Secundarias.

En atención a lo anterior se vuelve imprescindible realizar el análisis respectivo de los principios, derechos y deberes amparados en la Constitución Salvadoreña que guardan una estrecha relación con el tema de investigación.

Es por ello que se realizará, principalmente, el análisis de los artículos: 5 inciso primero (el cual hace referencia a la libertad de circulación o tránsito), 90 (relacionado a los salvadoreños por nacimiento) y 84 (en relación al espacio territorial) de la Constitución de la República.

**El Artículo 5**, establece en su inciso primero que: "Toda persona tiene libertad de entrar, de permanecer en el territorio de la República y salir de éste, salvo las limitaciones que la ley establezca"<sup>88</sup>.

La Sala de lo Constitucional ha realizado una *caracterización de la libertad de circulación*, señalando que ésta, "también llamada libertad de circulación, de locomoción, movilización o ambulatoria (...)"<sup>89</sup>, constituye una de las más importantes facetas de la libertad individual, dado que hace referencia a la proyección espacial de la persona humana.

Consiste en la posibilidad de permanecer en un lugar o desplazarse de un punto a otro, dentro o fuera del país, sin ninguna restricción por parte

---

<sup>88</sup> *Constitución de La República de 1983*, D.C. S/N del 15 de noviembre de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 234, tomo 281 del 16 de diciembre de 1983.

<sup>89</sup> Sentencia de 23-VII-1998, Amp. 27-G-96, Considerando II 3.

de las autoridades, salvo las limitaciones que la Ley impone. Por lo que el artículo 5 de la Constitución se traduce en los siguientes aspectos:

- 1º. "El derecho que tiene toda persona a la libre circulación y permanencia, siendo aplicable en principio a toda la población en general;
- 2º. Esa libertad se encuentra sometida a las limitaciones que la ley establece, fundadas generalmente en razones de seguridad, sanidad, orden pública, privación legítima de la libertad personal, entre otros;
- 3º. En el derecho a la libertad externa que poseen todos los salvadoreños y que, entre otros aspectos, consiste en no prohibir la salida del territorio sino mediante resolución o sentencia de autoridad competente dictada conforme a las leyes; y
- 4º. En la obligación que tiene el Estado y sus autoridades de garantizar a los gobernados la libertad de circulación o tránsito, tanto frente a terceros como frente al poder público"<sup>90</sup>.

Uno de los puntos más importantes de esta disposición se encuentra en las *limitaciones que la ley establezca*, respecto de esto la Sala de lo Constitucional ha afirmado que "si el Inc. 1º del Art. 5 de la Ley Fundamental faculta al legislador ordinario para fijar limitaciones a la libertad de tránsito, aplicables a todas las personas, deben entenderse, a juicio de este tribunal, que aquellas se refieren o aluden a requisitos de control migratorio u otros fundamentados en un interés público reconocido, con tal que no resulten en

---

<sup>90</sup> Idem.

una regulación que obstaculice el ejercicio del derecho o libertad de tránsito"<sup>91</sup>.

Lo anterior indica, claramente, que al sobrepasar esos *limites* el tránsito se convertirá en ilegal, situación que se ve confrontada en la aplicación del tipo penal establecido en el Artículo 367-A del código penal vigente *Trafico Ilegal de Personas*.

**El Artículo 90**, da la pauta para establecer quienes son considerados salvadoreños y por exclusión quienes son considerados extranjeros, punto de gran importancia para el tema abordado ya que en la descripción del tipo penal del artículo 367-A, se sanciona tanto a extranjeros como a salvadoreños.

Según el Artículo 90 de la Constitución de la República:

“Son salvadoreños por nacimiento:

- 1º. Los nacidos en el territorio de El Salvador;
- 2º. Los hijos de padre o madre salvadoreños, nacidos en el extranjero;
- 3º. Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen”<sup>92</sup>.

---

<sup>91</sup> Sentencia de 18-VI-1987, Inc. 5-86, Considerando VII.

<sup>92</sup> *Constitución de La República de 1983*, D.C. S/N del 15 de noviembre de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 234, tomo 281 del 16 de diciembre de 1983.

Al hacer referencia al artículo en mención deben tenerse claros los criterios establecidos para determinar la nacionalidad los cuales se clasifican en criterios clásicos (*Ius Soli*, *Ius Sanguinis*), y el criterio especial.

En relación con el *criterio clásico de Ius Soli*, la jurisprudencia constitucional ha manifestado que actualmente, “la mayoría de los países establece, específicamente, que los individuos son nacionales si nacen dentro del territorio del Estado, de padres que, a su vez, son nacionales del mismo”<sup>93</sup>.

Esta regla abarca, por lo general, a la gran mayoría de los individuos que integran el cuerpo de ciudadanos, pero, en la práctica de la vida de las naciones, se suele encontrar grandes variantes. La mayor parte de los países latinoamericanos se adhieren al principio del *Ius Soli*, que establece que el simple hecho del nacimiento basta para conferir la nacionalidad, sin que en la determinación de la misma influya en nada la nacionalidad de los padres.

Este principio se adapta mejor a los intereses de consolidación nacional de los países americanos, que buscan integrar dentro de su comunidad nacional y política a la mayoría de sus pobladores, especialmente a los que nacen en su suelo, dejando de lado la nacionalidad de origen de los padres de los mismos.

Por otra parte, si bien el criterio del *Ius Soli* prevaleció en un comienzo en Francia, en 1804 el “Código de Napoleón”<sup>94</sup> estableció que la nacionalidad debía regirse por el principio del *Ius Sanguinis*. La mayor parte de los

---

<sup>93</sup> Sentencia de 23-IV-2001, Inc. 15-95, Considerando IV 1 y 2.

<sup>94</sup> El Código de Napoleón fue el primer cuerpo orgánico en el que se legisló sobre nacionalidad.

Códigos sancionados con posterioridad se inspiraron en el modelo napoleónico y adoptaron éste último principio.

Así, la mayoría de los países europeos siguieron las normas derivadas del principio de *Ius Sanguinis*, de acuerdo al cual la nacionalidad de los individuos sigue a la de sus padres, sin considerar su lugar de nacimiento. De esta forma, los países seguidores de este criterio mantienen bajo su jurisdicción a los hijos de numerosos emigrantes.

De conformidad con lo antes expuesto, se advierte que la Constitución de la República ha adoptado una posición ecléctica entre los dos sistemas, reconociendo tanto el criterio del *Ius Soli* (Art. 90 ordinal 1º) como el del *Ius Sanguinis* (Art. 90 ordinal 2º).

El criterio especial para determinar la nacionalidad, se establece en el ordinal 3º del artículo en comento. Al establecer la condición relativa a *ser originario de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América*, se señala que “siguiendo la línea de las teorías sobre la adquisición de la nacionalidad, son originarios de un Estado los nacionales por nacimiento de dicho Estado, bajo el supuesto de que los criterios para determinar la nacionalidad de origen varían según cada legislación”<sup>95</sup>.

Por otra parte, los Estados que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica. En consecuencia, el Art. 90 ordinal 3º, se refiere a los nacionales por nacimiento de los mencionados países, de conformidad con las leyes de cada uno de ellos.

---

<sup>95</sup> Sentencia de 23-IV-2001, Inc. 15-95, Considerando IV 2.

En relación con la condición relativa a *tener domicilio en El Salvador*, la jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional ha dicho que la Constitución Salvadoreña utiliza en distintas disposiciones, los términos *domicilio*, *residencia* y *morada*, con diversos sentidos.

En cuanto a la *morada*, su significado no ofrece mayores ambigüedades, pues resulta claro que cuando la Constitución se refiere a ella consagrando su inviolabilidad, “se trata de la casa o lugar de habitación de una persona, es decir la estructura física que le sirve de estancia de asiento o residencia, ya sea temporal o permanente”<sup>96</sup>.

Los conceptos de *residencia* y *domicilio*, por el contrario, presentan diversos significados, algunos de los cuales tienden a confundir ambas nociones. Así, el término *residencia* “implica asiento en un lugar, vivir en un sitio con cierta permanencia, y no pretende ser expresión de una demarcación territorial seleccionada en función de la actividad jurídica del individuo, sino que se conforma en razón exclusiva del arraigo sociológico del sujeto”<sup>97</sup>.

Por su parte, el domicilio generalmente se conforma como un Estado Jurídico atribuido por el Sistema Jurídico cuando en la persona concurren las circunstancias de hecho o de derecho previstas por su normativa; es decir, se trata del instrumento mediante el cual el ordenamiento atribuye determinadas consecuencias jurídicas a un arraigo que se valora, o bien mediante la apreciación de circunstancias fácticas, o a través del establecimiento de ficciones, o bien en razón de consideraciones ligadas al reconocimiento de un arraigo intencional o afectivo que no siempre corresponde con los hechos.

---

<sup>96</sup> Idem.

<sup>97</sup> Idem.

El domicilio no puede describirse en términos de validez universal pues se trata de un concepto que alcanza muchas acepciones en los distintos ordenamientos e incluso, dentro de las diferentes áreas de un mismo Ordenamiento Jurídico. En consecuencia, su sentido no sólo puede resultar distinto en cada uno, sino que, en torno a su denominación, se encierran nociones ciertamente dispares.

Sin embargo, la definición más aceptada del domicilio lo concibe como “el lugar en que consta que la persona tiene su familia, sus bienes y su residencia efectiva salvo por algunas temporadas, siendo que el domicilio comprende dos elementos: la residencia o elemento físico; y la voluntad de residir de modo estable o elemento intencional”<sup>98</sup>.

En cuanto al primer elemento, su comprobación no presenta mayor dificultad ya que puede hacerse mediante diversos elementos objetivos; sin embargo, el elemento intencional se deduce generalmente de la habitualidad y permanencia que caracterizan a la residencia.

En conclusión, la noción de domicilio comprende la de residencia, a la cual se le agrega además un elemento intencional el cual es la voluntad de residir de modo estable en un lugar determinado. En virtud de lo anterior, se entiende que el Art. 90 ordinal 3º exige como requisito residir en el país con la voluntad de permanecer en él de modo estable.

Respecto de la condición relativa a la *manifestación de voluntad de ser salvadoreño*, ha dicho que "la voluntad se concibe como la capacidad de la persona para dirigir su conducta mediante la elección entre dos o más

---

<sup>98</sup> Sentencia de 23-IV-2001, Inc. 15-95, Considerando IV 2.

posibilidades, y por ello la misma preside la mayoría de los actos jurídicos, de los cuales la selección de una nacionalidad no es la excepción”<sup>99</sup>.

Sin embargo, la voluntad en sí misma es un simple fenómeno psicológico que no puede producir efectos de derecho, sino cuando sale del fuero interior de la conciencia y se manifiesta exteriormente en condiciones tales que los terceros pueden darse cuenta de su existencia. Ahora bien, la declaración o manifestación es, simplemente la forma externa de un fenómeno interior, indispensable para hacerlo admitir en el dominio del derecho.

En efecto, un pensamiento puramente interno no podría, sin un mínimo de exteriorización, ser tomado en cuenta para la práctica jurídica; por lo tanto, es necesario señalar cuál es la forma que debe revestir la manifestación; así pues, la voluntad puede manifestarse en forma expresa o tácita. Se entiende que es expresa cuando existe una expresión positiva de la misma, ya sea en forma verbal, escrita o bien mediante señales precisas que indiquen, de manera inequívoca, el sentido de la voluntad del individuo.

Por otra parte, se considera tácita cuando la voluntad se deduce de la tendencia de las actuaciones de la persona. En virtud de lo anterior, la voluntad de ser salvadoreño por nacimiento, en principio, podría manifestarse tanto en forma expresa como tácita.

Sin embargo, siendo que de conformidad con el Art. 90 ordinal. 3° Cn. dicha voluntad debe manifestarse ante autoridad competente, lógicamente no puede hacerse de manera tácita, por lo que en tal caso únicamente corresponde hacerla de forma expresa. Ello no obsta para entender que “será tarea del legislador, en virtud de su libertad de configuración, señalar la

---

<sup>99</sup> Idem.

manera en que deberá expresarse, dentro del trámite respectivo, la mencionada voluntad”<sup>100</sup>.

Finalmente, sobre la condición consistente en que dicha manifestación de voluntad se haga *ante autoridad competente*, la Constitución se limita a exigir el requisito de autoridad competente, sin atribuir competencia a alguien en específico. Por lo tanto, en cuanto a esta condición, es evidente la necesidad de un desarrollo legal para la determinación de la autoridad ante la cual debe manifestarse la voluntad de ser salvadoreño. Así pues, la Sala de lo Constitucional advierte que “la Ley de Extranjería en el art. 35 letra b, atribuye dicha competencia al Ministro del Interior” <sup>101</sup>.

**El Artículo 84**, determina los límites territoriales sobre los cuales El Salvador ejerce su soberanía:

“El territorio de la República sobre el cual El Salvador ejerce jurisdicción y soberanía es irreductible y además de la parte continental, comprende:

El territorio insular integrado por las islas, islotes y cayos que enumera la Sentencia de la Corte de Justicia Centroamericana, pronunciada el 9 de marzo de 1917 y que además le corresponden, conforme a otras fuentes del Derecho Internacional; igualmente otras islas, islotes y cayos que también le corresponden conforme al derecho internacional.

Las aguas territoriales y en comunidad del Golfo de Fonseca, el cual es una bahía histórica con caracteres de mar cerrado, cuyo régimen está determinado por el Derecho Internacional y por la sentencia mencionada en el inciso anterior.

---

<sup>100</sup> Sentencia de 23-IV-2001, Inc. 15-95, Considerando IV 2.

<sup>101</sup> Idem.

El espacio aéreo, el subsuelo y la plataforma continental e insular correspondiente; y además, El Salvador ejerce soberanía y jurisdicción sobre el mar, el subsuelo y el lecho marinos hasta una distancia de 200 millas marinas contadas desde la línea de más baja marea, todo de conformidad a las regulaciones del Derecho Internacional.

Los límites del territorio nacional son los siguientes:

AL PONIENTE, con la República de Guatemala, de conformidad a lo establecido en el Tratado de Límites Territoriales, celebrado en Guatemala, el 9 de abril de 1938.

AL NORTE, y AL ORIENTE, en parte, con la República de Honduras, en las secciones delimitadas por el Tratado General de Paz, suscrito en Lima, Perú, el 30 de octubre de 1980. En cuanto a las secciones pendientes de delimitación los límites serán los que se establezcan de conformidad con el mismo Tratado, o en su caso, conforme a cualquiera de los Medios de Solución Pacífica de las Controversias Internacionales.

AL ORIENTE, en el resto, con las Repúblicas de Honduras y Nicaragua en las aguas del Golfo de Fonseca.

Y AL SUR, con el Océano Pacífico<sup>102</sup>.

De la delimitación anterior, deberá entenderse entonces que, en toda esa circunscripción se aplicará toda la normativa salvadoreña y específicamente el artículo 367-A del Código Penal vigente.

---

<sup>102</sup> *Constitución de La República de 1983*, D.C. S/N del 15 de noviembre de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 234, tomo 281 del 16 de diciembre de 1983.

### **3.2.2. Régimen Internacional.**

Según el **artículo 144** (inciso primero) de la Constitución de la República: “Los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros Estados u Organismos Internacionales se convierte en ley de la República, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de esta Constitución”<sup>103</sup>; en este orden de ideas se hará referencia a los diferentes “tratados internacionales”<sup>104</sup> en relación al Trafico Ilegal de Personas; siendo estos los siguientes:

#### **3.2.2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su Resolución 217 A (III), de fecha 10 de diciembre de 1948.

Ésta reconoce el derecho a la libertad de tránsito en su artículo 13, el cual literalmente reza de la siguiente manera:

#### **Artículo13**

1º. "Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

---

<sup>103</sup> Idem.

<sup>104</sup> Es importante hacer la aclaración que no todos los tratados, objeto de análisis han sido ratificados por El Salvador, pero debido a la importancia de estos respecto del tema se hace indispensable abordarlos.

2º. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país”<sup>105</sup>.

### **3.2.2.2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.**

Entró en vigencia el 23 de marzo de 1976. Pero fue hasta años después que El Salvador lo ratifica como Ley de la República, el 23 de noviembre de 1979.

En su **artículo 12** reconoce el derecho a la libertad ambulatoria de la siguiente manera:

- 1º. “Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia.
- 2º. Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio.
- 3º. Los derechos antes mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto.
- 4º. Nadie podrá ser arbitrariamente privado de su derecho a entrar en su propio país”<sup>106</sup>.

---

<sup>105</sup> [www.csj.gob.sv](http://www.csj.gob.sv). Fecha de consulta 10/11/08.

<sup>106</sup> Idem.

### **3.2.2.3. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.**

Fue aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá, Colombia, 1948.

En su **artículo 8**, establece el Derecho de Residencia y Tránsito: “Toda persona tiene el derecho de fijar su residencia en el territorio del Estado de que es nacional, de transitar por él libremente y no abandonarlo sino por su voluntad”<sup>107</sup>.

### **3.2.2.4. Convención Americana sobre Derechos Humanos.**

Suscrita en San José, Costa Rica el 22 de noviembre de 1969. Entró en vigor el 18 de julio de 1978, posteriormente fue ratificada por El Salvador el 30 de marzo de 1995.

El **artículo 22** específicamente los No. 2, 8 y 9 en donde se reafirma el Derecho de Circulación y de Asistencia:

- 1º. “Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y, a residir en el con sujeción a las disposiciones legales.
- 2º. Toda persona tiene derecho a salir libremente de cualquier país, inclusive del propio.
- 3º. El ejercicio de los derechos anteriores no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la

---

<sup>107</sup> [www.state.gov/g/tip](http://www.state.gov/g/tip). Fecha de consulta 10/11/08.

seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás.

- 4º. El ejercicio de los derechos reconocidos en el inciso 1 puede asimismo ser restringido por la ley, en zonas determinadas, por razones de interés público.
- 5º. Nadie puede ser expulsado del territorio del Estado del cual es nacional, ni ser privado del derecho a ingresar en el mismo.
- 6º. El extranjero que se halle legalmente en el territorio de un Estado Parte en la presente Convención, sólo podrá ser expulsado de él en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la Ley.
- 7º. Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecución por Delitos Políticos o Comunes Conexos con los Políticos y de acuerdo con la legislación de cada Estado y los Convenios Internacionales.
- 8º. En ningún caso el extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro país, sea o no de origen, donde su derecho a la vida o a la libertad personal está en riesgo de violación a causa de raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas.
- 9º. Es prohibida la expulsión colectiva de extranjeros”<sup>108</sup>.

Con la legislación anterior queda establecido que el Derecho a la Libre Circulación es reconocido tanto a nivel nacional como internacional.

---

<sup>108</sup> [www.csj.gob.sv](http://www.csj.gob.sv). Fecha de consulta 10/11/08

### **3.2.2.5. El protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, suprimir y castigar el Tráfico de Personas.**

Fue firmado en diciembre del 2000 por 80 países, entre ellos los Estados Unidos. Los gobiernos que firmaron y ratificaron dicho protocolo se comprometieron a penalizar el tráfico de personas y proteger a sus víctimas.

El anterior protocolo aún no ha sido ratificado por El Salvador, debido a que se encuentra en estudio, por parte de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales de la Asamblea Legislativa.

### **3.2.2.6. Ley para la Protección de Víctimas del Tráfico Humano y la Violencia.**

El Congreso Estadounidense aprobó la Ley para la Protección de Víctimas del Tráfico Humano y la Violencia, ante la preocupación sobre el tráfico ilegal de personas y por el deseo de combatir el problema, en junio del año 2000.

Esta ley existe a nivel internacional, a pesar de ello El Salvador aun no es un Estado parte de dicha ley.

Entre otras cosas, dicha ley define como formas severas de Tráfico de Personas a:

- a) “El Tráfico de Personas para actos sexuales en los cuales un acto sexual comercial es inducido mediante violencia, fraude, o coerción; o se realiza con menores de 18 años.
- b) El reclutamiento, ocultamiento, transporte, provisión o contrato de una persona para que labore o preste sus servicios inducida por el uso de

la fuerza, fraude, o coerción con fines de servidumbre involuntaria, peonaje, servidumbre por deuda, o esclavitud”<sup>109</sup>.

La Ley de Protección de las Víctimas del Tráfico y la Violencia, aprobada por el Congreso de Estados Unidos en 2000, requiere del secretario de Estado que someta al Congreso un informe anual sobre el tráfico de personas en todo el mundo. El informe incluye países individuales si hay en ellos un número significativo de víctimas.

Con lo anterior Estados Unidos pretende enfocar la atención internacional, tanto de gobiernos y del público en general, en la práctica del tráfico de personas. Siendo una importante herramienta diplomática para el gobierno de Estados Unidos, el que espera que otros gobiernos consideren esto como un instrumento para el diálogo permanente, aliento en sus tareas actuales e instrumento para ayudarlos a enfocar su trabajo en programas y políticas de encausamiento, protección y prevención.

Ésta ley coloca a cada país en una de tres filas, según el cumplimiento de las normas mínimas que fija la misma. Los países ubicados en la Fila 1 satisfacen a plenitud esas normas mínimas. Los países en la Fila 2 no satisfacen aún a plenitud las normas mínimas, pero hacen esfuerzos significativos para cumplirlas. Finalmente los países de la Fila 3 no satisfacen las normas mínimas y no hacen esfuerzos significativos para hacerlo.

Para El Salvador esta ley adquiere relevancia debido a que las consecuencias de ser colocado en la Fila 3 lo harían acreedor de ciertas sanciones como la oposición de Estados Unidos a la ayuda (excepto la humanitaria, la ayuda relacionada con el comercio y cierta ayuda de desarrollo) de las instituciones financieras internacionales, específicamente

---

<sup>109</sup> [www.state.gov/g/tip](http://www.state.gov/g/tip). Fecha de consulta 10/11/08

el Fondo Monetario Internacional y los bancos multilaterales de desarrollo como el Banco Mundial. Toda o parte de las sanciones de ayuda bilateral o multilateral pueden ser dispensadas de acuerdo a una determinación del presidente de que la provisión de esa ayuda al país favorecería los propósitos de la Ley o que conviene a los intereses nacionales de Estados Unidos. La ley dispone que el presidente puede dispensar esas sanciones cuando lo considere necesario para evitar consecuencias adversas en las poblaciones vulnerables, incluyendo mujeres y niños.

“Diez países del Hemisferio Occidental se incluyen en el informe. Dos países, Canadá y Colombia se encuentran en la Fila 1. Por otro lado en la fila 2 se encuentran ubicados ocho países: Brasil, Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras y México. Hasta el momento ninguna nación del hemisferio figura en la Fila 3”<sup>110</sup>.

### **3.2.3. Leyes Secundarias.**

#### **3.2.3.1. Código Penal.**

El doce de octubre del año dos mil uno, se introdujo una reforma al Código Penal vigente, en donde se agregó el **artículo 367-A** Tráfico Ilegal de Personas, el cual constituye la esencia de la presente investigación. Dicho artículo establece lo siguiente: “La persona que por sí o por medio de otra u otros en contravención a la ley intentare introducir o introduzca extranjeros al territorio nacional, los albergue, transporte o guíe, con el propósito de evadir

---

<sup>110</sup> Idem.

los controles migratorios del país u otros países será sancionado con prisión de cuatro a ocho años.

Con igual pena será sancionada la persona que albergue, transporte o guíe a nacionales con el propósito de evadir los controles migratorios del país o de otros países.

En igual sanción incurrirán las personas que con documentación falsa o fraudulenta traten de hacer o hicieren salir del país a salvadoreños o ciudadanos de cualquier otra nacionalidad; o los que utilizen documentación autentica, cuyo titular es otra persona.

Si como consecuencia de la comisión de este delito los sujetos pasivos sufren privaciones de libertad en el extranjero, fueren víctimas de delitos de cualquier orden o fallecieren por causas violentas, o de naturaleza culposa, la pena se incrementara en las dos terceras partes”<sup>111</sup>.

Según la jurisprudencia nacional se reconoce a la Humanidad como Bien Jurídico protegido por la anterior disposición legal. Sin embargo, en la doctrina Penal Internacional, éste, no ha sido un tema pacífico de abordar, y todavía hoy se discute si es o no ese el Bien Jurídico tutelado o si puede encontrarse otros que también encuentran protección, cuando menos de forma indirecta.

Por lo anterior, consideramos que normas penales como ésta, solo procuran que los flujos migratorios se produzcan a través de los mecanismos legales, identificando eso como el Bien Jurídico protegido realmente.

---

<sup>111</sup> *Código Penal*; Decreto Legislativo No. 1030, de fecha 26 de abril de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 105, Tomo 335 del 10 de junio de 1997.

El *Tráfico Ilegal de Personas* es “un delito común”<sup>112</sup>, ya que al no exigirse ninguna calidad especial, cualquier persona puede ser sujeto activo o pasivo del mismo; que éste tenga la condición de extranjero o nacional resulta indiferente pues la misma respuesta penal se ha previsto para las conductas reguladas en los incisos primero y segundo, la diferencia entre uno y otro inciso estaría determinada únicamente por la condición del sujeto pasivo, como nacional o extranjero, lo cual no tiene ninguna incidencia sobre la pena.

La conducta típica viene formada por los verbos albergar, transportar y guiar, que deben ser comprendidos en su sentido gramatical como dar alojamiento u hospedaje, llevar personas o cosas de un lugar a otro y mostrar el camino a otros u otro, yendo adelante respectivamente. La relevancia penal de esos comportamientos, que en principio pueden ser incluso socialmente adecuados, se manifiesta cuando están orientados por el propósito de evadir los controles migratorios nacionales o los de otros países. El inciso primero establece además, como conducta típica el intento y la efectiva introducción de extranjeros al territorio nacional; tal regulación parece innecesaria por estar comprendida ya en aquellas conductas de transportar y guiar.

El inciso tercero, regula una conducta en la que el medio escogido por el autor para burlar los controles migratorios no es la clandestinidad, como normalmente ha de ocurrir en las conductas de los dos primeros incisos, sino

---

<sup>112</sup> El Código Penal salvadoreño vigente, en su artículo 21 establece una clasificación de los delitos, dividiendo estos en *delitos comunes* y *delitos políticos*, estos últimos son aquellos relativos al sistema constitucional y a la existencia, seguridad y organización del Estado. De igual forma se consideran *delitos políticos* los comunes cometidos con fines políticos, excepto los delitos contra la vida y la integridad personal de los jefes de Estado o de Gobierno. Se dice que son *delitos comunes conexos con políticos* los que tengan relación directa o inmediata con el delito político o sean un medio natural y frecuente de preparar, realizar o favorecer.

el fraude determinado por el uso de documentación falsa o autentica, pero que no pertenece a quien la exhibe en el control migratorio. Así como también, exaspera la pena de este delito por el resultado lesivo de la vida, la integridad física y otros bienes jurídicos del sujeto pasivo.

Respecto al dolo del autor, puede decirse que debe comprender el propósito de lograr el tránsito de las personas que se albergan, transportan o guían, por las fronteras nacionales o de otros países, evadiendo los diferentes controles migratorios. Es indiferente para los efectos de consumación, si tal propósito se logra o no.

Dentro del Código Penal encontramos también disposiciones legales como los artículos 215 (que regula el delito de Estafa), 283 (Falsedad Material), 284 (Falsedad Ideológica) y 367 (Comercio de personas) los cuales requieren singular atención por la relación que éstos poseen con el delito de Tráfico Ilegal de Personas debido a que antes del 12 de octubre de 2001 (fecha en la que se introdujo el Artículo 367-A al Código Penal vigente) a los traficantes se les iniciaban procesos únicamente por estos delitos, de ahí que se vuelve importante delimitar lo que constituye la conducta típica de cada uno de ellos a efecto de distinguirlos de la actividad delictuosa del Tráfico Ilegal de Personas (ver anexo 2).

**Artículo 215**, se refiere al delito de *Estafa*, “El que obtuviere para si o para otro un provecho injusto en perjuicio ajeno, mediante ardid o cualquier otro medio de engañar o sorprender la buena fe, será sancionado con prisión de dos a cinco años si la defraudación fuere mayor de doscientos colones.

Para la fijación de la sanción el juez tomará en cuenta la cuantía del perjuicio, la habilidad o astucia con que el agente hubiere procedido y si el

perjuicio hubiere recaído en persona que por su falta de cultura o preparación fuere fácilmente engañable”<sup>113</sup>.

El Bien Jurídico protegido en la estafa es “el patrimonio”<sup>114</sup> considerado en su conjunto, porque el tipo exige la existencia de un perjuicio, concebido como la disminución del valor global del patrimonio, y también porque el inciso segundo considera el perjuicio como uno de los criterios para fijar la sanción.

El sujeto activo puede ser cualquier persona, debido a que es un delito común; el sujeto pasivo es el titular del Bien Jurídico protegido, que puede ser persona diferente del engañado, en cuyo caso hay una persona sobre la que cae el engaño, que será el sujeto pasivo de la acción, y otra persona que recibe el perjuicio y que será el verdadero sujeto pasivo del delito.

La conducta típica recae sobre el engaño y la Ley define este elemento como *"ardid o cualquier otro medio de engañar o sorprender la buena fe"*<sup>115</sup>, en una definición reiterativa, cuya finalidad es dejar claro que éste es el elemento esencial, portador del desvalor de acción. Hay innumerables definiciones del concepto de engaño, pero todas ellas se centran en la falta a la verdad en el comportamiento del sujeto activo, de cualquier modo, mediante hechos o palabras o por cualquier otra vía.

---

<sup>113</sup> *Código Penal*; Decreto Legislativo No. 1030, de fecha 26 de abril de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 105, Tomo 335 del 10 de junio de 1997.

<sup>114</sup> Partiendo de un concepto mixto de Patrimonio, según el cual el mismo se encuentra integrado por las posiciones de poder con significación económica y que presenten una apariencia jurídica.

<sup>115</sup> *Código Penal*; Decreto Legislativo No. 1030, de fecha 26 de abril de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 105, Tomo 335 del 10 de junio de 1997.

La estafa es un delito de resultado que se consuma cuando se produce el perjuicio. El perjuicio tiene lugar cuando, al realizar el sujeto pasivo del engaño el “acto de disposición patrimonial”<sup>116</sup>, el sujeto activo u otro se enriquece y el sujeto pasivo del delito se empobrece. Si el hecho consiste en la entrega de una cosa, el enriquecimiento del sujeto activo se producirá cuando obtenga la disponibilidad de la cosa. Si no se produce tal perjuicio existe la tentativa.

**Artículo 283**, que establece el delito de la *Falsedad Material*. “El que hiciere un documento público o auténtico, total o parcialmente falso o alterare uno verdadero, será sancionado con prisión de tres a seis años.

Si la conducta descrita en el inciso anterior se realizare en documento privado, se impondrá la misma pena si el agente actuare con ánimo de causar perjuicio a un tercero.

El que estando autorizado por la Administración Tributaria para imprimir los documentos relativos al control del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, elaborare, facilitare, hiciere circular o pusiera a disposición cualquiera de los referidos documentos a nombre de persona no inscrita en el Registro de Contribuyentes de la Dirección General de Impuestos Internos, o que contenga datos o información que no corresponden al contribuyente con el que se vinculan, será sancionado con prisión de cuatro a seis años.

Cuando el que incurriere en las conductas establecidas precedentemente no estuviera autorizado por la Administración Tributaria para imprimir los documentos relativos al control del Impuesto a la

---

<sup>116</sup> Son Actos de Disposición las acciones y omisiones, aunque éstas serán poco frecuentes, que impliquen un desplazamiento patrimonial porque se entreguen, cedan o presten cosas, derechos o servicios.

Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la sanción a imponer se incrementará en dos terceras partes de la pena máxima estipulada”<sup>117</sup>.

**Artículo 284**, que contempla el delito de *Falsedad Ideológica* “El que con motivo del otorgamiento o formalización de documento público o auténtico, insertare o hiciere insertar declaración falsa concerniente a un hecho que el documento debiere probar, será sancionado con prisión de tres a seis años.

Si la conducta descrita en el inciso anterior se realizare en documento privado, se impondrá la misma pena si el agente actuare con ánimo de causar perjuicio a un tercero

El que emitiera o entregare documentos relativos al control del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, haciendo constar una operación que no se realizó o que habiéndose realizado se hagan constar cuantías y datos diferentes a los reales, será sancionado con prisión de cuatro a seis años.

Si los documentos referidos en el inciso anterior acreditaren como emisores a sujetos que no se encuentran inscritos en el registro de contribuyentes de la Administración Tributaria; contengan datos o información que no corresponden al contribuyente con el que se vinculan en él, la sanción se incrementará hasta en una tercera parte del máximo señalado en el inciso anterior”<sup>118</sup>.

---

<sup>117</sup> *Código Penal*; Decreto Legislativo No. 1030, de fecha 26 de abril de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 105, Tomo 335 del 10 de junio de 1997.

<sup>118</sup> *Idem*.

En el mundo actual los documentos son instrumentos imprescindibles para la mera existencia del Tráfico Jurídico y para su adecuado funcionamiento, ya que, al incorporar a un objeto tangible una declaración cumple una triple función vital para el Tráfico Jurídico: en primer lugar cumple una función de perpetuación, al permitir que la declaración contenida en ellas trascienda al tiempo en el que se realizó, en segundo lugar, por esta perpetuación, cumple una función probatoria, pues, a través de la declaración que incorporan, sirven para probar hechos y , en tercer lugar, al incorporar una declaración que debe proceder de una persona que es su autor, permiten atribuir a este el contenido intelectual en que consiste tal declaración e imputar los correspondientes efectos, con lo que cumplen una función de garantía.

Para los delitos de Falsedad Material e Ideológica respectivamente -y demás delitos de falsificación de documentos-, el Bien Jurídico protegido, se puede decir que es el valor de los documentos como medios de prueba, la seguridad en el Tráfico Jurídico o el propio Tráfico Jurídico.

El sujeto activo en estos dos delitos puede ser cualquier persona; el sujeto pasivo es la comunidad, pues a toda ella le interesa el ordenado desarrollo de las relaciones jurídicas.

La consumación de estos delitos se produce cuando se a realizado la conducta forzaría y el documento esta listo para entran en el trafico jurídico y desplegar en el sus efectos como si fuera correcto. No es preciso el uso del documento ni que nadie lo tenga por correcto. La tentativa es aplicable a los casos de falsedad burda de tal modo que el resultado de la falsificación no tiene amplitud para entrar en el Tráfico Jurídico y a los casos en los que no se ha terminado la falsificación.

**Artículo 367**, reconoce el delito *Comercio de Personas*, “El que por sí o como miembro de una organización internacional, se dedicare al comercio de personas con cualquier fin, será sancionado con prisión de cuatro a ocho años.

Si el comercio se realizare con mujeres o niños salvadoreños, la sanción podrá aumentarse hasta en una tercera parte del máximo señalado”<sup>119</sup>.

Este artículo viene a dar Protección Penal al artículo 4 de la Constitución de la República, ya que éste declara la libertad de toda persona en la república, proscribiendo la esclavitud, así como cualquier servidumbre o condición que menoscabe la dignidad de una persona. En definitiva y como demuestran estas ultimas palabras, el Bien Jurídico protegido es la dignidad de la persona, una de cuyas primeras y más intensas consecuencias es la irrenunciable libertad de los seres humanos, pues repugna la idea de que una persona pertenezca a otra.

El delito puede ser cometido por cualquier persona, de modo individual o mediante la pertenencia a una organización internacional, siendo indiferente, porque se encuentra incluida en la primera posibilidad, que se esté integrado en una organización salvadoreña o de otra nacionalidad.

El sujeto pasivo puede ser cualquier persona, indistintamente de su edad, sexo, raza, pero si se trata de una mujer o niño salvadoreños, se impone la pena agravada prevista en la parte final del precepto.

El artículo castiga comerciar con personas. Comerciar es lo mismo que negociar con cosas, mediante la venta, la compra, la cesión, la donación, la permuta o de cualquier otro modo. Dentro del concepto de comercio se

---

<sup>119</sup> Idem.

incluyen las actividades que no implican directamente el traspaso, pero son comportamientos auxiliares y necesarios para el mismo, como pueden ser los actos que, si habláramos de cosas, llamaríamos de almacenaje, la vigilancia, el transporte, la intermediación.

Para la realización del ilícito, no es preciso el acuerdo de voluntades entre comprador y vendedor, es suficiente la realización de cualquier conducta de las definidas con anterioridad, por lo que, en la práctica, no parece posible la punición del delito en grado de tentativa, pues la mera realización de actos tendientes al comercio supone la consumación.

### **3.2.3.2. Ley de Migración.**

La Ley de Migración contempla una serie de artículos que son clave para el desarrollo de la temática en cuestión:

El **artículo 1** de la ley en mención establece lo siguiente: “El control migratorio comprende: la organización y coordinación de los servicios relativos a la entrada y salida de los nacionales y extranjeros del territorio de la República, mediante el examen y calificación de sus documentos; el estudio de los problemas que este movimiento origine y la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales respecto a la permanencia y actividades de los extranjeros en el país”<sup>120</sup>.

**Artículo 3**, regula los lugares autorizados para el tránsito migratorio de la siguiente manera: “Son lugares autorizados para el tránsito migratorio, los siguientes:

---

<sup>120</sup> [www.csj.gob.sv](http://www.csj.gob.sv). Fecha de consulta: 10/11/08.

- a) Los fronterizos cruzados por vías férreas autorizados para el comercio internacional;
- b) Los fronterizos cruzados por carreteras o caminos internacionales; y,
- c) Los puertos marítimos y aéreos habilitados”<sup>121</sup>.

El **artículo 50** establece los requisitos que deben cumplir las personas que pretenden emigrar o salir del país: “Las personas que pretendan emigrar o salir temporalmente del país, deberán llenar además de los requisitos generales de migración, los siguientes:

- a) Identificarse y rendir a las Autoridades de Migración correspondientes las informaciones personales y estadísticas reglamentarias.
- b) Ser mayores de edad, capaces y, si no lo son, ir acompañados de quienes ejerzan sobre ellos el cuidado personal, tutela o curatela en su caso, o acreditar el permiso concedido al efecto, por dichas personas.
- c) No estar condenadas por delito o falta, ni existir auto de detención en su contra.
- d) Obtener el documento de viaje correspondiente, el cual contendrá visa por el tiempo de su duración o su revalidación.

El Ministerio del Interior o el de Relaciones Exteriores, podrán en circunstancias calificadas, dispensar los requisitos anteriores y otorgar permisos especiales de salida, sin necesidad de obtener visa.

---

<sup>121</sup> Idem.

Están exentas de los anteriores requisitos, las personas portadoras de pasaportes Diplomáticos u Oficiales o de cualquier otro documento similar”<sup>122</sup>.

**Artículo 60** establece lo siguiente: “El Extranjero que ingrese al País violando la presente Ley, será sancionado con multa de DIEZ a CIEN COLONES y expulsado del Territorio Nacional. Dicha multa será permutable por arresto hasta de treinta días, según el caso.

Para los efectos del inciso anterior, los agentes de Seguridad Pública y las demás autoridades administrativas de la República, tienen obligación de informar a la Dirección General de Migración de los casos que se presenten, suministrando todos los datos posibles del infractor, para que dicha Oficina pueda seguir una investigación al respecto y solicitar en su caso, la orden de expulsión, que será emitida por el Ministerio del Interior”<sup>123</sup>.

**Artículo 71** regula lo referente al tránsito fronterizo de la siguiente manera: “El Poder Ejecutivo por simple Acuerdo con las demás Repúblicas Centroamericanas, podrá establecer el libre tránsito entre sus respectivos territorios, sin necesidad de pasaporte. Mientras tanto, los Ministerios del Interior y de Relaciones Exteriores, reglamentarán el tránsito cotidiano de las regiones fronterizas de la República con los países limítrofes, tomando en consideración las necesidades locales”<sup>124</sup>.

---

<sup>122</sup> [www.csj.gob.sv](http://www.csj.gob.sv). Fecha de consulta: 10/11/08.

<sup>123</sup> *Código Penal*; Decreto Legislativo No. 1030, de fecha 26 de abril de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 105, Tomo 335 del 10 de junio de 1997.

<sup>124</sup> *Idem*.

Así como también, el capítulo II y III los cuales hacen referencia al ingreso y clasificación de extranjeros y a los requisitos para la admisión de extranjeros respectivamente.

### **3.2.3.3. Ley de Extranjería.**

La ley de extranjería proporcionara a la presente investigación información específica para el tema en los artículos siguientes:

El **artículo 1** proporciona la definición de extranjero: “Son extranjeros los nacidos fuera del territorio nacional, originarios de otros Estados que no han obtenido la calidad de salvadoreños por naturalización y los originarios de los demás Estados que formaron la República Federal de Centro América, que teniendo su domicilio en El Salvador, no han manifestado ante la autoridad competente, su voluntad de ser salvadoreños por nacimiento”<sup>125</sup>.

El **artículo 2** (establece la libertad de tránsito para los extranjeros que permanezcan de forma legal en nuestro país). “Toda persona tiene libertad de entrar en el territorio de la República y salir de éste, salvo las limitaciones que en esta ley se establezcan”<sup>126</sup>.

### **3.2.4. Derecho Comparado<sup>127</sup>.**

---

<sup>125</sup> [www.csj.gob.sv](http://www.csj.gob.sv). Fecha de consulta: 10/11/08.

<sup>126</sup> Idem.

<sup>127</sup> El derecho comparado consiste en comprobar positivamente, por medios determinados y con un objeto fijo, lo que hay de particular y lo que hay de común entre dos o varios derechos nacionales o supranacionales, tomados en el mas amplio sentido de la palabra.

Esta disciplina, como su nombre lo indica, consiste en el estudio comparativo de instituciones o Sistemas Jurídicos pertenecientes a diversos lugares o épocas, con el fin de determinar las notas comunes y las diferencias que entre ellos existen, y derivar de dicho examen conclusiones sobre la evolución de tales instituciones o sistemas y criterios para su perfeccionamiento y reforma.

El simple cotejo de instituciones o Sistemas Jurídicos de épocas y lugares diferentes tendría un valor muy escaso si de él no se derivasen conclusiones, teóricas y de orden práctico. El examen comparativo de derechos o de Instituciones Jurídicas distintas debe emprenderse, según *Scialoja*, con las siguientes finalidades:

1. “Dar al estudioso una orientación acerca del derecho de otros países;
2. Determinar los elementos comunes y fundamentales de las Instituciones Jurídicas y señalar el sentido de la evolución de éstas;
3. Crear un instrumento adecuado para futuras reformas”<sup>128</sup>.

En tal sentido, se da a conocer cómo se encuentra regulado el delito Tráfico Ilegal de Personas en México y algunos países de Centroamérica como Guatemala, Honduras y Costa Rica que son los que más se enfrentan con el fenómeno de la emigración, principalmente hacia los Estados Unidos.

### **México.**

---

<sup>128</sup> RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ, JOAQUÍN. *El Problema del Método en la Ciencia Jurídica Mercantil*, del volumen Concepto y Métodos del Derecho Comparado, México, 1941, Pág. 27.

Es un país de origen y tránsito del tráfico internacional. Anualmente miles de mexicanos emigran a los Estados Unidos, Canadá, Europa, etc.; y dentro de su territorio otro tanto (centroamericanos sobre todo) transitan principalmente hacia Estados Unidos. La ley prohíbe el Tráfico de Menores, pero no existe normativa clara referente a la evasión de controles migratorios que puede ser usada para juzgar a los traficantes.

El gobierno dedica recursos policíacos y de desarrollo social para prevenir el tránsito ilegal de personas con cualquier propósito, además se están realizando las investigaciones para el procesamiento de los casos de tráfico y contrabando de personas. Adicionalmente se están implementando medidas contra la corrupción como parte de su esfuerzo para reestructurar y fortalecer las instituciones legales en México, aunque a veces parezcan insuficientes.

Se apoya desde el gobierno también, las campañas generales de prevención de tráfico de niños y mujeres, y además se administran programas de asistencia para niños repatriados a México.

En la legislación mexicana encontramos disposiciones legales que se relacionan con el Tráfico Ilegal de Personas como los siguientes:

*Código Penal de los Estados Unidos de México.*

Titulo IV: Delitos Contra la Libertad Personal.

Capitulo V: Tráfico de Menores.

“Art. 169. Al que con el consentimiento de un ascendiente que ejerza la patria potestad o de quien tenga a su cargo la custodia de un menor, aunque esta no haya sido declarada, lo entregué ilegalmente a un tercero

para su custodia definitiva, a cambio de un beneficio económico, se le impondrá de dos a nueve años de prisión y de doscientos a quinientos días multas.

Las mismas penas a que se refiere el párrafo anterior se impondrán a los que a cambio de un beneficio económico, otorguen el consentimiento al tercero que reciba al menor o al ascendiente que, sin intervención de intermediario, incurra en la conducta señalada en el párrafo anterior.

Cuando en la comisión del delito no exista el consentimiento a que se refiere el párrafo primero las penas se aumentaran en un tanto mas de la prevista.

Si el menor es trasladado fuera del territorio del distrito federal las sanciones se incrementaran en un tercio. Si la entrega definitiva del menor se hace sin la finalidad de obtener un beneficio económico, la pena aplicable al que lo entrega será de uno a tres años de prisión. Si se acredita que quien recibió el menor lo hizo para incorporarlo a su núcleo familiar y otorgarle los beneficios propios de tal incorporación, se reducirá en una mitad la pena prevista en el párrafo anterior.

Además de las penas señaladas los responsables de los delitos perderán los derechos que tengan en relación con el menor, incluido los de carácter sucesorio”<sup>129</sup>.

### *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

#### Capitulo III.

---

<sup>129</sup> [www.state.gov/g/tip](http://www.state.gov/g/tip). Fecha de consulta: 10 de noviembre de 2008.

De los Extranjeros.

“Art. 33 - Son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho a las garantías que otorga el capítulo I, título primero, de la presente constitución; pero el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente.

Los extranjeros no podrán, de ninguna manera, inmiscuirse en los asuntos políticos del país”<sup>130</sup>.

*Las diferencias que existe entre la Legislación de México y la de El Salvador, son esencialmente:*

1. Regula el delito en el acápite “Delitos contra la Libertad Personal”, como Tráfico de Menores con fines económicos.
2. Es un tipo penal básico.
3. Especifica las formas de agravantes y atenuantes.
4. se sanciona con una pena de dos a nueve años de prisión y de doscientos a quinientos días multas.

*Las similitudes que encontramos en ambas Legislaciones son las siguientes:*

1. Es regulado como un delito grave.

---

<sup>130</sup> Idem.

Ventaja:

1. Con esta regulación se ha disminuido en gran medida el comercio de menores.

Desventajas:

1. el tipo penal protege únicamente a los menores sometidos a tráfico, dejando desprotegidos a los mayores de edad.
2. Solo se refiere al comercio de menores con fines de lucro y no con el fin de evadir controles migratorios.

**Guatemala.**

Es un país de origen, tránsito, y en algunos casos de destino del Tráfico Internacional de Personas. La legislación Guatemalteca cuenta con una prohibición expresa del Tráfico de Personas con fines de prostitución, debido la gran cantidad de casos de introducción y salida ilegal de mujeres con fines de explotación sexual.

Las autoridades investigan los casos; sin embargo, hasta la fecha no han existido enjuiciamientos relevantes sobre el delito, dado que las víctimas a menudo no formulan acusaciones sobre todo por lo engorroso del Sistema Judicial.

El Estado guatemalteco no presta ayuda ni protección a las víctimas del tráfico, sin embargo éstas no son vistas como criminales. El gobierno ha emprendido campañas de percepción pública contra este delito, y provee financiamiento limitado a las ONG's dedicadas a prevenirlo.

Dentro de la legislación penal guatemalteca encontramos disposiciones legales relacionadas con el Tráfico Ilegal de Personas.

*Código Penal de la República de Guatemala.*

Capitulo VI De Delitos contra el Pudor.

Trata de Personas.

“Art. 194. Quien, en cualquiera forma, promoviere, facilitare o favoreciere la entrada o salida del país de mujeres para que ejerzan la prostitución será sancionado con prisión de uno a tres años y con multa de quinientos a tres mil quetzales.

En la misma pena incurrirá quien realice las actividades a que se refiere el párrafo anterior, con varones. La pena se aumentara en dos terceras partes si concurriera cualquiera de las circunstancias a que se refiere el Art. 189 de este Código”<sup>131</sup>.

Corrupción Agravada.

“Art. 189- La pena señalada en el artículo anterior se aumentara en dos terceras partes, cuando concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:

Si la ofendida fuere menor de doce años.

1º. Si el hecho fuere ejecutado con propósito de lucro o para satisfacer deseos de tercero.

---

<sup>131</sup> Idem.

- 2º. Cuando para su ejecución mediare engaño, violencia o abuso de autoridad
- 3º. Si la corrupción se efectuare mediante actos sexuales perversos, prematuros o excesivos.
- 4º. Si el autor fuere ascendiente, hermano, tutor o encargado de la educación, guarda o custodia de la víctima.
- 5º. Cuando los hechos a que se refiera el artículo anterior, fueren realizados con habitualidad”<sup>132</sup>.

*Las diferencias que existe entre la Legislación de Guatemala y la de El Salvador, son esencialmente:*

1. Regula el delito bajo el acápite “De Delitos contra el Pudor”.
2. Se sanciona con una pena de uno a tres años y multa de quinientos a tres mil quetzales.
3. Se tipifica como delito de Trata de Personas que tiene como fin la prostitución.
4. Es un tipo penal que especifica el sexo de la victima.

*Las similitudes que encontramos en ambas Legislaciones son las siguientes:*

1. Es considerado como un delito grave.

---

<sup>132</sup> Idem.

2. Es considerado como un tipo autónomo.

Ventajas:

1. Protege a mujeres y hombres del tráfico con fines de prostitución.

Desventajas:

1. La pena no es proporcional al tipo de delito.

**Hondura.**

El Código Penal hondureño prohíbe específicamente el Tráfico de Personas. Las penas por traficar son comparables, en general, con las penas por violación o agresión sexual mediante la fuerza. La corrupción, la falta de recursos y las instituciones policiales y judiciales débiles disminuyen la ejecución efectiva de la Ley. Aunque se han arrestado a traficantes, no se ha llevado a juicio ningún caso trascendental.

El gobierno no ha llevado a cabo campañas de información pública o prevención del delito. No hay servicios especiales para las víctimas de tráfico; sin embargo, desde el gobierno se ayuda a los hondureños repatriados, durante un período de hasta seis meses, con asistencia de búsqueda de empleo, alojamiento temporal y manutención básica.

En marzo de 2000 se inauguraron dos centros para ciudadanos deportados de otros países que se reasientan en Honduras. A demás en ese mismo año, se cooperó con funcionarios mexicanos para repatriar a

aproximadamente 400 niñas hondureñas que habían sido enviadas a México con propósitos de explotación sexual.

En la legislación penal hondureña encontramos artículos que se relacionan con el Tráfico Ilegal de Personas como los siguientes:

*Código Penal de la República de Honduras.*

Titulo VI.

Delitos Contra la Libertad y Seguridad.

“Artículo 195.- Quien trafique con hondureños o personas de cualquier nacionalidad u origen, conduciéndolos o haciéndolos conducir por el territorio nacional, para introducirlos ilegalmente a otro Estado con cualquier propósito, será sancionado con reclusión de seis (6) a nueve (9) años. La sanción será incrementada en un tercio cuando los responsables del delito sean empleados o funcionarios públicos. Si como consecuencia de la comisión de este delito los sujetos pasivos sufren privaciones de libertad en el extranjero, fueren víctimas de delitos de cualquier orden o fallecen por causas violentas, aunque sea en forma accidental, la pena a que se refiere el párrafo primero se incrementará en dos tercios”<sup>133</sup>.

*Las diferencias que existe entre la Legislación de Honduras y la de El Salvador, son esencialmente:*

1. Regula el delito en el acápite de Delitos contra la Libertad y la Seguridad.

---

<sup>133</sup> Idem.

2. Estipula si el hecho es realizado por un funcionario público.
3. La sanción es de seis a nueve años.
4. Se aumenta la sanción en dos tercios si es realizado por empleados o funcionarios públicos.
5. La sanción se aumenta en dos tercios si se agrava la comisión del delito.

Las similitudes que encontramos en ambas Legislaciones son las siguientes:

1. Es considerado como delito grave.
2. Es un tipo autónomo.
3. Lo regulan como delito para combatir el Tráfico de Personas con propósito de evasión de controles migratorios.
4. La agravante y sus formas.

Ventajas:

1. Con la regulación de este delito se tiene un mejor control migratorio, en las diferentes fronteras.
2. Estipula la agravación cuando el autor sea un empleado o Funcionario Publico.
3. La pena es proporcional para evitar la realización del hecho.

*Desventaja:*

1. No especifica un castigo cuando la victima sea un menor de edad.

**Costa Rica.**

Es un país de tránsito y destino de personas sometidas a tráfico; el país sirve de escala para el Tráfico de Personas que se dirigen desde Asia a los Estados Unidos. Ha habido denuncias de niñas procedentes de las Filipinas que son víctimas del tráfico con el propósito de explotación sexual en ese país. Existen también casos aislados de tráfico que involucran a personas de África, Bolivia, China, Colombia, Cuba, República Dominicana y el Medio Oriente.

El gobierno de Costa Rica no satisface aún a plenitud las normas mínimas, sin embargo hace esfuerzos importantes para combatir el Tráfico de Personas a pesar de la falta de recursos.

En su Código Penal se encuentra tipificado el tráfico de mujeres y niños con propósitos de prostitución, pero no incluye otras formas graves del tráfico. Existe un grupo interministerial en el gobierno de Costa Rica que se encuentra trabajando sobre el Tráfico de Personas para atender el problema en el país.

Según se informa, cada ministerio participante ha incorporado en sus programas ministeriales medidas para prevenir el tráfico ilegal de personas. El gobierno apoya también, programas de prevención para combatir la explotación de menores y el Tráfico de Personas. Hay mecanismos formales limitados designados a ayudar a las víctimas del Tráfico de Personas; sin embargo, el gobierno ofrece ayuda indirecta a los niños víctimas de este

delito. A las víctimas no se les concede residencia temporal o permanente, y con frecuencia son deportadas inmediatamente a su país de origen.

*Código Penal de la República de Costa Rica.*

Titulo II: Delitos Contra La Libertad.

Capitulo III Comercio de Seres Humanos.

“Artículo 172: Tráfico de Personas.

Quien trafique con personas con la finalidad de comerciar órganos y otros materiales anatómicos, será sancionado con pena de prisión de diez a quince años”<sup>134</sup>.

“Artículo 174: Trata de Personas y Circunstancias Agravantes.

Quien promueva, facilite o favorezca le entrada o salida del país de personas de uno u otro sexo, para que ejerzan la prostitución, o para mantenerlas en servidumbre sexual o laboral, será sancionado con pena de prisión de tres a seis años. La pena será prisión de cuatro a diez años si media alguna de las circunstancias enumeradas en el proxenetismo agravado”<sup>135</sup>.

“Artículo 170: Proxenetismo Agravado.

La pena será de cuatro a diez años de prisión cuando se realice una de las acciones previstas en el artículo anterior y concorra, además, alguna de las siguientes circunstancias:

---

<sup>134</sup> Idem.

<sup>135</sup> [www.state.gov/g/tip](http://www.state.gov/g/tip). Fecha de consulta: 10 de noviembre de 2008.

- 1º. Si la víctima es menor de dieciocho años.
- 2º. Si media engaño, violencia, abuso de autoridad, situación de necesidad de la víctima o cualquier medio de intimidación o coacción.
- 3º. Si quien realiza la acción es ascendiente, descendiente, hermano o hermana por consanguinidad o afinidad, cónyuge o persona que se halle ligado en relación análoga de convivencia, tutor o encargado de la educación, guarda o custodia de la víctima.
- 4º. Si quien realiza la acción se prevalece de su relación de confianza con la víctima o su familia, medie o no vínculo de parentesco”<sup>136</sup>.

*Las diferencias que existe entre la Legislación de Costa Rica y la de El Salvador, son esencialmente:*

1. Lo regulan bajo el acápite de delitos Contra la Libertad y en Capitulo de Comercio de Seres Humanos.
2. Es un tipo básico.
3. El Tráfico de Personas lo regulan como un delito como fin de Comercio de Órganos y prostitución.
4. La pena es de 4 a 10 años.

*Las similitudes que encontramos en ambas Legislaciones son las siguientes:*

1. Es considerado como un delito grave.

---

<sup>136</sup> Idem.

2. Existe una agravante.

Ventajas:

1. Existe la especificación que el fin de traficar las personas es con la finalidad de comerciar órganos y otros materiales anatómicos, y con fines de explotación sexuales o laboral.
2. Para cada tipo de tráfico que existe regulan un artículo determinado.
3. Regulan una agravante específica del Tráfico de Personas.

Desventaja:

1. Solo especifica la entrada de extranjeros o salida de nacionales con el propósito de comercio de órganos y prostitución y no con el fin de evadir controles migratorios.

**3.2.5. Fechas más destacadas para tratar el fenómeno Internacional del Tráfico de Personas.**

AÑO	ACTIVIDAD DESTACADA
1949	Se realiza la Convención para la supresión del Tráfico de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena.

Julio-1993	Se establece el concepto de Tráfico de Personas por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).
Budapest, Agosto 1993.	Se efectúa el "Programa de Información Sobre la Migración para Europa Oriental y Central (OIM)".
Ginebra, 26 al 28 de Octubre de 1994.	Se realiza Seminario "Respuesta Internacional al Tráfico de Migrantes y Salvaguardia de los Derechos de los Migrantes".
Argentina, Octubre-Noviembre de 1994	Se realiza "XVI Curso Interamericano Sobre Migraciones Internacionales".
Puebla, México, Marzo de 1996.	Desde esta fecha se celebran una serie de reuniones sobre migración iniciando con: "la Conferencia Regional Sobre Migración (CRM) I Reunión".
Panamá, 11 al 14 de Marzo de 1997.	II Reunión Regional sobre Migración.
Ottawa, Canadá, Febrero de 1998	III Reunión Regional sobre Migración.
México, 21 y 22 de Mayo de 1998.	Se realiza Seminario "Migración Internacional y Desarrollo en Norte Y Centro América".
Uruguay, 28 al 30 de Septiembre de 1998.	Se efectúa Taller de Trabajo Sobre Actividades Migratorias en El Cono Sur.
El Salvador, Enero de 1999.	IV Reunión Regional sobre Migración.
Brasil, 11 de Marzo de 1999.	Se realiza Seminario Sobre Migraciones Internacionales.
Argentina, 16 al 26 de Marzo de 1999.	Se celebra Curso Interamericano sobre Migración Internacional.

Quito, Ecuador, 29 al 30 de Marzo de 1999.	Se realiza Seminario Sub Regional, "Sistema de Información Sobre Migraciones Internacionales para los Países de la Comunidad Andina".
Lima, Perú, Julio de 1999.	Se efectúa Encuentro Sudamericano Sobre Migración, Integración y Desarrollo.
Washington D.C, 23 y 24 de marzo de 2000.	V Reunión Regional sobre Migración.
Washington D.C Estados Unidos, Julio de 2000.	El Congreso aprobó el " <i>Trafficking Victims Protection Act</i> ", dentro del cual requiere que el Departamento de Estado de este país, informe cada año al Congreso sobre esfuerzos gubernamentales extranjeros dirigidos a eliminar formas severas de tráfico de personas.
Washington, 15 de Diciembre de 2000.	El Departamento de Estado y Justicia Se unen para Establecer un Centro de Coordinación Sobre Trafico de Migrantes Ilegales y Tráfico de Personas.
Diciembre de 2000.	Se realiza, Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.
Febrero de 2001.	Se realiza Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, por Tierra, Mar y Aire.
Costa Rica, 20 al 23 de Marzo de 2001	VI Reunión Regional sobre Migración.
Estados Unidos, 12 de Julio de 2001.	Se da a conocer el Primer Informe Anual Sobre Tráfico de Personas.
El Salvador, 20 de Octubre de 2001.	Entra en vigencia Art.367-A Pn.
Antigua Guatemala, 31 de Mayo de 2002.	VII Reunión Regional sobre Migración.

Estados Unidos, 22 de Junio de 2002.	Segundo Informe Anual Sobre Tráfico de Personas.
Palermo, Italia, 12 al 14 de Diciembre de 2002.	Reunión sobre el Protocolo Tráfico de Personas.
Marzo de 2003.	Francia promulga una exhaustiva ley de lucha contra el tráfico de personas.
Junio de 2003.	Tercer Informe Anual Sobre Trafico de Personas.
Junio de 2004.	Cuarto Informe Anual Sobre Tráfico de Personas.
Junio de 2005.	Quinto Informe Anual Sobre Trafico de Personas
Junio de 2006.	Sexto Informe Anual Sobre Trafico de Personas.
Junio de 2007.	Séptimo Informe Anual Sobre Trafico de Personas.
Junio de 2008.	Octavo Informe Anual Sobre Trafico de Personas.
Buenos Aires, Argentina 4 al 6 de Junio de 2008.	Primer Congreso Latinoamericano Sobre Trata y Tráfico de Personas.
30 de Septiembre de 2008.	La Oficina de la ONU contra la Droga y el Delito (UNODC) participa en la lucha contra el tráfico de personas en Centroamérica mediante un proyecto de asistencia técnica a las unidades especializadas en combatir este problema en la región.

## CAPITULO IV

### POLITICA CRIMINAL ADOPTADA PARA EL DELITO TRÁFICO ILEGAL DE PERSONAS EN EL SALVADOR.

#### 4.1. SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA EN EL SALVADOR.

El Salvador es el país más pequeño de la región centroamericana, con una “superficie de 21,040 kilómetros cuadrados y el más densamente poblado, 273 habitantes por kilómetro cuadrado”<sup>137</sup>, se divide administrativamente en 14 departamentos y dentro de estos existen 262 municipios.

El país cuenta con “5, 744,113 habitantes, de los cuales el 52.7% son mujeres, y el restante 47.3% son hombres; el 62.7% de las personas habita en el área urbana, y el 37.2% se ubica en el área rural”<sup>138</sup>.

En el año 2001 se adoptó el dólar como moneda nacional y es ciertamente-en términos macroeconómicos- uno de los países más prósperos de la región; sin embargo, la distribución de la riqueza, está muy concentrada, lo que da lugar a un índice de Desarrollo Humano relativamente bajo. Se calcula que “un 21% de la población vive con menos de \$1 por día; el 44.5% vive con menos de \$2”<sup>139</sup>.

---

<sup>137</sup> MINISTERIO DE ECONOMÍA. *Censos Nacionales VI de Población y V de Vivienda 2007*, DIGESTYC, San Salvador, El Salvador, 2007.

<sup>138</sup> Ídem.

<sup>139</sup> FUNDACIÓN ARIAS PARA LA PAZ Y EL PROGRESO HUMANO. *Migración e Integración en El Salvador: Realidades y Respuestas*, Primera edición, Impresora Obando, San José, Costa Rica, 2000, Pág. 9.

En la historia, desastres naturales como sequías, huracanes y en particular terremotos así como también, la “inestabilidad política”<sup>140</sup> han desestabilizado los factores para el desarrollo de la actividad económica. En la actualidad, las divisas más estables - y crecientes - vienen de los más de 2 millones de salvadoreños que viven y trabajan en los Estados Unidos.

A la fecha la situación socioeconómica de El Salvador presenta signos preocupantes. La desaceleración económica, el deterioro de los ingresos por habitante, el incremento de la deuda pública (interna y externa), y de la tasa de inflación son algunos de los problemas que enfrenta el país.

En el ámbito social, la *pobreza* entendida como "la privación en cuanto a la capacidad más esencial de la vida, incluso vivir una vida larga y saludable, tener conocimientos, tener aprovisionamiento económico suficiente y participar plenamente en la vida de la comunidad"<sup>141</sup>, es un *cáncer social* que lejos de disminuir se expande a pasos agigantados por todo el territorio nacional, hasta posicionarse como una de las principales causas de emigración. En la educación las escuelas públicas no le da cabida a todos los niños que necesitan educarse y aprender, sumado a eso, los locales precarios en que se imparten clases y los pocos medios no deja de ser insuficiente y de mala calidad. Hay que decir también que la preparación de los profesores tiene enormes carencias. Esto va desde las escuelas parvularias hasta la Universidad.

La criminalidad por su parte es una de las temáticas más preocupantes a nivel nacional y es que la inseguridad de la sociedad, es demasiado obvia, por lo que el país se ve en la necesidad de crear

---

<sup>140</sup> Desde 1980 hasta enero de 1992 el salvador se vio envuelto en uno de los conflictos armados mas cruentos que se hayan podido ver en toda Latinoamérica.

<sup>141</sup> FUNDACIÓN ARIAS PARA LA PAZ Y EL PROGRESO HUMANO. Op. Cit. p. 10

*estrategias* que eviten que los jóvenes salvadoreños, tenga la delincuencia como base para su subsistencia.

Por otro parte, la población con más educación incremento su participación en el desempleo, aunque el desempleo femenino se redujo. Sin embargo, las condiciones de empleo han empeorado, y no proporcionan a las mujeres y hombres los salarios suficientes ni las condiciones apropiadas de trabajo.

Pese a todo lo anterior, los problemas socioeconómicos de El Salvador en lugar de disminuir parecería que empeoraran con el paso del tiempo, debido principalmente a la crisis económica que afecta actualmente a Estados Unidos, y a la eminente recesión mundial, de la cual el país difícilmente saldrá ileso; debido a que las remesas familiares son un pilar fundamental en la economía.

#### **4.2. LA MIGRACIÓN EN EL SALVADOR.**

La migración, como ha sido establecido anteriormente, se entiende como los movimientos de población que son provocados por factores económicos, sociales y políticos que obligan a las personas a cambiar su lugar original de residencia. En El Salvador, el conflicto armado de los años ochenta provocó desplazamientos poblacionales forzados tanto internos como externos. Posteriormente el proceso de negociación produjo el fenómeno de los reinsertados, retornados y repobladores. Otro factor que ha provocado históricamente movimientos poblacionales ha sido y sigue siendo la exclusión de los “modelos de desarrollo económico”<sup>142</sup> que condenan a la

---

<sup>142</sup> En El salvador, desde 1989 hasta la fecha se han implementado políticas económicas destinadas a consolidar el modelo Neoliberal.

población pobre a la búsqueda de mejores oportunidades laborales tanto en las áreas urbanas como en el exterior del país.

En El Salvador la movilidad espacial interna es un aspecto demográfico muy importante, que no sólo tiene su origen en la tradicional dinámica de expulsión y atracción campo-ciudad propia de la economía capitalista subdesarrollada, sino también en la dinámica generada por la migración forzada.

Entre los movimientos poblacionales más destacados tenemos: el movimiento poblacional provocado por el proceso de crecimiento urbano, las migraciones masivas especialmente de campesinos a raíz del conflicto armado vivido en los años ochenta, la reinserción de los excombatientes y desmovilizados después de la firma de los Acuerdos de Paz de 1992, el retorno de los deportados básicamente de Estados Unidos y los movimientos ocasionados por los desastres naturales (la tormenta tropical Mitch, los terremotos del año 2001, etc.).

Todos estos movimientos generan diferentes “categorías migratorias”<sup>143</sup>, dentro de las cuales se encuentran:

- Los migrantes económicos: son tanto los pobladores de las áreas rurales que se movilizan temporalmente para la recolección de los cultivos de exportación, como los pobladores rurales y urbanos que se desplazan hacia las áreas urbanas.

---

<sup>143</sup> FUNDACIÓN ARIAS PARA LA PAZ Y EL PROGRESO HUMANO. Op. Cit. Pág. 12.

- Los desplazados: surge como consecuencia del conflicto armado. Estas personas son aquellas que se movilizaron de sus lugares de origen para preservar la vida en otras zonas del país. Durante y después del conflicto muchas de estas comunidades regresaron y se convirtieron en repobladores.
- Los reinsertados: la población que estuvo involucrada política y/o militarmente en el conflicto a la cual se le reconoce como tal después de la firma de los Acuerdos de Paz. Entre ellos se diferencian a los excombatientes son aquellos hombres y mujeres que formaron parte de las estructuras militares del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN); los tenedores son hombres y mujeres pertenecientes a la base social que dio apoyo al FMLN durante el conflicto y se encontraban en las zonas conflictivas en calidad de pobladores y/o trabajadores; los desmovilizados son la población que perteneció a las Fuerzas Armadas de El Salvador (FAES).

Al hacer referencia a los movimientos internacionales nos encontramos con:

- Los retornados: que son las personas devueltas al país antes de llegar a su destino final. Los retornados a su vez se clasifican en: a) expulsados que son devueltos masivamente a los puntos fronterizos, b) deportados a quienes se les levanta un registro de identificación, estas personas ingresan vía terrestre o aérea (especialmente de Estados Unidos), y c) repatriados que son aquellas personas que se refugiaron en otros países bajo el contexto del conflicto armado y retornaron al país.

Otro tipo de migrante lo constituyen los extranjeros en el país:

- Las personas que ingresan legalmente y son turistas (quienes permanecen hasta tres meses), y los residentes temporales o definitivos.
- Los extranjeros que ingresan de forma ilegal, dentro de éstos están los nómadas y los itinerantes.
- Los refugiados que son los extranjeros que solicitan protección por estar amenazados o perseguidos por sus ideas políticas, raza o religión.

#### **4.2.1. Nivel Nacional-Departamental de las Migraciones (Migración Interna).**

El Salvador es un país que se caracteriza por un fuerte crecimiento demográfico y por un alto nivel de densidad poblacional. En los últimos años la población ha tenido un incremento absoluto de personas, con una “tasa de crecimiento de 1.7 por ciento anual. El país cuenta con una población de 5, 744,113 habitantes de los cuales un 62.7 por ciento pertenece al área urbana y el restante 37.2 por ciento se ubica en el área rural”<sup>144</sup>; de los cuales existe un fuerte flujo migratorio rural-urbano.

Según el Censo VI de Población y V de Vivienda del año 2007 existe una densidad poblacional de 273 habitantes por kilómetro cuadrado.

---

<sup>144</sup> <http://archive.laprensa.com.sv/20080510/nacion/1054694.asp>. Fecha de consulta 10/12/08.

El área de mayor concentración de la población ha sido y sigue siendo la zona suroccidental del país, constituida por algunos departamentos de la región central y occidental. En esta zona se encuentra el mayor centro urbano y una serie de ciudades intermedias, generándose un claro desequilibrio regional. Los departamentos en que se percibe un incremento poblacional mayor son San Salvador, La Libertad, Sonsonate y Ahuachapán.

El principal flujo migratorio dentro del territorio salvadoreño se orienta hacia los departamentos de San Salvador y La Libertad, especialmente a las áreas urbanas, es decir al Área Metropolitana de San Salvador (AMSS). Ese flujo migratorio se hace parte de la concentración poblacional que se da en el área suroccidental del país. “El 79% de los migrantes se han dirigido hacia esta zona, constituida por los departamentos de San Salvador, La Libertad, Sonsonate y Santa Ana”<sup>145</sup>. Estos departamentos reúnen un poco más de las tres cuartas partes de los migrantes, debido a la atracción ejercida por las áreas urbanas de los departamentos, en donde el empleo en actividades comerciales y de servicios tiene una alta demanda.

Los departamentos expulsores, es decir, aquellos departamentos con una fuerte salida de población, siguen siendo los mismos de las décadas anteriores, los cuales forman parte de la zona norte y suroriente del país. Cabe destacar que los departamentos que arrojan un saldo negativo mayor son aquellos en donde se registró un alto desarrollo del conflicto armado: Usulután, Chalatenango, San Vicente, Cabañas y Morazán. Pero se debe contemplar que los demás departamentos que presentan un saldo negativo también expulsan población hacia la zona suroccidental del país: La Unión, San Miguel, La Paz, Santa Ana y Ahuachapán.

---

<sup>145</sup> FUNDACIÓN ARIAS PARA LA PAZ Y EL PROGRESO HUMANO. Op. Cit. p.14.

El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) confirma las aseveraciones expuestas al concluir que “tanto la región oriental como la región occidental, son fuertes expulsoras de población hacia la región central, pero los desplazamientos desde la región occidental tuvieron una motivación predominantemente económica y las migraciones de oriente, además del aspecto económico fueron motivadas por el conflicto”<sup>146</sup>.

Durante la década de los años ochenta, la situación política y el conflicto armado provocaron movimientos migratorios masivos y forzados. Estos movimientos tuvieron un carácter comunitario o familiar, principalmente de población campesina, que se vio obligada a abandonar sus lugares habituales de residencia para proteger la vida ante las amenazas de la violencia y de la violación de sus Derechos Humanos. En lo que refiere a cifras de migrantes internos por el conflicto, “la información censal de 1992”<sup>147</sup>, indica que en el período 1980-1983 las migraciones internas alcanzaron un porcentaje de 19%; entre 1984-1987 llegó a 17%; entre 1988-1991 fue de 25%, y en 1992 fue de 7.3%. Lo anterior indica que en todo el período de guerra (1980-1992) se produjo un movimiento de 525,250 personas, lo cual representa el 68.3% de la migración registrada en todos los años hasta 1992.

Además del principal flujo migratorio descrito anteriormente, se deben considerar otras corrientes migratorias de menor intensidad. En torno al departamento de San Miguel se constituye un campo de atracción de la población que reside en la región oriental, por ser el centro urbano con mayor oferta de servicios y empleo. “El 35% de los migrantes provienen de

---

<sup>146</sup> Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). *Caracterización general de la región oriental de El Salvador*. 1994. Pág. 27.

<sup>147</sup> MINISTERIO DE ECONOMÍA. *Censos Nacionales V de Población y IV de Vivienda 1992*, DIGESTYC, San Salvador, El Salvador, 1992.

Morazán, seguido por el 25% de migrantes de La Unión y por el 20% de personas de Usulután”<sup>148</sup>.

Al observar la drástica pérdida de población rural que tuvo la región oriental, se puede decir con seguridad que esta corriente es de carácter rural-urbano. Otra corriente es la que se genera alrededor del departamento de Sonsonate, departamento que ejerce atracción sobre los pobladores de Santa Ana, Ahuachapán, La Libertad y San Salvador, por las actividades comerciales del puerto de Acajutla y de la ciudad de Sonsonate.

Por último, es importante mencionar la corriente que se forma alrededor del departamento de Santa Ana. Este departamento tiene la característica peculiar de ser a la vez atractor y expulsor de población. Su atracción la ejerce la ciudad de Santa Ana sobre la población de los otros dos departamentos de la región occidental: Ahuachapán y Sonsonate, así como de migrantes provenientes de La Libertad y de San Salvador. Por su parte, la expulsión básicamente es de población rural que se orienta a los centros urbanos de Sonsonate, San Salvador y La Libertad.

#### **4.2.2. Nivel Internacional de la Migraciones (Migración Externa).**

Cientos de salvadoreños y demás centroamericanos cansados de no encontrar una forma digna de vivir deciden emigrar. Estados Unidos históricamente se convierte en la primera opción por razones de distancia y desarrollo. En la actualidad, se estima que “entre 2.5 millones y 3.5 millones de salvadoreños viven en el extranjero”<sup>149</sup>, principalmente en los Estados

---

<sup>148</sup> FUNDACIÓN ARIAS PARA LA PAZ Y EL PROGRESO HUMANO. Op. Cit. p.14.

<sup>149</sup> *Ibíd.* Pág. 20.

Unidos de América; los que en su mayoría emigraron huyendo de la pobreza y del pasado conflicto armado que azotó El Salvador de 1980 a 1992.

El documento denominado *Tendencias Recientes y Políticas hacia las Migraciones Centroamericanas* bajo la responsabilidad del sociólogo mexicano Manuel Ángel Castillo de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) destaca que “las personas actualmente se van, buscando cruzar la franja de la pobreza, mientras que en las décadas de los 70’s y 80’s su objetivo era huir de los conflictos armados y situaciones políticas de sus respectivas naciones.

Dicha época, argumenta, generó grandes expectativas de empleo, salario e incluso oportunidades de desarrollo en diversos aspectos como educación, salud y en general, de condiciones de vida. Los vínculos con familias y otros compatriotas que habían emigrado en épocas anteriores fue la base de importantes redes sociales para la migración. Pese a los grandes obstáculos, llámese peligro, endurecimiento de leyes o el alto costo monetario del destino, el fenómeno migratorio no cesa.

A ese costo hay que agregar la desintegración familiar, la soledad, depresión y melancolía tanto para el que se marcha como para el que se queda. Además el racismo de algunos norteamericanos hacia las personas hispanas.

Cifras conservadoras señalan que “cerca de un millón de cuscatlecos radican en California, de los cuales 800 mil residen en Los Ángeles, mientras que los restantes 200 mil se han extendido por otras ciudades. De igual forma, en Washington DC y Nueva York se estima que habitan alrededor de 400 mil compatriotas respectivamente”<sup>150</sup>.

---

<sup>150</sup> FUNDACIÓN ARIAS PARA LA PAZ Y EL PROGRESO HUMANO, Op. Cit. p.21.

Por otra parte, se calcula que unos “300 mil salvadoreños están diseminados en países como Italia, Suecia, Suiza, Belice, Australia, Canadá, Nueva Zelanda, Alaska y España y otras naciones que abrieron sus puertas en épocas pasadas al asilo político”<sup>151</sup>.

La mayoría de compatriotas se han dedicado a oficios domésticos como el cuidado de niños, limpieza de casas y oficinas, jardinería, fontanería o construcción, sin embargo no muchos han logrado realizar tareas ejecutivas.

La exportación de migrantes se ha registrado de la siguiente manera: el oriental departamento de San Miguel, es el que más ha exportado migrantes, le sigue Cabañas, al nor-oriental considerada una de las regiones con más pobreza, según un informe de Desarrollo Humano difundido por Naciones Unidas en 2001. Después sigue Chalatenango, una de las provincias más afectada por la pasada guerra civil.

Según este mismo informe, se señala que los jóvenes que tienen la oportunidad de continuar estudios superiores tienden a quedarse en El Salvador; mientras que aquellos que no tienen las mismas oportunidades buscan emigrar. Por tanto la migración internacional ha generado nuevas percepciones, valores y aspiraciones, especialmente entre los niños y los jóvenes.

Pero existe cierto porcentaje de la población joven, que ante la falta de oportunidades, opta por la migración y se internan en dramas de sufrimiento, ya que en el camino hacia Estados Unidos, los migrantes salvadoreños son víctimas de asaltos, violaciones y otros vejámenes a manos de bandas delincuenciales organizadas.

---

<sup>151</sup> *Ibíd.* Pág. 22.

### **4.3. EL PAPEL ECONÓMICO Y SOCIAL DE LAS REMESAS EN EL SALVADOR.**

La Remesa Familiar la podemos entender como “el envío de dinero que a sus familias realizan todas aquellas personas que radican y trabajan en otro país, sin importar su situación legal, es decir, este documentado o indocumentado”<sup>152</sup>. Estas Remesas representan el vínculo que existe entre los familiares separados por la distancia y las fronteras.

*La función de las Remesas es el mantenimiento y mejoramiento de las condiciones de vida de los receptores y desde el punto de vista de las personas encargadas de hacer el envío monetario (ver anexo 3-A), representan un sacrificio voluntario pues implica extraer una parte del ya bajo salario para su familia en El Salvador.*

#### **4.3.1. Antecedentes Históricos de las Remesas Familiares.**

El origen de las Remesas Familiares no se conoce con exactitud, sin embargo se saben las causas que las originan: las migraciones a otros países en especial a Estados Unidos.

Las Remesas Familiares han logrado desde sus inicios el mantenimiento de una economía *artificial* en El Salvador, ya que son las responsables de solventar el consumo y las importaciones que se realizan sin generar déficit en la balanza comercial y sin la necesidad de que el país sea eminentemente productivo.

A partir de los 80' que fue la época en que se desató con más violencia el conflicto armado, miles de salvadoreños emigraron a Estados

---

<sup>152</sup> [www.bcr.gov.sv](http://www.bcr.gov.sv). Fecha de consulta 10/12/08.

Unidos, lo que provocó un crecimiento económico en El Salvador gracias a toda la cantidad de divisas que entraron al país.

En la década de los 90' la cantidad de remesas se había incrementado, tanto así que eran equivalentes a un "108% de las exportaciones totales"<sup>153</sup>, con lo que se lograba el sostenimiento de la economía.

A finales de los 90' e inicios del nuevo siglo, la economía adoptó una política monetaria sumamente relevante, *la dolarización*; y siendo "El Salvador un país donde las Remesas formaban el 13% del PIB"<sup>154</sup>, las condiciones para llevar a cabo esa política eran totalmente favorables, gracias a la constante entrada de dólares que permitieron una política de cambio fijo por 8 años, cosa que hubiera sido imposible sin un flujo anual de divisas; sin embargo "en la actualidad cuando las Remesas forman el 18.1% del PIB"<sup>155</sup>, el panorama no es tan alentador, debido en gran parte, a la inminente crisis económica que afectara a Estados Unidos y cuyos efectos se verán reflejados en países Latinoamericanos como El Salvador especialmente en rubros como las remesas (ver anexo 3-B).

#### **4.3.2. La Importancia de las Remesas Familiares.**

Durante la época de los 80' donde se desató el conflicto armado las Remesas Familiares se utilizaron principalmente para aminorar los efectos devastadores de la crisis económica y social existente, por lo que estas se convirtieron en instrumentos de transformación social.

---

<sup>153</sup> [www.monografias.com./trabajos13/capintel/capintel.shtml](http://www.monografias.com./trabajos13/capintel/capintel.shtml). Fecha de consulta 10/12/08.

<sup>154</sup> Ídem.

<sup>155</sup> [www.bcr.gob.s.v](http://www.bcr.gob.s.v) Fecha de consulta 10/12/08.

El crecimiento que se ha experimentado en la última década, para bien o para mal de el país, ha sido gracias a *las Remesas Familiares*, las cuales han logrado sostener de manera eficaz los ingresos constantes a El Salvador, incrementar de manera considerable el Producto Interno Bruto (PIB), y mantener elevadas tasas de crecimiento.

Con lo anterior se puede asegurar que la economía del país depende grandemente de las Remesas Familiares, al punto que se ha dicho que se vive en una *economía artificial*, al no poderse sostener gracias a *las producción interna o a las exportaciones*.

“Gracias a que las Remesas han incrementado el ingreso familiar, incidiendo en el nivel de vida de quienes las reciben, se pueden solventar la cantidad de importaciones en bienes de consumo, de capital y materias primas para la industria nacional que se realizan cada año, así mismo se puede satisfacer el consumo desenfrenado de la mayoría de los salvadoreños”<sup>156</sup>.

Lo anterior se observa principalmente en la zona rural, donde dichas Remesas son sumamente útiles para los habitantes esas zonas, quienes las utilizan principalmente para satisfacer las necesidades básicas. Por lo que podemos señalar que las remesas ayudan a combatir la pobreza existente en nuestro país.

Las Remesas en esta última década han tomado un papel central en la estabilidad económica reduciendo el déficit de la balanza comercial.

El incremento de la actividad económica es explicado también por este fenómeno ya que si éstas se invierten, puede generar una entrada de dinero

---

<sup>156</sup> [www.monografias.com./trabajos13/capintel/capintel.shtml](http://www.monografias.com./trabajos13/capintel/capintel.shtml). Fecha de consulta 10/12/08.

superior para los receptores, así como también una creación de fuentes de empleo.

Así también podemos mencionar la importancia de las Remesas Colectivas, que a pesar de ser todavía de bajo monto se les ha utilizado para financiamiento de proyectos sociales en las comunidades de origen del emigrante.

Se puede afirmar que a estas se les puede dar un uso más efectivo que a las Remesas Familiares, pues su uso productivo es casi nulo ya que son principalmente utilizadas para el consumo (ver anexo 3-C). En cambio las Remesas Colectivas desde el principio se les pueden destinar a la inversión, lo que ayudaría al desarrollo del país.

#### **4.3.3. Destino de las Remesas Familiares.**

Como ya hemos mencionado, la función de las Remesas proviene de la búsqueda de solventar la necesidad de sobrevivencia, mejores oportunidades y mejores niveles de vida, ya que la situación económica de las familias mayormente implicadas en la captación de las remesas (zonas rurales y urbanas – medio-bajas, pobre y marginales -) es bastante precaria.

En El Salvador, las familias a pesar de obtener incremento en sus ingresos a través del tiempo, no obtienen lo suficiente para desarrollar una vida que esté acorde con las aspiraciones del status social al que pertenecen, y buscan en el exterior oportunidades de trabajo en las que puedan apoyar a sus familiares residentes en El Salvador. De esta manera algunas familias salvadoreñas logran duplicar o más sus ingresos que perciben en el interior de su propio país. De estas razones se desprende el hecho de que el destino principal del flujo monetario recibido sea en “un 81.7

por ciento aproximadamente al consumo directo de la familia<sup>157</sup>. Por ejemplo son utilizados para solventar la necesidad de medicinas, alimentación, vestuario, etc.

<b>Destino de las Remesas Percibidas</b>					
(promedio, en porcentaje simple)					
<b>Categoría</b>	<b>Total</b>	<b>Urbano medio- bajo</b>	<b>Urbano pobre</b>	<b>Urbano marginal</b>	<b>Rural</b>
<b>1. Destino:</b>					
<b>1.1. Consumo:</b>					
Alimentación	42.0%	36.9%	42.0%	54.9%	39.4%
Pago de casa	5.8%	9.0%	8.8%	3.5%	2.5%
Ropa y calzado	11.6%	14.0%	12.4%	11.2%	9.4%
Medicinas	11.9%	11.1%	11.6%	11.0%	13.3%
Educación	8.5%	10.7%	10.2%	7.9%	6.0%
Compra casa	1.9%	2.9%	1.9%	1.9%	1.1%
<b>Subtotal:</b>	<b>81.7%</b>	<b>84.6%</b>	<b>86.9%</b>	<b>90.4%</b>	<b>71.7%</b>

---

<sup>157</sup> Idem.

<b>1.2. Producción:</b>					
Compra tierra	2.3%	0.4%	0.7%	0.5%	5.7%
Compra ganado	1.2%	1.0%	0.3%	0.2%	2.4%
Compra animales domésticos.	0.8%	0.3%	0.3%	0.5%	1.8%
Compra vehículos de trabajo.	0.7%	0.6%	0.5%	0.3%	1.0%
Poner tienda	2.8%	2.9%	1.8%	2.6%	3.5%
Poner taller	0.4%	0.5%	0.2%	0.3%	0.6%
Compra herramientas.	1.0%	0.8%	0.8%	0.5%	1.7%
<b>Subtotal:</b>	9.2%	6.3%	4.6%	4.9%	16.7%
<b>1.3. Otros:</b>					
Deuda viaje, y ahorro	8.4%	8.0%	7.9%	4.6%	11.2%

Fuente: Banco Central de Reserva de El Salvador [www.bcr.gob.sv](http://www.bcr.gob.sv)

Como se puede observar en el cuadro, las Remesas no se utilizan en función de una inversión productiva, como la creación de pequeños negocios, o el ahorro. Después del consumo para satisfacer necesidades

básicas en las familias, las principales prioridades son la reparación o compra de vivienda.

Según la información encontrada, las familias de menores recursos son las que tienen menor capacidad de ahorro, las familias pobres pero no en una situación extrema logran ahorrar alrededor del 3% de las Remesas que reciben, mientras que aquellas con recursos superiores alcanzan hasta un 9% y un porcentaje nulo en las familias con situación de extrema pobreza.

Muchos receptores carecen de una cultura de ahorro, ya que su situación económica los lleva a gastar sus recursos frecuentemente en bienes superfluos.

Estas Remesas hasta cierto punto atienden a las personas y no los motiva a desarrollar sus capacidades productivas o las capacidades productivas implícitas en las remesas, como se da en el ahorro o la inversión.

En el fondo es necesario sacrificar en cierto período de tiempo el consumo de las familias, (consumo más allá de la canasta básica) para que en el largo plazo se logre escalar niveles económicos y vivir en mejores condiciones.

Es necesario por tanto, cambiar esa cultura en gran parte de los salvadoreños del mal uso de sus recursos, y fomentar la utilización productiva de los mismos. Pero siempre hay que tomar en cuenta que en situaciones precarias de vida es difícil no destinar cualquier ingreso al consumo mínimo o equivalente a una parte de la canasta básica.

**INGRESOS MENSUALES EN CONCEPTO DE REMESAS FAMILIARES****(En millones de US Dólares)**Fuente: Banco Central de Reserva de El Salvador [www.bcr.gob.sv](http://www.bcr.gob.sv)

<b>MESES</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>
Enero	106.7	132.1	147.6	143.4	146.0	171.3	189.7	237.7	270.9	275.5
Febrero	97.2	125.9	147.2	146.2	149.1	170.3	199.3	249.8	269.0	298.3
Marzo	115.5	140.7	149.6	157.8	170.1	218.4	250.4	309.4	320.2	338.4
Abril	117.9	121.7	139.7	174.2	177.4	213.8	245.5	274.0	310.3	338.5
Mayo	119.4	153.4	179.1	180.3	186.1	220.5	272.2	330.8	338.0	353.4
Junio	108.6	143.6	157.8	167.9	178.1	212.6	250.8	289.8	310.0	334.4
Julio	119.1	152.0	162.9	162.2	175.8	210.1	240.9	284.9	324.6	332.1
Agosto	106.5	156.2	166.8	160.1	172.8	224.4	272.2	293.7	312.2	305.7
Septiembre	106.4	142.7	146.7	150.5	180.4	213.5	245.2	271.4	281.6	304.7
Octubre	113.9	159.8	169.6	156.5	181.1	215.9	261.5	301.0	323.8	
Noviembre	121.5	155.6	158.7	160.9	174.8	230.6	266.1	279.5	283.5	
Diciembre	141.1	167.0	184.8	175.2	213.6	246.2	323.3	348.9	351.1	
<b>Total</b>	<b>1,373.8</b>	<b>1,750.7</b>	<b>1,910.5</b>	<b>1,935.2</b>	<b>2,105.3</b>	<b>2,547.6</b>	<b>3,017.2</b>	<b>3,470.9</b>	<b>3,695.3</b>	<b>2,881.0</b>

#### 4.4. TRÁFICO ILEGAL DE PERSONAS EN EL SALVADOR.

Es un hecho establecido, que en El Salvador la principal fuente de ingresos del Estado proviene del exterior, del trabajo y emprendimiento de salvadoreños que en su mayoría han pagado un precio alto en sacrificios, riesgos, o dinero para encontrarse ahora en posición de ayudar principalmente en forma económica a su gente, lo cual obviamente les es agradecido por los suyos y se aprovecha como oportunidad de mercado por diferentes sectores.

Ya se ha hablado del fenómeno de la migración pero es necesario enfocarse específicamente en la situación jurídica de aquellos que viajan sin los documentos legalmente establecidos para ello, y mediante la ayuda de un *guía*, al que comúnmente se le conoce como *coyote* y jurídicamente como *traficante*.

Según “datos proporcionados por la Dirección General de Migración y Extranjería”<sup>158</sup>, en el periodo comprendido entre enero de 2006 hasta octubre de 2008, dentro de las actividades de las Patrullas Migratorias fueron reportados 3,544 extranjeros localizados como ilegales; 448 detenidos por Trafico Ilegal de Personas; 190 víctimas de Tráfico, de las cuales 116 son menores de edad y los restantes 74 adultos. Las cifras anteriores reflejan solo un mínimo porcentaje de lo que en la realidad sucede, ya que existen miles de casos de los que las autoridades correspondientes no tienen conocimiento, pues no han sido descubiertos en su intento por cruzar las fronteras.

Es importante hacer notar que el Trafico Ilegal de Personas no solo es un delito cometido por personas ajenas al aparato estatal, ya que gracias a la

---

<sup>158</sup> [www.seguridad.gob.sv/web-seguridad/index/default.htm](http://www.seguridad.gob.sv/web-seguridad/index/default.htm) Fecha de consulta 10/12/08.

corrupción de muchos “funcionarios y empleados de las diferentes instituciones”<sup>159</sup>, se tiene acceso a documentación real pero sin el debido registro (como por ejemplo tarjetas de residencia, licencias estadounidenses o partidas de nacimiento reales pero sin el debido asentamiento) o la falsificación de pasaportes y visas tanto mexicanas como estadounidenses.

Se estima que un pasaporte original puede llegar a costar de “500 a mil dólares; una partida de nacimiento alterada o sin registro, unos \$300, y una visa mexicana falsa hasta mil dólares”<sup>160</sup>.

El negocio del Tráfico Ilegal de Personas y la falsificación de documentos ha alcanzado a Oficiales de Migración tanto de El Salvador y Guatemala como de Estados Unidos; quienes por una cantidad de dinero que oscila entre los “\$300 y \$500 por persona”<sup>161</sup> (y a veces hasta más según sea el caso), permiten el paso ilegal de fronteras, con ello queda de manifiesto que los llamados *controles migratorios* lo son únicamente para aquellos que desafortunadamente no lograron un acuerdo monetario con los “Oficiales Migratorios”<sup>162</sup> que se prestan para cometer el ilícito.

El artículo 367-A del Código Penal vigente contiene el delito de Tráfico Ilegal de Personas estableciendo entre otras cosas, que se castiga hasta con 8 años de prisión a quien guíe, transporte o albergue a nacionales o extranjeros con el propósito de evadir los controles migratorios del país o de

---

<sup>159</sup> Investigaciones realizadas por la Fiscalía General de la República apuntan a que existen empleados de diversas alcaldías el rededor del país que valiéndose de sus puestos utilizan papel membretado, sellos y firmas que no siempre son originales para elaborar partidas de nacimiento falsas.

<sup>160</sup> <http://archive.laprensa.com.sv/nacion/1054.asp> Fecha de consulta 10/12/08.

<sup>161</sup> Idem.

<sup>162</sup> Vale hacer la aclaración que con este comentario no se esta abarcando a los Oficiales Migratorios en general, pues no todos se prestan a este tipo de actividades, pero sin duda es una realidad que no se puede obviar.

otros países, en consecuencia esta norma es aplicada tanto a los extranjeros que van de paso por El Salvador así como también a salvadoreños que han iniciado su trayecto sin aún haber salido del territorio salvadoreño.

La situación anterior se vuelve irónica cuando se tiene claro que El Salvador es un país de emigrantes, que sostiene su economía gracias al envío de Remesas de muchos salvadoreños que en algún momento tuvieron que cruzar fronteras de forma ilegal con la ayuda de un guía, lo cual representa un gran riesgo para su vida, tomar la decisión de emprender un viaje donde nadie sabe lo que le espera en el camino (ver anexo 4). La realidad demuestra que actualmente no es posible detener este fenómeno, por ello la búsqueda de alternativas legales (fuera de la criminalización) es necesaria para controlar esta situación, pues no es posible avalar el que se irrespeten los “controles fronterizos”<sup>163</sup>, ni perseguir penalmente la situación de quienes posteriormente se les crea el monumento del *Hermano Lejano*.

#### **4.5. POLÍTICA CRIMINAL PARA EL TRÁFICO ILEGAL DE PERSONAS EN EL SALVADOR.**

##### **4.5.1. La Formulación de una Política Criminal.**

Si se concibe a la Política Criminal como una estrategia para enfrentar el fenómeno de la criminalidad, que como toda Política Pública se integra con presupuestos de los que se parte, objetivos que se pretenden alcanzar e instrumentos idóneos para conseguir estos últimos, sería fácil concluir que a lo largo de este tiempo El Salvador no ha contado con una verdadera Política

---

<sup>163</sup> Si es posible llamarlos “controles”, ya que para algunos casos de prófugos políticos, contrabando y el traslado de vehículos robados no pareciera que son controles.

Criminal. Desde luego, no ha existido estrategia alguna coherente en materia criminal, que partiendo de presupuestos criminológicos, dogmáticos y político criminales claros, se haya propuesto conseguir determinados objetivos mediante el diseño e implementación de los correspondientes instrumentos político criminales.

Si se realizara una revisión de la Legislación Penal salvadoreña se dejaría en evidencia que las modificaciones que se han introducido obedecen a la necesidad de dar respuesta a coyunturas determinadas relacionadas con el impacto que ciertos delitos producen en la opinión pública, lo que se ha traducido en el aumento de las penas y en general en la exacerbación del rigor penal, porque al ser estos últimos respuestas mediáticas y visualmente perceptibles generan la falsa impresión de que el Estado realmente está interesado en buscar respuestas eficientes al problema de la criminalidad.

La principal convicción político criminal del Estado Salvadoreño pareciera ser la irracional confianza en la eficacia en el rigor penal del Estado. No deja de llamar la atención esta desvalorización sociocultural de la Política Criminal dentro del conjunto de las Políticas Públicas.

Mientras existen y han existido tradicionalmente -buenas o malas, que esa es otra cuestión-, Políticas Públicas en las restantes áreas del quehacer político-económico y socio-cultural, ello no ha ocurrido, curiosamente, con la Política Criminal. Ha habido y hay política económica, de salud, educacional, agraria, laboral, internacional, etc., pero nunca hemos contado con una verdadera Política Criminal. A nadie se le ocurriría, por ejemplo, legislar e implementar medidas de todo orden de carácter económico que no partieran de presupuestos técnicos determinados y persiguieran el logro de ciertos objetivos en coherencia con dichos presupuestos. Sin embargo, tratándose de la Política Criminal pareciera que ello no es necesario. No se requerirían

estudios técnicos de los entendidos (criminólogos, expertos en política criminal, penalistas, procesalistas) para realizar diagnósticos sobre la criminalidad y establecer objetivos a conseguir y prioridades, mediante instrumentos idóneos, cualquiera sería capaz de hacerlo, para ello bastaría el sentido común, la intuición.

La explicación de esta disparidad de criterios para abordar, por una parte, la Política Criminal, y por la otra, el resto de las Políticas Públicas, podría quizás radicar en el hecho de que la Política Criminal dice relación con un aspecto de la realidad social especialmente sensible, a saber, la inseguridad ciudadana provocada por la criminalidad, entendida como el temor generalizado de la población de ser víctima de los delitos. Esta circunstancia determina –sobre todo en épocas de crisis de inseguridad ciudadana- que la respuesta más cómoda, siempre a la mano y posible, sea la del endurecimiento del tratamiento penal. Ante la opinión pública, el Estado aparece así preocupado de la materia, aunque su respuesta no constituya sino una receta probadamente fracasada.

Contrariamente a lo que pareciera ser el sentir generalizado de nuestra población, el exceso de rigor penal no es un mecanismo eficaz en la lucha en contra de la delincuencia. “Investigaciones criminológicas realizadas en diferentes países muestran que no existe correspondencia entre, por una parte, los grados de represividad de los Sistemas Penales, y, por la otra, las tasas de criminalidad”<sup>164</sup>. No es efectivo que el aumento de la represividad produzca el efecto de disminuir la delincuencia. Países homogéneos socioeconómica y culturalmente que cuentan con distintos Sistemas Penales -unos más severos, otros más liberales-. Ostentan similares niveles de

---

<sup>164</sup> AMAYA COBAR, EDGARDO ALBERTO. *Bases para la Discusión de una Política Criminal Democrática*, Revista FESPAD, 2003, Pág.38.

delincuencia. Ello se explica porque el delito es la expresión aguda de conflictos personales y sociales complejos y el Sistema Penal –atendidas sus limitaciones- sólo capta una parte del conflicto, sin alcanzar el trasfondo social y personal, de tan variada naturaleza, que ha incidido en la comisión del delito. A lo que debe añadirse, como lo saben desde hace mucho tiempo los criminólogos -y debieran tenerlo en cuenta los responsables de la Política Criminal-, que “el delincuente a lo que verdaderamente teme no es tanto a la pena (de la que espera escapar), sino a ser descubierto, esto es, a la eficacia del Sistema Penal”<sup>165</sup>.

“La errónea creencia en la eficacia del rigor penal produce diversos efectos humanos y sociales negativos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- Sufrimientos inútiles, los que, además, son distribuidos inequitativamente en la población, recayendo, en forma abrumadoramente mayoritaria, sobre los sectores más desprotegidos, que son los que resultan más vulnerables a la intervención del Sistema Penal;
  
- Se crea la ilusión -a la manera de un falso tranquilizante- de que la mayor represividad es un instrumento idóneo para controlar la criminalidad, confianza peligrosa en cuanto obstaculiza o dificulta la adopción de otras medidas de diverso orden que sí podrían contribuir a avanzar en la solución del problema; y, por último;

---

<sup>165</sup> <http://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal>. Fecha de consulta 10/12/08.

- El rigor penal excesivo del Sistema Penal tiene carácter criminógeno, es decir, contribuye a la generación y reproducción de la criminalidad”<sup>166</sup>. A este último respecto cabe observar que mediante los mecanismos de las detenciones policiales -la inmensa mayoría de las cuales afecta a sospechosos, muchas veces primerizos- de infracciones sin mayor relevancia, que se aplica en la práctica como la regla general a los procesados a los que, por otra parte, se presume inocentes; y el abuso de la pena de cárcel, prevista para toda clase de delitos y de autores, sin consideración a la gravedad de las infracciones y a las necesidades y características de los condenados, es el propio funcionamiento del sistema el que contribuye -al estigmatizar a los imputados de delitos como delincuentes y al ponerlos en contacto muchas veces innecesariamente con los establecimientos de detención y prisión, con el consiguiente riesgo de la desocialización y del contagio criminal a que un porcentaje de estas personas alcanzadas por el Sistema Penal ingresen a la carrera criminal o refuercen su decisión de mantenerse en la misma.

Los delitos afectan algunos de los más importantes derechos de las personas, cuya protección constituye un deber del Estado impuesto tanto por la Constitución como por los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en el país. De ahí que surja a la vez el deber del Estado de desarrollar una Política Criminal eficaz dirigida a la prevención y sanción de la criminalidad.

Debe tenerse presente en primer lugar que el Sistema Penal es sólo uno de los instrumentos -de *última ratio*- de que disponen el Estado y la sociedad para enfrentar el fenómeno de la criminalidad. Un instrumento que,

---

<sup>166</sup> Idem.

por lo demás, llega demasiado tarde, por lo que el énfasis debe estar puesto en el diseño e implementación de Políticas Públicas de carácter preventivo relacionadas con las variadas áreas del quehacer social (económicas, educacionales y de capacitación, familiares, urbanas, de recreación, entre otras) que tienen incidencia en el fenómeno de la delincuencia.

En lo que respecta al Sistema Penal debe tenerse claridad sobre sus posibilidades y limitaciones, con el fin de utilizarlo adecuadamente y no hacerse falsas expectativas a su respecto. En este sentido hay que destacar que el objetivo del Sistema Penal no es la erradicación o supresión de la delincuencia, sino que uno más modesto, su disminución o cuando menos, su control. El delito es un fenómeno inevitable como la enfermedad y la muerte, consecuencia como es de la imperfección de la sociedad y del ser humano. “La sociedad debe, por tanto, acostumbrarse a vivir con una dosis inevitable de criminalidad, sin perjuicio, por cierto, de hacer los máximos esfuerzos compatibles con las garantías penales propias de un Estado de Derecho para disminuirla en la medida de lo posible”<sup>167</sup>.

A continuación se enunciará los principales elementos a considerar para la formulación de una Política Criminal eficaz- sin que ellos sean taxativos - a ser desarrollada por un Estado Democrático de Derecho.

#### **4.5.2. Elementos para la formulación de una Política Criminal.**

- **Definición del Objeto.**

---

<sup>167</sup> Cabe observar a este respecto que la única doctrina que ha planteado como meta utópica la supresión de la delincuencia es el Marxismo Ortodoxo, por cuanto, de acuerdo con dicha posición, la ideal conformación de las relaciones sociales que se alcanzaría con el comunismo haría desaparecer las contradicciones que originan la delincuencia.

Un primer elemento a considerar para la formulación de una política criminal, es la identificación de una *necesidad* y el establecimiento de un *objetivo*, el cual debe ser definido de manera participativa y democrática. El objeto será entonces, el problema o área de trabajo donde se pretende intervenir, el cual no debe partir de definiciones unilaterales, limitadas al punto de vista de quién tiene poder de definición, ya que se corre el riesgo de invisibilizar las necesidades reales de los demandantes o afectados.

En este sentido, el principio de participación ciudadana es fundamental para establecer los límites y alcances de las políticas públicas en materia de criminalidad.

Para el caso, cuando se piensa en la implementación de una política criminal para el delito de tráfico ilegal de personas, un aspecto clave debe ser la participación de los migrantes como actores de la misma, reconociendo su propia individualidad y capacidad para expresar sus intereses, preocupaciones y necesidades, dotando a ésta de contenido y legitimidad. En este sentido, deben tenerse tanto las consideraciones de los beneficiarios como de los posibles afectados.

“Esta definición del *qué* de la política criminal se denomina *línea de base*”<sup>168</sup>, es decir el aspecto concreto sobre el que se van a focalizar los esfuerzos y recursos, reconociendo las prioridades y obligaciones contraídas por el Estado con los migrantes. Este aspecto inicial resulta relevante, pues de la forma en cómo se defina el objeto, se definirán sus soluciones o alternativas de tratamiento, corriendo el riesgo que, una inadecuada definición, derive en inadecuadas respuestas.

---

<sup>168</sup> AMAYA COBAR EDGARDO ALBERTO. Op. Cit. Pág. 26.

El definir el objeto de la política, implica una decisión sobre las soluciones a implementar. En este sentido, el ejercicio también puede verse afectado por la calidad del ejercicio definitorio original. Se dice que, “un problema no es igual a la ausencia de una solución”<sup>169</sup>, el problema debe ser definido en su esencia, por sí mismo y no en sentido negativo, pues un mismo problema puede tener diversas soluciones, la ideal, es la que mejor se adapte al contexto.

- **Diagnóstico.**

Una vez establecida la “línea de base”, es necesaria una evaluación (si hay un proceso previo o continuidad) o un diagnóstico del estado de las cosas y su dimensión actual. La información se vuelve fundamental para estos fines. En ocasiones, la ausencia de ésta impide tener una visión profunda y precisa de los problemas, las necesidades prioritarias o de relaciones invisibles que afectan los resultados finales.

Iniciar una intervención sin un diagnóstico es realizar una mala inversión de recursos y energía, pues no se conocen los aspectos más importantes ni la cantidad de recursos necesarios para afectar esa realidad.

Uno de los aspectos claves de un diagnóstico es el preciso establecimiento de criterios de evaluación, pues una inadecuada selección de éstos puede generar percepciones falsas. Un ejemplo: al hacer referencia al tráfico ilegal de personas, del cual nos interesa determinar el nivel de comicidad del delito, una forma de conocer esta situación puede ser a través de estadísticas policiales de denuncias recibidas, éstas puedan dar un panorama, aunque muchas veces se necesitan datos adicionales y

---

<sup>169</sup> Ibid. Pág. 27.

complementarios como encuestas de victimización, ya que de esta forma, se podría descubrir que un importante nivel de delitos no se denuncian, cifra que termina sesgando las estadísticas policiales, generando un panorama diferente al real.

Otra consideración es que el diagnóstico debe comprender una exploración del aspecto material del objeto seleccionado, pero también una exploración del aspecto subjetivo, de las expectativas sociales. Es ilustrador el hecho que existen situaciones donde la percepción sobre la gravedad de un problema es mucho mayor que la dimensión real de éste o viceversa, esta exploración contribuiría a la identificación de medidas comunicacionales de tratamiento o de futuras resistencias.

En este sentido, para un diagnóstico, lo ideal sería poder partir de una base amplia de criterios de evaluación, solo de esta manera puede establecerse en términos de planificación una diferencia substancial entre el estado actual y el estado deseado a futuro. También, el diagnóstico permite establecer los puntos clave de estudio y, basados en ellos, la formulación de indicadores como herramientas de evaluación y medición.

- **Planificación.**

La planificación reúne los dos aspectos previos: la línea de base (visión) y el diagnóstico. Con estos datos, se entra en la conjugación de otras variables y elementos. Las variables son múltiples y no son necesariamente iguales para todos los procesos, éstas tienen que ver con el contexto político sobre el que se opera, así como por otros criterios como la cultura de un país o región, legislaciones vigentes, los recursos disponibles o que se deben reunir, personal especializado, inclusive las condiciones climáticas.

La planificación debe asumir el objeto definido democráticamente y ser coherente con éste. Un primer paso de la planificación es la elaboración de los *objetivos* perseguidos por esa política, estos se refieren al estado ideal esperado a la finalización de un ciclo. Dichos objetivos deben trazarse de acuerdo a resultados esperados en determinados períodos, a estos resultados temporalmente establecidos se les denomina *metas*.

Para el establecimiento de las metas es necesario la definición de los aspectos claves y susceptibles de verificación sobre los avances o retrocesos, a estos aspectos se les denomina *indicadores*. La observación sistemática (monitoreo) y la producción de información son fundamentales para poder medir la afectación que sobre la realidad tenga la intervención planificada.

La planificación debe ser ante todo un proceso racional y pragmático, pero ello no significa que funcione bajo una lógica en la cual *el fin justifica los medios*, sino más bien en una lógica de eficiencia, entendiendo ésta como el mejor logro de objetivos y metas propuestos, con la mejor inversión de recursos disponibles.

Dentro de esta idea de eficiencia, se encuentra la necesidad de producir resultados con recursos limitados, de esta manera, se debe buscar la elección de prioridades y en segundo lugar, apoyos alternativos o generación de *economías a escala*. Significando, esto último, el aprovechamiento y optimización de la división del trabajo por especialidades, por ejemplo, en un taller de zapatería donde se cuenta con cinco zapateros a tiempo completo, una forma de organización puede ser la distribución alterna de pedidos de calzado entre los diferentes zapateros para que cada uno produzca el par que se le ordena. Otra forma de organizar el mismo taller puede ser la división del trabajo a través de tareas especializadas, así, un

zapatero puede encargarse de cortar el cuero, mientras otro, de las suelas, un tercero de la costura, el cuarto del pegamento de las piezas y el quinto del acabado de los zapatos. Esta última forma es una economía a escala, que se basa en la idea de que no hace falta repetir funciones entre diversos procesos por diferentes instancias, si éstas pueden ser ejecutadas por una sola, para varios procesos simultáneos.

En materia de política criminal, si se considera que desde el punto de vista preventivo es necesaria una intervención en el área educativa, ello no implica que los ejecutores de la política criminal asuman por sí este desafío, si este puede ser trasladado a las agencias educativas correspondientes.

- **Mecanismos de Evaluación.**

Todo proceso orientado a la producción de resultados debe contar con mecanismos de evaluación, no solo para medir el estado de los avances sino también para favorecer la adopción de revisiones o correctivos del proceso. En este sentido, la evaluación no es solamente para el final, sino que es aplicable a todo el proceso.

De la misma manera que en las etapas previas, la evaluación debe incluir las variables exploradas por el diagnóstico (objetivas y subjetivas) y establecidas en la línea de base, de acuerdo a la información producida para alimentar la plantilla de indicadores.

La evaluación no se limita al establecimiento cuantitativo de resultados, sino a una valoración cualitativa de lo logrado o pendiente, pues en este nivel una medición estrictamente cuantitativa puede dejar de lado la existencia de variables como resistencias políticas, falta de recursos, falta de

apoyo de la comunidad, etc. que condicionan de manera substancial los resultados.

Por otro lado, la detección temprana de zonas críticas puede contribuir a la prevención o minimización de distorsiones o generación de efectos perversos o no deseados de las políticas implementadas. Los efectos perversos son resultados contradictorios con los explícitamente buscados, un ejemplo de efecto perverso puede ser que el producto de una política pública de control de armas que aumenta requisitos legales y económicos para la obtención de armas de fuego, sea el traslado de la demanda de armas hacia el mercado negro.

La evaluación, en lo posible, debe incluir además, la participación de los actores involucrados y del público, nuevamente para evitar excesos de optimismo o crítica, sino para establecer nuevos espacios de trabajo y negociación de prioridades. De esta manera, las evaluaciones servirían además como mecanismos de rendimiento de cuentas y transparencia.

#### **4.5.3. Política Criminal en El Salvador.**

La sociedad salvadoreña se ha caracterizado entre otras cosas por el clima de inseguridad y violencia en que vive. Los hechos delictivos se manifiestan de muchas formas, desde la delincuencia común tradicional compuesta principalmente por delitos contra el patrimonio, contra la vida y contra la integridad personal, pasando por algunas formas organizadas de delincuencia común, entre ellas determinadas actividades de las pandillas juveniles y algunas bandas delictivas dedicadas en mayor medida al robo y otros delitos patrimoniales. Pero también existen verdaderas formas de crimen organizado como el hurto y robo de vehículos, el contrabando, el

narcotráfico, las grandes defraudaciones financieras, la corrupción, los secuestros y el Tráfico de Personas.

A pesar de la complejidad y profundidad de esta problemática, hasta la fecha nuestro país no cuenta con medidas sistemáticas, coherentes, sostenibles y eficientes para enfrentarla. No existen Políticas Públicas claramente definidas para abordar la violencia y la criminalidad. Más bien las respuestas estatales se han caracterizado por ser reactivas, dispersas, contradictorias y vinculadas más a intereses de marketing político que a la búsqueda de soluciones eficientes. Y aunque se parta del supuesto que resulta erróneo hablar de la ausencia de una Política Criminal, pues, toda forma de intervenir (o no intervenir) sobre la criminalidad y la violencia responde a un modelo de Política Criminal de un gobierno determinado. Lo cierto es que, no se percibe en la realidad un ejercicio sistemático para la construcción de modelos o políticas de gestión de la conflictividad, como procesos técnico-políticos, es decir, que reúnan las características metodológicas y técnicas de una Política Pública, basada en información y consenso. En la problemática del Tráfico de Personas, como consecuencia de lo anterior tampoco se aprecia una política coherente y sistemática de respuesta precisas que impacten la realidad social, pues para hablar de una política criminal para un delito en particular evidentemente esta debe derivar de la eficiente gestión de una política criminal general.

Por otro lado, se percibe una falta de claridad sobre los objetivos o prioridades institucionales. Sin duda, una muy difundida confusión entre criminalidad y violencia ha provocado que las formas de reacción y tratamiento sean inadecuadas, pues al confundir el fenómeno social de la violencia con el fenómeno jurídico del delito o criminalidad, se cae fácilmente en el error del *Fetichismo Normativo*, es decir, en la excesiva apuesta al

derecho como forma de *solución* de problemas, abandonando de la discusión, la calidad de las respuestas institucionales.

Pese a lo anterior, en los últimos años se ha tomado conciencia de este vacío y cada vez más las autoridades reconocen la necesidad de definir e impulsar una eficiente Política Criminal, así como también la necesidad de una mayor participación ciudadana en el diseño e implementación de dicha política.

En consecuencia, es imperativo profundizar espacios de participación ciudadana en los asuntos de la seguridad ciudadana y la Política Criminal, para que su diseño, ejecución, control y evaluación no sean patrimonio exclusivo de los gobernantes y de los sectores sociales económicamente poderosos, sino también de la sociedad en general y de organizaciones sociales en particular, con el fin de que se puedan producir idearios y propuestas de solución alternativas a la criminalidad en general y que obviamente impacte en soluciones para el fenómeno del Tráfico de Personas en particular, basadas en el respeto de los principios del Estado Constitucional de Derecho y los Derechos Humanos, establecidos por nuestro Ordenamiento Jurídico y por los Acuerdos de Paz.

#### **4.6. MEDIDAS DE POLÍTICA CRIMINAL ADOPTADAS PARA EL TRÁFICO ILEGAL DE PERSONAS.**

Al revisar las medidas de Política Criminal adoptadas por el Estado salvadoreño para el delito de Tráfico Ilegal de Personas, previsto y sancionado en el Artículo 367-A del Código Penal vigente, se encuentran una carencia o ausencia total de medidas preventivas del delito, debido a que como principal medida de Política Criminal, por no decir única, se encuentra

la criminalización misma del ilícito, sin embargo existen otras políticas dispersas que de alguna forma inciden en como afrontar el problema del Tráfico Ilegal de Personas, de ello se deriva la importancia de su abordaje en la temática.

#### **4.6.1. La Criminalización.**

La criminalización es el proceso mediante el cual el Estado fabrica al criminal, dicho de otra forma, es el procedimiento donde se “selecciona a un grupo minoritario de personas, quienes son sometidas a la coacción con el fin de evitar comportamientos no deseados por la comunidad a través de la imposición de una pena”<sup>170</sup>. Esa selección no se realiza al azar sino como resultado de la gestión de un conjunto de instituciones que conforman el Sistema Penal, como por ejemplo al asamblea legislativa, la policía, jueces, fiscales, etc.

Mediante el proceso de criminalización el Estado visibiliza lo que es *delito*, fija el límite entre lo *lícito* y lo *ilícito*, es decir, establece de una manera generalizada y anticipada cuáles son los intereses afectados y en qué orden de prelación se colocan; como consecuencia de ello, es considerado creador de la criminalidad.

En dicho proceso se aprecian dos variantes fundamentales: el estadio de la definición legislativa, es decir la creación de la Ley Penal, conocido como proceso de *Criminalización Primaria* y los mecanismos de selección actuantes en el período de aplicación de la norma penal, que derivan en la

---

<sup>170</sup> ZAFFARONI, EUGENIO. *Manual de Derecho Penal, Parte General*. Editorial Ediar, Argentina, 1987, Pág. 71.

asignación a determinada persona como criminal, estadio identificado comúnmente como proceso de *Criminalización Secundaria*.

- *Criminalización Primaria.*

La Criminalización Primaria es interpretada como un proceso de definición, posición que se sustenta en el criterio de que el delito es un fenómeno eminentemente normativo. Esta selección definitoria se realiza en el nivel de los comportamientos criminalizables, a partir de la decantación político-criminal de los Bienes Jurídicos necesitados de protección. Un aspecto importante a dilucidar radica en quién posee la capacidad potestativa o poder de criminalizar; obviamente el *Ius Puniendi* es una atribución de la organización política-estatal, que en representación de la sociedad decide cuales serán las conductas instituidas como tipos penales. A tales efectos el poder legislativo del Estado se arroga la definición legal del comportamiento lesivo que será merecedor de una respuesta punitiva. De hecho la Criminalización Primaria es un proceso de selección de los actos penalmente perseguibles.

- *La Criminalización Secundaria.*

La actuación profesional de las agencias ejecutivas del Sistema Penal pone en funcionamiento el segundo proceso selectivo: la Criminalización Secundaria, proceso caracterizado por la asignación criminalizante a un individuo concreto de una conducta prevista como tipo penal en la Ley. Al

respecto autores como “Cid Moliné y Larrauri Pijoan”<sup>171</sup> aseguran que el delito no se configura (a los efectos del Sistema Penal) en el momento de la comisión del hecho, sino cuando ese actuar infractor es detectado e interpretado como tal por el aparato de Justicia Criminal.

Dentro de la Criminalización Secundaria se distinguen las siguientes fases:

a) Fase Políciva:

La policía en su rol de preservar el orden público, sin responsabilidad para remover las causas que lo perturban, puede convertirse en un instrumento de represión, utilizado por los detentadores de poder, en contra de las protestas populares. “Como brazo armado del aparato del Estado, la policía se ha convertido en la primera línea de defensa, frente a las demandas libertarias de individuos y pueblos que han desafiado el orden existente”<sup>172</sup>.

La existencia de una inflación legislativa en materia penal, ha determinado que las conductas definidas como delictivas dentro de esa sobrecriminalización, en la práctica, hayan llevado a una descriminalización de hecho. Tal fenómeno es altamente peligroso, porque puede servir de pretexto para la aplicación discrecional de la ley por la institución policial, haciendo recaer el peso de las normas pocas veces aplicadas sobre sujetos a quienes les quieren hacer pagar por otras situaciones de trasfondo, tales como el activismo

---

<sup>171</sup> CID MOLINÉ, J. Y LARRAURI PIJOAN, ELENA. *Teorías criminológicas*. Editorial Bosch, S. A. 2001, Barcelona, España. Pág. 49.

<sup>172</sup> CID MOLINÉ, J. Y LARRAURI PIJOAN, ELENA. Op. Cit. p. 51.

político, formalmente legítimo, contra los intereses de los que detentan el poder.

b) Fase Judicial:

La eficacia y prontitud del sistema judicial, trae aparejada la prevención de actos de venganza privada altamente nociva para los intereses comunes.

La sociedad salvadoreña se caracteriza por desconfiar excesivamente de sus jueces. Es necesario, para un adecuado manejo de las conductas desviadas, la credibilidad y confianza de la misma sobre los jueces, que el legislador no lo ate tanto, hasta sumirlos en la frecuente alternativa de tener que llegar a decisiones intrínsecamente injustas, por el imperativismo de obedecer la letra de la ley. Un juez más autónomo, cuyas decisiones consulten, por encima de todo, la equidad, es indispensable para el logro de una democracia humanística.

c) Fase Punitiva:

La efectiva aplicación de la pena constituye la fase final del Proceso de Criminalización. En la actualidad, aun subsiste el mito de que con las penas extremas e inhumanas se logra controlar efectivamente las conductas desviadas, sin embargo la realidad es otra al revisar que el índice de criminalidad aumenta frente a la existencia de penas de máximo rigor que pretenden terminar con el problema instaurando el imperio el terror. “La pena eficaz, relativamente eficaz, no es la que

sea más rigurosa, sino la que sea mas justa. Solo las penas apreciadas como justas, pueden cumplir una misión educativa sobre los coaccionados”<sup>173</sup>.

Una vez establecido el Proceso de Criminalización, se puede hacer referencia a la criminalización del Tráfico Ilegal de Personas, abordando como primer punto las razones que llevaron a los legisladores a sancionar el Tráfico Ilegal de Personas.

#### **4.6.1.1. Razones que llevaron a los legisladores a tipificar el delito de Tráfico Ilegal de Personas.**

Es evidente que toda respuesta aunque estas sean dispersas, poco coherentes, insostenibles y en muchos casos hasta contradictorias, constituyen medidas de Política Criminal, si éstas provienen del Estado para intentar solventar o al menos minimizar fenómenos derivados de la criminalidad como el Tráfico Ilegal de Personas.

En este sentido, siendo la Criminalización la respuesta que predomina por parte del Estado para solventar la problemática del Tráfico, es importante determinar si al momento de la tipificación del Artículo 367-A del Código Penal vigente, se responde a un interés genuino de parte de los legisladores para solventar el problema, es decir, si realmente se tomaron en cuenta las causas que originan el Tráfico Ilegal de Personas para combatirlo, y si paralelo a ello se crearon mecanismos para cuestionar la efectividad de la medida adoptada, ya que para tomar una decisión como ésta debe realizarse

---

<sup>173</sup> CID MOLINÉ, J. Y LARRAURI PIJOAN, ELENA. Op. Cit. p. 53.

un análisis de todo lo que gira alrededor del problema, para poder determinar si con esta medida se podrán obtener consecuencias negativas o positivas respecto al objetivo propuesto; o por el contrario, simplemente se está respondiendo a otros intereses de los que tienen la capacidad de legislar.

Por ello es preciso, analizar bajo que argumentos se creo este delito, y sobre todo es importante establecer cual es la finalidad que se persigue con su inclusión en la Legislación Penal salvadoreña.

En El Salvador, la función de legislar se le atribuye al Órgano Legislativo, según el artículo 121 de la Constitución de la República, reconoce la función de crear, reformar, interpretar y derogar las leyes. Por lo que es el legislador el encargado de tipificar los delitos con apego a los “principios fundamentales del Derecho Penal”<sup>174</sup>, los que son extraídos de la Constitución que señalan cuales son las condiciones mínimas para que se produzca la intervención jurídico-penal.

En cumplimiento con su función legislativa se reformó el Código Penal para tipificar el delito de Tráfico Ilegal de Personas, adicionándose el Artículo 367-A, emitido por decreto legislativo número 568 (ver anexo 5), en el que los legisladores expresan como fundamento y único motivo para la creación de este delito, que no fue considerada la figura del Tráfico Ilegal de Personas como delito en el Título XIX del Código Penal referente a los Delitos contra la Humanidad y por lo ,que afirman conveniente legislar, quedando sin mayor argumento la tipificación de este delito, ya que el legislador no establece los objetivos que motivan su creación, lo ubica en los delitos contra la humanidad, otorgándole la misma calidad que a delitos como el Genocidio, la Desaparición Forzosa de Personas y otros de lesa humanidad; cuando hasta

---

<sup>174</sup> Los principios que se extraen de la Constitución de la República y el Código Penal vigente son Principio de Legalidad, Dignidad Humana, Lesividad del Bien Jurídico, Responsabilidad, Necesidad y Aplicación General del Código Penal.

en la doctrina penal se cuestiona si es la humanidad el bien jurídico protegido o si solo se procura que los flujos migratorios se produzcan a través de los mecanismos legales.

#### **4.6.1.1.1. Análisis del Decreto Legislativo Número 568 de fecha once de Octubre de dos mil uno.**

- *Discusión de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales de la Asamblea Legislativa.*

La presente discusión corresponde a la reforma del Código Penal Salvadoreño para tipificar el delito Tráfico Ilegal de Personas de la pieza 22-A, de fecha 11 de Octubre de 2001, documento obtenido del archivo de la Asamblea Legislativa (ver anexo 6). Entre los argumentos sostenidos por los legisladores en la discusión de la comisión de legislación y puntos constitucionales mencionaremos los siguientes:

1. *Rodrigo Ávila.*

*Para castigar a las personas que se lo merecen porque trafican con ilegales, porque se cree necesario, por los atentados sufridos en los Estados Unidos.*

2. *Walter Duran.*

*Para impedir que personas inescrupulosas o vinculadas al terrorismo internacional utilicen este país como puente para transitar personas que puedan vincularse a actividades ilícitas, por seguridad internacional y peligro a la paz mundial.*

3. Blanca Flor Bonilla.

*Por seguridad al país y por seguridad de los salvadoreños que buscan en Estados Unidos el medio para mantener a su familia.*

4. Orlando Arévalo.

*Otra posición reconoce porque se prohíbe una práctica legal planteando con esta reforma un reto a la policía, al sistema judicial, a los jueces y al control migratorio; que corresponde a una estrategia internacional para tratar de atacar el crimen organizado.*

5. Jorge Escobar.

*Al tipificar esta conducta se desconoce absolutamente la realidad de nuestro país y se desconoce cómo opera el Tráfico Ilegal de Personas, y está mal redactada la reforma y no se incluye el verdadero responsable, al que contrate o reciba dinero.*

Del análisis de las posturas anteriores, las cuales carecen de un verdadero motivo para elevar a la categoría de delito la actividad del Tráfico Ilegal de Persona ya que carecen de fundamentos jurídicos que los respalden, se puede llegar a concluir que al introducir como reforma el Artículo 367-A un mes después de los atentados contra Estados Unidos, sufridos el 11 de Septiembre del año 2001, ésta no es más que el resultado de una cooperación internacional impulsada para combatir el terrorismo, para mantener la seguridad internacional y específicamente la de Estados Unidos, el cual está resguardando sus intereses geopolíticos exclusiva y prioritariamente; lo cual lleva a establecer, que la tipificación del Tráfico Ilegal

de Personas no responde a un compromiso real para combatir el mismo sino mas bien a resguardar intereses internacionales.

Al revisar las relaciones de los Estados Unidos con América Latina pero específicamente con El Salvador, claramente se observa que están marcadas en dos extremos, el sometimiento de los gobiernos, con una especie de temor reverencial a la administración de Washington, casi como forma de sobrevivencia, o la confrontación que del discurso a veces pasa a la violencia, en el marco de la tacha de imperialistas a los gobiernos de la superpotencia de Norteamérica. Puede y debe haber, entre los extremos, espacios de relaciones de respeto, pero esta posibilidad se ve afectada cuando se generan amenazas racistas que no son contra los gobiernos, sino contra las sociedades.

Entre otras cosas una de las demandas de nuestro país al gobierno Norteamericano es la prórroga del Estatus de Protección Temporal (TPS), régimen de trabajo temporal para migrantes en ese país, que se encuentran con plazas de trabajo en el país del Norte, por lo que ya no van a presionar el mercado de trabajo, que sigue siendo de gran oferta, ante la negativa de Washington de darles residencia.

La demanda salvadoreña, se ampara bajo dos argumentos, el primero que los oficios que cumplen esos ciudadanos, en la mayoría de los casos son los de menor calidad en cuanto a las condiciones laborales, y el segundo, que El Salvador ha enviado tropas a Irak, exponiendo la vida de cientos desoldados salvadoreños, en apoyo a Estados Unidos.

Aparentemente, la prórroga del TPS existe, pero el segundo argumento, casi puede traducirse en las siguientes palabras: *somos serviciales, por lo menos queremos mejor trato, por esa condición*. Por ser la inmigración sin visa de residencia o de trabajo de naturaleza administrativa,

las decisiones también deben ser de esa naturaleza, por eso no se trata de prisión preventiva, susceptible de fianza, cuando se priva de la libertad de circulación a un inmigrante en la condición citada, que no es forma de delincuencia, sino un apremio personal, con privación de libertad, que puede concluir en la expulsión de la persona, previo un proceso administrativo con derecho de defensa.

En conclusión, nuestro país se une a combatir este delito aún reconociendo que esta actividad existe por las personas que buscan mejorar su calidad de vida, quedando de manifiesto que el legislador crea delito en mención por presión de Estados Unidos, ya que es este país el de mayor destino de inmigrantes no sólo salvadoreños, sino la mayoría de países alrededor del mundo. Sin tomar en cuenta que toda reforma de Derecho Penal, debe estar dirigida a la protección de algún Bien Jurídico en pro de la sociedad para poder ser aceptada.

Por último mencionar que la discusión realizada por la comisión legislativa y puntos constitucionales de la asamblea legislativa se encuentra cargada de fuerte contenido político que no constituye ningún cimiento real o base jurídica para la creación del tipo penal Tráfico Ilegal de Personas.

#### **4.6.2. Otras Medidas de Política Criminal para el Delito Tráfico Ilegal de Personas.**

Si bien es cierto existe un predominio indiscutible de la *Criminalización* como medida de política criminal para el delito de Tráfico Ilegal de Personas, no se puede desconocer otra serie de medidas que aunque mínimas y disgregadas se vuelven parte de una Política Criminal, pues significan un esfuerzo de parte del Estado salvadoreño para combatir el delito. En ese

orden, bajo este acápite se abordara la labor que realizan instituciones gubernamentales en pro de disminuir la alarmante cantidad de casos que existen a la fecha de Tráfico de Personas.

En el salvador existen instituciones facultadas para actuar en el ámbito represivo de la criminalidad en general, donde evidentemente esta incluido el delito de tráfico, estas son “la Policía Nacional Civil (PNC) y la Fiscalía General de la República (FGR), quienes tienen en su organización administrativa Divisiones y Unidades dedicadas específicamente a la lucha contra el delito de Tráfico Ilegal de Personas”<sup>175</sup>, pero también existe otra institución como la Dirección General de Migración y Extranjería cuya tarea parecería estar menos vinculada a la esfera represiva del Estado y que al final también contribuye al combate de este fenómeno.

#### **4.6.2.1. La labor de la Dirección General de Migración y Extranjería.**

Esta institución Gubernamental dependiente del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, es la encargada de la tramitación de documentación pertinente para la entrada y salida legal del territorio nacional (como pasaportes y visas), así como de la tramitación de residencia temporal, definitiva y trámites en general para turistas; sin embargo realizan también labores de control migratorio en todo el territorio nacional, tienen a su cargo el programa Bienvenido a Casa, cuya función principales es la de ofrecer atención básica a los repatriados y realizan charlas de sensibilización contra el Tráfico y la Trata en diferentes instituciones y universidades (ver anexo 7-A).

---

<sup>175</sup> la Policía Nacional Civil cuenta en su estructura orgánica con la División de Fronteras, y la Fiscalía General de la Republica tiene la Unidad contra el Tráfico de Personas.

Dentro de su organización administrativa encontramos unidades encargadas de labores relacionadas directamente al combate del Tráfico de personas como la Unidad de Patrullas Migratorias (ver anexo 7-B) y unidades relacionadas con labores posteriores al delito como la Unidad de Repatriaciones:

- **Unidad de Patrullas Migratorias.**

Función.

La Unidad de Patrullas Migratorias tiene como función *ejercer el control migratorio en todo el territorio nacional*, esto ante las facilidades que existen en la región como parte del acuerdo de libre movilidad “CA- 4”<sup>176</sup>.

El control migratorio antes era una actividad que migración realizaba únicamente en las fronteras, puertos y aeropuertos oficialmente establecidos en el país (ver anexo 8), sin embargo al entrar en vigencia en acuerdo de libre movilidad en la región CA-4, que consiste en que los nacionales de los cuatro países ya no llenan ningún formulario para entrar o salir del territorio, es necesario ejercer el control migratorio a través de herramientas móviles en cualquier lugar del territorio nacional, es en este sentido que lo hacen las Patrullas Migratorias.

Unidades de Patrullas.

---

<sup>176</sup> Este acuerdo de la región Centro Americana consiste en que los nacionales de Guatemala, Honduras, Nicaragua y El Salvador podrán circular por la región CA-4, es decir por los territorios de los cuatro países antes mencionados, sin más trámite que mostrar su pasaporte vigente o su documento de identificación del país del que proceden sin llenar ningún formulario según detalle: Guatemala: Cédula; Honduras: Cédula; Nicaragua: Cédula; El Salvador: DUI.

Actualmente se cuenta con las patrullas distribuidas en las diferentes zonas: Oriental, occidental y metropolitana.

*Integrantes de cada unidad de Patrullas Migratorias.*

Cada equipo está compuesto por oficiales de Migración y Agentes de la división de Fronteras de la Policía Nacional Civil.

- **Unidad de Repatriaciones.**

*Función.*

La Unidad de Repatriaciones tiene como propósito implementar las políticas de atención a los salvadoreños que son repatriados al país, procedente de las diferentes naciones del mundo y velar porque el proceso sea ágil y ordenado.

*El Programa Bienvenido a Casa.*

El programa Bienvenido a Casa surge como un proyecto piloto de la Conferencia Regional sobre Migración, con la finalidad de enfrentar la situación de los salvadoreños deportados por las reformas a la Ley de Inmigración de EEUU, siendo inaugurado en el año 1998 a cargo de la organización no gubernamental Catholic Relief Services (CRS), hasta el año 2004, desde Febrero de 2005 fue administrado por otra ONG llamada Fundación para el Desarrollo Integral (FUNDI), teniendo entre sus funciones principales la de ofrecer atención básica a los repatriados como orientación sobre diversos aspectos de la realidad nacional, brindándoseles también

alimentación a su llegada, además de un chequeo básico de salud al momento de ingresar al territorio y una suma de dinero para transporte desde el aeropuerto hasta el lugar de destino para aquel que lo solicita.

A partir de junio del año 2007, dicho programa está bajo el control de la Dirección General de Migración y Extranjería, con apoyo de varias instituciones y entidades quienes se preocupan por minimizar el impacto físico y psicológico que sufren los salvadoreños durante su repatriación. Cabe mencionar que dentro de este esfuerzo está la reinserción de los repatriados en la vida productiva y educativa del país a través del *Centro de Atención a Repatriados*.

Sin embargo, Las personas deportadas insertas en el programa, se encuentran en un grado de dispersión y de marginación por las escasas oportunidades de desarrollo en los espacios locales y por el rechazo social de la comunidad fundado en el estereotipo que existe alrededor del deportado a quien se le señala como delincuente o criminal. Este término es usado por las autoridades migratorias de Estados Unidos, tanto para aquellos que han cometido faltas menores, como para quien ha llegado a ser homicida. Aunque entre los deportados existen personas que han tenido algún incidente delictivo, también se da el caso de quienes no tuvieron ningún problema más que el de la ilegalidad de su permanencia en Estados Unidos.

En su retorno a El Salvador, la estigmatización redonda en la ausencia de reconocimiento de sus potencialidades y de la experiencia adquirida, que podrían potenciarse si se les abre los espacios para su integración social y productiva.

Esta iniciativa, como bien lo expresa un estudio realizado por el mismo programa, es “insuficiente para garantizar una efectiva inserción social y

laboral de esta población” y...“se vuelve urgente la definición de acciones de mayor duración, que haga posible que los vínculos entre las instancias del Programa y la población retornada sean más duraderos permitiendo el establecimiento de proyectos y programas de inserción social, comunal, educativa y laboral de la población que retorna de Estados Unidos”<sup>177</sup>.

*Integrantes de la Comisión Interinstitucional del Programa Bienvenido a Casa.*

- Dirección General de Migración y Extranjería.
- Instituto Salvadoreño para la Niñez y la Adolescencia - I S N A.
- Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Ministerio de Trabajo.
- Ministerio de Educación.
- Ministerio de Turismo.
- Ministerio de Salud.
- Organización Internacional para las Migraciones OIM.
- Universidad “Dr. José Matías Delgado”.
- Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”.

---

<sup>177</sup> Programa Bienvenido a Casa, julio de 1999, Pág. 3., citado por FUNDACIÓN ARIAS PARA LA PAZ Y EL PROGRESO HUMANO, 1997. *Desmovilización, reinserción y pacificación en El Salvador*, Pág. 29.

Resultados del trabajo.

- Existe una coordinación previa para el recibimiento de los deportados.
- Los vuelos federales con personas deportadas no pueden arribar a territorio salvadoreño por la noche.
- No pueden arribar a territorio salvadoreño más de 5 vuelos federales a la semana.
- No más de 120 deportados por vuelo.
- Salidas de repatriados de manera voluntaria vienen en vuelos comerciales.
- Niñas, niños y adolescentes viajan en vuelos comerciales.
- Se proporciona refrigerio de bienvenida a los repatriados en vuelos federales y comerciales.
- Se proporciona un aporte económico para transporte público a quienes lo solicitan.
- Se brinda atención médica a su arribo en el aeropuerto.

## CAPITULO V.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

#### 5.1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez finalizada la presente investigación es pertinente concluir y recomendar sobre la temática en los siguientes términos:

- En un primer momento, se estableció que en la doctrina penal no existe un verdadero consenso sobre el origen del termino Política Criminal, pero como grupo, luego del análisis exhaustivo de la temática y partiendo de los postulados de las diferentes Escuelas Penales y definiciones de Política Criminal, podemos concluir, que es una *ciencia contemporánea*, debido a que antes del siglo XIX, si bien el término ya era utilizado, éste no tenía nada que ver con las características con las que se conoce dicha ciencia en la actualidad, ya que antiguamente se consideraba que el único objeto de la Política Criminal era el combate de la criminalidad, pero en la actualidad, junto con la realidad social, éste ha evolucionado en sus diferentes aspectos; de tal manera que hoy en día se considera que la Política Criminal democrática debe contener otros elementos de igual importancia, pero encaminados al mismo fin, como lo son por una parte, la prevención del delito, el adecuado tratamiento del delincuente, que incluya la imposición de penas acordes al daño causado, con un trato humano y programas encaminados a la rehabilitación y la reintegración del delincuente a la vida productiva del país, sin dejar de lado los derechos de las víctimas del delito.

- Respecto a la Política Criminal de El Salvador, podemos decir que ésta, no es sistematizada, ordenada ni cuenta con criterios de evaluación, es decir, no plantea la realización de fines específicos, a través de medios idóneos. La gestión estatal en materia de seguridad pública, ha estado impregnada de criterios e intereses político-partidarios con percepciones a corto plazo, cuando debe estar encaminada a la solución de necesidades concretas de la sociedad a largo plazo. También el excesivo uso del control policial ha vuelto a la Política Criminal más alejada del Modelo Democrático acercándola cada vez más al Modelo Autoritario, ya que la seguridad pública se vuelve una justificación para atentar contra Derechos Fundamentales de las personas como la libertad.

Además, forma parte de estos elementos de carácter autoritario *la criminalización de conductas o penalización de la vida social* que ha implicado reformas a las Leyes penales y el endurecimiento de penas, es decir, que se ha tomado al Derecho Penal como principal instrumento de tratamiento del fenómeno de la criminalidad, siendo por el contrario que, el Modelo Democrático de Política Criminal presupone la solución de conflictos a través de formas no penales, y hasta haberse agotado éstas, se considera al Derecho Penal como ultima instancia, ya que el rigor penal por un lado no es un mecanismo eficaz contra la lucha de la delincuencia y por otro, el uso excesivo de éste genera efectos criminógenos, es decir que contribuye a la generación y reproducción de la criminalidad, *“a mayor cantidad de conductas criminalizadas mayor numero de delincuentes”*.

Por ello, antes de la utilización del Derecho Penal, debe contemplarse medidas como la prevención del delito y la rehabilitación del que ha delinquido; y en caso de la utilización del Derecho Penal, (como última

ratio, es decir, cuando su uso se justifica por el agotamiento de todos los mecanismos posibles de solución sin obtener resultados positivos), éste debe adecuarse a los Principios Constitucionales y Normas de Derecho Internacional.

En conclusión, nuestra Política Criminal vista desde el punto de vista no formal sino real se enmarca dentro del Modelo Autoritario, ya que posee características de este modelo, principalmente, en el empleo de medios represivos como principal respuesta al fenómeno criminal. A pesar de lo anterior el Estado hace alarde de implementar una Política Criminal democrática, cuando en realidad no se combate el problema de la criminalidad.

- El Tráfico Ilegal de Personas, es una consecuencia del fenómeno de la migración, quiere decir, que las causas que generan la última son las mismas que producen éste. Si bien, no se puede establecer un listado taxativo, por la particularidad de cada caso, pueden mencionarse como principales causas de la migración en nuestro país: el conflicto armado de la década de los 80', la pobreza, la inestabilidad social y política, el desempleo, los desastres naturales, entre otros. En general, son los problemas sociales que se viven en nuestro país y la falta de oportunidades de superación, conjugados con el convencimiento de que en otro país se puede progresar, lo que lleva a muchos salvadoreños a emigrar, dentro de los cuales, hay quienes no tienen ni siquiera la opción de hacerlo de una forma legal, ya que conforme pasa el tiempo son más los requisitos que deben de cumplirse para poder optar por ejemplo por una visa americana (al ser Estados Unidos donde mayor número de personas desean emigrar);

por lo que deciden hacerlo por sus propios medios, con la ayuda de un “guía” que presta sus servicios para lograr el paso de fronteras clandestinamente.

Es un hecho que la actividad del Tráfico Ilegal de Personas no puede ser consentida desde ningún punto de vista pues no se trata de sobrepasar la soberanía de nuestro país ni la de los países destino; más bien, de lo que se trata es de prestar atención y verdadero interés a la realidad salvadoreña, analizar porque la gente decide irse aún a sabiendas del peligro eminente que representa para su vida el hacerlo, entender la desesperación en la que muchos se encuentran al no poder subsistir en condiciones donde nada cambia para bien, sino por el contrario, cada día es peor. Los emigrantes de nuestro país no son delincuentes, son personas que se van a trabajar por su familia, y no les importa llegar a un lugar desconocido, donde la marginación es fuerte por su condición de “ilegalidad”, con tal de mandar dinero, ganado con esfuerzo y dedicación, al resto de su familia que se quedo con la ilusión de que aquel que se fue conseguirá en otro país lo que su país no le dio. Paradójicamente, son esos “ilegales”, como les llaman muchos, a los que se les debe agradecer la economía de nuestro país.

Es evidente por lo anterior que, la manera correcta de abordar el fenómeno del Tráfico Ilegal de Personas es mediante la disminución de las causas de la migración; lo cual puede lograrse a través de la formulación de políticas socio-económicas, tendientes a satisfacer las necesidades básicas de la población, propiciando el acceso a empleo digno, mejor educación, servicio de salud pública, acceso a la canasta básica, vivienda, etc. Obviamente todas estas políticas suponen una erogación, por parte del Estado, superior a la que se ha realizado

hasta la fecha, por lo que se recomienda una reorientación de los fondos públicos que están siendo utilizados para rubros no esenciales (como por ejemplo la publicidad gubernamental, aumentos salariales y bonos exorbitantes para los altos funcionarios públicos); por otra parte, la creación de reformas fiscales para controlar la evasión y elusión de impuestos, contribuiría a que ingresen mas fondos al Estado que pueden ser utilizados para lograr los objetivos arriba planteados; en general se necesita, descentralizar toda la masa económica que se distribuye únicamente entre un sector muy reducido de la población, debido a que la insatisfacción de las necesidades básicas de los salvadoreños no se da propiamente por la falta de recursos sino más bien por la mala distribución que de ellos hace el gobierno, pero no por ello debe dejarse de lado la búsqueda de alternativas para obtener mas recursos que contribuyan al fortalecimiento de las políticas socio-económicas, ambas son tareas conjuntas que deben implementarse.

- Las Remesas Familiares juegan un papel muy importante, ya que de no ser por ellas, El Salvador no podría ser económicamente sostenible, muestra de ello son los estudios realizados por el Banco Central de Reserva donde se establece que éstas forman el 18.1% del PIB. Lo que nos lleva a la conclusión de que se ha creado una *economía artificial*, pues, son las remesas las responsables de solventar el consumo y las importaciones que se realizan sin generar déficit en la balanza comercial y sin la necesidad de que el país sea eminentemente productivo. En vista de lo anterior se recomienda al gobierno, la búsqueda, creación y fomentación de vías alternas que permitan el desarrollo y crecimiento productivo de la economía con el fin de desligarse de la estrecha dependencia que tiene con las

remesas, para que cuando éstas dejen de aumentar, la economía este preparada para poder valerse de una forma mínima de ellas. Así mismo, se recomienda la creación de instituciones y/o programas de apoyo a los receptores de las remesas que orienten la conformación de pequeños proyectos sobre la utilización productiva de dicho flujo monetario.

- La situación arriba mencionada, nos lleva a cuestionarnos sobre cuáles son las razones que llevaron a los legisladores a sancionar el Tráfico Ilegal de Personas. La respuesta la encontramos entre otras cosas, con la simple lectura de la discusión de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales contenida en la pieza 22-A de fecha 11 de Octubre de 2001; en donde no consta ningún argumento jurídico sobre el cual se base la reforma al artículo 367 del Código Penal vigente, consistente en la adición del artículo 367-A Tráfico Ilegal de Personas. Por lo que puede decirse sin temor a equivocarse que no hay más que intereses políticos de por medio y cierta presión ejercida por parte de los Estados Unidos (solo hay que recordar que un mes antes, se sufrieron atentados terroristas, en ese país), los que llevaron a los legisladores a sancionar la actividad del Trafico Ilegal de Personas. No existieron intereses genuinos por solventar el problema, prueba de ello es que no hubo un análisis de la situación, no se buscaron medidas alternas orientadas a la prevención por ejemplo, simplemente se incluyó a la criminalidad la figura del traficante de personas o “coyote” (como le llaman muchos de los diputados integrantes de la comisión). Lo que se pretende principalmente con este artículo es la detención del flujo migratorio hacia los Estados Unidos, y esto obviamente no es ningún argumento jurídico valido

para la creación del tipo penal, bajo el acápite de los delitos contra la humanidad, por no ser éste el Bien Jurídico que protege, con lo que se esta violentando el Principio de Lesividad del Bien Jurídico, contenido en el Artículo 3 del Código Penal.

En este sentido se recomienda a los legisladores, a la hora de elevar una conducta a la categoría de delito, tomar en cuenta los Principios Constitucionales, los cuales indudablemente deben inspirar las Leyes inferiores a ésta, así como también los principios del Derecho Penal; sin verse influenciados por presiones político partidarios o de carácter internacional, que al final lo único que ponen de manifiesto es la ineficacia del Sistema Penal; de igual forma es necesario, que todas la decisiones que se tomen en torno a la creación de tipos penales de cualquier índole, sean consultadas y asesoradas por especialistas jurídicos, para garantizar la eficacia y el cumplimiento de los mismos sin violentar los Principios, Garantías y Derechos Constitucionales.

- Con fundamento en todo lo expuesto anteriormente, la conclusión final a la que llegamos como grupo de investigación es que, la Política Criminal adoptada por el Estado salvadoreño para el delito de Tráfico Ilegal de Personas no es congruente y mucho menos eficaz en el contexto de la realidad social salvadoreña, por las siguientes razones: el objeto de la Política Criminal esta compuesto por cuatro elementos: prevención, contención, resolución y tratamiento del fenómeno delictivo, lo que significa que para que la Política Criminal sea considerada eficaz, ésta debe de cumplir el objeto deseado. En El Salvador no existe la prevención del Trafico Ilegal de Personas, pues no hay una medida previa a la criminalización; no hay contención ni

resolución del problema delictivo, ya que ni aún con la represión se ha podido detener la migración ilegal de personas sino por el contrario, cada vez más aumentan las cifras de salvadoreños que emigran de forma ilegal porque todavía no se tienen soluciones o alternativas para no buscar en otros países oportunidades de desarrollo, y tampoco existe tratamiento del fenómeno delictivo por que no hay medidas ni programas de continuidad real que ayuden a las personas involucradas en esta actividad. Por lo que, una Política Criminal de represión no podrá ser eficaz bajo ningún contexto, pues ésta, lo que supone es ignorar la realidad que se viven y con ella las verdaderas causas de los problemas sociales. Logrando solamente el aumento de la criminalidad y la marginación social; debido a que se sigue apelando a la “solución penal” para responder a los problemas mas variados, ya sean importantes, populares o simplemente menores, provocando el fenómeno de la “inflación penal”, consistente en el incremento exagerado de disposiciones penales y la perdida de orientación de la legislación penal.

El recurrir a las amenazas del uso de la violencia, es una figura retórica que esconde la poca predisposición de tomarse en serio la solución de un problema. Lo que al gobierno salvadoreño le ha resultado una forma sencilla de demagogia política, que reemplaza la responsabilidad y capacidad de buscar soluciones, con promesas de castigar y encarcelar a todo el mundo, aun cuando se pueda demostrar que nada de eso ocurre cuando se trata de problemas trascendentales (como delitos de cuello blanco, lavado de dinero, corrupción, etc.), pues ni siquiera se pone en marcha el Sistema Penal.

En función de lo anterior, se recomienda una revisión de las Políticas Públicas salvadoreñas en general y especialmente de la Política Criminal con el fin de reorientarlas a los objetivos por las que han sido creadas, es decir en función de la sociedad y no en intereses particulares de las minorías o político-partidarios.

Para lograr la eficacia de la Política Criminal, se debe en primer lugar contar con un interés genuino por parte del gobierno en función, luego designar los recursos necesarios (tanto económicos como físicos) para llevar a cabo un análisis de la realidad social salvadoreña, y de esta manera identificar los problemas existentes, clasificarlos según su afectación a la sociedad para luego decidir como serán solventados, mediante que vía o mecanismos. Tomando en cuenta siempre el objeto de la Política Criminal y los Principios Constitucionales.

Por otra parte, se debe realizar una revisión a la legislación penal salvadoreña, en tanto que existen tipos penales que deberían salir de la esfera jurídica y otras conductas que deben ser incluidas; así como en base al principio de proporcionalidad las penas impuestas a los diferentes delitos, todo esto con el fin de que se tenga una mejor utilización del Derecho Penal.

En relación al Tráfico Ilegal de Personas, se recomienda, abarcar todos los ámbitos en que se ha dado este fenómeno, es decir crear políticas de prevención, atención y ayuda para: 1) las personas que ya han emigrado pero se encuentran en un estatus de ilegalidad en otro país, para que logren regular su situación, lo cual puede ser obtenido con el dialogo interestatal y el buen manejo de relaciones internacionales sin caer en la sumisión dependencia internacional; 2) las personas que emigraron pero que por alguna razón tuvieron que

regresar al país, para reubicarlas en la sociedad de una forma productiva, ya que muchas de ellas retornan al país después de mucho tiempo y les es muy difícil reinsertarse a la sociedad pero han adquirido conocimientos superiores a los que muchos salvadoreños no han tenido acceso, siendo de gran ayuda en los diferentes rubros laborales, para que de esta forma no decidan emigrar nuevamente, sino por el contrario, contribuyan al desarrollo del país; y 3) las personas que aun no han emigrado pero que tienen la idea de hacerlo, aquí es donde se tiene mayor responsabilidad y es donde la prevención debe de jugar un papel muy importante, pues será donde se determine si la Política Criminal es eficaz o no. Para ello se recomienda propiciar las condiciones necesarias de desarrollo personal, a los salvadoreños en todos sus aspectos, así como también generar una cultura que rechace el consumismo, el cual hace presente el sentimiento de ambición que conlleva a la insatisfacción personal.

De nada sirven los golpes de pecho de los gobiernos, cuando se tiene una doble moral, si se criminaliza el Tráfico Ilegal de Personas y a la vez se enaltecen a los “hermanos lejanos”, una vez cruzan la frontera y empiezan a enviar las añoradas Remesas Familiares, que sostienen nuestra economía; lo que se debe de hacer, es buscar soluciones a los verdaderos problemas que generan situaciones propicias, para que nuestros salvadoreños emigren.

## GLOSARIO

- Albergar:

Dar albergue u hospedaje, tomar albergue.

- Albergue:

Edificio o lugar en que una persona halla hospedaje o resguardo.

- Clandestinidad:

Adj. secreto, oculto. Aplicase generalmente, a lo que se hace o se dice secretamente por temor a la ley o para eludirla.

- Controles migratorios:

El control migratorio comprende: la organización y coordinación de los servicios relativos a la entrada y salida de los nacionales y extranjeros del territorio de la república, mediante el examen y calificación de sus documentos; el estudio de los problemas que este movimiento origine y la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales respecto a la permanencia y actividades de los extranjeros en el país.

- Documentación falsa o fraudulenta:

Instrumento, escritura o escrito opuesto o contrario a la verdad; inexacto, incierto. Ilegal o imitación de lo legal. Simulado, fingido.

- Documentación autentica:

Escrito, papel o instrumento autorizado en forma tal que de fe y haya de ser creído, por extendido ante fedatario público o por estar legalizado por autoridad competente.

- Documento:

Instrumento, escritura o escrito con que se prueba, confirma o justifica alguna cosa, o al menos, que se aduce con tal propósito.

- Evadir:

Del latín evadere. tr. Evitar un daño o peligro inminente; eludir con arte o astucia una dificultad prevista. Fugarse, escaparse. Se refiere a una conducta evasiva o medio hábil para eludir una dificultad o contratiempo.

- Extranjeros:

Son extranjeros los nacidos fuera del territorio nacional, originarios de otros Estados que no han obtenido la calidad de salvadoreños por naturalización y los originarios de los demás Estados que formaron la República Federal de Centro América, que teniendo su domicilio en El Salvador, no han manifestado ante la autoridad competente su voluntad de ser salvadoreños por nacimiento.

- Frontera:

Línea divisoria entre el territorio de dos Estados.

- Guía:

Persona que en camino, conduce y enseña a otra el camino. Persona que enseña y dirige a otra para hacer o lograr lo que se propone.

- Indocumentados:

Término utilizado para aquellas personas que carecen de documentación necesaria (como por ejemplo pasaporte, visa, etc.)

para probar la legalidad de su derecho a permanecer en un determinado territorio.

- Introducción Clandestina:

Se define como un servicio que ofrecen los intermediarios que organizan el cruce ilegal de fronteras internacionales.

- Introducir:

Del latín introducir. Dar entrada a una persona en un lugar. Meter o hacer entrar o penetrar una cosa en otra.

- Traficante:

Mercader o negociante. El que trafica o comercia, en general con miras especulativas. También, en acepción mas actual, el que se dedica a tráficos ilegales, como el contrabando y los estupefacientes.

- Traficar:

Comerciar o negociar con dinero y/o mercancías con miras especulativas. Hacer negocios no lícitos.

- Trafico:

Acción de traficar. Actividad lucrativa con la venta, cambio o compra de cosas o con trueque y préstamo de dinero. Movimiento o transito de personas, animales o cosas por cualquier medio de transporte. Contrabando u otro comercio ilegal.

- Trafico de migrantes:

Comercio criminal con el traslado de personas a través de las fronteras internacionales.

- Transportar:

Del latín transportare. Llevar una cosa de un paraje o lugar a otro, o por indicios, señales.

- Territorio:

Parte de la superficie terrestre sometida a la jurisdicción de un Estado, provincia, región o municipio.

- Territorio nacional:

La base geográfica de una nación, comprendida dentro de sus fronteras, el espacio sometido a su imperio y el sujeto a su jurisdicción. Según el artículo 84 de la constitución de la república, el territorio de la nación comprende: el territorio insular, las aguas territoriales, el espacio aéreo, el subsuelo y la plataforma continental e insular correspondiente; y en el mismo artículo se fijan los límites del territorio nacional.

## BIBLIOGRAFÍA

### LIBROS

AMAYA COBAR, EDGARDO ALBERTO. **“Bases para la Discusión de una Política Criminal Democrática”**, Revista FESPAD, 2003.

BECCARIA, CESAR. **“Tratado de los Delitos y las Penas”**, 23ª Edición, Alemania, 1958.

BERGALLI,ROBERTO. **“La Eficiencia del Sistema Penal. identificación ideologica e instrumentalización politica”**. En revista “Nueva Doctrina Penal”. 1998.

BINDER, ALBERTO. **“Introducción al Derecho Procesal Penal”**, 1ª edición, Buenos Aires, Argentina, 1993.

BINDER, ALBERTO. **“La Política criminal. De la Formulación a la Praxis”**, 1ª edición, editorial ad-hoc, Buenos Aires, Argentina, 1997.

BUSTOS RAMÍREZ, JUAN. **“Lecciones de Derecho Penal”**, Editorial TROTA S.A, Madrid, España, 1997.

CID MOLINÉ, J. Y LARRAURI PIJOAN, ELENA. **“Teorías criminológicas”**. Editorial Bosch, S. A., 2001, Barcelona, España.

DÍAZ BRIQUETS, SERGIO. **“El éxodo de los pueblos”**, CELAM, 1994.

DI FILIPPO, ARMANDO. **“Globalización, integración regional y migraciones”**, Simposio sobre migración internacional en las Américas, San José, Costa Rica, 2000.

FEJARROLI, LUIGI. **“Derecho y razón. Teoría del Garantismo Penal”**, Primera edición en castellano, Editorial Trotta, Madrid, España, 1995.

FERRI, ENRICO. **“Los Nuevos Horizontes”**, citado por Antonio García-Pablos de Molina, **“Manual de Criminología: Introducción y teorías de la criminalidad”**, Editorial Espasa-Universidad, España, 1988.

FUNDACIÓN ARIAS PARA LA PAZ Y EL PROGRESO HUMANO. **“Migración e Integración en El Salvador: Realidades y Respuestas”**, Primera edición, Impresora Obando, San José, Costa Rica, 2000.

GONZÁLEZ DE LA VEGA, RENÉ. **“Políticas Públicas en Materia de Criminalidad. Teoría de los Escenarios 2000-2030”**, editorial Porrúa, México, 2001.

JIMÉNEZ DE ASÚA, LUIS. **“Tratado de Derecho Penal”**, Tomo II, Buenos Aires, Argentina, 1950.

LANGLE, EMILIO. **“La teoría de la política criminal”**, editorial Reus, Madrid, España, 1927.

LARRAURI PIJOAN, ELENA. **“Consideraciones sobre política criminal”**, VIII Conferencia Iberoamericana del Sector de Justicia, Política Criminal y delincuencia en El salvador Noviembre de 2001, Publicación de la Comisión Coordinadora del sector de Justicia a través de su –UTE-.

LISZT, FRAN VON. **“Tratado de Derecho Penal”**, Tomo II, Traducido de la 2ª Edición Alemana, por Luis Jiménez de Asúa, con Adiciones de Quintiliano Saldaña. Segunda Edición, Editorial Reus, Madrid, España, 1926.

LÓPEZ, REY y ARROJO, MANUEL. **“Compendio de Criminología y Política Criminal”**, 1ª edición, Editorial Tecnos, España, 1985.

MARMORA, LELIO. **“Las Políticas de Migraciones Internacionales”**, OIM /ALIANZA EDITORIAL, Buenos Aires, Argentina, 1997.

MINISTERIO DE ECONOMÍA. **“Censos Nacionales V de Población y IV de Vivienda 1992”**, DIGESTYC, San Salvador, El Salvador, 1992.

MINISTERIO DE ECONOMÍA. **“Censos Nacionales VI de Población y V de Vivienda 2007”**, DIGESTYC, San Salvador, El Salvador, 2007.

MORALES BAÑOS, ANTONIO. **“Estudios y Comentarios al Nuevo Código Penal”**, Guatemala, Serviprensa Centroamericana, 1977.

OSORIO, MANUEL. **“Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales”**, editorial heliasta S.R.L., año 1972.

PONTIN, MAURICIO. **“La Movilidad Humana, in Peregrinos en la Esperanza por la fuerza del Espíritu”**, SEPMOV-CELAM, 1999.

PROGRAMA BIENVENIDO A CASA. Citado por Fundación Arias Para la Paz y el Progreso Humano, **“Desmovilización, reinserción y pacificación en El Salvador”**, El Salvador 1997.

PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD). **“Caracterización general de la región oriental de El Salvador”**, El Salvador, 1994.

REALE, MIGUEL. **“Introducción al Derecho”**, Traducción de Jaime Brufan Prats, novena edición, Editorial Pirámide. Madrid, España 1989.

RODRÍGUEZ MANZANERA, LUIS. “**Criminología**”, decimotercera edición, Editorial Porrúa, México 1998.

RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ, JOAQUÍN. “**El Problema del Método en la Ciencia Jurídica Mercantil**”, del volumen Concepto y Métodos del Derecho Comparado, México, 1941.

SAINZ CANTERO, JOSÉ. “**La Ciencia del Derecho penal y su Evolución**”, Bosch S.A., Barcelona, España, 1975.

SÁNCHEZ, CARLOS ERNESTO. “**Ensayos para la Capacitación Penal**”, Primera Edición, Consejo Nacional de la Judicatura, Escuela de Capacitación Judicial, San Salvador, El Salvador, 2003.

SILVA SÁNCHEZ, JESÚS-MARÍA. “**Política Criminal y Persona**”, 1ª edición, Ediciones Graficas, Buenos Aires Argentina, marzo 2000.

SOLER, F. “**Bases para un nuevo Derecho Penal**”, Barcelona, España, 1922.

TREJO, MIGUEL ALBERTO y OTROS. “**Manual de Derecho Penal**”, Parte General, Ministerio de Justicia, El Salvador, 1996.

TOCORA, FERNANDO. **“Política Criminal Contemporánea”**, Editorial Temis S.A, Santa Fe, Bogotá, 1997.

ZAFFARONI, EUGENIO. **“Manual de Derecho Penal”**, Parte General, Editorial Ediar, Argentina, 1987.

ZIPF HEINZ. **“Introducción a la Política Criminal”**, Traducción de Miguel Izquierdo Macias-Picavea, editorial Edersa, Madrid, España, 1979.

### **TESIS**

GRANADA LÓPEZ, JORGE FERNANDO Y OTROS. Trabajo de graduación: **“Incidencia de la Teoría del Bien Jurídico en la creación del tipo penal Trafico Ilegal de Personas y sus problemas jurídicos de aplicación”**, Universidad de El Salvador, El Salvador, 2004.

THESHE PADILLA, NATIVIDAD DE LAS MERCEDES. Trabajo de graduación: **“La Política Criminal de El Salvador”**, Universidad de El Salvador, El Salvador, 1999.

### **PÁGINAS Y DIRECCIONES DE INTERNET:**

<http://archive.laprensa.com.sv/20080510/nacion/1054694.asp>. **“Resultados de Censos VI de Población y V de Vivienda”** Fecha de consulta 10/12/08.

<http://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal>. **“Política Criminal y Derecho Penal”** Fecha de consulta 10/12/08.

[www.bcr.gov.sv](http://www.bcr.gov.sv). **“Economía para no Economistas”** Fecha de consulta 10/12/08.

[www.monografias.com./trabajos13/capintel/capintel.shtml](http://www.monografias.com./trabajos13/capintel/capintel.shtml). **“Impacto macroeconómico de las remesas familiares en El Salvador”** Fecha de consulta 10/12/08.

[www.seguridad.gob.sv/web-seguridad/index/default.htm](http://www.seguridad.gob.sv/web-seguridad/index/default.htm). **“Dirección General de Migración y Extranjería”** Fecha de consulta 10/12/08.

<http://archive.laprensa.com.sv/nacion/1054.asp> **“Los recursos útiles para el Trafico Ilegal de Personas”** Fecha de consulta 10/12/08.

[www.csj.gob.sv](http://www.csj.gob.sv) **“Corte Suprema de Justicia”** Fecha de consulta 10/11/08.

[www.state.gov/g/tip](http://www.state.gov/g/tip). **“Trata y Trafico de Personas”** Fecha de consulta 10/11/08.

[http:// www.justinfo.net /UPLOAD/DOCS/DD24.doc](http://www.justinfo.net/UPLOAD/DOCS/DD24.doc). “**Política criminal. Entre la Política de Seguridad y la Política Social**” Fecha de consulta 10/06/08.

[www.oim.com](http://www.oim.com). “**El Tráfico Ilegal de Personas**” fecha de consulta 25/11/08.

[www.monografias.com/trabajos16/politicacriminal/politicacriminal.shtml](http://www.monografias.com/trabajos16/politicacriminal/politicacriminal.shtml). “**La Tercera Escuela Italiana**” Fecha de consulta 15/04/08.

### **SENTENCIAS JUDICIALES**

Amparo 312-2000.

Sentencia de 23-VII-1998, Amp. 27-G-96, Considerando II 3.

Sentencia de 18-VI-1987, Inc. 5-86, Considerando VII.

Sentencia de 23-IV-2001, Inc. 15-95, Considerando IV 1 y 2.

### **LEGISLACIÓN**

**Constitución de La República de 1983**, D.C. S/N del 15 de noviembre de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 234, tomo 281 del 16 de diciembre de 1983.

**Código Penal;** Decreto Legislativo No. 1030, de fecha 26 de abril de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 105, Tomo 335 del 10 de junio de 1997.

# ANEXOS

## **ANEXO 1: TESTIMONIO REAL DE EMIGRANTE SALVADOREÑA**

*El 17 de marzo del año 2006, comenzó lo que sería nuestra “nueva vida”, libre del maltrato físico de mi marido; así que tomamos la decisión de caminar hacia el otro lado como muchos lo llaman, USA. Para mi, fue muy difícil tomar esta decisión, pues no estoy sola tenía conmigo a mis dos hijos, una niña de 7 años de edad y un niño de 9 , el viaje estaba hecho en un principio para uno de mis hermanos, pero de alguna manera me colé yo... Para empezar mi camino comenzó con una serie de mentiras para los niños, pero de manera muy linda pues los traía con un cuento muy imaginativo, el primer día de camino se inicio después de la despedida de mi mamá y otro hermano; tomamos un bus en la terminal de Santa Ana que nos llevaría a la frontera de Guatemala, los niños me preguntaban para donde íbamos y por qué no los lleve a la escuela ese día, yo solo les decía que iríamos de compras. Bueno, ahí nos esperaba una persona quien nos paso la frontera a mis hijos y a mi, yo no tenía el permiso de salida del país para los niños sin embargo me arriesgue, nos subimos a un microbús y aproximadamente 2 horas después del recorrido, me indico esta persona que nos bajaríamos, luego esperamos otro auto bus en el que el recorrido fue aun mas largo, este duro 6 horas y en todo el camino yo les decía a los niños que iríamos a conocer un lugar muy bonito, trate de distraerlos todo el tiempo con los paisajes que en el camino se encontraban; al fin por la noche, llegamos hasta un lugar que nos quedaríamos a pasar la noche y al que llegarían mas personas pues forman grupos para este tipo de viaje, he incluso también me reuniría con mi hermano, ya que éste paso por otra frontera pero al llegar la noche llego hasta donde estábamos nosotros, sentí tranquilidad al saber que mi hermano ya estaba ahí con nosotros reunidos , así mismo se unieron más personas hombres y mujeres pero los únicos niños del grupo eran los míos; dormimos en un hotel que parecía (mesón), la*

*persona que nos guiaría en el camino no se encontraba y el compañero de éste estaba preocupado y al parecer había salido antes que él, al termino de una hora después de ese comentario, llego el guía con el resto de las personas que se unirían al grupo, llegaron golpeados y muy asustados pues en el bus que ellos venían se subieron supuestos policías a revisar los pasajeros como es costumbre en las casetas, pero estos los bajaron y los hicieron subir a un pick up y los llevaron a unos matorrales ahí los golpearon y les robaron todo lo que traían desde sus mochilas hasta sus zapatos y con ellos venia una mujer a la que también golpearon muy feo. Luego de haberles robado y maltratarlos, los dejaron ahí tirados y los hombres vestidos de policías se dieron a la fuga, dando gracias a Dios llegaron hasta este "hotel". Aquí ya todos reunidos pasamos 2 noches y al tercer día continuamos el camino. A los niños les decía, que iríamos a un campamento de muchos días con fogata, caminatas, ríos bonitos , y muchas cosas que se hacen en este tipo de paseos, el 4 día nos llevaron a los 27 por grupos de 4-5 personas en diferentes vehículos, los niños, yo y 2 personas más nos fuimos en un vehículo que nos transportaría hasta la frontera de Guatemala – México, este camino fue de 7 horas hasta otro lugar en el que nos cambiaríamos a unas combis(microbús) esperamos hasta que estuviera completo el grupo para salir de este nuevo punto, los niños ya venían cansados pero a la vez entusiasmados pues yo trataba de distraerlos de alguna manera para hacerles creer que en realidad esto era un paseo y que ellos trataran de disfrutar el viaje. Estuvimos por 2 horas en este lugar y luego llegaron las combis por el grupo y así empezó de nuevo otro tramo de este viaje, me toco llevar sentados a los dos niños sobre mis piernas, pues solo había un asiento disponible y fue tan cansado pues este recorrido duro casi tres horas y media aquí por fin estábamos sobre la línea Guatemala-México nos bajamos de las combis y empezamos a caminar por una vereda muy polvosa, como 2 horas hasta un predio baldío "la línea" que*

*limita Guatemala-México; a este lugar llegan muchos grupos los cuales también viajan hacia lo que sería su sueño americano de cada individuo, aquí nos reunimos aproximadamente unas 500 a 700 personas de diferentes nacionalidades con sus respectivos guías, era increíble la cantidad de gente que estuvimos esperando por los camiones que nos llevarían a todos al otro lado, o sea, adentro de México.*

*Al fin llegaron los camiones y empezaron a gritar los motoristas puras groserías a todas las personas, para que llenáramos los camiones, metieron a todos como quien junta ganado, unos más topados que otros por lo menos 80 o más personas en cada camión, en el que nos tocó a nosotros también iba mi hermano pero a mí y a la niña nos pusieron adentro de la cabina del camión y al niño lo subieron a una cesta o parrilla que el camión tenía sobre la cabina, después de un rato en lo que los camiones estaban totalmente llenos se acercó un hombre a la cabina de donde la niña y yo estábamos y me preguntó: ¿y el chofer?, le contesté: no está aquí! luego me pregunta: ¿cuántas mujeres van ahí? le respondí, solo yo y mi niña!, entonces me gritó: ¡me estás mintiendo perra bajate!, yo me tuve que bajar y le dije: ¡a la niña no me la baja!!, me gritó de nuevo: ¡mierda, pues te digo bajate vos puta!, me agarró de la mano muy fuerte y me empezó a jalar hacia adentro del monte yo le pedía que me dejara y él me decía muchas groserías y me decía que si gritaba me mataría a mí y luego a regresaría por la niña, yo trataba de soltarme de él pero me agarró del brazo y no podía, le pedía que me soltara y me apretaba más duro el brazo yo traía conmigo una navaja y no sé cómo con la otra mano me logré sacar de la bolsa de atrás del pantalón la navaja y así mismo la abrí y se la metí en la mano y empecé a correr, el hombre gritaba y a los gritos los guías encendieron sus lámparas buscando los gritos de aquel hombre pero no vieron a nadie más que a mí corriendo hacia los camiones el guía se acercó a mí me preguntó que paso y*

*yo le dije lo que sucedía, yo quería bajar a mi hermano del camión en el que ya estaba subido, lo buscaba desesperada pero antes había tomado a la niña conmigo y al niño le gritaba: ¡papito!, ¿mijo estas bien? y el decía: ¡si mami, aquí estoy!, llamaba a gritos a mi hermano hasta que al fin lo escuche hablarme estuve tranquila pero no le pude contar lo que sucedía pues los camiones ya estaban listos para salir, me subieron de nuevo a la cabina pero el guía se vino con nosotros cuidándonos y al niño lo llevaba el otro guía . En este camión el recorrido fue de 1 a 2 horas mas o menos, aquí llegamos a una hacienda en la que pasaríamos la noche y descansaríamos para esperar los furgones que nos llevarían mas adentro de México, después de un rato llegaron los guías hasta donde estábamos el grupo reunido y nos diría lo que serian nuestra cama y habitación dijo síganme “los zorros” así se llamaba nuestro grupo y todos empezamos a caminar rancho adentro, llegamos a un predio del tamaño de una cancha de fútbol y nos repartió bolsas plásticas que nos servirían de cama y sabana y dijo: ¡señoras y señores tomen un lugar el que mejor les parezca, el suelo es todo suyo!, y así fue, mi hermano los niños y otras personas tomamos un extremo del campo aquí habían dos árboles muy grandes y nos hicimos al lado de uno de ellos, extendí las 4 bolsas y así prepare donde dormiríamos los niños mi hermano y yo. Además traía conmigo unos sujetadores con los que amarraría a un lado al niño y al otro lado la niña, los sujetaría de mi pantalón con el de ellos, básicamente los amarraba a mi. Paso un día completo y los camiones nada que aparecían, aquí seguía mi cuento fantasioso del que traía convencido a los niños pues habían en este lugar muchos caballos, vacas y otros animales mas, por la noche hacíamos fogatas, contábamos, Historias, chistes y anécdotas de nuestras vidas y las razones de por que viajaba cada uno de los ahí reunidos, y la mayoría contaba que el dinero no alcanzaba para mantener a la familia, por lo difícil que se esta poniendo cada día en nuestros países, también se hablaba del maltrato hacia las mujeres maltrato físico,*

*verbal, y económico etc. en fin varia cada caso y algunos muy similares pero todos con un rumbo distinto por el que atravesaba cada uno al tercer día llovió muy fuerte y nos mojamos pues no había donde pasar el agua, yo metí las maletas en las bolsas plásticas con la idea que al pasar el agua tuviéramos ropa seca para poder cambiarnos los niños y yo. Y así pasaron 4 días en este lugar yo lo llamaba "Mi Hotel Multi Estrellas" pues cada que nos acostábamos los niños y yo contemplábamos ese bello firmamento que nos cubría cada noche con la variedad de estrellas en un cielo limpio y fantástico, aun que se escuche una historia bonita no era fácil estar ahí con dos niños y un camino largo por seguir, aun en lo personal yo parecía tecolote no dormía pensando a que hora nos patean las vacas, los caballos, nos pica una culebra y que se yo, me roban los niños, cualquier cosa estaba yo al pendiente de que pudiera pasar, además en este lugar nos daban solo dos tiempos de comida y la comida no era buena por cierto, el dueño de la hacienda llegaba a media tarde vendiendo sodas, galletas y otras cosas mas a precios realmente altos, como por ejemplo una soda en lata a \$3 dólares cada una, una galleta a \$2 dólares y así precios realmente increíbles*

*.....Pero la necesidad de comer algo nos hacia gastar, especialmente para los niños que necesitabas estar fuertes pues el camino aun era largo de andar.*

*Pero fue hasta el quinto día, que dijo el guía: ¡prepárense, hoy por la noche salimos, ya vienen los furgones!, esto fue al caer la tarde y así fue ya todos listos empezamos a caminar para las afueras de la finca donde nos recogerían los furgones. Aquí meten a hombres primero al fondo y luego a las mujeres y por ultimo a los niños para que estén más próximos a las compuertas de aire. A estos vagones les meten aproximadamente de 200 a 250 personas por contenedor. Llegaron 3 furgones y éramos muchas personas al parecer no cabíamos y el guía nos reunió al grupo y dijo*

*tenemos 3 opciones: La primera, los vamos repartidos en dos grupos por un guía cada uno, pues eran 2 guías, la segunda, había espacio en un contenedor que llevaba un contenedor de doble rastra pero con muy poca ventilación y la tercera era seguir un día más en ese lugar y esperar un nuevo embarque.*

*Los hombres decían ¡vámonos ya estamos hartos de estar aquí! las muchachas, algunas, también opinaban lo mismo, pero antes de que el guía dijera nos vamos, ya otro grupo lo dijo primero y así nos toco esperar por otro camión, y doy gracias a Dios por eso, pues 2 horas después de que estos camiones salieron, avisaron que el camión en el que supuestamente saldríamos nosotros de doble furgón, lo dejaron botado en la carretera, pues se arruino la calefacción y tuvieron que abrirlo y sacar al monte a esconderse a todos, mientras llegaba otro por ellos y 3 horas después llamaron para avisar que otro furgón había sido "cachado" por los policías de un reten, a todo esto ya era como las 3:45 am, del tercer furgón ya no supimos mas pues como 45 minutos después dijeron nos vamos y así fue, llego un camión en el que subimos aproximadamente entre 180 a 200 personas, los guías que dirigían nuestro grupo se preocuparon por el cuidado de los niños, íbamos en un camión de doble compartimiento era un lugar muy pero muy estrecho parecíamos sardinas en ese lugar, pero es parte del riesgo de seguir adelante, no vimos si era de día o noche estuvimos dentro de este camión durante 36 horas aproximadamente de manera muy incomoda y demasiado estrecha, antes de salir de aquel lugar nos dijeron que no podíamos comer durante ese día ni tomar mucha agua pues el camino seria muy largo. En el trayecto del viaje pararon 2 veces al camión y al chofer lo maltrataban mucho para q' delatara o aceptara que llevaba "pollos " así les llaman al trafico humano entre otros nombres, y él se resistió, en dos ocasiones los policías golpeaban muy fuerte las paredes del camión y*

*nos asustábamos mucho pues el temor mas grande era que nos descubrieran, al chofer lo quemaron con el escape de gas del camión, ese que va arriba cerca de la cabina, pero en la tercera parada ya los hombres se ofuscaron y empezaron a llorar y hacer bulla, así nos descubrieron y el chofer fue golpeado y obligado a abrir el compartimiento, en éste solo iban los dos niños y ellos todo el tiempo se comportaron muy pero muy valientes , mas los hombres no puedo decir lo mismo, las mujeres muy valientes también. Así nos bajaron a todos pero como existe la corrupción policial se arreglaron por el pago de nosotros y esperamos mas o menos una hora para que se hicieran los arreglos respectivos y así continuar nuestro viaje, después de esto el camino fue muy brusco la carretera aparentemente era por atajos no por calle plana. Al termino de 36 horas o mas llegamos a Puebla México y eso que hasta ahí no llevamos ni medio camino para llegar a nuestro destino final, pero bueno ahí estuvimos todos en una casa por 2 días luego llego otro camión por nosotros, estaba lloviendo, y salimos todos para otro sitio, esta era una casa en construcción aquí pasamos solo unas horas y nos recogió una combis de nuevo hasta una Terminal que nos dejarían cerca de Nogales. Viajamos en buses Inter.-provinciales por 3 noches 4 días, al fin llegamos a un hotel aquí nos trataron muy pero muy mal, nos quisieron robar a todos y llamaron a la “migra” pero todos tuvimos que salir rápido de ese lugar los guías movilizaron vehículos de manera flash. Yo nunca me separe de los niños y me toco viajar en un carro con tres muchachas mas, todo fue ha apretones pero salimos , eso nos hizo viajar un día mas sin descanso; en este trayecto se pudo ver tanta injusticia y abuso a las muchachas y sin poder decir nada eso era triste pero era y es una realidad, si no te roban te ultrajan o te golpean o hasta te matan, todo puede suceder en este tipo de viajes, los hombres ahí se vuelven impotentes, pues es su vida o la de ellas y ni modo no pueden hacer nada y la que se resiste ni hablar. Así al fin llegamos a lo que sería el inicio del último tramo de la odisea*

*para pasar al otro lado a lo que sería el sueño americano. Los guías nos advirtieron que si llevábamos cosas de valor que las dejáramos con el y ellos se encargarían de dárselas a los familiares, pero hubo gente que no atendió indicación y al poco tiempo de caminar desierto adentro nos salieron los “&quot;(ladrones del desierto); nos pusieron en fila y nos dijeron que los siguiéramos y así lo hicimos los niños se asustaron mucho al ver tremendas pistolas, pero al menos los que nos salieron a nosotros se portaron bien los niños y les dijeron ¡no se preocupen caminen tranquilos con su mama para allá! mientras separaban mujeres a un lado hombres al otro uno a uno fueron revisando y preguntaron antes a todos si alguien trae algo de valor saque ahora o les va ir mal esto agregado a palabras soeces y muy fuertes básicamente no había maltrato físico mas que verbal para intimidarlos a todos pero como siempre existen las excepciones a una muchacha le encontraron una cadena y ella se negó a entregar, y lo demás que aparentemente llevaba a esta chica se negaba a dar y la golpearon por resistirse y a un señor por no saber el tipo de léxico del mexicano también lo golpearon pues uno de los asaltantes dijo &quot; quien traiga clavo que lo saque &quot; este señor ya de edad traía uno en su bolsillo y dijo &quot; señor yo traigo uno y lo saco mostrándolo así a ellos &quot; los otros se burlaron ,del que pregunto y no se de donde salieron 2 tipos mas pero ahí estaban, y bueno este que dijo eso golpeo al pobre señor yo pude ver lo que sucedía por que a los niños los pusieron viendo así adelante a mi hacia ellos y a los hombres y mujeres boca abajo yo estuve parada todo el tiempo cuidando que los niños no vieran hacia atrás, revisaban de manera minuciosa y obscena a hombres como mujeres. luego de un rato se acerco uno y me dijo: ¿ haber vos que traes allí?, si tres algo de valor sacalo y hacelo rápido! con la pistola en su mano sostenida atrás de el, para que los niños no la vieran pues estaban realmente asustados yo les dije: no llevo nada!, y la niña dijo: ¡señor yo si tengo mis aritos!, ¿ los quiere?; el hombre*

expreso: ¡no chiquilla quédatelos te ves muy linda con ellos!, la niña le replico: a! ¿que no valen? y el dijo: ¡ te ves muy linda!; y luego siguió su camino, después de un rato nos dejaron ir a todos y seguimos nuestra caminata desierto adentro ya eran como las 5 pm y todos a seguir ahí por las 2 am, dijo el nuevo guía aquí descansenos, después de una hora seguimos caminando todo fue cuesta arriba de una montaña en la oscuridad sin linternas ni nada que alumbre tratando de no perdernos unos de otros y siempre en fila india, los niños muy valientes y fuertes todo el tiempo. paramos a descansar a las 11 am en unos palos pelones por ahí mientras cae la tarde para continuar lo único que llevábamos de comer son latas de atún, de frijol blanco, y un galón de agua para cada uno este camino si estaba durísimo pero con la ayuda de Dios ahí íbamos todos juntos, caída la tarde mi hermano comenzó a sentirse mal, él es gordito y tiene azúcar, parece que se le bajo, subió que se yo que paso el asunto es que estaba mal y me toco que cuidarlo desde ese momento al poco rato se unieron al grupo 3 mexicanos que se quedaron perdidos la noche anterior en otro grupo y bueno ellos se volvieron muletas para a mi hermano pues en repetidas ocasiones se desmayo y parecía que estaba bolo de la misma debilidad que sufría poco a poco su cuerpo y angelitos para llevar en brazos a mis niños cada que se cansaban y así continuo la 2 noche de camino pero hacia un perro frió que nos hacia titiritar todo el cuerpo y no podíamos hablar sin sonar duro los dientes estaba realmente frió y sin mucha ropa cada uno de nosotros sin embargo yo llevaba una sabana para los niños y no era suficiente como a las 2 am todos pedimos descansar sentimos que no podíamos mas y el guía se detuvo los 3 muchachos y yo trataban de hacer calor con los cuerpos para mis hijos y mi hermano pero nada estaba tan frió que todos comenzamos a llorar creíamos que ese seria donde quedaríamos fríos. No pasaron ni 20 minutos cuando dijo el guía: ¡caminen cabrones que esta mierda esta fría! y empezamos a caminar de manera rápida para tratar

*de calentar el cuerpo, eso nos ayudo un poco para avanzar en el camino y recuperar tiempo y así avanzamos hasta el amanecer nuevamente ahí por las 11 am, descansamos en unos matorrales comíamos solo lo mismo latas de fríjol blanco y atún agua cayendo muertos de cansancio descansábamos sin pensar caída la noche volvíamos nuestro camino pero ahora ya no llevábamos mas agua y el guía dijo no boten los galones mas adelante recogemos agua en una poza, y así fue llegamos a un bebedero para ganado y todos llenamos ahí las pichingas, caminamos toda la noche y se suponía el día anterior nos tendrían que recoger las combis y nada seguimos caminando hasta el amanecer en el caminos encontramos lo que parecía ser un cuerpo sepultado con los pies descubiertos no supe a ciencia cierta si era hombre o mujer pues calzaba tenis y eso era lo único que se veía y la forma de bulto sepultado mas adelante cerca de los pies de los niños paso una serpiente y un poco mas lejos una bandada de liebres y lobos fue un duro camino yo me caí sobre una piedra y me lastime la rodia llevaba en brazos a la niña y no pude mas los mexicanos me ayudaron a un mas con los niños mi hermano y ahora yo realmente fueron angelitos que Dios puso en mi camino, hubieron momentos que pensamos mi hermano y yo en dejarnos caer pero la fortaleza nos las dieron siempre mis niños pues me decían: ¡mami, tío juntos hasta la muerte sigamos que Dios nos cuida vamos a llegar!...*

*Increíble pero ellos eran nuestra mayor ayuda y fortaleza caminábamos y caminábamos y sentíamos todos que nunca llegaríamos le preguntamos al guía cuanto falta y el decía 15 minutos mas esos 15 se convertían en 2 horas cada que preguntábamos así ya todos llenos de espinas, algunos con golpes, con sed y muy cansados al fin llegamos a un lugar desolado en el que estaba cerca la carretera en la que nos recogería las combis así fue después de todo llegaron por nosotros ya estábamos al otro lado en Arizona, el conductor que llevo por nosotros estaba tan drogado*

*que no divisaba los hoyos, palos, nada... nos llevaba peor que a animales luego nos dejo botados en la carretera al momento llegaron carros muy bonitos a recogernos nosotros venimos en un deportivo que nos trajo hasta las una casa para descansar a estos carros les quitan los asientos y uno viene tirado en el piso del carro uno sobre otro veníamos en este 10 personas todo el tiempo como sardinas, mi hermano llego 2 horas después ,trabaje haciendo comida para los que llegaban, aquí se reúnen muchas personas pero así salen también, esto lo hice a cambio de dos bolsas de suero que pedí para cuando llegara mi hermano por que venía muy débil, al día siguiente nos recogió otro carro que nos llevaría a las vegas fue un recorrido agradable pues ya aquí veníamos sentados cómodamente en una camioneta hasta llegar a otra casa en la que se daría la otra mitad del dinero, ya aquí se distribuye el destino final de cada persona, hable con mamá y le dije: ¡mama ya estamos los 4 juntos hasta aquí todo va bien!. Hablamos los 4 para seguridad de mama y se hizo el deposito a la mañana siguiente y a nosotros nos dieron ropa limpia, comida y el suelo para descansar a las 2 am partimos en un micro de 22 personas para repartimos a todos al estado al que íbamos fueron 2 días mas de camino en ese micro al que por fin veríamos a la familia que nos esperaba a este lado de estados unidos.*

*Reflexión personal: este viaje para mi, no es el sueño americano simplemente fue una salida a una mejor oportunidad de vida lejos del maltrato físico, verbal, emocional que recibía de parte del que fuera mi esposo, y pensando en un futuro mejor para los niños decidimos mi familia y yo que esa era la mejor opción de esta forma y a miles de kilómetros fuera del alcance del el estaríamos mucho mejor todos. y así se hizo con la bendición de mi mama y la protección de Dios aquí estamos al otro lado, para los niños como para mi este lugar a sido sumamente difícil que aun no acabamos de adaptarnos lo mas importante quedo allá, mi familia amigos*

*una vida de recuerdos, la libertad de caminar por las calles de mi país sin temor de &quot; que tarde o temprano nos agarre la policía por el hecho de ser inmigrantes es duro en este país, sin embargo también aquí se encuentran buenas oportunidades para todo aquel que la aprovecha y sabe cuidar lo que aquí se gana, para los niños, la educación es muy buena y para nosotros los adultos el trabajo es remunerado, mas no hay muy buena paga pero en fin el que lo aprovecha llega a hacer algo o alguien en la vida.*

Luego de habernos contado su historia a través de ese duro y largo viaje, realizamos unas preguntas puntuales sobre el tema:

**¿Cómo conoció usted a la persona que los llevaría a los Estados Unidos, quien los contacto con él?**

*Bueno, todo comenzó preguntando a las amistades de alguien mas o menos confiable que lleve gente al otro lado, y al fin alguien nos recomendó a uno que prácticamente ha llevado a toda una familia y que han pasado ese trayecto de manera victoriosa mas no fácil.*

**¿Cómo toma usted la decisión de emigrar a los Estados Unidos?**

*El viaje no estaba preparado para mi y mis niños, sino para mi hermano, pero mi mamá, al ver tanto maltrato de parte de mi esposo, me ofreció el viaje a mi sola, pero yo le dije que sin los niños no me iría, al fin mi mamá estuvo de acuerdo y se hablo con el coyote, y acepto llevarnos a los 4, pocos días después de que mi mama hablo con el, le pedimos hablar los 4 pues necesitaba saber como seria el viaje y cuales serian los riesgos y condiciones que ellos ofrecen pues yo tengo que cuidar la seguridad de los*

*niños, y así fue le pregunte como era el trayecto y me explico lo siguiente: El viaje es sumamente riesgoso, muy pesado para los niños, se camina por largas horas, etc. Pero mi mayor miedo, era la subida en el furgón pues, ahí, cierran con candados los furgones y no son abierto hasta que llegan a su destino o cuando lamentablemente caen en manos de los policías y los atrapan a todos, también me aseguraron que los niños tienen trato especial, y que simplemente uno tiene que seguir las recomendaciones del guía y todo sale bien.*

**¿Cuál es el precio del viaje y como se realiza el pago?**

*El coyote, me explico, que la primera paga se hace un día antes de salir de viaje y el resto a la entrega de “la mercancía”, como nos llaman. El costo por persona es de \$7,000.00 dólares por adulto y \$ 8,000.00 por niño. Así es que de donde se pudo, mi mama prestó dinero, para cubrir las exigencias de pago, y por mi parte, hasta el día de hoy estoy pagando la deuda que suma los \$22,000.00, aun cuando la situación es realmente difícil para cubrir todas las necesidades básicas y deudas por pagar.*

**¿Recibió algún tipo de indicaciones o instrucciones para realizar el viaje?**

*Al inicio del viaje los guías nos dijeron que tenemos que colaborar y cuidarnos los unos a otros como familia, y que nos identificaríamos por un nombre "los zorros" pues en el canino se encuentran otros grupos y que para facilitar reunirse la clave seria "zorros", a los niños los ayudarían en caso q se cansaran, y a las mujeres, los hombres se turnarían para ayudar a cargar*

*sus mochilas. Y cada que estábamos en algún lugar las instrucciones variaban un poco.*

### **¿Como fue el trato que recibió por parte de los “guías”?**

*En el viaje los guías que nos trajeron a nosotros se portaron muy bien con nosotros, a los niños los cuidaron muy bien y protegieron en todo momento, los alimentaron siempre de manera adecuada. pero de los contactos no puedo decir lo mismo estos son siempre personas distintas en cada estación que se hacia, aquí uno se arriesga a que los asalten, a algunas muchachas las abusan sexualmente, y los mexicanos principalmente a uno lo tratan con malas palabras y a gritos, se duerme a la intemperie y en el suelo, se aguanta hambre y cuando pasamos el desierto aguantamos un frío del carajo que hasta el día de hoy aquí en estados unidos a nevado pero ese frío tan fuerte no lo hemos sentido, y se pueden imaginar cuando se trata de calor me hago yo a la idea que es igual o peor de cruel.*

### **¿Usted siente que ha valido la pena todo lo que vivió durante el trayecto hacia los estados unidos?**

*El trayecto es realmente un sacrificio que hoy por hoy así como se encuentra la persecución por nosotros los inmigrantes, y la falta de trabajos y despidos masivos es aun mas difícil sobre vivir en este país , por que aquí los gastos son muy altos , si en nuestro país por renta de vivienda pagamos \$50.00 dólares por renta al mes aquí son \$5000.00 por un cuartucho que parece ratonera y si quiere algo un poco mas decente y al alcance del bolsillo es no menos de \$1200.00 es realmente demasiado y hoy en día no alcanza lo que se gana. Es un precio muy alto que hay que pagar para vivir aquí y*

*muchas veces no se saca para mandar y cubrir las necesidades de nuestras familias, y los que tenemos estudios universitarios aquí no valen nada, como todos sabemos aquí se viene a limpiar baños, vitrinas o lo que sea que genere dinero eso es bueno, pues se viene dispuesto a trabajar día y noche para sacar adelante a nuestros hijos por ellos damos la vida si fuera necesario, pero es triste para muchos tener que dejar su mujer o marido junto a sus hijos y no tener la dicha y la oportunidad de ver crecer a sus hijos por darles un futuro disque mejor, sin embargo a los que nos arriesgamos junto a ellos y tenemos la dicha de pasar y traerlos al otro lado tampoco es tan fácil pues nosotros los inmigrante no tenemos prestación medica y para nuestros hijos tampoco, aquí si cabe el mal dicho popular "Con la plata baila el mono" pues si tiene dinero para la consulta entonces puede ver un medico y sino, ni-modo que dios se apiade y nos de salud, sin embargo la educación para los niños aquí es obligación que asistan a la escuela todos sin importar estatus legal o migratorio, raza o religión. Aquí el estudio es gratuito para los pequeños.*

**¿Cómo se ha sido su vida y la de sus hijos, ahora que se encuentra viviendo en los estados unidos?**

*Por mi parte he sentido tranquilidad en mi vida pues a tantas millas de mi país alejada del honre que me maltrataba es para mi una gran victoria como mujer, mas sin embargo en tierra desconocida es difícil adaptarse a esta vida acelerada que se vive en este país, aquí se trabaja para vivir, mas no se vive para trabajar. Pero bueno doy gracias a dios por permitirme estar aquí junto a mis tesoros más valiosos que son mis dos hijos... Ahora por parte de ellos por ser niños les ha sido fácil adaptarse y aprender el idioma ingles, mas sin embargo me piden regresemos al salvador pues extrañan a*

*sus tíos primos y demás familia. Para los niños son buenas las oportunidades de estudio, más que en nuestros países.*

**¿Usted, recomendaría este viaje a las demás personas?**

*Yo por mi parte no recomendaría que mujeres principalmente viajen y menos con niños es muy difícil para ellos, los niños se cansan, se desesperan, da pesar verlos tan inocentes y vulnerables expuestos a semejante trayecto. Para los hombres es como que un poco más difícil sin embargo el riesgo de que los asalten o golpeen es el mismo. Cuando uno inicia ese viaje sabe cuando salió, mas no tiene claro cuando llegara, y en que condiciones o lo que es peor no sabe si llegara hasta su destino vivo y andando o en un ataúd si es que acaso el coyote que los lleva es responsable y les avisa a sus familiares o sino jamás se sabe mas de uno a donde quedo como sucede en muchísimas ocasiones.*

**¿Con que palabras le gustaría cerrar esta entrevista?**

*Para todo aquel que este pensando realizar este viaje, le recomiendo pensarlo repetidas veces y ver a su alrededor valorar lo que tenemos a nuestro lado y amar por sobre todo a nuestras familias he hijos pero principalmente amarnos a nosotros mismos para que podamos ser fuertes y salir adelante con la bendición de Dios, así mismo primero que nada darle gracias a Dios y pedirle que los acompañe en todo el camino al realizar este viaje y si no lo hiciéramos para viajar igual, pedir por que cada día nos acompañe en todo nuestro diario vivir.*

*Dios bendiga a todos y cada uno de nosotros!*

**ANEXO 2: REQUERIMIENTOS FISCALES Y DICTÁMENES DE  
ACUSACIÓN, SOBRE CASOS DE TRÁFICO ILEGAL DE PERSONAS EN  
EL SALVADOR.**



**Fiscalía General de la República**

**MINISTERIO PÚBLICO: FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, SUB REGIONAL DE SANTA TECLA; UNIDAD CONTRA EL TRÁFICO ILEGAL DE PERSONAS**, a las nueve horas del día veintisiete de abril de dos mil siete.

El Suscrito Fiscal **LUCIO ALBINO ARIAS LOPEZ**, mayor de edad, Abogado, del domicilio especial de Santa Tecla, actuando en mi calidad de Auxiliar del Fiscal General de la República y dentro de las facultades que me confieren los Arts. 193 núm. 2 y 3 de la Constitución, 85, 289, 292, 293 núm. 2) y 294 CPP, en las diligencias iniciales de investigación instruidas contra del imputado **JOSE MIGUEL OLIVA**, conocido como **JOSE MIGUEL OLIVA LUNA**, a quien se le atribuye la comisión de los ilícitos penales de **ESTAFA Y TRAFICO ILEGAL DE PERSONAS**, previstos y sancionados en los Arts. 215 y 367-A Inc. 2º y 4º del Código Penal respectivamente, el primero en perjuicio del patrimonio de Los señores **SANDRA MARLENE MARTINEZ DE RIVAS y ESTELA DEL CARMEN MIXCO** y el segundo en perjuicio de **LA HUMANIDAD** y subsidiariamente de los señores **SANDRA MARLENE MARTINEZ DE RIVAS, SANDRA CAROLINA PORTILLO, ELIEZAR OMAR GARCIA GUEVARA Y MARIO ERNESTO RODRÍGUEZ**. . Decisión tomada con la autorización del Jefe de la Unidad contra el Tráfico Ilegal de

Personas, **CARLOS EDUARDO VELASQUEZ DE LA O**, por lo que formulo la presente resolución administrativa en base a las siguientes consideraciones:

**A) IDENTIFICACIÓN DEL IMPUTADO:**

**JOSE MIGUEL OLIVA**, conocido como **JOSE MIGUEL OLIVA LUNA**, mayor de edad, hijo de la señora Rosa Emelina Oliva Linares, Comerciantes, residente en la treinta y nueve calle Poniente Colonia Buenos Aires, Polígono trece, número doce "B", Santa Ana; portador de su Documento Único de Identidad número: Tres millones setecientos veinticuatro mil novecientos siete.

**B) RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS:**

La presente investigación inicia a raíz de las denuncias interpuestas en contra del imputado por los señores **SANDRA MARLENE MARTINEZ DE RIVAS y ESTELA DEL CARMEN MIXCO**, ambas con fecha diez de diciembre del año dos mil seis. La primera en su denuncia en lo medular establece: Que residía en los Estados Unidos de Norteamérica, por lo cual tuvo que dejar a sus dos hijos menores al cuidado de su madre. Al cabo de un tiempo regreso debido a que su madre se encontraba grave de salud. Pero desde que volvió, ella siempre ha tenido la intención de regresar a los estados Unidos de Norteamérica, pero por problemas económicos no lo intentaba. De igual manera la señora Martínez tiene un hermano de nombre Jorge Orlando Martínez, que tiene un negocio de reparación de llantas sobre la carretera a Sonsonate, y éste ultimo le comentó que a su negocio había llegado a solicitar sus servicios un señor de nombre **JOSE MIGUEL OLIVA** siendo que este señor llevaba personas de forma ilegal para los Estados Unidos, y como la señora Martínez quería viajar le comento sobre esto, así como este señor (Oliva) le comento a su hermano que le cobraría barato y

que era seguro , pero como la señora Martínez en ese momento no tenía dinero para cancelar el viaje no se decidía para contactar a ese señor “estafador”. Posteriormente, según la denuncia, este señor (Oliva) insistía tanto por medio de su hermano en que ella viajara, por lo cual la señora Martínez le dijo a su hermano que aceptaría hablar con este señor **JOSE MIGUEL OLIVA** , y fue así que el día seis de octubre del presente año (dos mil seis) llego a su casa de habitación el señor Oliva , acompañado del hermano de la señora Martínez, su hermano solo llevo al señor para que platicarían sobre el viaje, y se regreso dejando a este en su casa, en esa ocasión dicho señor le manifestó que era seguro el viaje y que lo harían solo en autobús y que nunca caminaban, tampoco viajaba por el desierto, así como también él cobraba la cantidad de **CINCO MIL QUINIENTOS POR PERSONA**, y que nunca había problema y antes de pasarse al lado de los Estados Unidos el conseguía una visa de trabajo por medio de una amiga que tiene en dicho lugar; dicho señor OLIVA convenció a la señora Martínez para que viajara con él, así también la ésta ultima le dijo al señor OLIVA que con ella viajaría una hija suya, a lo cual este sujeto le dijo que no habrá problema pero que tenía que entregarle la cantidad de **SEIS MIL DOLARES PARA INICIAR EL VIAJE**, pero como la señora Martínez no los tenía le dijo que lo iba a pensar y dicho señor se fue. Al siguiente día este señor **JOSE MIGUEL** llego a la casa del hermano de la señora Martínez, el señor Jorge Orlando, y le preguntó si que había pensado su hermana a lo que este le dijo que no porque era mucho dinero y que no podía conseguirlo rápido, por lo que dicho señor le dijo a su hermano que para que ellos vieran que era una persona derecha le cobraría solo **CINCO MIL DOLARES**, y que cuando llegarán a su destino final le entregara lo restante para hacer un total de once mil dólares, y fue así que la señora Martínez acepto el trato propuesto por este señor **JOSE MIGUEL** , y **para conseguir el dinero la señora Martínez hizo un préstamo con un señor reconocido de la ciudad de Santa Ana**

como prestamista ; fue así como el día ocho de octubre llegó a su casa para hacerle el valuó para que le prestarán el dinero, quedando que le darían la cantidad de siete mil dólares, a lo cual la señora Martínez aceptó por la misma necesidad que tenía en ese instante y la fe puesta en el señor **JOSE MIGUEL OLIVA**, en que la llevaría hacia Estados Unidos. Es así como el día diez de octubre fue a Santa Ana en compañía de su hija **SANDRA CAROLINA PORTILLO**, que era con quien viajaría junto a ella, a la oficina de un Notario por medio del cual le hicieron el préstamo hipotecario por la cantidad de siete mil dólares, dicha vivienda esta a nombre de la señora Martínez y de su hija Sandra Carolina. Ese mismo día diez le llamó el señor OLIVA a la señora Martínez para preguntarle que si había conseguido el dinero, a lo que ésta última le manifestó que sí, por lo cual ambos quedaron de acuerdo de que el señor Oliva pasaría al día siguiente a recoger el dinero. Por lo cual el día once el señor **JOSE MIGUEL OLIVA** pasó a la casa de la señora Martínez a traer el dinero, estando presente en su casa su hijo Miguel Ángel, su hija Sandra Carolina y su compañero de vida Eliezar entre otras personas, todos los cuales son testigos de la entrega del dinero, ya que ese día le entregó la cantidad de cinco mil dólares de los Estados Unidos, los cuales el señor **José Miguel Oliva** incluso los contó uno por uno frente a todos en la sala de la casa de la señora Martínez, y en el mismo acto les dijo que se alistarán para el siguiente día ya que saldrían como a eso de las cinco de la mañana así también que solo llevarán dos pantalones y dos blusas cada una y que si hacía falta algo que en el camino lo comprarían y efectivamente el día doce de octubre del presente año (dos mil seis), como a las cinco y media de la mañana llegó el señor **JOSE MIGUEL OLIVA**, a bordo de un taxi incluso agrega la dicente que el chofer del taxi lo reconoció de inmediato ya que fueron compañeros de estudio, por lo cual la señora Martínez y su hija, Sandra Carolina, se subieron a dicho taxi y que este señor las llevo hacia la oficina de un autobús internacional de la empresa

MELVA, lugar donde el señor **JOSE MIGUEL** compró los boletos de los tres, abordando luego un autobús de la empresa MELVA en el cual viajaron las dos con el señor **OLIVA, saliendo por la frontera de las chinamas en Ahuachapán**, sin ningún problema ya que la señora Martínez y su hija portaban su DUI, llegando hasta la capital de Guatemala, como a eso de las diez de la mañana, lugar en el cual el señor **JOSE MIGUEL** contrato un TAXI en el cual viajaron hasta el punto de buses que viajaban hacia Huehuetenango, cercano a las Mecías, frontera de Guatemala con México, abordando un autobús en dicho lugar que las llevó hacia Las Mecías, estando en dicho lugar por tres días hospedadas en un hotel en el cual el señor había cancelado la estadía, pero como en dicho lugar no estaba muy fácil la pasada el señor **JOSE MIGUEL** se las llevó a bordo de un taxi para la otra frontera siempre entre Guatemala y México , la cual es la frontera de Gracias de Dios, pasando en dicho lugar la noche y fue hasta el siguiente día que se cruzaron la frontera de Guatemala y México por un paso ciego, donde no es vigilado por las autoridades al lado de México, llegaron a una casa en donde abordaron un pick up hacia El Triunfo, una ciudad de México, pasando la noche en dicho lugar en una casa particular, luego las llegaron a traer en un microbús y las llevaron hasta otro pueblo llamado Comitán Siendo el día diecinueve de octubre de este año (dos mil seis), cuando se dirigían del lugar antes dicho hacia otro lugar llamado San Cristóbal, a bordo de un pick up, a medio camino fueron interceptados por personal de Migración Mexicana, llevándolas ya localizadas a Tapachula Chiapas, lugar en el cual manifiesta la señora Martínez que tiene a varias personas inmigrantes de la misma condición que ella y su hija, y fue así como el día domingo veintidós de octubre fueron deportadas de Tapachula hacia El Salvador, vía terrestre, la señora Martínez con su hija y el señor **JOSE MIGUEL**, quien en esa ocasión se había puesto el apellido **LUNA**, ya estando de regreso la señora Martínez, en El salvador, el señor **MIGUEL** les

decía que no perdieran la esperanza ya que se irían nuevamente y esta vez si lo lograrían, llegar a Estados Unidos, pero la señora Martínez ya no quería viajar, que mejor le regresara el dinero, pero este señor la volvió a convencer de que viajaran nuevamente, ya decidida a irse con el señor **MIGUEL** por el mismo dinero que ella había Hipotecado su casa fue que tomo la decisión de probar nuevamente solo que esta vez ya no iría su hija sino que su compañero de vida, el señor **ELIEZAR OMAR GARCIA GUEVARA**, y fue así que el día diez de noviembre de este mismo año (dos mil seis) llego el señor **JOSE MIGUEL OLIVA**, siempre a bordo del mismo taxi , y se la llevo a ella y a su compañero de vida, salieron rumbo a la carretera que de Santa Ana conduce hacia San Cristóbal, exactamente a la altura de una gasolinera donde se dividen las calles de Chalchuapa y Candelaria de la Frontera, donde se encontraban otras personas a las cuales conoció en el viaje, que también viajaban de forma ilegal guiados por el mismo señor **JOSE MIGUEL OLIVA**. Así también se encontraba otro señor que le ayudaría en esta ocasión para pasar sin problemas los puntos fronterizos ya que manifiesta que era su socio a este señor solo lo conoció por el nombre de **CARLOS Y LE DICEN “EL HEIDI”**. Abordaron un autobús interdepartamental en el cual viajaron hasta San Cristóbal, luego tomaron otro que los llevo hasta la capital guatemalteca en donde siguieron la misma ruta del primer viaje capital de Guatemala a Huehuetenango de este lugar a la frontera Gracia de Dios , lugar en el cual llegaron siempre a una casa particular en donde estuvieron la primera ocasión con su hija, y el señor los dejo en dicho lugar quedando bajo el cargo del señor que le decían “El Heidi”, estando en dicho lugar por un aproximado de trece días, La señora Martínez menciona en su denuncia que como a los cuatro días de estar en dicho lugar y ver que el señor **JOSE MIGUEL**, no llegaba se empezó a desesperar y le llamo a su hermano Jorge Orlando para comentarle lo que le pasaba y fue así como este ultimo señor fue ha hablar con este señor estafador y le manifestó que le dijera que no se

desesperara que no se regresaran ya que él llegaría. Posteriormente este señor que le dicen “El Heidi” los dejó solo al ver que el otro estafador ya no llegó y fue así que la señora Martínez con su compañero de vida y otro joven decidieron regresarse por sus medios ya que ella le pidió ayuda a una hermana suya para que pudieran regresar a El Salvador, y fue así que regresaron el día veintitrés de noviembre del presente año (dos mil seis) y enseguida se fueron a buscar al señor **JOSE MIGUEL OLIVA**, a su casa de habitación. Al llegar a dicho lugar lo encontraron afuera de su casa y al pedirle explicaciones éste le echó la culpa al otro que dejó encargado, al Heidi, y en ese mismo instante el sujeto llamo a otro señor y dijo que era su abogado, cuando llegó éste, les recomendó como una buena persona y que no era culpa suya que las cosas salieran mal y le echaba la culpa al tal Carlos alias “El Heidi”, así como que si ella ya no quería viajar que él le podía regresar su dinero, pero de mil en mil cuando él pudiera ya que tenía a otras personas en la misma condición a quienes les entregaba la cantidad de quinientos dólares mensuales por medio de su abogado, agrega en la denuncia la señora Martínez que el día cuatro de Diciembre que este señor le dio una letra de cambio por la cantidad de cinco mil dólares en la cual estampó su firma y su dirección.

De igual manera la señora **ESTELA DEL CARMEN MIXCO**, denunció al señor **JOSE MIGUEL OLIVA** y del texto de su denuncia se desprende que : Ha este sujeto lo conoció cuando trabajaba como auxiliar de limpieza en el hospital San Juan de Dios de Santa Ana, pero que dicho sujeto ya no labora ahí desde hace veinte años, y en el mes de agosto de dos mil seis, del cual no recuerda la fecha exacta, pero que fue en una fiesta de quince años de una amiga, en la cual también se encontraba el señor **JOSE MIGUEL OLIVA**, por lo que se saludaron y empezaron a platicar, entre la plática que tenían el señor **OLIVA** le comentó que ahora él se dedicaba a llevar gente a

los Estados Unidos, que él era “coyote” y que él era una persona responsable y que los ponía en Estados Unidos en quince días a las personas que él llevaba y que le cobraba la cantidad de **SEIS MIL DOLARES AMERICANOS POR PERSONA**, pero que él los llevaba personalmente hasta los Estados Unidos, a lo cual la señora MIXCO le dijo a dicho sujeto que conocía a dos personas que tenían intención de viajar a los Estados Unidos por lo que éste le dijo su número de teléfono. Después el señor **OLIVA** la llevo a visitar a su lugar de trabajo como a la semana de lo antes dicho, y le manifestó que si les comunico a las personas que deseaban viajar a los Estados Unidos por lo que la señora MIXCO le dijo que no le dijo a las personas, por lo que el señor **Miguel Oliva**, la siguió visitando periódicamente y a finales del mes de septiembre del cual no recuerda la fecha exacta pero que fue en el dos mil seis la señora MIXCO le manifestó al señor **José Miguel Oliva** que ella quería ayudarle a su sobrino de nombre MARIO ERNESTO RODRÍGUEZ HERNANDEZ, para que él lo llevara a los Estados Unidos pero que no tenía el dinero que Él cobraba para dárselo por lo que el señor **Miguel Oliva** le manifestó que por tratarse de un familiar de ella le haría un precio especial, por lo que le cobraría **CUATRO MIL DÓLARES** y que él lo pondría en Estados Unidos en quince días, por lo que la señora MIXCO le manifestó que ella tendría que realizar un préstamo, manifestándole el señor **Miguel Oliva** que por ser ella, que le aceptaría la cantidad de **dos mil dólares americanos**, pero que tenía que entregárselos antes de salir de viaje y que los otros dos mil dólares que se los diera cuando fueran de camino o cuando llegara a los Ángeles California, sigue manifestando la señora Mixco en su denuncia, que en la primer semana del mes de Noviembre de dos mil seis ella empezó a realizar los tramites del préstamo en el Banco Agrícola de Santa Ana, y en el mes de Noviembre no recordando la fecha exacta, el banco en mención le autorizo el préstamo de siete mil dólares, presentándose a firmar dicho préstamo, y en el cual le

descontaron el pago de unas tarjetas de crédito, depositándole el resto a su cuenta corriente en el mismo Banco Agrícola. El día jueves nueve de Noviembre de dos mil seis, como a las dos de la tarde le llamo al numero celular que el señor **José Miguel Oliva** le había dado para que lo llamara, y que fuera al banco Agrícola ubicado en la avenida Santa Ana California aproximadamente dos cuadras al sur de la terminal de buses Francisco Lara Pineda de Santa Ana, para entregarle los primeros dos mil dólares, y que lo esperaría en el banco en mención. Sigue manifestando que el señor **Miguel Oliva** se tardo en llegar hasta el Banco aproximadamente unos quince minutos, y que la señora Mixco todavía se encontraba haciendo fila para cambiar un cheque para sacar los dos mil dólares que le entregaría y mil dólares mas que ella tendría a la mano si del señor **Miguel Oliva** le pedía cuando fuera en el viaje su sobrino Mario Ernesto Rodríguez; sacando la cantidad de tres mil dólares, y entregándole a dicho señor la cantidad de dos mil dólares en efectivo dentro del banco agrícola, y que en esta ocasión la acompañaba el sobrino de ella que viajaría con el señor **JOSE MIGUEL OLIVA** de nombre Mario Ernesto Rodríguez Hernández, quien observo que le entrego el dinero en mención. A todo lo cual éste ultimo le manifestó que el día diez de Noviembre de los corrientes (del dos mil seis) saldrían de viaje con su sobrino Mario Ernesto Rodríguez, poniéndose de acuerdo que pasarla a recoger al sobrino de-ella a las cinco y treinta minutos de la mañana frente al Hospital San Juan de Dios en Santa Ana, y efectivamente la fecha y hora acordada se presento al hospital y entro a saludar a la señor MIXCO en su lugar de trabajo ya que esta se encontraba laborando hasta las siete de la mañana del día diez, manifestándole el señor **OLIVA** que no se preocupara que el viaje era seguro y que el se hacia responsable de su sobrino y que lo llevaría de una manera legal y segura y que en quince días a mas tardar estaría el joven Mario Ernesto en los estados unidos, sigue manifestando la señor MIXCO, en su denuncia, que ella salió a despedirse de su sobrino

hasta el portón principal de dicho Hospital observando que estos abordaban un taxi, y se retiraron de dicho lugar, y el día domingo doce de noviembre el sobrino le hablo por teléfono al celular para comunicarle que se encontraba bien y que estaba en la frontera de Guatemala con México, conocida como Gracia de Dios, y que el señor **José Miguel Oliva** los había dejado en una casa, y que había dejado a otra persona de encargado para que los terminara de llegar a los estados unidos y que este lo conoció únicamente con el nombre de Carlos y con el seudónimo de "Heidy" y que el señor **Miguel Oliva** se había regresado a El Salvador. El sobrino de ella le hablaba casi todos los días para decirle como se encontraban, y que en una de esas llamadas le comento el sobrino que Carlos les había mencionado que si el día miércoles quince de noviembre no le mandaba el dinero el señor **Miguel Oliva**, él se regresaría para El Salvador porque no tenían dinero para seguir adelante, ya que **don Miguel** le manifestó a Carlos que le enviaría dinero para que siguieran el viaje. El día veintiuno de noviembre como a eso de las doce del día le llamo el sobrino para decide que se regresaría nuevamente por que no había regresado el señor **José Miguel Oliva** a traerlos para continuar el viaje y que el que estaba de encargado también se había regresado y que los habían dejado abandonados en México y que ya no tenia dinero para comer ni para comprar tarjetas para llamarle y que el día veintidós de noviembre saldría de regreso, desde México a El Salvador, terminando la llamada. Efectivamente el día veintitrés de noviembre como a las cuatro a cuatro y treinta aproximadamente la señora MIXCO se dirigía a su trabajo cuando le llamo el sobrino Mario Ernesto Rodríguez, y le manifestó que ya se encontraba cerca de la casa, que lo esperara, que el estaba en la calle principal de la colonia donde reside ella y ya se bajaría del microbús en que él iba y que le prestara el automóvil, por lo que la señora MIXCO se detuvo para esperar a su sobrino, quien momentos después llego donde se encontraba ella, por lo que le entrego el vehículo a su sobrino y esté la llevo

a su lugar de trabajo, manifestándole que cuando ella regresara del trabajo, platicarían de lo que le había pasado. Al día siguiente que ella llegó de trabajar, el sobrino de ella le comentó que en la noche había ido a la casa de don **José Miguel Oliva** y que lo había encontrado y que le firmo una letra de cambio en la cual le aparece la dirección siguiente **Colonia Buenos Aires Polígono "B" casa numero doce Santa Ana**, a sí como una fotocopia del DUI del señor Miguel Oliva y sigue manifestando la señora MIXCO que ella a tratado de comunicarse con el señor **José Miguel Oliva**, para pedirle que le devolviera el dinero que le habían entregado y este le manifestó que el día nueve de Diciembre de dos mil seis le entregaría el dinero, pero que él le llamaría, pero que a la fecha no le a llamado ni se ha comunicado con ella y que ella intentó llamarle al celular pero que no lo contesta.

### **III. CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS:**

Los hechos antes descritos se adecuan en consideración del suscrito fiscal a los ilícitos penales de **ESTAFA Y TRAFICO ILEGAL DE PERSONAS**, previstos y sancionados en los Arts. 215 y 367-A Inc. 2º y 4º del Código Penal respectivamente, el primero en perjuicio del patrimonio de Los señores **SANDRA MARLENE MARTINEZ DE RIVAS y ESTELA DEL CARMEN MIXCO** y el segundo en perjuicio de **LA HUMANIDAD** y subsidiariamente de los señores **SANDRA MARLENE MARTINEZ DE RIVAS, SANDRA CAROLINA PORTILLO, ELIEZAR OMAR GARCIA GUEVARA Y MARIO ERNESTO RODRÍGUEZ.**

#### **➤ EL DELITO DE ESTAFA**

Dentro del marco de la legalidad, puede a criterio del suscrito fiscal enmarcarse la conducta realizada por El imputado dentro del tipo penal descrito por el legislador constitutivo de **ESTAFA**, previsto y sancionado en el

Art. 215 del Código Penal, puesto que este establece “...**El que obtuviere para sí o para otro un provecho injusto en perjuicio ajeno, mediante ardid o cualquier otro medio de engañar o sorprender la buena fe,... si la defraudación fuere mayor de doscientos colones...**”.

De esta definición se extraen al presente caso elementos esenciales como “**El engaño**”, el cual doctrinariamente supone un ardid, una determinada maquinación o una simulación por parte del sujeto, que incluye la aptitud suficiente para inducir al error a otro; lo decisivo en el engaño, es dar, de cualquier modo concluyente y determinado, la apariencia de verdad, a un hecho Falso. **El Ardid o engaño** que es uno de los elementos determinante para el cometimiento de éste hecho, se denota cuando El incoado sorprende la buena fe de las víctimas del delito, al ofrecerle transportar, guiar y albergar a las víctimas y sus parientes, de una manera segura hacia los Estados Unidos, siendo ésta la razón por la cual las víctimas le entregaban en calidad de pago una fuerte cantidad de dinero en efectivo, por lo que con ello se establece que efectivamente el incoado realizar una serie de actos concretos e inequívocos que llevan a establecer los supuestos constitutivos del delito de ESTAFA. **Error y disposición voluntaria del patrimonio**, diremos que el primero se produce, cuando a consecuencia de la acción engañosa, se ha cuidado una suposición falsa, la cual lleva a la víctima a disponer ilegítimamente de su patrimonio, lo que le produce una disminución del patrimonio traducido como perjuicio patrimonial, que deviene en un perjuicio para la estabilidad económica de su grupo familiar como lo establecen las víctimas en sus denuncias.

Sin embargo, la estafa no se resuelve con una suma de componentes, sino que se exige un nexo entre ellos comúnmente designado como relación de causalidad, no se trata de causalidad material, sino de causalidad ideal o

motivación, el engaño ha de producir un error que induzca a realizar un acto de disposición patrimonial que determine un perjuicio.

Existiendo dos relaciones de causalidad, la primera, entre el engaño y el error, y la segunda, entre el error y el acto de disposición patrimonial que provoca el perjuicio. En el presente caso, se ha establecido que ha existido un engaño partiendo del hecho, que a las víctimas de la estafa se les promete un viaje seguro de sus personas y parientes hacia los Estados Unidos.

Los elementos que se han configurado en este ilícito es el provecho injusto que ha tenido el incoado mediante ardid al sorprender la buena fe de las víctimas, aprovechándose de las condiciones personales de ellas. Así también, se colige que de la actitud demostrada por el imputado, aprovechándose de la confianza depositada por las víctimas, con lo cual se tiene que el referido imputado ha realizado actos concretos e inequívocos que llevan a establecer los supuestos constitutivos del delito de ESTAFA. Además, que la cantidad de dinero entregada por las víctimas al imputado supera en mucho el mínimo legal establecida por el legislador para estar frente al delito de Estafa.

#### ➤ **EL DELITO DE TRÁFICO ILEGAL DE PERSONAS.**

El delito de Tráfico ilegal de personas, se encuentra previsto y sancionado en el Libro II, Título XIX “Delitos contra la Humanidad”, Art. 367-A del Código Penal, el cual reza: *“La persona que por sí o por medio de otra u otras, en contravención a la Ley, intentare introducir o introduzca extranjeros al territorio nacional, los albergue transporte o guíe, con el propósito de evadir los controles migratorios del país u otros países, serán sancionado con prisión de cuatro a ocho años.*

***Con igual pena, será sancionado la persona que albergue, transporte o guié a nacionales con el propósito de evadir los controles migratorios del país o de otros países.***

*En igual sanción incurrirán las personas que con documentación falsa o fraudulenta traten de hacer o hicieren salir del país a salvadoreños o ciudadanos de cualquier otra nacionalidad; o los que utilizaren documentos auténticos, cuyo titular es otra persona.*

***Si como consecuencia de la comisión de este delito los sujetos pasivos sufren privaciones de libertad en el extranjero, fueren víctimas de delitos de cualquier orden o fallecieren por causas violentas, o de naturaleza culposa, la pena se incrementará en dos terceras partes”.***

En la anterior disposición se establecen los requisitos objetivos y subjetivos que la teoría jurídica del delito exige para la imputación delictiva. En la parte objetiva del tipo se encuentran los sujetos, bien jurídico y acción. En la parte subjetiva se encuentra el dolo típico.

#### **Sujetos Activos del delito.**

La persona que puede ser sujeto activo de la infracción penal de tráfico ilegal de personas está indicada con la expresión “ *La persona*”, de manera que puede ser sujeto activo cualquier persona, sin necesidad que concurren en él alguna cualidad especial, por ello en el caso que nos ocupa este tipo penal fue cometido bajo la dirección y participación directa del señor **JOSE MIGUEL OLIVA**, quien con la colaboración de otra persona al que las víctimas señalan como Carlos alias “El Heidi”, lograron con sus actuaciones llevar fuera del país a las víctimas con la finalidad de llevarlas hacia los Estados Unidos evadiendo los controles migratorios de nuestro país, de

Guatemala, México y con el propósito de evadir los controles migratorios de los Estados Unidos de Norteamérica.

También la doctrina jurídico-penal considera que el sujeto activo del delito invocado puede serlo cualquier persona, de quien no se requiere calidad especial alguna, de forma que el círculo de posibles autores se ensancha notablemente.

### **Sujeto pasivo del tipo.**

El sujeto pasivo del delito directamente lo constituye el Estado, por cuanto se han burlado de sus controles migratorios, sin embargo, en la acción delictiva de ésta naturaleza se ven afectados un conglomerado de personas, que en el presente caso podemos decir que por tratarse de un bien jurídico colectivo, sus titulares son los grupos humanos (nacionales o extranjeros) Así como también hay que hacer notar que el principio y fin de toda actividad del Estado es la Persona Humana, según lo establece el Art. 1 Cn, configurando así los sujetos pasivos indirectos del delito de tráfico ilegal. De tal forma, que en el presente caso, estamos ante personas naturales nacidas en nuestro territorio nacional, las cuales han denunciado el hecho de forma legal y con los requerimientos de ley.

### **Bien jurídico protegido.**

El delito de tráfico ilegal de personas se encuentra ubicado en el Libro II, Título XIX “Delitos Contra la Humanidad”. Si se advierte la ubicación sistemática del delito en el Código se caerá en la cuenta que estamos ante un **bien jurídico de naturaleza colectiva**. Siendo el bien jurídico tutela y en el caso en concreto violentado, es la Soberanía del Estado, por cuanto se han violentados sus disposiciones relativas a los requisitos necesarios para ingresar o salir de un territorio determinado; pero además, por encontrarse

tutelado junto a otras figuras que afectan a colectividades humanas como genocidio, violación de leyes o costumbres de guerra, violación de los deberes de humanidad, desaparición forzada de personas y comercio de personas, al igual que en el tráfico ilegal de personas, lo común y característico es la afección a colectividades humanas.

Para el efecto es de hacer notar que existe un autor como María José Rodríguez Meza y Serrano-Piedecasas quienes señalan respecto a este tipo penal argumentos como: ...que *“De la naturaleza colectiva del bien jurídico se deducen varias consecuencias: a) es indiferente el número de personas afectadas por el tráfico ya que se apreciará un único delito; b) el bien jurídico es irrenunciable y no disponible, de manera que el consentimiento prestado por quien consiente ser objeto del tráfico es irrelevante; por último, c) es posible establecer concursos entre este delito y otros delitos que lesionen bienes jurídicos individuales”*.

### **Conducta Típica.**

Las conductas típicas merecedoras de reproche jurídico-penal por el Art. 367-A CP son: a) intentar introducir extranjeros al territorio nacional; b) introducir extranjeros al territorio nacional; c) albergar, transportar o guiar extranjeros por el territorio nacional; **d) albergar, transportar o guiar a nacionales;** e) los que con documentación falsa o fraudulenta traten o hicieren salir del país salvadoreños o personas de cualquier otra nacionalidad; f) utilizar documentación auténtica cuyo titular es otra persona. Las anteriores **conductas deben realizarse con el propósito de evadir controles migratorios del país o de otros países.** La referencia al elemento normativo **“en contravención a la ley”** indica que las **modalidades comisivas del tipo penal están referidas a la normativa de**

## **control de entrada, permanencia y salida de personas del país y de otros países.**

María José Rodríguez Meza señala que “Desde el punto de vista de la estructura de la conducta típica se está en presencia de un **delito de resultado material**, en el que es preciso que la acción del sujeto, que pueda llevar a cabo de cualquier modo, que tenga una incidencia positiva en el hecho de tráfico” (Delitos Contra los Derechos de los Ciudadanos Extranjeros”, Tirant lo Blanch pág. 61)

### **Elemento Subjetivo: Dolo.**

El elemento subjetivo del delito de tráfico ilegal de personas es el dolo entendido como la voluntad y la conciencia de realizar los elementos del tipo penal, situación que ha quedado evidenciada en el presente caso, pues hasta el momento no se ha acreditado a favor del imputado, ninguna de las excluyentes de responsabilidad penal.

### **Autoría y Participación.**

En el presente caso, la actuación del señor **JOSE MIGUEL OLIVA** se enmarca como un supuesto de **autoría DIRECTA**: Esto se expresa en: a) **hay una intervención directa en los actos de tráfico ilegal en fase inicial y preparatoria, contando en la ejecución del mismo, tal como lo refieren las víctimas y testigos. La Experiencia como regla de la Sana Crítica nos establece que en el presente caso, el Guía, es la persona que alberga o transporta a las víctimas con el propósito que estas evadan los controles migratorios llegaran a su destino final, en este caso el señor JOSE MIGUEL OLIVA transporto y guio a las víctimas hasta México, después de lo cual se los encargaba al señor Carlos alias “El Heidi”. b) realiza las gestiones y actividades necesarias a efecto que las víctimas**

inicien su viaje y traten de evadir los controles migratorios, pues las víctimas pasan controles migratorios por puntos ciegos de los límites fronterizos, tratando de sorprender a las autoridades migratorias, ya que como se dijo las víctimas no tenían autorización migratoria, especialmente para ingresar a México, pero con la ayuda y guía del imputado logran evadir los controles migratorios de El Salvador, Guatemala, y México, en su fin de llegar a los de Estados Unidos, poniendo en todo caso en peligro la vida, la salud, la libertad e integridad física de las víctimas.

#### **IV) FUNDAMENTO DE LA DETENCIÓN ADMINISTRATIVA:**

El Suscrito Fiscal considera que en el presente caso la imputación jurídico-penal en los cuales se establecen claramente los presupuestos necesarios que exige el Art. 289 CPP, se encuentran detalladamente por medio de los elementos de convicción que se desarrollan a continuación:

##### **A.- FOMUS BONI IURIS**

Con el objeto de acreditar la apariencia de buen derecho, y sostener el juicio de probabilidad positiva en cuanto a la existencia de los hechos investigados, así como la participación del indicado en los hechos que se le imputan, se han recolectado en la investigación una serie de indicios documentales, periciales y testimoniales de los cuales se pueden extraer los siguientes elementos:

- 1) La denuncia interpuesta por la señora **Sandra Marlene Martínez de Rivas**, así como su entrevista en la que se establece como conoció al imputado, como fue el trato que se hizo con el mismo, quienes fueron testigos de la transacción realizada con dicho señor OLIVA, el primero viaje que hizo con dicho señor acompañada de su hija como fue dicho

viaje, los lugares que pasaron en el trayecto, los problemas que tuvieron para cruzar la frontera con México, como fueron deportadas ella , su hija y el imputado por las autoridades de México. De igual manera se establece que la misma le pidió al imputado que le devolviera el dinero entregado en concepto de pago por el viaje. Así mismo en las deposiciones tomadas se establece como se hizo el segundo viaje con el imputado, que en el mismo la acompañó su compañero de vida y ya no su hija, como este de nuevo la guió en el trayecto hasta México, como dejó encargado del viaje de las víctimas hasta los Estados Unidos por parte de un sujeto al que conocieron como Carlos alias “El Heidi”, como este último sujeto los abandonó a su suerte en el viaje ya que el imputado no le mandó el dinero que este último sujeto requería para continuar con la ruta hasta los Estados Unidos, y como la víctima y su compañero de vida por sus propios medios se regresaron al país; y como el imputado se comprometió a pagarles el dinero que les había dado firmándoles una letra de cambio.

- 2) La denuncia interpuesta por la señora **Estela del Carmen Mixco**, así como su entrevista en la que se establece como conoció al imputado, como fue el trato que se hizo con el mismo para que dicho imputado llevará a los Estados Unidos al sobrino de dicha señora, de nombre: Mario Ernesto Rodríguez Hernández, la cantidad de dinero que la víctima le dio al imputado para llevar a su sobrino, los trámites que hizo para obtener el dinero , cuando se hizo el viaje, como el imputado llegó a traer al sobrino de la víctima para llevarlo a los Estados Unidos, los lugares por los que pasaron en el viaje, como el señor OLIVA guió el viaje, así como dicho imputado lo dejó a cargo del señor Carlos Alias “El Heidi” pues aquel se regresó a El Salvador, como El Heidi los

dejo abandonados a su suerte porque el señor Oliva no mando un dinero para continuar el viaje, las llamadas que el sobrino le hizo a la victima para comentarle lo que pasaba en el viaje, como fueron ha habar con el imputado, como el sobrino se regreso por sus propios medios a El Salvador, como la victima le solicito de nuevo el dinero al imputado y éste se comprometió a pagarlo firmando una letra de cambio.

- 3) Informe de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, de fecha trece de diciembre de dos mil seis. En el mismo se establece que los señores Estela del Carmen Mixco, tiene visa americana, pero el imputado, Mario Ernesto Rodríguez Hernández, Sandra Marlene Martínez de Rivas, Sandra Carolina Portillo López y Eliezar Omar García Guevara no tienen registro de visa en dicha Embajada.
- 4) Impresión de la Imagen y ficha del DUI del imputado, donde consta entre otras cosas su nacionalidad salvadoreña y demás generales.
- 5) Informe de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil seis. En el mismo se establece que los señores Estela del Carmen Mixco, el imputado, Mario Ernesto Rodríguez Hernández, Sandra Marlene Martínez de Rivas, Sandra Carolina Portillo López y Eliezar Omar García Guevara no tienen registro de residencia o se hayan presentado en alguna ocasión a realizar trámites para poder obtenerla en dicha Embajada.
- 6) Entrevista del señor **MARIO ERNESTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, en su calidad de victima, en el cual establece lo referente al viaje con el imputado, como fue el mismo, los lugares por los que pasaron, la guía que le hizo el imputado, la forma en la que lo encargo al señor Carlos alias el Heidi, como este ultimo los abandono en el viaje bajo la

excusa que el imputado no le envió el dinero que era necesario para seguir el viaje, la forma en la que se vino del país por sus propios medios, la comunicación con su tía quien fue la que financió el viaje, la entrega del dinero que ésta última hizo al imputado para que se hiciera el viaje, el compromiso adquirido por el imputado de pagar el dinero el viaje.

- 7) La entrevista de **SANDRA CARLONIA PORTILLO LOPEZ**, en su calidad de víctima, en la cual se establece como su madre hizo la negociación con el imputado para que se hiciera el viaje a los estado Unidos, como el imputado llego por ellas el día programado para salir del país, la ruta que siguieron para llegar hasta los estados Unidos, la forma en la que el imputado los guío en el viaje, y como pasaron de la frontera de México con Guatemala y como fueron deportadas ella, su madre y el imputado por las autoridades de migración de México.
- 8) La entrevista del señor **MIGUEL ANGEL MEZA MARTINEZ**, en su calidad de testigo de los hechos, quien establece como su tío José Orlando Martínez le presento al imputado a su madre, la señora Sandra Marlene Martínez de Rivas, como se dio cuenta que su madre decidió irse a los Estados Unidos de Forma ilegal guiada por el señor José Oliva, como éste último llego a la casa de habitación de su madre por el dinero, como este lo contó en presencia de los presentes, así como la cantidad de dinero que se dio.
- 9) La entrevista del señor **JOSE ORLANDO MARTINEZ LOPEZ**, en su calidad de testigo de los hechos, ya que este fue quien conocía al imputado desde hacia un buen tiempo, como el imputado le dijo al mismo que se dedicaba a llevar gente a los Estados Unidos, como el testigo le presentó a su hermana y le manifestó que la misma tenía

intenciones de viajar a los estados Unidos, cuanto cobraba por hacer el viaje el imputado, la experiencia que tenía en hacer dichos viajes, que todo el trayecto se hacia en autobús, que era seguro el viaje.

10) La entrevista del señor **ELIEZAR OMAR GARCIA GUEVARA**, en su calidad de víctima y testigo, y en la misma establece la negociación que su compañera de vida hizo con el imputado para hacer un viaje con la misma y su hija a los Estados Unidos de Norteamérica, el hecho que su esposa y su hija hicieron una hipoteca sobre la casa de habitación que estaba a nombre de las dos, cuanto fue el dinero que le dieron al imputado por hacer el viaje, como éste las llevo a traer a su casa para llevarlas con destino a los Estados Unidos, como su compañera de vida y su hija fueron deportadas de México, como decidió hacerse un segundo viaje con el imputado en el cual su compañera de vida y el mismo se fueron con destino a los Estados Unidos, como este imputado de nuevo la guió en el trayecto hasta México, como dejo encargado del viaje de las víctimas hasta los Estados Unidos por parte de un sujeto al que conocieron como Carlos alias "El Heidi", como este ultimo sujeto los abandono a su suerte en el viaje ya que el imputado no le mando el dinero que este ultimo sujeto requería para continuar con la ruta hasta los Estados Unidos, y como la víctima y su compañero de vida por sus propios medios se regresaron al país; y como el imputado se comprometió a pagarles el dinero que les había dado firmándoles una letra de cambio.

11) Acta de pesquisa y ubicación del imputado, en donde se establece su domicilio y otras generales del mismo.

12) Álbum fotográfico de la ubicación de la vivienda del imputado, con lo cual nos brinda más elementos para individualizarlo.

13) Informe de la Embajada de México, de fecha quince de enero de dos mil siete. En el mismo se establece que los señores Estela del Carmen Mixco, el imputado, Mario Ernesto Rodríguez Hernández, Sandra Marlene Martínez de Rivas, Sandra Carolina Portillo López y Eliezar Omar García Guevara no tienen ningún antecedente o solicitud de visa a nombre de las personas antes dichas en dicha Embajada.

#### **B.- PERICULUM IN MORA**

Constitucionalmente se sabe que la libertad de toda persona procesada por atribuírsele la comisión de un delito, debe ser la regla general y la restricción a su libertad ambulatoria la excepción, lo anterior como garante del principio de presunción de inocencia consagrada en Art. 11 y 12 de tal carta magna. Sin embargo, dicha libertad no puede ser absoluta, ni puede soslayar otros derechos fundamentales de otras personas como la propiedad, en ese sentido dicha libertad también esta condicionada al cumplimiento o la permisibilidad del mismo derecho objetivo, de no respetar lo anterior se estaría frente a la premisa constitucional regulada en el Art. 13 de la misma Constitución de la República, es por ello, que dicha libertad se puede encontrar sujeta a ciertas restricciones en forma excepcional orientada precisamente a garantizar el cumplimiento de las consecuencias penales y civiles de un potencial juicio.

La detención del imputado tiene por objeto asegurar la presencia del mismo al momento del juicio para viabilizar la pretensión punitiva del Estado, evitando de esa forma el peligro de fuga y la obstaculización del proceso en el que muy probablemente puede incurrir el encausado.

Es tomar en cuenta que los llamados requisitos procesales contemplados en el Art. 292 CPP han sido debidamente acreditados a lo largo del presente libelo, y de la penalidad en abstracto que contiene la concurrencia de las figuras penales de Estafa y Trafico Ilegal de Personas, se advierte que los mismos son de naturaleza grave es decir que sus penas supera a los tres años de prisión.

Además es de hacer notar que según las manifestaciones de las víctimas y testigos, el imputado es una persona que fácilmente desaparece del lugar de residencia sin dejar rastros, y tienen los contactos necesarios para poder salir del territorio nacional, así como para poder ocultarse o sustraerse de la justicia, incluso con la agravante que tiene las facultades personales para poder con facilidad engañar a las personas como lo hicieron con las víctimas, además la conducta de el es evasiva en cuanto a responder por sus actos, pues han realizado manifestaciones como ocultarse de las víctimas para no responder por sus actos, lo cual lleva a pensar con lógica que pueden muy bien, y como ya en reiteradas ocasiones han ocurrido con éste tipo de hechos que el imputado logran evadir cualquier tipo de responsabilidad (penal y/o civil).

**Por tanto, en vista de las razones, análisis y disposiciones antes expuestas y considerando:**

a) Que se cuenta con los suficientes elementos de convicción, tanto de la existencia de los hechos investigado, como la participación del incoado en el hecho que se le atribuye, con base en el Art. 292 No. 1 CPP.

b) Que los delitos cometidos por el indiciado, ambos poseen una pena mayor a los tres años. Por lo tanto es considerado como delitos graves, cumpliéndose con uno de los presupuestos que establece el Art. 292 No. 2 CPP, 18 CP. para decretar una Detención.

c) Además existe la probabilidad que el incoado intente evadir la acción de la justicia mediante la fuga y obstaculizar el proceso, lo que traería como consecuencia impunidad en el proceso.

Por las razones antes expuestas y los elementos relacionados anteriormente y con fundamento en el Art. 13 Cn. 289, 292 y 293 CPP, el Suscrito Fiscal **RESUELVE:**

Decrétese la **DETENCIÓN ADMINISTRATIVA** en contra del señor **JOSE MIGUEL OLIVA**, conocido como **JOSE MIGUEL OLIVA LUNA**, a quien se le atribuye la comisión de los ilícitos penales de **ESTAFA Y TRAFICO ILEGAL DE PERSONAS**, previstos y sancionados en los Arts. 215 y 367-A Inc. 2º y 4º del Código Penal respectivamente, el primero en perjuicio del patrimonio de Los señores **SANDRA MARLENE MARTINEZ DE RIVAS y ESTELA DEL CARMEN MIXCO** y el segundo en perjuicio de **LA HUMANIDAD** y subsidiariamente de los señores **SANDRA MARLENE MARTINEZ DE RIVAS, SANDRA CAROLINA PORTILLO, ELIEZAR OMAR GARCIA GUEVARA Y MARIO ERNESTO RODRÍGUEZ**. Consecuentemente líbrense las correspondientes Orden de Captura y comisionase a la División de Fronteras de la Policía Nacional Civil, para que las haga efectiva.

Notifíquese una vez realizada la respectiva detención al Departamento de Personas Detenidas de la Corte Suprema de Justicia, al Departamento Penal de la Procuraduría General de la República y a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

Ref. Judicial: 89-2007

**Señor Juez de Instrucción, Ahuachapán**

**LUCIO ALBINO ARIAS LOPEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, en mi calidad de Auxiliar del señor Fiscal General de la República, y con fundamento legal en las facultades que me confieren los artículos 193 N° 3 y 4 Cn. , 83, 313 N° 1 y 314 del Código Procesal Penal, formulo el presente **DICTAMEN DE ACUSACIÓN** contra el imputado **JOSE MIGUEL OLIVA**, conocido como **JOSE MIGUEL OLIVA LUNA**, a quien se le atribuye la comisión del ilícito penal de **TRAFICO ILEGAL DE PERSONAS**, previsto y sancionado en el Art. 367-A C.P, en perjuicio de **LA HUMANIDAD** y subsidiariamente de los señores **SANDRA MARLENE MARTINEZ DE RIVAS, SANDRA CAROLINA PORTILLO, ELIEZAR OMAR GARCIA GUEVARA Y MARIO ERNESTO RODRÍGUEZ**. Bajo los fundamentos siguientes:

## **I. GENERALES**

### **a) DEL IMPUTADO:**

**JOSE MIGUEL OLIVA**, conocido como **JOSE MIGUEL OLIVA LUNA**, mayor de edad, hijo de la señora Rosa Emelina Oliva Linares, Comerciantes, residente en la treinta y nueve calle Poniente Colonia Buenos Aires, Polígono trece, número doce "B", Santa Ana; portador de su Documento Unico de Identidad número: Tres millones setecientos veinticuatro mil novecientos siete.

**Defensa Técnica:** Con la finalidad de garantizar el Derecho de Defensa del Señor Imputado se solicitó a la Procuraduría General de la

República el nombramiento de un Defensor Público, no obstante el mismo nombre un defensor particular de su confianza.

**b) DE LAS VICTIMAS:**

**-Sandra Marlene Martínez de Rivas**, de treinta y siete años de edad, casada, residente en Colonia Nazareno, Polígono ocho , casa número doce Santa Ana.

-SANDRA CAROLINA PORTILLO LOPEZ, de veintidós años de edad, Estudiante, residente en Colonia Nazareno, Polígono ocho, casa número doce Santa Ana.

**-ELIEZAR OMAR GARCIA GUEVARA**, Mayor de edad, Empleado, residente en Colonia Nazareno, Polígono ocho, casa doce, Santa Ana.

**-ESTELA DEL CARMEN MIXCO**, de cuarenta y seis años de edad, Empleada, residente en Colonia Jardines del Tecana, prolongación veintiuna avenida norte Polígono número treinta y tres, casa tres Santa Ana.

**-MARIO ERNESTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, en su calidad de víctima-testigo, quien es de treinta y ocho años de edad, Empleado, quien puede ser citado en Colonia Jardines de Tecana, Prolongación de la veintiuna avenida norte, Polígono, treinta y tres, casa número tres, Santa Ana

**II. RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS:**

La detención del ahora imputado se da en frente de la casa numero nueve de la Colonia el Palmar, Polígono uno block “A”, de Santa Ana, a las **diecisiete horas con treinta minutos del día veintisiete de abril de dos mil siete.** Al imputado se le hizo saber las razones de su detención y los derechos y garantías que se le reconocen en la Constitución y demás leyes de la República en su calidad de imputado, lo que consta en cada acta de

detención que se ha hecho por separado de este caso. La detención del señor antes dicho obedece en vista que se giró orden de detención Administrativa en su contra el día veintisiete de abril del corriente año. Las circunstancias que motivaron tal decisión es que el imputado en referencia ha cometido un ilícito penal en contra de las víctimas y de la Humanidad, dándose los hechos de la siguiente forma:

La presente investigación inicia a raíz de las denuncias interpuestas en contra del imputado por los señores **SANDRA MARLENE MARTINEZ DE RIVAS y ESTELA DEL CARMEN MIXCO**, ambas con fecha diez de diciembre del año dos mil seis. La primera en su denuncia en lo medular establece: Que residía en los Estados Unidos de Norteamérica, por lo cual tuvo que dejar a sus dos hijos menores al cuidado de su madre. Al cabo de un tiempo regreso debido a que su madre se encontraba grave de salud. Pero desde que volvió, ella siempre ha tenido la intención de regresar a los estados Unidos de Norteamérica, pero por problemas económicos no lo intentaba. De igual manera la señora Martínez tiene un hermano de nombre Jorge Orlando Martínez, que tiene un negocio de reparación de llantas sobre la carretera a Sonsonate, y éste ultimo le comentó que a su negocio había llegado a solicitar sus servicios un señor de nombre **JOSE MIGUEL OLIVA** siendo que este señor llevaba personas de forma ilegal para los Estados Unidos, y como la señora Martínez quería viajar le comento sobre esto, así como este señor (Oliva) le comento a su hermano que le cobraría barato y que era seguro , pero como la señora Martínez en ese momento no tenía dinero para cancelar el viaje no se decidía para contactar a ese señor “estafador”. Posteriormente, según la denuncia, este señor (Oliva) insistía tanto por medio de su hermano en que ella viajara, por lo cual la señora Martínez le dijo a su hermano que aceptaría hablar con este señor **JOSE MIGUEL OLIVA** , y fue así que el día seis de octubre del presente año (dos

mil seis) llego a su casa de habitación el señor Oliva , acompañado del hermano de la señora Martínez, su hermano solo llevo al señor para que platicarán sobre el viaje, y se regreso dejando a este en su casa, en esa ocasión dicho señor le manifestó que era seguro el viaje y que lo harían solo en autobús y que nunca caminaban, tampoco viajaba por el desierto, así como también él cobraba la cantidad de **CINCO MIL QUINIENTOS POR PERSONA**, y que nunca había problema y antes de pasarse al lado de los Estados Unidos el conseguía una visa de trabajo por medio de una amiga que tiene en dicho lugar; dicho señor OLIVA convenció a la señora Martínez para que viajara con él, así también la ésta ultima le dijo al señor OLIVA que con ella viajaría una hija suya, a lo cual este sujeto le dijo que no habrá problema pero que tenía que entregarle la cantidad de **SEIS MIL DOLARES PARA INICIAR EL VIAJE**, pero como la señora Martínez no los tenía le dijo que lo iba a pensar y dicho señor se fue. Al siguiente día este señor **JOSE MIGUEL** llego a la casa del hermano de la señora Martínez, el señor Jorge Orlando, y le preguntó si que había pensado su hermana a lo que este le dijo que no porque era mucho dinero y que no podía conseguirlo rápido, por lo que dicho señor le dijo a su hermano que para que ellos vieran que era una persona derecha le cobraría solo **CINCO MIL DOLARES**, y que cuando llegarán a su destino final le entregara lo restante para hacer un total de once mil dólares, y fue así que la señora Martínez acepto el trato propuesto por este señor **JOSE MIGUEL** , y **para conseguir el dinero la señora Martínez hizo un préstamo con un señor reconocido de la ciudad de Santa Ana como prestamista** ; fue así como el día ocho de octubre llego a su casa para hacerle el valuó para que le prestarán el dinero, quedando que le darían la cantidad de siete mil dólares, a lo cual la señora Martínez acepto por la misma necesidad que tenía en ese instante y la fe puesta en el señor **JOSE MIGUEL OLIVA**, en que la llevaría hacia Estados Unidos. Es así como el día diez de octubre fue a Santa Ana en compañía de su hija **SANDRA**

**CAROLINA PORTILLO**, que era con quien viajaría junto a ella, a la oficina de un Notario por medio del cual le hicieron el préstamo hipotecario por la cantidad de siete mil dólares, dicha vivienda esta a nombre de la señora Martínez y de su hija Sandra Carolina. Ese mismo día diez le llamo el señor OLIVA a la señora Martínez para preguntarle que si había conseguido el dinero, a lo que ésta ultima le manifestó que sí, por lo cual ambos quedaron de acuerdo de que el señor Oliva pasaría al día siguiente a recoger el dinero. Por lo cual el día once el señor **JOSE MIGUEL OLIVA** paso a la casa de la señora Martínez a traer el dinero, estando presente en su casa su hijo Miguel Ángel, su hija Sandra Carolina y su compañero de vida Eliezar entre otras personas, todos los cuales son testigos de la entrega del dinero, ya que ese día le entrego la cantidad de cinco mil dólares de los Estados Unidos, los cuales el señor **José Miguel Oliva** incluso los contó uno por uno frente a todos en la sala de la casa de la señora Martínez, y en el mismo acto les dijo que se alistarán para el siguiente día ya que saldrían como a eso de las cinco de la mañana así también que solo llevaran dos pantalones y dos blusas cada una y que si hacía falta algo que en el camino lo comprarían y efectivamente el día doce de octubre del presente año (dos mil seis), como a las cinco y media de la mañana llegó el señor **JOSE MIGUEL OLIVA**, a bordo de un taxi incluso agrega la dicente que el chofer del taxi lo reconoció de inmediato ya que fueron compañeros de estudio, por lo cual la señora Martínez y su hija, Sandra Carolina, se subieron a dicho taxi y que este señor las llevo hacia la oficina de un autobús internacional de la empresa MELVA, lugar donde el señor **JOSE MIGUEL** compró los boletos de los tres, abordando luego un autobús de la empresa MELVA en el cual viajaron las dos con el señor **OLIVA**, **saliendo por la frontera de las chinamas en Ahuachapán**, sin ningún problema ya que la señora Martínez y su hija portaban su DUI, llegando hasta la capital de Guatemala, como a eso de las diez de la mañana, lugar en el cual el señor **JOSE MIGUEL** contrato un TAXI

en el cual viajaron hasta el punto de buses que viajaban hacia Huehuetenango, cercano a las Mecías, frontera de Guatemala con México, abordando un autobús en dicho lugar que las llevó hacia Las Mecías, estando en dicho lugar por tres días hospedadas en un hotel en el cual el señor había cancelado la estadía, pero como en dicho lugar no estaba muy fácil la pasada el señor **JOSE MIGUEL** se las llevó a bordo de un taxi para la otra frontera siempre entre Guatemala y México , la cual es la frontera de Gracias de Dios, pasando en dicho lugar la noche y fue hasta el siguiente día que se cruzaron la frontera de Guatemala y México por un paso ciego, donde no es vigilado por las autoridades al lado de México, llegaron a una casa en donde abordaron un pick up hacia El Triunfo, una ciudad de México, pasando la noche en dicho lugar en una casa particular, luego las llegaron a traer en un microbús y las llevaron hasta otro pueblo llamado Comitán Siendo el día diecinueve de octubre de este año (dos mil seis), cuando se dirigían del lugar antes dicho hacia otro lugar llamado San Cristóbal, a bordo de un pick up, a medio camino fueron interceptados por personal de Migración Mexicana, llevándolas ya localizadas a Tapachula Chiapas, lugar en el cual manifiesta la señora Martínez que tiene a varias personas inmigrantes de la misma condición que ella y su hija, y fue así como el día domingo veintidós de octubre fueron deportadas de Tapachula hacia El Salvador, vía terrestre, la señora Martínez con su hija y el señor **JOSE MIGUEL**, quien en esa ocasión se había puesto el apellido **LUNA**, ya estando de regreso la señora Martínez, en El salvador, el señor **MIGUEL** les decía que no perdieran la esperanza ya que se irían nuevamente y esta vez si lo lograrían, llegar a Estados Unidos, pero la señora Martínez ya no quería viajar, que mejor le regresara el dinero, pero este señor la volvió a convencer de que viajaran nuevamente, ya decidida a irse con el señor **MIGUEL** por el mismo dinero que ella había Hipotecado su casa fue que tomo la decisión de probar nuevamente solo que esta vez ya no iría su hija sino que su

compañero de vida, el señor **ELIEZAR OMAR GARCIA GUEVARA**, y fue así que el día diez de noviembre de este mismo año (dos mil seis) llegó el señor **JOSE MIGUEL OLIVA**, siempre a bordo del mismo taxi, y se la llevo a ella y a su compañero de vida, salieron rumbo a la carretera que de Santa Ana conduce hacia San Cristóbal, exactamente a la altura de una gasolinera donde se dividen las calles de Chalchuapa y Candelaria de la Frontera, donde se encontraban otras personas a las cuales conoció en el viaje, que también viajaban de forma ilegal guiados por el mismo señor **JOSE MIGUEL OLIVA**. Así también se encontraba otro señor que le ayudaría en esta ocasión para pasar sin problemas los puntos fronterizos ya que manifiesta que era su socio a este señor solo lo conoció por el nombre de **CARLOS Y LE DICEN "EL HEIDI"**. Abordaron un autobús interdepartamental en el cual viajaron hasta San Cristóbal, luego tomaron otro que los llevo hasta la capital guatemalteca en donde siguieron la misma ruta del primer viaje capital de Guatemala a Huehuetenango de este lugar a la frontera Gracia de Dios, lugar en el cual llegaron siempre a una casa particular en donde estuvieron la primera ocasión con su hija, y el señor los dejó en dicho lugar quedando bajo el cargo del señor que le decían "El Heidi", estando en dicho lugar por un aproximado de trece días, La señora Martínez menciona en su denuncia que como a los cuatro días de estar en dicho lugar y ver que el señor **JOSE MIGUEL**, no llegaba se empezó a desesperar y le llamo a su hermano Jorge Orlando para comentarle lo que le pasaba y fue así como este último señor fue a hablar con este señor estafador y le manifestó que le dijera que no se desesperara que no se regresaran ya que él llegaría. Posteriormente este señor que le dicen "El Heidi" los dejó solo al ver que el otro estafador ya no llegó y fue así que la señora Martínez con su compañero de vida y otro joven decidieron regresarse por sus medios ya que ella le pidió ayuda a una hermana suya para que pudieran regresar a El Salvador, y fue así que regresaron el día veintitrés de noviembre del presente año (dos mil seis) y

enseguida se fueron a buscar al señor **JOSE MIGUEL OLIVA**, a su casa de habitación. Al llegar a dicho lugar lo encontraron afuera de su casa y al pedirle explicaciones éste le echo la culpa al otro que dejo encargado, al Heidi, y en ese mismo instante el sujeto llamo a otro señor y dijo que era su abogado, cuando llego éste, les recomendó como una buena persona y que no era culpa suya que las cosas salieran mal y le echaba la culpa al tal Carlos alias “El Heidi”, así como que si ella ya no quería viajar que él le podía regresar su dinero, pero de mil en mil cuando él pudiera ya que tenia a otras personas en la misma condición a quienes les entregaba la cantidad de quinientos dólares mensuales por medio de su abogado, agrega en la denuncia la señora Martínez que el día cuatro de Diciembre que este señor le dio una letra de cambio por la cantidad de cinco mil dólares en la cual estampo su firma y su dirección.

De igual manera la señora **ESTELA DEL CARMEN MIXCO**, denunció al señor **JOSE MIGUEL OLIVA** y del texto de su denuncia se desprende que : Ha este sujeto lo conoció cuando trabajaba como auxiliar de limpieza en el hospital San Juan de Dios de Santa Ana, pero que dicho sujeto ya no labora ahí desde hace veinte años, y en el mes de agosto de dos mil seis, del cual no recuerda la fecha exacta, pero que fue en una fiesta de quince años de una amiga, en la cual también se encontraba el señor **JOSE MIGUEL OLIVA**, por lo que se saludaron y empezaron a platicar, entre la platica que tenían el señor **OLIVA** le comento que ahora él se dedicaba a llevar gente a los Estados Unidos, que él era “coyote” y que él era una persona responsable y que los ponía en Estados Unidos en quince días a las personas que él llevaba y que le cobraba la cantidad de **SEIS MIL DOLARES AMERICANOS POR PERSONA**, pero que él los llevaba personalmente hasta los Estados Unidos, a lo cual la señora MIXCO le dijo a dicho sujeto que conocía a dos personas que tenían intención de viajar a los

Estados Unidos por lo que éste le dijo su número de teléfono. Después el señor **OLIVA** la llevo a visitar a su lugar de trabajo como a la semana de lo antes dicho, y le manifestó que si les comunico a las personas que deseaban viajar a los Estados Unidos por lo que la señora MIXCO le dijo que no le dijo a las personas, por lo que el señor **Miguel Oliva**, la siguió visitando periódicamente y a finales del mes de septiembre del cual no recuerda la fecha exacta pero que fue en el dos mil seis la señora MIXCO le manifestó al señor **José Miguel Oliva** que ella quería ayudarle a su sobrino de nombre MARIO ERNESTO RODRÍGUEZ HERNANDEZ, para que él lo llevara a los Estados Unidos pero que no tenia el dinero que Él cobraba para dárselo por lo que el señor **Miguel Oliva** le manifestó que por tratarse de un familiar de ella le haría un preció especial, por lo que le cobraría **CUATRO MIL DÓLARES** y que él lo pondría en Estados Unidos en quince días, por lo que la señora MIXCO le manifestó que ella tendría que realizar un préstamo, manifestándole el señor **Miguel Oliva** que por ser ella, que le aceptaría la cantidad de **dos mil dólares americanos**, pero que tenia que entregárselos antes de salir de viaje y que los otros dos mil dólares que se los diera cuando fueran de camino o cuando llegara a los Ángeles California, sigue manifestando la señora Mixco en su denuncia, que en la primer semana del mes de Noviembre de dos mil seis ella empezó a realizar los tramites del préstamo en el Banco Agrícola de Santa Ana, y en el mes de Noviembre no recordando la fecha exacta, el banco en mención le autorizo el préstamo de siete mil dólares, presentándose a firmar dicho préstamo, y en el cual le descontaron el pago de unas tarjetas de crédito, depositándole el resto a su cuenta corriente en el mismo Banco Agrícola. El día jueves nueve de Noviembre de dos mil seis, como a las dos de la tarde le llamo al numero celular que el señor **José Miguel Oliva** le había dado para que lo llamara, y que fuera al banco Agrícola ubicado en la avenida Santa Ana California aproximadamente dos cuadras al sur de la terminal de buses Francisco Lara

Pineda de Santa Ana, para entregarle los primeros dos mil dólares, y que lo esperaría en el banco en mención. Sigue manifestando que el señor **Miguel Oliva** se tardo en llegar hasta el Banco aproximadamente unos quince minutos, y que la señora Mixco todavía se encontraba haciendo fila para cambiar un cheque para sacar los dos mil dólares que le entregaría y mil dólares mas que ella tendría a la mano si del señor **Miguel Oliva** le pedía cuando fuera en el viaje su sobrino Mario Ernesto Rodríguez; sacando la cantidad de tres mil dólares, y entregándole a dicho señor la cantidad de dos mil dólares en efectivo dentro del banco agrícola, y que en esta ocasión la acompañaba el sobrino de ella que viajaría con el señor **JOSE MIGUEL OLIVA** de nombre Mario Ernesto Rodríguez Hernández, quien observo que le entrego el dinero en mención. A todo lo cual éste ultimo le manifestó que el día diez de Noviembre de los corrientes (del dos mil seis) saldrían de viaje con su sobrino Mario Ernesto Rodríguez, poniéndose de acuerdo que pasarla a recoger al sobrino de-ella a las cinco y treinta minutos de la mañana frente al Hospital San Juan de Dios en Santa Ana, y efectivamente la fecha y hora acordada se presento al hospital y entro a saludar a la señor MIXCO en su lugar de trabajo ya que esta se encontraba laborando hasta las siete de la mañana del día diez, manifestándole el señor **OLIVA** que no se preocupara que el viaje era seguro y que el se hacia responsable de su sobrino y que lo llevaría de una manera legal y segura y que en quince días a mas tardar estaría el joven Mario Ernesto en los estados unidos, sigue manifestando la señor MIXCO, en su denuncia, que ella salió a despedirse de su sobrino hasta el portón principal de dicho Hospital observando que estos abordaban un taxi, y se retiraron de dicho lugar, y el día domingo doce de noviembre el sobrino le hablo por teléfono al celular para comunicarle que se encontraba bien y que estaba en la frontera de Guatemala con México, conocida como Gracia de Dios, y que el señor **José Miguel Oliva** los había dejado en una casa, y que había dejado a otra persona de encargado para que los

terminara de llegar a los estados unidos y que este lo conoció únicamente con el nombre de Carlos y con el seudónimo de "Heidy" y que el señor **Miguel Oliva** se había regresado a El Salvador. El sobrino de ella le hablaba casi todos los días para decirle como se encontraban, y que en una de esas llamadas le comento el sobrino que Carlos les había mencionado que si el día miércoles quince de noviembre no le mandaba el dinero el señor **Miguel Oliva**, él se regresaría para El Salvador porque no tenían dinero para seguir adelante, ya que **don Miguel** le manifestó a Carlos que le enviaría dinero para que siguieran el viaje. El día veintiuno de noviembre como a eso de las doce del día le llamo el sobrino para decide que se regresaría nuevamente por que no había regresado el señor **José Miguel Oliva** a traerlos para continuar el viaje y que el que estaba de encargado también se había regresado y que los habían dejado abandonados en México y que ya no tenia dinero para comer ni para comprar tarjetas para llamarle y que el día veintidós de noviembre saldría de regreso, desde México a El Salvador, terminando la llamada. Efectivamente el día veintitrés de noviembre como a las cuatro a cuatro y treinta aproximadamente la señora MIXCO se dirigía a su trabajo cuando le llamo el sobrino Mario Ernesto Rodríguez, y le manifestó que ya se encontraba cerca de la casa, que lo esperara, que el estaba en la calle principal de la colonia donde reside ella y ya se bajaría del microbús en que él iba y que le prestara el automóvil, por lo que la señora MIXCO se detuvo para esperar a su sobrino, quien momentos después lleo donde se encontraba ella, por lo que le entrego el vehículo a su sobrino y esté la llevo a su lugar de trabajo, manifestándole que cuando ella regresara del trabajo, platicarían de lo que le había pasado. Al día siguiente que ella llegó de trabajar, el sobrino de ella le comentó que en la noche había ido a la casa de don **José Miguel Oliva** y que lo había encontrado y que le firmo una letra de cambio en la cual le aparece la dirección siguiente **Colonia Buenos Aires Polígono "B" casa numero doce Santa Ana**, , a sí como una

fotocopia del DUI del señor Miguel Oliva y sigue manifestando la señora MIXCO que ella a tratado de comunicarse con el señor **José Miguel Oliva**, para pedirle que le devolviera el dinero que le habían entregado y este le manifestó que el día nueve de Diciembre de dos mil seis le entregaría el dinero, pero que él le llamaría, pero que a la fecha no le a llamado ni se ha comunicado con ella y que ella intentó llamarle al celular pero que no lo contesta.

### **III. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA CALIFICACION DEL TIPO PENAL:**

De conformidad al cuadro fáctico anteriormente planteado, la representación fiscal es del criterio, que los hechos atribuidos al señor imputado pueden catalogarse en el ilícito penal **TRAFICO ILEGAL DE PERSONAS**, previsto y sancionado en el Art. 367-A C.P, en perjuicio de **LA HUMANIDAD** y subsidiariamente de los señores **SANDRA MARLENE MARTINEZ DE RIVAS, SANDRA CAROLINA PORTILLO, ELIEZAR OMAR GARCIA GUEVARA Y MARIO ERNESTO RODRÍGUEZ.**

#### **➤ EL DELITO DE TRÁFICO ILEGAL DE PERSONAS.**

El delito de Tráfico ilegal de personas, se encuentra previsto y sancionado en el Libro II, Título XIX “Delitos contra la Humanidad”, Art. 367-A del Código Penal, el cual reza: *“La persona que por sí o por medio de otra u otras, en contravención a la Ley, intentare introducir o introduzca extranjeros al territorio nacional, los albergue transporte o guíe, con el propósito de evadir los controles migratorios del país u otros países, serán sancionado con prisión de cuatro a ocho años.*

***Con igual pena, será sancionado la persona que albergue, transporte o guíe a nacionales con el propósito de evadir los controles migratorios del país o de otros países.***

*En igual sanción incurrirán las personas que con documentación falsa o fraudulenta traten de hacer o hicieren salir del país a salvadoreños o ciudadanos de cualquier otra nacionalidad; o los que utilizaren documentos auténticos, cuyo titular es otra persona.*

***Si como consecuencia de la comisión de este delito los sujetos pasivos sufren privaciones de libertad en el extranjero, fueren víctimas de delitos de cualquier orden o fallecieren por causas violentas, o de naturaleza culposa, la pena se incrementará en dos terceras partes”.***

En la anterior disposición se establecen los requisitos objetivos y subjetivos que la teoría jurídica del delito exige para la imputación delictiva. En la parte objetiva del tipo se encuentran los sujetos, bien jurídico y acción. En la parte subjetiva se encuentra el dolo típico.

#### **Sujetos Activos del delito.**

La persona que puede ser sujeto activo de la infracción penal de tráfico ilegal de personas está indicada con la expresión “ *La persona*”, de manera que puede ser sujeto activo cualquier persona, sin necesidad que concurren en él alguna cualidad especial, por ello en el caso que nos ocupa este tipo penal fue cometido bajo la dirección y participación directa del señor **JOSE MIGUEL OLIVA**, quien con la colaboración de otra persona al que las víctimas señalan como Carlos alias “El Heidi”, lograron con sus actuaciones llevar fuera del país a las víctimas con la finalidad de llevarlas hacia los Estados Unidos evadiendo los controles migratorios de nuestro país, de Guatemala, México y con el propósito de evadir los controles migratorios de los Estados Unidos de Norteamérica.

También la doctrina jurídico-penal considera que el sujeto activo del delito invocado puede serlo cualquier persona, de quien no se requiere

calidad especial alguna, de forma que el círculo de posibles autores se ensancha notablemente.

### **Sujeto pasivo del tipo.**

El sujeto pasivo del delito directamente lo constituye el Estado, por cuanto se han burlado de sus controles migratorios, sin embargo, en la acción delictiva de ésta naturaleza se ven afectados un conglomerado de personas, que en el presente caso podemos decir que por tratarse de un bien jurídico colectivo, sus titulares son los grupos humanos (nacionales o extranjeros) Así como también hay que hacer notar que el principio y fin de toda actividad del Estado es la Persona Humana, según lo establece el Art. 1 Cn, configurando así los sujetos pasivos indirectos del delito de tráfico ilegal. De tal forma, que en el presente caso, estamos ante personas naturales nacidas en nuestro territorio nacional, las cuales han denunciado el hecho de forma legal y con los requerimientos de ley.

### **Bien jurídico protegido.**

El delito de tráfico ilegal de personas se encuentra ubicado en el Libro II, Título XIX “Delitos Contra la Humanidad”. Si se advierte la ubicación sistemática del delito en el Código se caerá en la cuenta que estamos ante un **bien jurídico de naturaleza colectiva**. Siendo el bien jurídico tutela y en el caso en concreto violentado, es la Soberanía del Estado, por cuanto se han violentados sus disposiciones relativas a los requisitos necesarios para ingresar o salir de un territorio determinado; pero además, por encontrarse tutelado junto a otras figuras que afectan a colectividades humanas como genocidio, violación de leyes o costumbres de guerra, violación de los deberes de humanidad, desaparición forzada de personas y comercio de personas, al igual que en el tráfico ilegal de personas, lo común y característico es la afección a colectividades humanas.

Para el efecto es de hacer notar que existe un autor como María José Rodríguez Meza y Serrano-Piedecabras quienes señalan respecto a este tipo penal argumentos como: ...*que “De la naturaleza colectiva del bien jurídico se deducen varias consecuencias: a) es indiferente el número de personas afectadas por el tráfico ya que se apreciará un único delito; b) el bien jurídico es irrenunciable y no disponible, de manera que el consentimiento prestado por quien consiente ser objeto del tráfico es irrelevante; por último, c) es posible establecer concursos entre este delito y otros delitos que lesionen bienes jurídicos individuales”.*

#### **Conducta Típica.**

Las conductas típicas merecedoras de reproche jurídico-penal por el Art. 367-A CP son: a) intentar introducir extranjeros al territorio nacional; b) introducir extranjeros al territorio nacional; c) albergar, transportar o guiar extranjeros por el territorio nacional; **d) albergar, transportar o guiar a nacionales;** e) los que con documentación falsa o fraudulenta traten o hicieren salir del país salvadoreños o personas de cualquier otra nacionalidad; f) utilizar documentación auténtica cuyo titular es otra persona. Las anteriores **conductas deben realizarse con el propósito de evadir controles migratorios del país o de otros países.** La referencia al elemento normativo **“en contravención a la ley”** indica que las **modalidades comisivas del tipo penal están referidas a la normativa de control de entrada, permanencia y salida de personas del país y de otros países.**

María José Rodríguez Meza señala que “Desde el punto de vista de la estructura de la conducta típica se está en presencia de un **delito de resultado material**, en el que es preciso que la acción del sujeto, que pueda llevar a cabo de cualquier modo, que tenga una incidencia positiva en el

hecho de tráfico” (Delitos Contra los Derechos de los Ciudadanos Extranjeros”, Tirant lo Blanch pág. 61)

### **Elemento Subjetivo: Dolo.**

El elemento subjetivo del delito de tráfico ilegal de personas es el dolo entendido como la voluntad y la conciencia de realizar los elementos del tipo penal, situación que ha quedado evidenciada en el presente caso, pues hasta el momento no se ha acreditado a favor del imputado, ninguna de las excluyentes de responsabilidad penal.

### **Autoría y Participación.**

En el presente caso, la actuación del señor **JOSE MIGUEL OLIVA** se enmarca como un supuesto de **autoría DIRECTA**: Esto se expresa en: a) **hay una intervención directa en los actos de tráfico ilegal en fase inicial y preparatoria, contando en la ejecución del mismo, tal como lo refieren las víctimas y testigos. La Experiencia como regla de la Sana Crítica nos establece que en el presente caso, el Guía, es la persona que alberga o transporta a las víctimas con el propósito que estas evadan los controles migratorios llegaran a su destino final, en este caso el señor JOSE MIGUEL OLIVA transporto y guió a las víctimas hasta México, después de lo cual se los encargaba al señor Carlos alias “El Heidi”. b) realiza las gestiones y actividades necesarias a efecto que las víctimas inicien su viaje y traten de evadir los controles migratorios, pues las víctimas pasan controles migratorios por puntos ciegos de los límites fronterizos, tratando de sorprender a las autoridades migratorias, ya que como se dijo las víctimas no tenían autorización migratoria, especialmente para ingresar a México, pero con la ayuda y guía del imputado logran evadir los controles migratorios de El Salvador, Guatemala, y México, en su fin de llegar a los de Estados Unidos,**

**poniendo en todo caso en peligro la vida, la salud, la libertad e integridad física de las víctimas.**

#### **IV- FUNDAMENTO DE LA IMPUTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DETENCIÓN PROVISIONAL:**

El Suscrito Fiscal estima que en el presente caso se ha vinculado como Autor Directo al incoado contra quien se promueve el presente escrito, ello de acuerdo con los elementos indiciarios que a continuación se enuncian:

##### **A.- FOMUS BONI IURIS**

Con el objeto de acreditar la apariencia de buen derecho, y sostener el juicio de probabilidad positiva en cuanto a la existencia de los hechos investigados, así como la participación del indicado en los hechos que se le imputan, se han recolectado en la investigación una serie de indicios documentales, periciales y testimoniales de los cuales se pueden extraer los siguientes elementos:

14) La denuncia interpuesta por la señora **Sandra Marlene Martínez de Rivas**, así como su entrevista en la que se establece como conoció al imputado, como fue el trato que se hizo con el mismo, quienes fueron testigos de la transacción realizada con dicho señor OLIVA, el primer viaje que hizo con dicho señor acompañada de su hija como fue dicho viaje, los lugares que pasaron en el trayecto, los problemas que tuvieron para cruzar la frontera con México, como fueron deportadas ella, su hija y el imputado por las autoridades de México. De igual manera se establece que la misma le pidió al imputado que le devolviera el dinero entregado en concepto de pago por el viaje. Así mismo en las deposiciones tomadas se establece como se hizo el segundo viaje con el imputado,

que en el mismo la acompañó su compañero de vida y ya no su hija, como este de nuevo la guió en el trayecto hasta México, como dejó encargado del viaje de las víctimas hasta los Estados Unidos por parte de un sujeto al que conocieron como Carlos alias “El Heidi”, como este último sujeto los abandonó a su suerte en el viaje ya que el imputado no le mandó el dinero que este último sujeto requería para continuar con la ruta hasta los Estados Unidos, y como la víctima y su compañero de vida por sus propios medios se regresaron al país; y como el imputado se comprometió a pagarles el dinero que les había dado firmándoles una letra de cambio.

- 15) La denuncia interpuesta por la señora **Estela del Carmen Mixco**, así como su entrevista en la que se establece como conoció al imputado, como fue el trato que se hizo con el mismo para que dicho imputado llevara a los Estados Unidos al sobrino de dicha señora, de nombre: Mario Ernesto Rodríguez Hernández, la cantidad de dinero que la víctima le dio al imputado para llevar a su sobrino, los trámites que hizo para obtener el dinero, cuando se hizo el viaje, como el imputado llegó a traer al sobrino de la víctima para llevarlo a los Estados Unidos, los lugares por los que pasaron en el viaje, como el señor OLIVA guió el viaje, así como dicho imputado lo dejó a cargo del señor Carlos Alias “El Heidi” pues aquel se regresó a El Salvador, como El Heidi los dejó abandonados a su suerte porque el señor Oliva no mandó un dinero para continuar el viaje, las llamadas que el sobrino le hizo a la víctima para comentarle lo que pasaba en el viaje, como fueron sus haberes con el imputado, como el sobrino se regresó por sus propios medios a El Salvador, como la víctima le solicitó de nuevo el dinero al imputado y éste se comprometió a pagarlo firmando una letra de cambio.

- 16) Informe de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, de fecha trece de diciembre de dos mil seis. En el mismo se establece que los señores Estela del Carmen Mixco, tiene visa americana, pero el imputado, Mario Ernesto Rodríguez Hernández, Sandra Marlene Martínez de Rivas, Sandra Carolina Portillo López y Eliezar Omar García Guevara no tienen registro de visa en dicha Embajada.
- 17) Impresión de la Imagen y ficha del DUI del imputado, donde consta entre otras cosas su nacionalidad salvadoreña y demás generales.
- 18) Informe de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil seis. En el mismo se establece que los señores Estela del Carmen Mixco, el imputado, Mario Ernesto Rodríguez Hernández, Sandra Marlene Martínez de Rivas, Sandra Carolina Portillo López y Eliezar Omar García Guevara no tienen registro de residencia o se hayan presentado en alguna ocasión a realizar trámites para poder obtenerla en dicha Embajada.
- 19) Entrevista del señor **MARIO ERNESTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, en su calidad de víctima, en el cual establece lo referente al viaje con el imputado, como fue el mismo, los lugares por los que pasaron, la guía que le hizo el imputado, la forma en la que lo encargo al señor Carlos alias el Heidi, como este ultimo los abandono en el viaje bajo la excusa que el imputado no le envió el dinero que era necesario para seguir el viaje, la forma en la que se vino del país por sus propios medios, la comunicación con su tía quien fue la que financió el viaje, la entrega del dinero que ésta ultima hizo al imputado para que se hiciera el viaje, el compromiso adquirido por el imputado de pagar el dinero el viaje.
- 20) La entrevista de **SANDRA CARLONIA PORTILLO LOPEZ**, en su calidad de víctima, en la cual se establece como su madre hizo la negociación

con el imputado para que se hiciera el viaje a los estado Unidos, como el imputado llego por ellas el día programado para salir del país, la ruta que siguieron para llegar hasta los estados Unidos, la forma en la que el imputado los guío en el viaje, y como pasaron de la frontera de México con Guatemala y como fueron deportadas ella, su madre y el imputado por las autoridades de migración de México.

21)La entrevista del señor **MIGUEL ANGEL MEZA MARTINEZ**, en su calidad de testigo de los hechos, quien establece como su tío José Orlando Martínez le presento al imputado a su madre, la señora Sandra Marlene Martínez de Rivas, como se dio cuenta que su madre decidió irse a los Estados Unidos de Forma ilegal guiada por el señor José Oliva, como éste ultimo llego a la casa de habitación de su madre por el dinero, como este lo contó en presencia de los presentes, así como la cantidad de dinero que se dio.

22)La entrevista del señor **JOSE ORLANDO MARTINEZ LOPEZ**, en su calidad de testigo de los hechos, ya que este fue quien conocía al imputado desde hacia un buen tiempo, como el imputado le dijo al mismo que se dedicaba a llevar gente a los Estados Unidos, como el testigo le presentó a su hermana y le manifestó que la misma tenía intenciones de viajar a los estados Unidos, cuanto cobraba por hacer el viaje el imputado, la experiencia que tenía en hacer dichos viajes, que todo el trayecto se hacia en autobús, que era seguro el viaje.

23)La entrevista del señor **ELIEZAR OMAR GARCIA GUEVARA**, en su calidad de victima y testigo, y en la misma establece la negociación que su compañera de vida hizo con el imputado para hacer un viaje con la misma y su hija a los Estados Unidos de Norteamérica, el hecho que su esposa y su hija hicieron una hipoteca sobre la casa de habitación que

estaba a nombre de las dos, cuanto fue el dinero que le dieron al imputado por hacer el viaje, como éste las llevo a traer a su casa para llevarlas con destino a los Estados Unidos, como su compañera de vida y su hija fueron deportadas de México, como decidió hacerse un segundo viaje con el imputado en el cual su compañera de vida y el mismo se fueron con destino a los Estados Unidos, como este imputado de nuevo la guió en el trayecto hasta México, como dejo encargado del viaje de las victimas hasta los Estados Unidos por parte de un sujeto al que conocieron como Carlos alias “El Heidi”, como este ultimo sujeto los abandono a su suerte en el viaje ya que el imputado no le mando el dinero que este ultimo sujeto requería para continuar con la ruta hasta los Estados Unidos, y como la victima y su compañero de vida por sus propios medios se regresaron al país; y como el imputado se comprometió a pagarles el dinero que les había dado firmándoles una letra de cambio.

- 24) Acta de pesquisa y ubicación del imputado, en donde se establece su domicilio y otras generales del mismo.
- 25) Álbum fotográfico de la ubicación de la vivienda del imputado, con lo cual nos brinda más elementos para individualizarlo.
- 26) Informe de la Embajada de México, de fecha quince de enero de dos mil siete. En el mismo se establece que los señores Estela del Carmen Mixco, el imputado, Mario Ernesto Rodríguez Hernández, Sandra Marlene Martínez de Rivas, Sandra Carolina Portillo López y Eliezar Omar García Guevara no tienen ningún antecedente o solicitud de visa a nombre de las personas antes dichas en dicha Embajada.

## **B.- PERICULUM IN MORA**

Constitucionalmente se sabe que la libertad de toda persona procesada por atribuírsele la comisión de un delito, debe ser la regla general y la restricción a su libertad ambulatoria la excepción, lo anterior como garante del principio de presunción de inocencia consagrada en Art. 11 y 12 de tal carta magna. Sin embargo, dicha libertad no puede ser absoluta, ni puede soslayar otros derechos fundamentales de otras personas como la propiedad, en ese sentido dicha libertad también esta condicionada al cumplimiento o la permisibilidad del mismo derecho objetivo, de no respetar lo anterior se estaría frente a la premisa constitucional regulada en el Art. 13 de la misma Constitución de la República, es por ello, que dicha libertad se puede encontrar sujeta a ciertas restricciones en forma excepcional orientada precisamente a garantizar el cumplimiento de las consecuencias penales y civiles de un potencial juicio.

La detención del imputado tiene por objeto asegurar la presencia del mismo al momento del juicio para viabilizar la pretensión punitiva del Estado, evitando de esa forma el peligro de fuga y la obstaculización del proceso en el que muy probablemente puede incurrir el encausado.

Es tomar en cuenta que los llamados requisitos procesales contemplados en el Art. 292 CPP han sido debidamente acreditados a lo largo del presente libelo, y de la penalidad en abstracto que contiene la concurrencia de la figura penal de Trafico Ilegal de Personas, se advierte que el mismo es de naturaleza grave es decir que su pena supera a los tres años de prisión.

Es de hacer notar que según las manifestaciones de las víctimas y testigos, el imputado es una persona que fácilmente desaparece del lugar de residencia sin dejar rastros, y tienen los contactos necesarios para poder salir

del territorio nacional, así como para poder ocultarse o sustraerse de la justicia, incluso con la agravante que tiene las facultades personales para poder con facilidad engañar a las personas como lo hicieron con las víctimas, además la conducta de el es evasiva en cuanto a responder por sus actos, pues han realizado manifestaciones como ocultarse de las víctimas para no responder por sus actos, lo cual lleva a pensar con lógica que pueden muy bien, y como ya en reiteradas ocasiones han ocurrido con éste tipo de hechos que el imputado logran evadir cualquier tipo de responsabilidad (penal y/o civil).

Así mismo de lo investigado hasta la fecha, no se tienen elementos de convicción para determinar que el hecho típico realizado por El imputado se encuentre amparado en alguna causa de justificación, reconocida por el ordenamiento jurídico vigente, por lo cual solo resta desaprobado dicha conducta por ser contraria a derecho.

En cuanto a la medida cautelar de detención que le ha sido impuesta al imputado, en vista de que nos encontramos ante la presencia de un delito que a ley penal califica como grave, es procedente que se mantenga la misma a fin de garantizar la comparecencia del imputado al proceso, a la siguiente etapa del proceso, la cual es el Juicio Plenario, Esta petición se fundamenta en que la condena que se espera en el presente caso supera los tres años, por lo cual es lógico pensar que el imputado procurará ante todo evadir la justicia mediante la fuga, a efecto de sustraerse de dicha condena en caso de considerarse que el es el responsable del mismo.

Por Todo lo cual se llenan los requisitos de **FOMO BONIS JURIS o apariencia de buen derecho y PERICULUM IN MORA o peligro en la demora** que establece el Art. 292 del CPP para que en el presente caso se imponga la medida cautelar de la detención provisional, así como también en

el Art. 294 inc. “del CPP se establece expresamente que para el delito de trafico ilegal de personas no es posible reemplazar la medida cautelar de detención provisional por otra medida cautelar.

## **V. OFRECIMIENTO DE PRUEBA PARA LA VISTA PÚBLICA.**

Con el fin de probar la existencia del delito de **TRAFICO ILEGAL DE PERSONAS**, así como la coautoría de los procesados mencionados, se ofrece los siguientes elementos de prueba, para efecto de ser presentados y controvertidos en la Vista Pública, de conformidad a lo previsto en el Art. 316 y 317 Pr. Pn.

### **1) PRUEBA TESTIMONIAL:**

1.1) Entrevista de la señora **Sandra Marlene Martínez de Rivas**, de treinta y siete años de edad, casada, residente en Colonia Nazareno, Polígono ocho , casa número doce Santa Ana. Con la deposición de dicha testigo demostraré como ella conoció al imputado, como fue el trato que se hizo con el mismo, quienes fueron testigos de la transacción realizada con dicho imputado, donde y cuando fue el primer viaje que hizo con dicho señor acompañada de su hija, como fue dicho viaje, los lugares que pasaron en el trayecto, los problemas que tuvieron para cruzar la frontera con México, como fueron deportadas la deponente, su hija y el imputado por las autoridades de México. De igual manera se establecerá que la misma le pidió al imputado que le devolviera el dinero entregado en concepto de pago por el viaje. Así mismo en las deposiciones tomadas se establece como se hizo el segundo viaje con el imputado, que en el mismo la acompañó su compañero de vida y ya no su hija, como este de nuevo la guió en el trayecto hasta México, como dejo encargado del viaje de las victimas hasta los Estados Unidos por parte de un sujeto al que conocieron como Carlos alias “El Heidi”, como este ultimo sujeto los abandono a su suerte en el viaje ya

que el imputado no le mando el dinero que este ultimo sujeto requería para continuar con la ruta hasta los Estados Unidos, y como la victima y su compañero de vida por sus propios medios se regresaron al país; y como el imputado se comprometió a pagarles el dinero que les había dado firmándoles una letra de cambio. La testigo propuesta puede ser localizada en la dirección antes indicada.

1.2) Entrevista del agente investigador **JOSÉ ALFREDO FIGUEROA SALAZAR**, Mayor de edad, Empleado de la PNC, quien puede ser citado en el Departamento de Investigaciones de la División de Fronteras de la PNC. Con tal deposición de dicho testigo de referencia se pretende probar las circunstancias de tiempo, lugar y espacio en que ocurrieron los hechos que se le atribuyen al imputado y la participación directa del imputado en los mismos, según los hechos que la Víctima-Testigo, **SANDRA MARLENE MARTINEZ DE RIVAS**, narro en su denuncia interpuesta en la División de Fronteras de la PNC el día diez de diciembre de dos mil seis. Testigo que puede ser ubicado en la dirección antes dicha.

1.3) La entrevista de la señorita SANDRA CAROLINA PORTILLO LOPEZ, de veintidós años de edad, Estudiante, residente en Colonia Nazareno, Polígono ocho, casa número doce Santa Ana. Con la deposición de dicha testigo-victima probaré como su madre hizo la negociación con el imputado para que se hiciera el viaje a los estado Unidos, como fue que ella y su madre firmaron un documento legal para garantizar la deuda del dinero exigido por el imputado para hacer el viaje, como el imputado llego por ellas el día programado para salir del país, la ruta que siguieron para llegar hasta los estados Unidos, la forma en la que el imputado los guío en el viaje, y como pasaron de la frontera de México con Guatemala y como fueron deportadas ella, su madre y el imputado por las autoridades de migración de México. Testigo que puede ser citada en la dirección antes dicha.

1.4) Entrevista del investigador **SANTOS ALVAREZ CRUZ**, Mayor de edad, Empleado de la PNC, quien puede ser citado en el Departamento de Investigaciones de la División de Fronteras de la PNC. Con tal deposición de dicho testigo de referencia se pretende probar lo dicho por la señorita SANDRA CAROLINA PORTILLO LOPEZ en la entrevista rendida por ésta en fecha diecinueve de diciembre de dos mil seis, en la cual estableció como la madre de ésta hizo la negociación con el imputado para que se hiciera el viaje a los Estado Unidos, como fue que ella y su madre firmaron un documento legal para garantizar la deuda del dinero exigido por el imputado para hacer el viaje, como el imputado llevo por ellas el día programado para salir del país, la ruta que siguieron para llegar hasta los estados Unidos, la forma en la que el imputado los guió en el viaje, y como pasaron de la frontera de México con Guatemala y como fueron deportadas ella, su madre y el imputado por las autoridades de migración de México. Testigo que puede ser citado en la dirección antes dicha.

1.5) La entrevista del señor **ELIEZAR OMAR GARCIA GUEVARA**, Mayor de edad, Empleado, residente en Colonia Nazareno, Polígono ocho, casa doce, Santa Ana. Con la deposición de dicho testigo - víctima estableceré la negociación que su compañera de vida hizo con el imputado para hacer un viaje con la misma y su hija a los Estados Unidos de Norteamérica, el hecho que su esposa y su hija hicieron una hipoteca sobre la casa de habitación que estaba a nombre de las dos, cuanto fue el dinero que le dieron al imputado por hacer el viaje, como éste las llevo a traer a su casa para llevarlas con destino a los Estados Unidos, como su compañera de vida y su hija fueron deportadas de México, como decidió hacerse un segundo viaje con el imputado en el cual su compañera de vida y el mismo se fueron con destino a los Estados Unidos, como este imputado de nuevo la guió en el trayecto hasta México, como dejo encargado del viaje de las victimas hasta

los Estados Unidos por parte de un sujeto al que conocieron como Carlos alias "El Heidi", como este ultimo sujeto los abandono a su suerte en el viaje ya que el imputado no le mando el dinero que este ultimo sujeto requería para continuar con la ruta hasta los Estados Unidos, y como la victima y su compañero de vida por sus propios medios se regresaron al país; y como el imputado se comprometió a pagarles el dinero que les había dado firmándoles una letra de cambio. Testigo que puede ser citado en la dirección antes dicha.

1.6) La entrevista del investigador **YURI VASQUEZ BARRIENTOS** Empleado de la PNC, quien puede ser citado en el Departamento de Investigaciones de la División de Fronteras de la PNC. Con tal deposición de dicho testigo de referencia se pretende probar lo dicho por el señor **ELIEZAR OMAR GARCIA GUEVARA**, en su entrevista de fecha diecinueve de diciembre de dos mil seis, en la cual estableció la compañera de vida de éste hizo una negociación con el imputado para hacer un viaje con la misma y su hija a los Estados Unidos de Norteamérica, el hecho que su esposa y su hija hicieron una hipoteca sobre la casa de habitación que estaba a nombre de las dos, cuanto fue el dinero que le dieron al imputado por hacer el viaje, como éste las llevo a traer a su casa para llevarlas con destino a los Estados Unidos, como su compañera de vida y su hija fueron deportadas de México, como decidió hacerse un segundo viaje con el imputado en el cual su compañera de vida y el mismo se fueron con destino a los Estados Unidos, como este imputado de nuevo la guió en el trayecto hasta México, como dejo encargado del viaje de las victimas hasta los Estados Unidos por parte de un sujeto al que conocieron como Carlos alias "El Heidi", como este ultimo sujeto los abandono a su suerte en el viaje ya que el imputado no le mando el dinero que este ultimo sujeto requería para continuar con la ruta hasta los Estados Unidos, y como la victima y su compañero de vida por sus propios

medios se regresaron al país; y como el imputado se comprometió a pagarles el dinero que les había dado firmándoles una letra de cambio. Testigo que puede ser citado en la dirección antes dicha.

1.7) La deposición del señor **MIGUEL ANGEL MEZA MARTINEZ**, de dieciocho años de edad, Estudiante residente en residente en Colonia Nazareno, Polígono ocho, casa número doce Santa Ana. Con la deposición del testigo relacionado probaré como su tío José Orlando Martínez le presento al imputado a su madre, la señora Sandra Marlene Martínez de Rivas, como se dio cuenta que su madre decidió irse a los Estados Unidos de Forma ilegal guiada por el señor José Oliva, como éste ultimo llego a la casa de habitación de su madre por el dinero, como este lo contó en presencia de los presentes, así como la cantidad de dinero que se dio. Dicho testigo puede ser ubicado en la dirección antes dicha.

1.8) La deposición del señor **JOSE ORLANDO MARTINEZ LOPEZ**, de cuarenta años de edad, Comerciante, residente en Colonia Nazareno uno polígono cuatro, casa trece, Santa Ana. Con la deposición del testigo-victima de los hechos pretendo probar que dicho testigo conocía al imputado desde hacia un buen tiempo, como el imputado le dijo al mismo que se dedicaba a llevar gente a los Estados Unidos, en el negocio propiedad del testigo, como el testigo le presentó a su hermana y le manifestó que la misma tenía intenciones de viajar a los estados Unidos, cuanto cobraba por hacer el viaje el imputado, la experiencia que tenía en hacer dichos viajes, que todo el trayecto se hacia en autobús, que era seguro el viaje. Quien puede ser citado en la dirección antes dicha.

1.9) La entrevista de la señora la señora **Estela del Carmen Mixco**, de cuarenta y seis años de edad, Empleada, residente en Colonia Jardines del Tecana, prolongación veintiuna avenida norte Polígono número treinta y tres,

casa tres Santa Ana. Con la declaración de dicha testigo pretendo probar como conoció al imputado, como fue el trato que se hizo con el mismo para que dicho imputado llevará a los Estados Unidos a su sobrino de nombre: Mario Ernesto Rodríguez Hernández, la cantidad de dinero que ella le dio al imputado para llevar a su sobrino, los tramites que hizo para obtener el dinero , cuando se hizo el viaje, como el imputado llevo a traer al sobrino de la victima para llevarlo a los Estados Unidos, y lo que el sobrino le comentó a ella sobre los lugares por los que pasaron en el viaje, como el señor OLIVA guió el viaje, así como dicho imputado lo dejo a cargo del señor Carlos Alias "El Heidi" pues aquel se regreso a El Salvador, como El Heidi los dejo abandonados a su suerte porque el señor Oliva no mando un dinero para continuar el viaje, las llamadas que el sobrino le hizo a la victima para comentarle lo que pasaba en el viaje, como fueron ha habar con el imputado, como el sobrino se regreso por sus propios medios a El Salvador, como la victima le solicito de nuevo el dinero al imputado y éste se comprometió a pagarlo firmando una letra de cambio.

1.10) La entrevista del señor **MARIO ERNESTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, en su calidad de victima- testigo, quien es de treinta y ocho años de edad, Empleado, quien puede ser citado en Colonia Jardines de Tecana, Prolongación de la veintiuna avenida norte, Polígono, treinta y tres, casa número tres, Santa Ana. Con la deposición de dicho testigo pretendo probar lo referente al viaje que hizo con el imputado, como fue el mismo, los lugares por los que pasaron, la guía que le hizo el imputado, la forma en la que lo encargo al señor Carlos alias el Heidi, como este ultimo los abandono en el viaje bajo la excusa que el imputado no le envió el dinero que era necesario para seguir el viaje, la forma en la que se vino del país por sus propios medios, la comunicación con su tía, Estela del Carmen Mixco, quien fue la que financió el viaje, la entrega del dinero que ésta ultima hizo al

imputado para que se hiciera el viaje, el compromiso adquirido por el imputado de pagar el dinero el viaje. Quien puede ser citado en el lugar antes dicho.

1.11) La entrevista del investigador **RAUL CLÍMACO**, Empleado de la PNC, quien puede ser citado en el Departamento de Investigaciones de la División de Fronteras de la PNC. Con tal deposición de dicho testigo de referencia se pretende probar lo dicho por el señor **MARIO ERNESTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ** en su entrevista rendida el día veinticuatro de diciembre de dos mil seis, en la cual se establece como la tía del señor Rodríguez Hernández hizo la negociación con el imputado para que lo llevara a los Estados Unidos, como fue el mismo, los lugares por los que pasaron, la guía que le hizo el imputado, la forma en la que lo encargo al señor Carlos alias el Heidi, como este ultimo los abandono en el viaje bajo la excusa que el imputado no le envió el dinero que era necesario para seguir el viaje, la forma en la que se vino del país por sus propios medios, la comunicación con su tía, Estela del Carmen Mixco, quien fue la que financió el viaje, la entrega del dinero que ésta ultima hizo al imputado para que se hiciera el viaje, el compromiso adquirido por el imputado de pagar el dinero el viaje. Quien puede ser citado en el lugar antes dicho.

## **2) PRUEBA DOCUMENTAL:**

2.1) La denuncia interpuesta por la señora **Sandra Marlene Martínez de Rivas**, en fecha diez de diciembre de dos mil seis. Con dicho documento probaré la notitia criminis que tuvo la fiscalía para iniciar la investigación del presente caso, como dicha victima conoció al imputado, como fue el trato que se hizo con el mismo, quienes fueron testigos de la transacción realizada con dicho señor OLIVA, la realización del primer viaje que hizo con dicho señor acompañada de su

hija como fue dicho viaje, los lugares que pasaron en el trayecto, los problemas que tuvieron para cruzar la frontera con México, como fueron deportadas ella , su hija y el imputado por las autoridades de México. De igual manera se establece que la misma le pidió al imputado que le devolviera el dinero entregado en concepto de pago por el viaje. Que se hizo el segundo viaje con el imputado, que en el mismo la acompañó su compañero de vida y ya no su hija, como este de nuevo la guió en el trayecto hasta México, como dejó encargado del viaje de las victimas hasta los Estados Unidos por parte de un sujeto al que conocieron como Carlos alias “El Heidi”, como este ultimo sujeto los abandono a su suerte en el viaje ya que el imputado no le mando el dinero que este ultimo sujeto requería para continuar con la ruta hasta los Estados Unidos, y como la victima y su compañero de vida por sus propios medios se regresaron al país; y como el imputado se comprometió a pagarles el dinero que les había dado firmándoles una letra de cambio.

- 2.2) La denuncia interpuesta por la señora **Estela del Carmen Mixco**, en fecha diez de diciembre de dos mil seis. Con la cual probaré la notitia criminis que tuvo la fiscalía para iniciar la investigación del presente caso, como dicha señora MIXCO conoció al imputado, como fue el trato que se hizo con el mismo para que dicho imputado llevará a los Estados Unidos al sobrino de dicha señora, de nombre: Mario Ernesto Rodríguez Hernández, la cantidad de dinero que la victima le dio al imputado para llevar a su sobrino, los tramites que hizo para obtener el dinero , cuando se hizo el viaje, como el imputado llevo a traer al sobrino de la victima para llevarlo a los Estados Unidos, los lugares por los que pasaron en el viaje, como el señor OLIVA guió el viaje, así como dicho imputado lo dejo a cargo del señor Carlos Alias “El Heidi” pues aquel se regreso a El Salvador, como El Heidi los dejo abandonados a su suerte porque el

señor Oliva no mando un dinero para continuar el viaje, las llamadas que el sobrino le hizo a la victima para comentarle lo que pasaba en el viaje, como fueron ha habar con el imputado, como el sobrino se regreso por sus propios medios a El Salvador, como la señora MIXCO le solicito de nuevo el dinero al imputado y éste se comprometió a pagarlo firmando una letra de cambio.

- 2.3) Informe de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, de fecha trece de diciembre de dos mil seis. Con dicho documento probaré que los señores Estela del Carmen Mixco, tiene visa americana, pero el imputado, Mario Ernesto Rodríguez Hernández, Sandra Marlene Martínez de Rivas, Sandra Carolina Portillo López y Eliezar Omar García Guevara no tienen registro de visa en dicha Embajada, con lo cual demostraré que el viaje emprendido por las victimas y el imputado era de manera ilícita.
- 2.4) Impresión de la Imagen y ficha del DUI del imputado. Con dicho documento probaré las generales del imputado.
- 2.5) Informe de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil seis. Con dicho documento probaré que los señores Estela del Carmen Mixco, el imputado, Mario Ernesto Rodríguez Hernández, Sandra Marlene Martínez de Rivas, Sandra Carolina Portillo López y Eliezar Omar García Guevara no tienen registro de residencia o se hayan presentado en alguna ocasión a realizar trámites para poder obtenerla en dicha Embajada.
- 2.6) Acta de pesquisa y ubicación del imputado, en donde se establece su domicilio y otras generales del mismo. Con dicho documento probaré que efectivamente se hizo una investigación del imputado a efecto de individualizarlo.

- 2.7) Álbum fotográfico de la ubicación de la vivienda del imputado, con lo cual nos brinda más elementos para individualizarlo. Con dicho documento probaré que efectivamente se hizo una investigación del imputado a efecto de individualizarlo.
- 2.8) Informe de la Embajada de México, de fecha quince de enero de dos mil siete. Con dicho documento probaré que los señores Estela del Carmen Mixco, el imputado, Mario Ernesto Rodríguez Hernández, Sandra Marlene Martínez de Rivas, Sandra Carolina Portillo López y Eliezar Omar García Guevara no tienen ningún antecedente o solicitud de visa a nombre de las personas antes dichas en dicha Embajada.
- 2.9) Informe procedente de la dirección General de migración del Ministerio de Gobernación, de fecha catorce de diciembre de dos mil seis. Con dicho documento probaré los movimientos migratorios del imputado y de los señores Mario Ernesto Rodríguez Hernández, Sandra Marlene Martínez de Rivas, Sandra Carolina Portillo López y Eliezar Omar García Guevara. Dicho informe consta de veintiséis folios.
- 2.10) Informe procedente de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, de fecha diez de enero del corriente año. Con este documento probaré que el señor JOSE MIGUEL OLIVA fue deportado el día uno de abril del año dos mil cinco de dicha nación.
- 2.11) Orden administrativa de detención Administrativa girada a las nueve horas del día veintisiete de abril de dos mil siete. Con dicho documento probaré las razones por las cuales se mando a detener al imputado y la fecha en la que se dio la orden para hacerla efectiva a la autoridad policial, así como que el procedimiento de detención del mismo se realizó bajo la dirección funcional de la Fiscalía General de la República.

- 2.12) Acta de detención levantada a las **diecisiete horas con treinta minutos del día veintisiete de abril de dos mil siete, en** frente de la casa numero nueve de la Colonia el Palmar, Polígono uno block “A”, de Santa Ana. Con dicho documento probaré la forma, modo y lugar en el que se dio la captura del imputado, así como la misma se hizo en cumplimiento de la orden de detención girada en sede fiscal, y demás sucesos de la detención.
- 2.13) Informe procedente del Registro Nacional de Personas Naturales en el cual remiten ficha de impresión de DUI del imputado y de las víctimas. Con dicho documento probaré las generales de las personas antes dichas.
- 2.14) Informes procedentes del CNR de la Ciudad de Santa Ana. Con dicho documento probaré los inmuebles propiedad del imputado, de las señoras Sandra Carolina Portillo López y Sandra Marlene Martínez López; o si los mismos no poseen inmuebles registrados. También demostraré a través de la **certificación literal** la existencia de la escritura publica numero noventa y siete de fecha diez de octubre del año dos mil seis, relacionada con el inmueble rustico, inculto, desmembrado de uno de mayor extensión, situado en el Cantón Cantarrana, de la Jurisdicción de Santa Ana, en la lotificación denominada Nazareno I, marcado como doce, así como la situación registral del mismo.
- 2.15) Informe del Banco Agrícola de fecha uno de agosto de dos mil siete. Con este documento probaré la existencia de un crédito a favor de la señora ESTELA DEL CARMEN MIXCO, así como los movimientos de las cuentas de dicha señora en esa institución bancaria.

## **VI. ACCION CIVIL.**

Teniendo la Fiscalía General de la República el ejercicio conjunto de la acción civil y no habiéndose constituido las víctimas en parte Querellante, solicito a su digna Autoridad se tenga por iniciada la acción civil por los daños y perjuicios causados por la comisión del delito Tráfico Ilegal de Personas que se les atribuye al imputado en mención, de conformidad a lo establecido en el Art. 43 Pr. Pn.

## **VII. REMISIÓN DE ATESTADOS O DILIGENCIAS:**

En cuanto a los Arts. 13 Cn. y 289 CPP, adjunto al presente los originales de las diligencias útiles encomendadas a la Fiscalía para la presente causa constando de **diecisiete** folios útiles **en original**, los cuales deben ser anexados con los que se presentaron, en su oportunidad, juntamente con el requerimiento fiscal y que se encuentran en poder del juzgado a su digno cargo.

## **VIII. PETITORIO:**

Con fundamento en lo antes expuesto y de conformidad a las disposiciones antes citadas y de conformidad al Art. 314 Pr. Pn., respetuosamente le **PIDO**:

- I. Se me admita el presente Dictamen de Acusación
- II. Se **DECRETE AUTO DE APERTURA A JUICIO** contra del imputado relacionado en el Romano I de este escrito, por atribuírsele el ilícito de **TRAFICO ILEGAL DE PERSONAS**, previsto y sancionado en el Art. 367-A Pn., en perjuicio de **LA HUMANIDAD**, y se mantenga la medida cautelar de detención provisional en la que se encuentra el imputado.

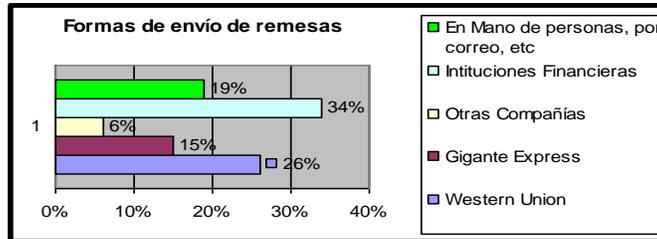
**III.** Admita totalmente la Prueba ofertada, en el presente Dictamen.

Señalo para oír notificaciones la Sub Regional de la Fiscalía General de la República, situada en Sexta Avenida Norte número tres-ocho, Barrio Belén, Santa Tecla.

**SANTA TECLA**, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil siete.

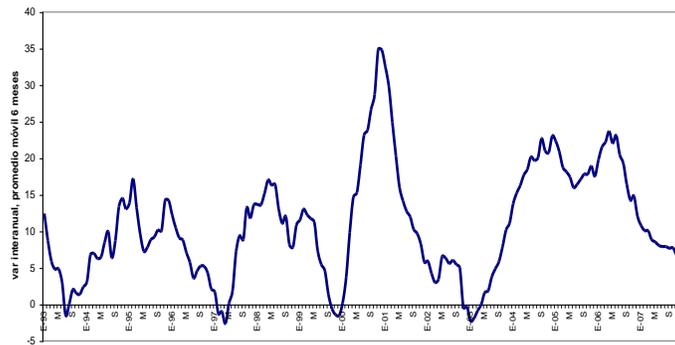
## ANEXO 3: GRAFICAS SOBRE EL ESTADO DE LAS REMESAS RECIBIDAS EN EL SALVADOR.

**ANEXO 3-A**



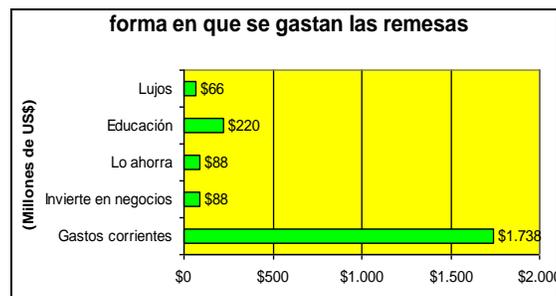
Fuente: Estudio del BID y del Pew Hispanic Center/ año 2007

**ANEXO 3-B**  
**Las Remesas se están desacelerando**



Fuente: Elaboración a partir de datos del BCR 2008.

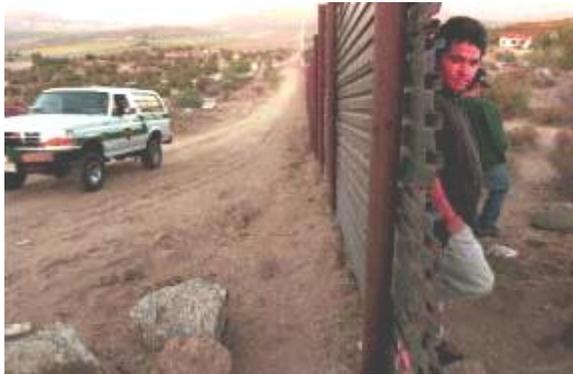
**ANEXO 3-C**

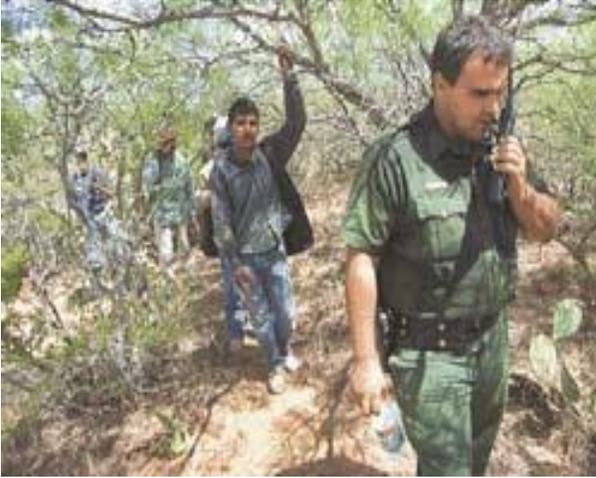


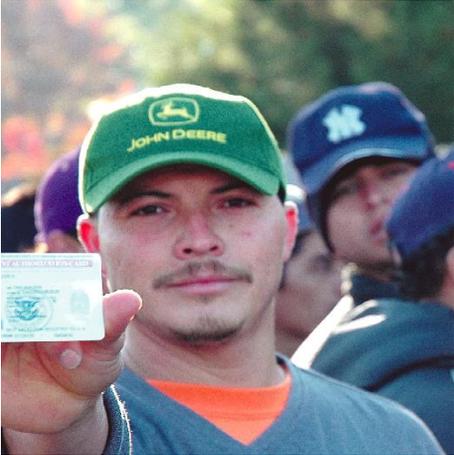
Fuente: Estudio del BID y del Pew Hispanic Center/ año 2007

**ANEXO 4: SECUENCIA FOTOGRÁFICA DEL TRAYECTO QUE SIGUEN LOS EMIGRANTES HACIA LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA.**









**Don José Ramón Barahona, un salvadoreño que inició este trayecto hace muchos años y recientemente nombrado hijo merítísimo de la Patria, ahora gran empresario de éxito en Estados Unidos**



ANEXO 5: DECRETO LEGISLATIVO Nº 568



# ARCHIVO

ASAMBLA LEGISLATIVA



REPUBLICA DE EL SALVADOR EN AMÉRICA CENTRAL



# DIARIO OFICIAL



IMPRENTA NACIONAL

TOMO Nº 353      SAN SALVADOR, VIERNES 12 DE OCTUBRE DE 2001      NUMERO 193

## SUMARIO

<p><b>ORGANO LEGISLATIVO</b></p> <p>Decreto No. 345.- Adicionar al Art. 367 A al Código Penal ..... 2</p> <p>Acuerdo No. 374.- Se otorga un reconocimiento a los ganadores del certamen "Unión a la Manera Salvadoreña"..... 3</p> <p>Acuerdo No. 375.- Se condecora con el Legionario Civil Ramón Poblete, para que pueda ocupar el cargo de Comandante General Honorario del Falso de Sucesos, en El Salvador..... 3</p> <p><b>ORGANO EJECUTIVO</b></p> <p><b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b></p> <p><b>RAMO DE RELACIONES EXTERIORES</b></p> <p>Acuerdos Nos. 417 y 710.- Transferencias de Créditos Nos. 34/2001 y 20/2001..... 4-8</p> <p>Acuerdos Nos. 577 y 580.- Distribuciones en Niveles de Aprobación de Clasificación de Ingresos Continentales..... 9-11</p> <p>Acuerdo No. 700.- Modificación de datos de la Estructura del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica..... 12</p> <p><b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b></p> <p><b>RAMO DE ECONOMÍA</b></p> <p>Acuerdo No. 365.- Se aprueba la Norma Salvadoreña, Recomendación Previsional, Evaluación de la Acción del Asociacionismo FIDUCIARIO 19/00..... 13-30</p> <p><b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b></p> <p><b>RAMO DE EDUCACIÓN</b></p> <p>Acuerdo No. 15-0018.- Creación y funcionamiento del Centro Escolar Santa María, ubicado en el Municipio de San Rafael Obispo..... 37</p> <p>Acuerdo No. 15-0020.- Asignación de Salarios en el Centro Escolar Central El Carmen, Municipio de Copalimpeque..... 37</p> <p>Acuerdo No. 15-0040.- Reposición de Título a favor de Delmy Elizabeth Flores Flores..... 37</p> <p>Acuerdos Nos. 15-0012, 15-0014 y 15-0023.- Equiparación de Salarios..... 37-38</p> <p><b>ORGANO JUDICIAL</b></p> <p><b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b></p> <p>Acuerdo No. 591-D.- Se Autoriza a la Lic. Dolores Pabón Romero de Nigri, para que ejerza la profesión de Abogado en todos sus Ramos..... 38</p> <p>Acuerdo No. 594-D.- Se autoriza al Lic. Edwin Arpañados Cabezas Caballero, para que ejerza las Funciones de Notario, suscritiéndose en la Nómina respectiva..... 38</p> <p><b>INSTITUCIONES AUTONOMAS</b></p> <p><b>ALCALDÍAS MUNICIPALES</b></p> <p>Exposiciones de las Asociaciones de Desarrollo Comunal (en) San Jerónimo, Canchales El Jaque, y Colonia San Jerónimo, Acuerdos Nos. 31 y 271, emitidos por las Alcaldías Municipales de Comasagua y Amatenza, Aprobación y modificación al contrato de Parroquia Judicial..... 39-45</p> <p>Acuerdo No. 452.- Reformas a los Estatutos de la Asociación Comunal Administradora del Sistema de Agua Caliente Las Canchales del Municipio de Patuca..... 45</p> <p><b>SECCION CARTELES OFICIALES</b></p> <p><b>DE PRIMERA PUBLICACION</b></p> <p>Decreto No. 1068.- LEY DE AUREA PARA EL FOMENTO DE LA CALA DE CREACION DE EXCATOCOLOGICA, CONTRA PENT PAINY ESCOLARIDAD DE BAYOS..... 46</p> <p>Decreto No. 1069.- MINISTERIO DE HACIENDA, BONOS DE AMORTIZACION PARA COPIENTES VENEDORES DEL CAÑO BLANCO A PARTIR DEL 1.º DE FEBRERO DEL 2001..... 46</p> <p>Decreto No. 1070.- LEY DE FOMENTO DEL RAMO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S. A., REPOSICION DE CERTIFICACIONES..... 46</p>	<p><b>De SEGUNDA PUBLICACION</b></p> <p>Decreto No. 1071.- LEY DE LEY DE ACEPTACIONES DE HERENCIA A FAVOR DE VICTOR MANUEL TORRES PALACIOS..... 47</p> <p>Decreto No. 1072.- TITULO DE PROGRESAR A FAVOR DE RODOLFO HERRERA MEDANZO..... 47</p> <p>Decreto No. 1073.- LEY DE LEY DE ACEPTACIONES DE HERENCIA A FAVOR DE LOS SEÑORES VICTOR MANUEL TORRES PALACIOS Y JORGE GONZALEZ CALZADILLA..... 48</p> <p>Decreto No. 1074.- LEY DE LEY DE ACEPTACIONES DE HERENCIA A FAVOR DE LOS SEÑORES VICTOR MANUEL TORRES PALACIOS Y JORGE GONZALEZ CALZADILLA..... 48-49</p> <p>Decreto No. 1075.- LEY DE LEY DE ACEPTACIONES DE HERENCIA A FAVOR DE LOS SEÑORES VICTOR MANUEL TORRES PALACIOS Y JORGE GONZALEZ CALZADILLA..... 49</p> <p><b>De TERCERA PUBLICACION</b></p> <p>Decreto No. 1076.- ACEPTACION DE HERENCIA A FAVOR DE VICTOR MANUEL TORRES PALACIOS..... 49</p> <p>Decreto No. 1077.- TITULO SUPLETORIO A FAVOR DE NABLA FELIX MONTUÑA RAMIREZ..... 49</p> <p><b>SECCION CARTELES PAGADOS</b></p> <p><b>De PRIMERA PUBLICACION</b></p> <p>Decreto No. 2401.- LEY DE LEY DE ACEPTACIONES DE HERENCIA A FAVOR DE LOS SEÑORES VICTOR MANUEL TORRES PALACIOS Y JORGE GONZALEZ CALZADILLA..... 50-58</p> <p><b>De SEGUNDA PUBLICACION</b></p> <p>Decreto No. 2402.- LEY DE LEY DE ACEPTACIONES DE HERENCIA A FAVOR DE LOS SEÑORES VICTOR MANUEL TORRES PALACIOS Y JORGE GONZALEZ CALZADILLA..... 50-58</p> <p><b>De TERCERA PUBLICACION</b></p> <p>Decreto No. 2403.- LEY DE LEY DE ACEPTACIONES DE HERENCIA A FAVOR DE LOS SEÑORES VICTOR MANUEL TORRES PALACIOS Y JORGE GONZALEZ CALZADILLA..... 50-58</p> <p><b>SECCION DOCUMENTOS OFICIALES</b></p> <p><b>MINISTERIO DE HACIENDA</b></p> <p><b>DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS</b></p> <p>Resolución No. 0002-720.- Se Autoriza a la Empresa Grupo Remi, El Salvador, S. A. de C. V., para que pueda operar un Estacionamiento Comunal en el Aeropuerto Internacional El Salvador..... 108</p>
---	--

Director en Funciones: LIC. RENE A. FIGUEROA  
 Dirección: 15 Av. Bar y 4a. C. P.O. # 629 S.S. Tel.: 222-3338  
 Página Web: www.minter.gob.sv  
 Correo: imprenta@lanet.com.sv



## ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 568.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I.- Que mediante Decreto Legislativo No. 1030, de fecha 26 de abril de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 105, Tomo 335, de fecha 10 de junio del mismo año, fue emitido el Código Penal;
- II.- Que en su título XIX, referente a los delitos contra la Humanidad, no fue considerada la figura del TRÁFICO ILEGAL DE PERSONAS, como delito; por lo que es conveniente legislar sobre esta materia;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Walter René Araujo Morales, Ciro Cruz Zepeda Peña, Carmen Elena Calderón de Escalón, Alfonso Aristides Alvarado, Agustín Díaz Saravia, René Mario Figueroa Figueroa, Roberto José d'Aubússeau, Rodrigo Avila Avilés, Julio Eduardo Moreno Niño, José Antonio Almendáriz Rivas, Elizardo González Lara, José Francisco Merino López, Alejandro Dagoberto Martorell, Mario Antonio Porco López, Rafael Hernán Cortés, David Humberto Trejo, Mauricio López Páez, José Tomás Mejía, Juan Ramón Pedraza, Jesús Guillermo Pérez Zarco y Vinicio Peñate,

DECRETA:

Art. 1.- Adiciónase el Art. 367-A al Código Penal, emitido por Decreto Legislativo No. 1030 de fecha 26 de abril de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 105, Tomo 335, de fecha 10 de junio del mismo año, así:

### "TRAFICO ILEGAL DE PERSONAS

Art. 367-A.- La persona que por sí o por medio de otra u otras, en contravención a la ley, intente introducir o introduzca extranjeros al territorio nacional, los albergue, transporte o guíe, con el propósito de evadir los controles migratorios del país u otros países, será sancionada con prisión de cuatro a ocho años.

Con igual pena, será sancionada la persona que albergue, transporte o guíe a nacionales con el propósito de evadir los controles migratorios del país o de otros países.

En igual sanción incurrirán las personas que con documentación falsa o falsificada intenten de hacer o hicieren salir del país a salvadoreños o ciudadanos de cualquier otra nacionalidad; o los que utilicen documentación auténtica, cuyo titular es otra persona.

Si como consecuencia de la comisión de este delito los sujetos pasivos sufren privaciones de libertad en el extranjero, fueren víctimas de delitos de cualquier orden o fallecieron por causas violentas, o de naturaleza culpable, la pena se incrementará en las dos terceras partes."

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO, San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil uno.

WALTER RENÉ ARAUJO MORALES,  
PRESIDENTE.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,  
VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO GUINTANILLA,  
VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERÓN DE ESCALÓN,  
SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACÍSCA ZELAYA,  
SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,  
SECRETARIO.

WILLIAM RIZBIERY PICHINTE,  
SECRETARIO.

ROBEN ORELLANA,  
SECRETARIO.

AGOSTIN DIAZ SARAVIA,  
SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de octubre del año dos mil uno.-

PUBLIQUESE.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,  
Presidente de la República.

FRANCISCO RODOLFO BERTRAND GALINDO,  
Ministro del Interior y Ministro de Seguridad  
Pública y Justicia (Ad-honorem).

**ANEXO 6: DISCUSIÓN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PIEZA 22-A, DE  
FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2001. CORRESPONDIENTE A LA  
REFORMA DEL CÓDIGO PENAL SALVADOREÑO PARA TIPIFICAR EL  
DELITO TRÁFICO ILEGAL DE PERSONAS.**

**22A.- MOCION DE VARIOS DIPUTADOS, EN EL SENTIDO SE  
REFORME EL CODIGO PENAL PARA TIPIFICAR EL DELITO DE  
TRAFICO ILEGAL DE PERSONAS.**

Se solicita la dispensa de tramites, o sea, tal vez los diputados mocionantes hacen una explicación del marco de lo que se trata, para que podamos introducir esta discusión. Tiene la palabra el Diputado Julio Moreno Niños.

**DIP. JULIO MORENO NIÑOS:** Muchas gracias señor Presidente. La tipificación de este nuevo delito en el código penal, lo que pretende es sancionar a los comúnmente llamados coyotes, yo quisiera dejar en claro señor Presidente que no estamos penando ni limitando a aquel compatriota que sea buscar nuevos horizontes, se trata de sancionar personas que llevan embaucadas a tras a veces hasta encontrar la muerte. Entonces señor Presidente, lo que estamos es elevando a la categoría de delito el trafico ilegal de personas a aquellos que expresamente tratan de violar los controles migratorios que llevan a personas a que cometan esta violación, que los transportan, que los conducen o que los inducen a violar estos controles, pero la pena que estamos pidiendo es de cuatro a ocho años para que no sea excarcelable pretende que sea directamente contra los coyotes. Así que esto es lo que estamos tratando de incluir en nuestra legislación, ya que en nuestro Código Penal no recogía este delito; ese es el marco en el que estamos tratando pues de introducir el Art. 367-A al Código Penal, para que también estén en concordancia con la nueva Ley de

Migración que se esta estudiando, pero que no quede en delitos dispersos en diferentes leyes, por eso lo estamos sacando de la Ley de Migración y lo estamos incluyendo en el Código Penal.

Así que el Partido De Conciliación Nacional va a dar sus votos y por mi medio está haciendo esta exposición señor Presidente.

Muchísimas gracias.

**DIP. WALTER RENE ARAUJO:** Tiene la palabra el Diputado Rodrigo Ávila.

**DIP. RODRIGO ÁVILA:** Si, muchas gracias señor Presidente. Básicamente nosotros como fracción de ARENA estamos apoyando esta reforma, porque consideramos que es (perdón) la inclusión de este Artículo 367-A al Código Penal, porque creemos que es totalmente necesario no solo por los últimos acontecimientos en los cuales naturalmente se ha visto que muchas de las personas que en alguna medida han podido colaborar con los terroristas se han movilizado de manera ilegal, sino porque creemos que esto va de alguna manera finalmente a dar el castigo merecido a aquellas personas que han traficado con seres humanos. Si nosotros observamos el Código Penal que fue derogado al entrar en vigencia la nueva normativa penal en el año de 1998, específicamente en abril, el Art. 193 del antiguo Código Penal, castigaba con una sanción de prisión de uno a cinco años a aquellas personas que pretendían... bueno, básicamente aquellas personas que se dedicaban a comerciar con el trafico de ilegales y en aquel entonces naturalmente el problema si bien es cierto no se daba en las magnitudes en las cuales tanto colega, compatriota y amigo también centroamericano ha sido victima de los engaños y argucias de los tristemente celebres coyotes. Así que nosotros como fracción de ARENA estamos apoyando la inclusión de este artículo al Código Penal y creemos que es el momento oportuno para hacerlo.

Es importante notar que en la nueva redacción no se deja espacio para la interpretación que de alguna manera dio lugar a las dudas expresadas por varios colegas diputados cuando se estaban discutiendo anteriormente las Reformas a los códigos Penal y Procesal Penal y en ese sentido básicamente van a quedar subsanadas esas inquietudes que en algún momento pudieran dejar un margen de discrecionalidad a las autoridades para sancionar a las personas que pudiesen estar actuando de buena fe ya que en esta ocasión se habla específicamente de las personas que serán sancionadas serán aquellas que de alguna manera ya sea a través de organizaciones internacionales, pero de una manera premeditada intenten o colaboren para burlar los controles migratorios. Muchas gracias señor Presidente.

**DIP. WALTER RENE ARAUJO:** Tiene la palabra la Diputada Carmen Elena Calderón de Escalón.

**DIP. CARMEN ELENA CALDERÓN DE ESCALÓN:** Gracias señor Presidente, colegas diputados y diputadas. Yo tomaba la palabra porque es importante decirles que en la Ley de Migración y Extranjería que la Comisión de Relaciones Exteriores ha estado estudiando, venia contemplando la tipificación del delito de los coyotes o del tráfico de ilegales. Cuando estudiábamos la ley nos dábamos cuenta que para tipificar un delito era preferible que quedara todo en un solo cuerpo como es el Código Penal, y en ese sentido la comisión unánimemente decíamos que no debería de ir en la Ley de Migración y Extranjería, sino la Reforma al Código Penal y una de las situaciones que veíamos que era importante recalcar, era que el delito del trafico de ilegales debería de ser penalizado donde no quedara ninguna duda en que no podía ser excarcelable, y por esa razón decíamos que era importante que quedaran mas de tres años para que el que traficara con ilegales tenga que ir a la cárcel y penar lo que ha cometido,

extra de que juega con el sentimiento de l agente, estafa a la gente y burla la ley.

Así es que yo quería dejar plasmado ESTO ESAT TARDE, PORQUE ES IMPORTANTE QUE AHORA DESPUES DE HABER YA DADO ESTA REFORMA AL Código Penal nosotros en la Comisión de Relaciones Exteriores podemos seguir estudiando y dar la Ley de Migración y Extranjería en un corto plazo.

Gracias señor Presidente.

**DIP. WALTER RENE ARAUJO:** Tiene la palabra el Diputado Pérez Zarco.

**DIP. PÉREZ ZARCO:** Bueno, muchas gracias señor Presidente. Nosotros que estamos en esa discusión en la Comisión de Relaciones Exteriores de hecho vemos con un avance sustancial estas reformas planteadas y de hecho la vamos a apoyar, porque creemos que es una necesidad que se ha estado pidiendo, las organizaciones de migrantes han estado pendientes de que esto pueda suceder, lo cual pues hoy esta concretizándose para efectos de poder formalizar el trabajo o la estadía de las personas que logran trasladarse a otras países en ese sentido, por su puesto que lo que se busca es que el que trafica con las personas y que muchas veces estos migrantes han muerto con muchas dificultades y perdiendo su capital que tienen aquí en el país es donde específicamente se tiene que tratarse, porque a esta altura solo se han estado deteniendo a los coyotes por estafas, pero como se esta jugando con la vida de los seres humanos, creemos que es importante poder fortalecer esta parte en la ley que permita castigar de una manera mas severa a estas personas que se lucran con la vida de muchos migrantes.

En ese sentido basta decir también de que en la Ley de Migración y Extranjería se está trabajando un poquito mas a fondo, pero esperamos también que se pueda trabajar un poco mas acelerado en la probación de esta ley que

permita clarificar algunas otras dudas que pudieran quedar planteadas, y en ese sentido señor Presidente, compañeros y compañeras diputados vamos a apoyar esta reforma de ley, par que podamos demostrar a la población salvadoreña y aquellos que desean muchas veces irse fuera del país puedan tener la garantía de que si van con todas las de la ley para efectos de poder reclamar muchas veces lo que pierden en el camino. Muchas gracias Presidente, compañeros y compañeras diputados.

**DIP. WALTER RENE ARAUJO:** Tiene la palabra el Diputado Walter Duran.

**DIP. WALTER DURAN:** Gracias señor Presidente. El FMLN por mi medio también quiere dejar sentada su posición en torno a al propuesta de reforma que este día se ha presentado aquí en el Pleno en torno a regular, a introducir en el Código Penal una nueva figura que sancione el delito del trafico ilegal de personas, como el FMLN lo planteo en la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales precisamente el día de ayer que intentamos retomar esta discusión, estamos convencidos como partido que es necesario que en nuestro país existan las regulaciones adecuadas, para impedir que personas inescrupulosas e incluso personas que puedan estar posiblemente vinculadas al terrorismo internacional utilicen este país como puente o como base para hacer transitar personas que puedan estar o vinculadas a actividades ilícitas, o que tratando de buscar algún futuro mejor transiten en este país y estas personas llamadas coyotes saquen algún provecho económico de ello; por eso nosotros incluso cuando esta discusión originalmente se dio hace ya aproximadamente dos o tres meses, que se presento un paquete de reformas a los Códigos Penal y Procesal Penal por parte del Ministro de Gobernación, nosotros en aquel momento expresamos nuestra preocupación por la redacción que aquí se había presentado y pedimos conjuntamente con el PCN que pasara

a la Comisión de Legislación para que hiciéramos un estudio mas detenido; el día de ayer iniciamos esa discusión, hemos visto que ahora algunos colegas diputados han presentado ya propuestas, se han estado cabildeando esta redacción, inicialmente nosotros hemos hecho algunas observaciones para mejorar el texto para evitar que se cometieran arbitrariedades con la norma tal como originalmente se había planteado, y aun cuando con a redacción que actualmente se da todavía podrían quedar algunas cosas que puedan ser perfectibles, que puedan ser mejorables en su redacción y que en su momento habrán que revisarlo puesto que estamos convencidos de que es necesario combatir esta figura del trafico ilegal de migrantes y sobre todo, en estos momentos de grave afectación de la seguridad internacional y de peligro a al paz mundial a raíz de los últimos atentados terroristas ocurridos en Estados Unidos, creemos que ciertamente es conveniente que emitamos una regulación en este sentido y por tanto el FMLN reitero, esta dispuesto a dar sus votos para aprobar esta reforma al Código Penal para introducir el delito de trafico de personas, por supuesto estamos comprometidos en hacer una revisión mas amplia no solo de esta figura para ver si es posible mejorarla en un futuro, si no también de toda la legislación en torno al tema de emigrantes que todavía en esta Asamblea esta pendiente.

Así nuestra posición colegas diputados y diputadas, presidente.

**DIP. WALTER ARAUJO:** El diputado Vinicio Peñate me expresa el apoyo de parte de su fracción y tiene la palabra la diputada Blanca Flor Bonilla y se prepara el diputado Orlando Arévalo.

**DIP. BLANCA FLOR BONILLA:** Gracias señor presidente.

Bueno ya a través del compañero que me antecedió se ha dado a conocer cual es la posición de nuestra fracción

legislativa del FMLN, yo creo que con la aprobación de este artículo en el Código Penal y Procesal Penal, damos un avance en cuanto a poner en práctica tanto los principios de legalidad o de documentación que deben de traer las personas que entran al país, como de las personas que van a salir del país. Y un avance importante es el que se incluya sanción cuando las personas llevan documentación falsa o fraudulenta, porque hemos, sabemos que de El Salvador en tiempos pasados también han participado digamos en tener acá en el país a personas que participan del terrorismo internacional y se han visto involucradas Alcaldías y el Ministerio del Interior como es el caso de Posada Carriles. Por esa experiencia que ya ha habido, yo creo que es importante que en el mismo artículo se incluya un último aparato donde sancione severamente aquellos funcionarios públicos que se involucren en entregar documentación falsa, porque es el mismo Estado el que en algunas ocasiones ha dado espacio a que se utilice documentación falsa y se utilicen las instituciones del gobierno.

Nosotros estamos apoyando todas aquellas iniciativas que le den seguridad al país y que le den seguridad también a nuestros salvadoreños que aun en las condiciones actuales están pensando por la situación económica de El Salvador, buscar a los Estados Unidos como un medio en búsqueda de trabajo para tener ingresos y mantener a sus familias. Como sabemos cual es la realidad de nuestro país en el tema de Migración y sabemos que un alto porcentaje de nuestros salvadoreños y salvadoreñas no califican en las políticas migratorias de la embajada de los Estados Unidos, sino que, y por esta razón muchas veces buscan formas alternativas que son estas que ahora se están sancionando; yo quisiera sugerir a este honorable pleno de la Asamblea Legislativa que se converse con el Ministerio de Relaciones Exteriores, con Cancillería para que se analice una forma más segura de cómo nuestros compatriotas puedan ir a los Estados Unidos

a Trabajar en aquellos rubros principalmente donde sabemos que hay demanda de fuerza de trabajo en periodos o temporadas en los Estados Unidos, o en sectores donde necesitan cierta mano de obra calificada.

Cuando tuvimos acá las visitas e las organizaciones sindicales hace unos dos meses, nos manifestaban de que en algunos rubros de la economía estadounidense se abren oportunidades para que personas de cualquier parte del mundo puedan calificar y eso se hace mediante convenios con los Estado Unidos a través de sus embajadas o sus oficinas de negocios.

Entonces yo quisiera sugerir, quiero sugerir que nos preocupemos, así como nos estamos preocupando de asegurar que se respeten nuestras fronteras, que se usen los centros oficiales de Migración para transitar, pero como sabemos que es difícil, que el numero de salvadoreños que legue a los Estados Unidos llegue por medios digamos de la Embajada de los Estados Unidos con su visa adecuadamente, entonces es necesario que tomemos medidas en esa dirección y es importante plantearlo porque sabemos que uno de los recursos que el gobierno de el salvador espera cada año son las remesas de los salvadoreños allá y no podemos cerrar los ojos y hacernos de oídos sordos desconociendo que un alto porcentaje de esas personas que están allá no pueden, no han estado en la capacidad de utilizar la vía de la visa del visado hacia los Estaos Unidos.

Entonces yo quiero hacer esta recomendación complementaria, para que se busquen los canales adecuados y que la Asamblea Legislativa apoye a Cancillería en esas iniciativas. Muchas gracias señor Presidente.

**DIP. WALTER ARAUJO:** Tiene la palabra el diputado Orlando Arévalo.

**DIP. ORLANDO ARÉVALO:** Gracias señor Presidente.

Muy breve nuevamente. Quiero expresar que después de varias dudas he decidido por apoyar esta iniciativa, pero quiero expresar algunas reflexiones. Tengo algunos temores: esto va a encarecer los costos de aquellas personas que siempre van a luchar por emigrar por este mecanismo, esto va a aumentar la corrupción en nuestros policías y en nuestros agentes a aduanales, y en nuestros jueces y tribunales del país.

Porque estamos prohibiendo algo que ha sido como una practica legal y entonces no será muy fácil detener y que por decreto inmediatamente se suspende y se deje de hacer algo que ha sido una práctica legal y que no solo es eso, sino que tiene por encima de eso la posibilidad del "sueño americano" para la inmensa mayoría de la gente que aspira ir a los Estados Unidos.

Entonces yo pienso de que aquí lo que le vamos a plantear con esta norma, e un reto a al policía, es un reto al sistema judicial del país, a los jueces, es un reto a todo el control migratorio que tenemos, porque sin duda pues esto corresponde a toda un estrategia internacional para tratar de atacar el crimen organizado que en cuanto a trafico e personas se refiere. Y yo quiero expresarlo claramente, yo me considero no solo un amigo, si no un admirador de esa gran nación de los Estado Unidos, y ellos nos ayudan mucho y creo que nosotros tenemos que procurar ordenar y es en función de ese orden que debemos de tener y de tratar de que existe en el país un orden que regule y que aquellas personas que lo quieran hacer, que lo hagan por su propia cuenta pero que no se dejen estafar, ni mucho menos entotorotar de esta gente que en su mayoría son estafadores, mas que personas eficientes para ayudarle a los ciudadanos que desesperadamente al no encontrar trabajo en este país, se van.

También creo que este es un reto para el gobierno, para el sector privado de nuestro país para generar más

fuentes de trabajo, para generar mas puestos de trabajo porque no hay duda que esa es la razón por la cual nuestra gente se va fuera del país. Muchas gracias señor presidente y de esa manera quiero expresar mi apoyo.

**DIP. WALTER ARAUJO:** Tiene la palabra el diputado Jorge Escobar.

**DIP. JORGE ESCOBAR:** Gracias señor presidente.

Yo quisiera que pusieran atención nuevamente todos los compañeros diputados y diputadas, porque realmente yo no había tenido la oportunidad de leer este decreto que es el que hace aproximadamente dos meses regresamos, debido a que traía aberraciones jurídicas.

Sinceramente todos los que estamos aquí entendemos cual puede ser el propósito de este decreto o del anterior y es castigar a aquellos salvadoreños o extranjeros que se dediquen al trafico de personas hacia los Estados Unidos o hacia otros países. Pero nuevamente voy a solicitarles que pongan atención, porque yo considero que los que han redactado este artículo 37 desconocen absolutamente la realidad de nuestro país, desconocen absolutamente como esto opera esta situación de tráfico de personas hacia los Estados Unidos.

I vemos el primer inciso dice: La persona que por si o por medio de otra u otras en contravención a la ley intentare introducir o introduzca extranjeros en territorio nacional, los albergue, transporte o guie con el propósito de evadir los controles migratorios serán sancionados con prisión de cuatro a ocho años. Esa es una figura, en esta primera figura, en ningún momento se habla de la persona que se conoce como coyote, allí están hablando de un ayudante, o de un guía o de cualquier otro ciudadano que únicamente realiza la función de trasportar o de introducir el país, si es que fueran ciudadanos de

otros países, no esta hablando del que hace el contrato con aquel que quiere viajar a los Estado Unidos.

En el segundo inciso dice: con igual pena serán sancionadas las personas que alberguen, transporten o guíen a nacionales con el propósito de evadir los controles migratorios del país. En esta otra figura en ningún momento tampoco se esta castigando a los que aquí en el país conocemos como coyotes, porque únicamente esta hablando del que albergue, transporte o guíe, y el modus operandi d los que están a al cabeza o denominados coyotes en nuestro país, no es lo que aquí se esta mencionando. Eso quiere decir que en las dos figuras anteriores no estamos tocando a los verdaderos responsables y la última figura que dice en igual sanción incurrirán las personas que con documentación falsa o fraudulenta trataren o hicieren salir del país a salvadoreños o ciudadanos. Aquí tampoco se tocan a esos que nosotros conocemos normalmente como "coyotes".

Yo si les pido que realmente reflexionemos en esto que están haciendo, porque no se esta tocando a los verdaderos responsables que creo yo que es la intención de este decreto y particularmente del Art. 367-A. ¿Por qué digo yo esto? Miren, uno sabe perfectamente la zona oriental como es que funcionan estas personas que se dedican al trafico de inmigrantes. En ningún momento ellos los alojan en su casa, en ningún momento ellos los trasportan, en ningún momento ellos los ayudan a introducirlos al Apis, ni los trasladan por las carreteras, ellos no hacen absolutamente nada de lo que aquí se esta castigando a través de este decreto, ellos únicamente hacen el contrato y o firman, hasta van donde los abogados y firman con aquel que esta interesado en querer viajar, pero ninguna de las figuras que aquí se mencionan para ser castigadas es la que realizan los que reciben el dinero, los que se dedican a eso. Porque no es un sola persona, aquí se esta castigando a los ayudantes

a los que ellos les pagan porque los lleven, a los que ellos les pagan porque se los vayan a traer a la Frontera, a los que ellos les pagan porque se los lleven para Estados Unidos.

Porque los que se dedican de una forma organizada o no al tráfico de ilegales, no hacen ninguna de las cosas que ustedes aquí están castigando. Por otro lado, que pasa con aquella persona que solicita un servicio ilegal? Allí tendríamos que ser honestos y castigarlos también. Porque si una persona compra un objeto robado, eta cometiendo un ilícito, igualmente una...

**ARG.**

**HORA: 5:05 PM.**

**FECHA: 4-10-01**

**DIP. JORGE ESCOBAR:** Porque si una persona compra un objeto robado, eta cometiendo un ilícito, igualmente una persona que contrate un servicio ilícito para mi esta cometiendo delito y aquí no se habla nada de eso, así es que yo quiero llamarlos a la reflexión y yo en lo particular, solicito a los compañeros de al fracción y a todos los compañeros diputados que no votemos por esto porque esto sinceramente no sirve absolutamente para el propósito que se pretende y es castigar a aquellos que se dedican a negociar con la actividad de llevar gente para los Estados Unidos, esto no sirve para castigar a esos, yo lo digo claramente y se los puedo demostrar a aquel que no este convencido.

**REP. WALTER RENE ARAUJO MORALES:** Bueno colegas diputados y diputadas, rogaría su atención y ceo que hemos pues por procedimiento hecho un acto que hemos obviado y hay que hacerlo y quizás de eso se va a colegir la intervención ultima del diputado Escobar, la nota dice así, me voy a permitir darle lectura tanto a la pieza como al

correspondiente proyecto de inclusión de artículo 367-A, al Código Penal.

**Señores Secretarios de la**

**Junta Directiva**

**PRESENTE.**

**En nuestra calidad de diputados y ante la imperiosa necesidad de legislar y dar seguridad jurídica tanto nacional e internacional, al movimiento de personas solicitamos que sea aprobada la reforma siguiente al Código Penal.**

**Sabedores de esto es de suma urgencia solicitamos su introducción al pleno legislativo así como su correspondiente dispensa de tramites pues hay un sin numero de diputados que han dado la iniciativa de diferentes fracciones.**

El proyecto de Decreto dice así:

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador

CONSIDERANDO

- I.- Que por Decreto Legislativo No. 1030 que con fecha 26 de abril de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 105. Tomo 335 del 10 de junio del mismo año fue emitido el Código Penal;
- II.- Que en su Título 19, referente a los delitos contra la humanidad no fue considerada la figura del tráfico ilegal de personas, como delito por lo que es conveniente legislar sobre esta materia por tanto en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados que aparecen aquí en la iniciativa,

DECRETA:

ART. 1.- Adicionase el articulo 367-A, al código penal emitido por decreto legislativo No. 1030 de fecha 26 de abril de 1997 publicado en el Diario Oficial No. 105, Tomo 335 de fecha 10 de junio del mismo año así:

TRAFICO ILEGAL DE PERSONAS.

Art. 367-A, la persona que por si o por medio de otra u otras, en contravención a la ley intentare introducir o introduzca extranjeros al territorio nacional, los albergue, transporte o guie con el propósito de evadir los controles migratorios será sancionado con prisión de 4 a 8 años, con igual pena será sancionada la persona que albergue, transporte o guie nacionales con el propósito de evadir los controles migratorios del país o de otros países, en igual sanción incurrirán las personas que con documentación falsa o fraudulenta traten o hicieren salir del país a salvadoreños ciudadanos de cualquier otra nacionalidad o que siendo la documentación original esta fuere utilizada por otra persona que no sea su titular, si como consecuencia de la comisión de este delito los sujetos pasivos sufren privaciones de libertad en el extranjero, fueren victimas de delitos de cualquier orden o fallecieren por causas violentas o de naturaleza culposa, la pena se incrementará en las dos terceras partes.

Art. 2.- El presente decreto entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Con esto quiero apuntarle al Diputado Escobar, Jorge Escobar que si y lo que pretende esto es conseguir es que aquel que comete el delito directamente o el que simple y sencillamente lo hace a través de otras personas y para eso están todos los elementos de prueba, los elementos probatorios, las formas procesales en nuestra legislación a través de la declaración de las victimas, de la declaración de autoridad competente de la recolección de pruebas de los allanamientos que puedan haber en lugares

donde el coyotaje porque a eso es lo que se busca perseguir con este establecimiento de este tipo penal es a los que simple y sencillamente se les debe de perseguir y colocan a nuestro país en los países que tiene esas normas civilizadas, esas normas que contribuyan no solo para lo permanente sino también en los sucesos que hay que ir considerando después en los del 11 de septiembre en donde muchos quizás terroristas en esta nueva guerra que han desatado los terroristas contra el mundo van a intentar movilizarse por muchas naciones y nuestro país no debe de prestarse a ellos.

Quiero señalar que en el ultimo caso de la consecuencia del fallecimiento de estas personas que son a veces acarreadas inhumanamente en furgones o sea contra la dignidad o sea las someten a otro tipo de delito como la prostitución de menores de nuestro país de salvadoreñas a otros países, gentes que son traficadas como que si fueran animales e inclusive trata de blancas u otro tipo de delitos hasta de trabajos forzosos como lo hemos conocido en reportajes van a tener a través del ultimo inciso un incremento de pena que los llevara alrededor de los 14 años o sea es un delito que de su titulo trafico ilegal de personas se coligen no solo el simple elemento de aquellos que trafican con poder llevar a las personas estafándolas, esto no va contra aquella persona que pretende salir, que lo hace ella sola sino que va contra el que se lucra, el que engaña, el que tima a nuestros conciudadanos y el que trafica con sus vidas a veces, su dignidad como persona humana, esa es la explicación que yo pudiera brindarle al diputado Escobar y de la redacción se ve que va inclusive allá dándole a quienes son los autores intelectuales, la norma procesal penal establecerá los mecanismos en donde debe de efectuarse este delito, tiene la palabra el diputado Armendáriz.

**REP. JOSE ANTONIO ALMENDARIZ:** Si señor Presidente, primero para preguntarle si podemos hacerle alguna corrección en este momento a la redacción o va a haber otro momento para hacerlo.

**REP. WALTER ARAUJO:** Yo creo que el derecho de este pleno es de proponer o sea creo que tenemos que hacerlo, solo quiero hacer una sugerencia si se me permite, esta es una legislación bastante delicada y que tratemos si acaso hay alguna confusión yo voy a declarar un receso y que una comisión se encargue rápidamente pero si el asunto es de redacción, de forma, pues lógicamente lo consideramos inmediatamente.

Tiene la palabra el Coronel Armendáriz.

**REP. JOSE ANTONIO ALMENDARIZ:** Si señor Presidente, el artículo en el primer inciso refleja solamente el hecho de que los extranjeros entren al país, pero la norma aquí en el país ha sido de que introducen, vienen extranjeros para hacerlos llevar a otro país, por lo tanto si le podemos agregar en la tercera línea, dice: con el propósito de evadir los controles migratorios del país o de otros países porque así la interpretación que yo le doy es de que solamente es extranjeros que vengan, que sean como dice aquí, los albergue, transporte o guie con el propósito de evadir los controles migratorios, pero solo habla del país y ; el segundo inciso habla de los salvadoreños del país a otro país, que no lo hace con los extranjeros que normalmente que los traen los coyotes al país para llevarlos a otro país, esa es la interpretación que doy yo, por lo tanto sería de agregarle "**del país de otros países**", como lo dice el segundo inciso, e mi propuesta señor Presidente.

**REP. WALTER RENE ARAUJO:** Creo que es totalmente atinente la propuesta que hace el Coronel Armendáriz.

Y el doctor Hernán Contreras va a hacer una sugerencia también de reacción que fortalece y no deriva también el espíritu de esta legislación.

En el inciso tercero, quedaría de la siguiente manera:

***"En igual sanción incurrirán las personas que con documentación falsa o fraudulenta trataren de hacer o hicieren salir del país a salvadoreños o ciudadanos de cualquier otra nacionalidad o las que utilizaran documentación autentica cuyo titular es otra persona"***. Cosa que clarifica en una redacción mucho mejor el tercer inciso.

Bueno, los que estén de acuerdo con estas observaciones...

Tiene la palabra nuevamente el Diputado Escobar.

**REP. JORGE ESCOBAR:** Y o únicamente para recalcar lo que ya dije, así como esta redactado y aun con la nueva redacción, yo le veo bastantes dificultades para que esto sea efectivo en el cumplimiento de lo que se quiere y también quiero yo preguntarles a ustedes para que después no vaya a venir allí una interpretación autentica si las personas que se dedican al negocio de transporte y albergue de personas, o sea, estamos hablando de los hoteles, hospedajes, etc., automáticamente van a quedar excluidas de que se les imponga la sanción de 4 a 8 años, porque veámoslo desde el punto de vista lógico dice el segundo inciso, con igual pena, o sea, pena de 4 a 8 años será sancionado la persona que albergue, transporte o guie a nacionales con el propósito de evadir, supónganse que una persona tenga un hotel o tenga un bus, entonces el como va a saber realmente si el que esta transportando va con el propósito de evadir un control migratorio, el no sabe pues realmente, entonces esto realmente pone al a gente si es que se va aplicar en una situación bastante, pero muy, muy difícil, verdad, los dueños de los hoteles,

de las pensiones, de lo que sea, van a tener ellos que preguntar.les a la gente; mire, disculpe ¿ y usted va con el fin de querer evadir un control migratorio? Va con el fin de querer, o sea, y ala gente le va a decir, si, con ese fin voy, a pues no, yo no lo voy a poder alojar porque a ley me pena a mi, así va a tener que hacer así como esta ésta cosa ahorita redactada pues, igualmente un dueño de un bus, cuando el que va a subir le va decir, mire ¿y usted realmente va a querer evadir un control migratorio? Porque si no, yo no lo puedo subir a mi bus, porque si no me vana caer de 4 a 8 años y un dueño de un bus que culpa va a tener realmente de subir un grupo de gente que quiere pagar el pasaje y que le importa a el si va a evadir mas adelante un control migratorio adentro del país o afuera, yo les digo esto no sirve, pues yo los llamo a la reflexión pero si lo quieren aprobar, apruébenlo.

**REP. WALTER RENE ARAUJO:** Bueno, los diputados, esta suficientemente discutido, me pide la mesa directiva.

Los diputados y diputadas que estén e acuerdo, favor de levantar su mano.

**APROBADO POR 63 VOTOS.**

Perdón, me hacen una observación, me perdonan.

La dispensa de trámites voy a repetir la votación para que lo hagamos bien hecho.

Los que estén de acuerdo con la dispensa de tramites favor de levantar la mano.

**APROBADO POR 63 VOTOS.**

Los que estén de acuerdo con el fondo de lo solicitado favor levantar su mano.

**APROBADO POR 63 VOTOS.**

## ANEXO 7: ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

### ANEXO 7-A

#### Charlas de Sensibilidad Contra la Trata y el Tráfico de Personas



Universidad Gerardo Barrios San Miguel  
24/09/08



Capacitación ISDEMU Migración sobre Masculinidad y Acoso Sexual  
10/09/08



Capacitación Agentes Multiplicadores Trata y Tráfico  
08/09/08



ISDEMU-Migración Capacitación sobre Masculinidad  
16/07/08



Desfile contra La Trata la Unión  
30/07/08



Feria contra la Trata Cantón El Jagüey La Unión  
16/05/08



Instituto Nacional Francisco Ventura, Santa Rosa de Lima, La Unión  
03/04/08



Migración PNUD Capacitación sobre Trata  
31/03/08



Colegio Dr. Alwood Paredes Santa Rosa de Lima, La Unión  
26/03/08

## Talleres y Eventos



UNICEF impartió Taller Regional De Migración y Niñez 11/09/08



Seminario Nacional sobre Migración 03/09/08



Comité Nacional Contra la Trata, impartió capacitación Sobre Facilitadores y Capacitadores de Trata 03/09/08



Política Nacional para la Erradicación de la Trata 20/05/08



Reunión coordinación de esfuerzos contra la Trata con aerolíneas 31/01/08



Taller planificación de mesa de trabajo ESCNNA 24 Y 25/01/08

## ANEXO 7-B

### Operativos contra la Trata y Tráfico de Personas

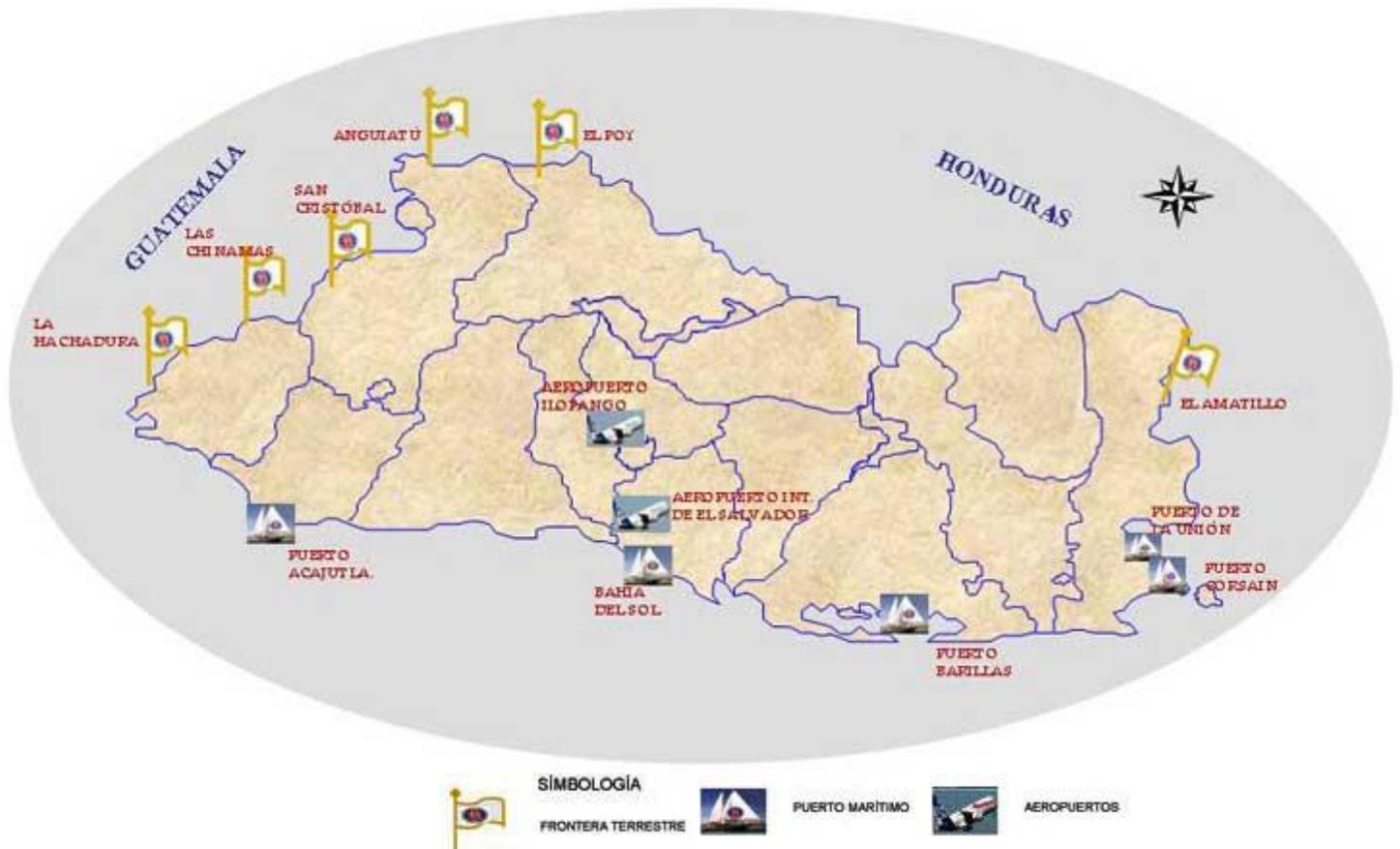


Operativo San Miguel - Santa Rosa 26 y 27/02/2008



Operativo La Unión 22, 23/08/2008

## ANEXO 8: EL SALVADOR, UBICACIÓN DE FRONTERAS, PUERTOS Y AEROPUERTOS.



# EL SALVADOR

## UBICACIÓN DE FRONTERAS, PUERTOS Y AEROPUERTOS



**Frontera La Hachadura.**

- Ubicación: Departamento de Ahuachapán.
- Distancia: A 126 kilómetros de la ciudad capital.
- Horario: 24 horas.
- Los servicios son gratuitos.



**Frontera Las Chinamas.**

- Ubicación: Departamento de Ahuachapán.
- Distancia: A 120 kilómetros de la ciudad capital.
- Horario: 24 horas.
- Los servicios son gratuitos.



**Frontera San Cristóbal.**

- Ubicación: Departamento de Santa Ana.
- Distancia: A 98 kilómetros de la ciudad capital.
- Horario: 24 horas.
- Los servicios son gratuitos.



**Frontera Anguiatú**

- Ubicación: Departamento de Santa Ana.
- Distancia: A 120 kilómetros de la ciudad capital.
- Horario: 24 horas.
- Los servicios son gratuitos.



**Frontera El Poy.**

- Ubicación: Departamento de Chalatenango.
- Distancia: A 92 kilómetros de la ciudad capital.
- Horario: 24 horas
- Los servicios son gratuitos.



**Puerto de Acajutla.**

- Ubicación: Departamento de Sonsonate.
- Distancia: A 84 kilómetros de la ciudad capital.
- Horario: 24 horas.
- Los servicios son gratuitos.



### **Aeropuerto de Ilopango.**

- Ubicación: departamento de San Salvador.
- Distancia: A 12 kilómetros del centro de San Salvador.
- Servicios: en la actualidad es utilizado por la fuerza aérea nacional y sirve como terminal para los taxis aéreos nacionales, tipo avionetas que tienen servicio diario con la ciudad de San Miguel, pero en este momento no recibe vuelos internacionales.



### **Aeropuerto Internacional de El Salvador (Comalapa).**

- Ubicación: Departamento de La Paz.
- Distancia: A 36 kilómetros de la ciudad capital.
- Horario: 24 horas.
- Los servicios son gratuitos.



#### **Puerto Bahía del Sol.**

- Ubicación: Departamento de La Paz.
- Distancia: A 62 kilómetros de la ciudad capital.
- Horario: 24 horas.
- Los servicios son gratuitos.



#### **Puerto Barillas.**

- Ubicación: Departamento de Usulután.
- Distancia: A 129 kilómetros de la ciudad capital.
- Horario: 24 horas.
- Los servicios son gratuitos.



### **Puerto C O R S A I N.**

- Ubicación: Departamento de La Unión.
- Distancia: A 210 kilómetros de la ciudad capital.
- Horario: 24 horas.
- Los servicios son gratuitos.



### **Puerto de La Unión.**

- Ubicación: Departamento de La Unión.
- Distancia: A 183 kilómetros de la ciudad capital.
- Horario: 24 horas.
- Los servicios son gratuitos.



### **Frontera El Amatillo.**

- Ubicación: Departamento de La Unión.
- Distancia: A 209 kilómetros de la ciudad capital.
- Horario: 24 horas.
- Los servicios son gratuitos.

